

# EL AJUSTICIAMIENTO

*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,  
Generalísimo Doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina.*

*Primer Maestro de la Nación  
Benefactor de la Patria  
Restaurador Financiero de la República  
Protector de la Iglesia  
Alias “CHAPITA”*







EL AJUSTICIAMIENTO  
EXPEDIENTE DEL ASESINATO DEL  
ILUSTRE PADRE DE LA PATRIA NUEVA,  
GENERALÍSIMO DOCTOR RAFAEL L. TRUJILLO MOLINA



MUSEO MEMORIAL  
DE LA RESISTENCIA DOMINICANA

EL AJUSTICIAMIENTO  
EXPEDIENTE DEL ASESINATO DEL  
ILUSTRE PADRE DE LA PATRIA NUEVA,  
GENERALÍSIMO DOCTOR  
RAFAEL LEÓNIDAS TRUJILLO MOLINA

TOMO II

Santo Domingo, República Dominicana  
2021

La presente obra es publicada con los auspicios de



© Museo Memorial de la Resistencia Dominicana  
Calle Arzobispo Nouel 210, Zona Colonial, Santo Domingo, Distrito Nacional.  
Tel: (809) 688-4440

Título de la obra:  
*El ajusticiamiento.*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina,*  
*tomo II*  
Primera edición, Santo Domingo, 2021

© Todos los derechos reservados.

Diagramación:  
*Modesto Cuesta Soriano*  
(829) 721-9313  
modesto.cuesta@gmail.com

Cuidado de edición:  
*Avelino Stanley*

Diseño de cubierta:  
*Ninoska Corominas*

ISBN: 978-9945-8958-0-3

Impresión: Editora Búho  
Elvira de Mendoza 156, Zona Universitaria  
Santo Domingo, Distrito Nacional  
(809)686-2241

Impreso en República Dominicana / Printed in the Dominican Republic

## 30 DE MAYO, MEMORIA CONTRA EL OLVIDO

Juan Pablo Uribe

Presidente

Comisión Permanente de Efemérides Patrias

La materialidad humana se fragua en el tiempo. Es esa denominación biológica, metafísica y lingüística que nos somete antes de nacer a los rigores derivacionales de la vida y la muerte, y estos a su vez a la parábola que no cesa de la historia. Es de ahí, que los números redondos del almanaque se prestan para la celebración, la execración o la seca recordación.

Lustros, décadas, centurias... convidan en individualidad o colectividad al recuerdo, la reflexión, la melancolía, el análisis, el balance. Memoria contra el olvido. Y es por aquí, que se nos cuadra la cifra redonda de los cumpleaños elocuentes.

Sesenta años de un final violento por aquello “del que a que hierro mata a hierro muere”. Sesenta años de un largo horror desbaratado en una carretera. Sesenta años del chivo aderezado con chapita y cosido a sangre y fuego. Sesenta años del acto justiciero que ajustició en justísima justicia (necesaria tautología) a un signo criminal de la injusticia, Trujillo. Sesenta años de la decorosa valentía de hombres convocados por la hora libertaria del 30 de mayo de 1961. Sesenta años para que re Coloquemos, desde el compromiso antiautoritario, en el proscenio social el expediente judicial contra los bravos ajusticiadores y mártires que rompieron el miedo pétreo de una dictadura que, como ninguna otra en América Latina, se apropiaba ideológica y sociológicamente de la materialidad y espiritualidad de la nación.

Publicar este Expediente, así en mayúscula, obliga lo taxativo de una historia raída y agujereada, más no acabada como trama nacional, persigue que la ciudadanía lectora, opinante, crítica, examine y participe en vía contraria a lo legalizado en un discurso de la unidad-verdad-totalidad que chorrea retorcimiento palabrero, tortura y sangre en su sentido maquillaje juridificante.

*El ajusticiamiento.*

*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,  
Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina.*

Tomo II ~ i

¿Expediente contra qué y contra quiénes? La libertad puntual del magnicidio contraacusa la totalidad barbárica de la pseudo legalidad trujillista reclamando ir más allá en el tiempo de la dominicanidad para desmontar sucesivamente el cuadrivium del poder corrompido: complicidad, impunidad, silencio y olvido.

Seis décadas aporta el imaginario de la fecha para investirla de renovada discursividad frente a la trujillología nostálgica, oponiéndole la democracia. El Estado de derecho y la justicia social.

Encarando las trampas nostálgicas de cierta política que banaliza el mal, procede la actividad permanente de la ciudadanía democrática apoderada de la ya justificada memoria contra el olvido.

## EL 60 ANIVERSARIO DEL AJUSTICIAMIENTO DEL TIRANO

Noris González Mirabal

Presidenta

Fundación Museo Memorial de la Resistencia Dominicana

La publicación de estos dos tomos se había constituido en un viejo anhelo desde que fue fundado en el 2011 del Museo Memorial de la Resistencia Dominicana. Es mucho lo que las nuevas generaciones deben saber sobre los documentos reunidos en ambos volúmenes. El contenido comienza a percibirse desde el título mismo que se le dio en el tribunal correspondiente y que resulta tan evidentemente sugerente: “Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva, generalísimo Doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina”.

Desde que fue fundado el Museo Memorial de la Resistencia Dominicana se intentó la entrega al público de su contenido. Fue una labor ardua la de obtenerlo, luego la de revisarlo, ordenarlo después de cincuenta años, digitalizarlo y prepararlo para su publicación. Esta meticulosa labor fue realizada por el siempre bien querido Franklin Franco, quien falleció en el 2013, antes de que viera este sueño convertido en realidad. La labor de preparación de la edición había concluido antes de su deceso. Sus palabras, que se incluyen como presentación de esta obra, son la mejor prueba de hasta dónde se empeñó este dedicado historiador a la publicación de los dos tomos que ahora se entregan al público.

Este expediente estuvo listo para su publicación desde el 2014. Al momento en que iba a ser publicado la socióloga Francis Pou, de la Fundación Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, escribió unas certeras palabras que hemos preferido mantener en la entrega al que ahora se hace.

Queremos dar las gracias encarecidas a la generosidad de la Comisión Permanente de Efemérides Patria, quienes convierten en una realidad la publicación de este expediente. Más oportuno no podía ser el momento, pues se publica con motivo de

*El ajusticiamiento.*

*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,  
Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina.*

Tomo II ~ iii

la conmemoración del 60 aniversario del ajusticiamiento del tirano. Por cierto, ese debería ser el título de esta publicación. Algo así: “Expediente contra los héroes nacionales que participaron en el ajusticiamiento del tirano Trujillo el 30 de mayo de 1961”. Pero, como siempre, confiamos en la gente sensata que sabe leer entre líneas y tras las líneas.

Tenemos la confianza de que el contenido de esta publicación ayudará a reflexionar sobre la importancia de que en República Dominicana se cree la Comisión de la Verdad, como ha sucedido en todos los países que tuvieron un proceso dictatorial. Y que se aplique la justicia, aun cuando sea post mortem. Porque solo la justicia aplicada es lo único que sana la convivencia de las sociedades.

## UNAS PALABRAS ANTES DE COMENZAR

Luisa De Peña Díaz

Directora Fundadora

Museo Memorial de la Resistencia Dominicana

La presente publicación reúne el expediente que le fue levantado al grupo de héroes y mártires que protagonizaron los acontecimientos que dieron fin a la dictadura de Trujillo. Aparecen en el mismo un conjunto de documentos relacionados con el magnicidio y los inculcados que tuvieron participación en el hecho. Se trata de partidas de defunción, órdenes de prisión preventiva, providencias calificativas, actos de notificación, órdenes de libertad de descargados, piezas relativas a las actuaciones del procurador fiscal y el procurador general, interrogatorios hechos a los inculcados, etc. No aparecen, ni se mencionan, la gran cantidad de familiares de los que participaron en la conjura y que en ese momento fueron apresados indiscriminadamente, muchos de los cuales torturados y asesinados. Fue algo que se ejecutó contra las esposas de los magnicidas, los padres (algunos ya ancianos), los hijos (sin importar que fueran menores), personas vinculadas y empleados de estos, etc. Fue lo que se llama una verdadera cacería de brujas donde se apresó y se torturó indiscriminadamente a una gran cantidad de personas.

El expediente completo que ahora se publica contiene dos tomos que son bastante voluminosos (500 páginas uno, 580 páginas el otro). Es un documento que demuestra de forma fehaciente cómo operaba la justicia durante la dictadura. Se trata de un expediente fabricado; acción esta que era una práctica durante la dictadura. Cuando se usa el término “fabricado”, no se intenta negar la participación de los acusados en el hecho. Lo que se quiere decir es que se trata de un expediente hecho en base a declaraciones que le fueron sacadas a los acusados bajo los más agraviosos métodos de tortura. Entre ellos está el que era el más vejatorio desde todos los puntos de vista, porque desnudaban a la persona, la sentaban en una silla y comenzaban a aplicarle

*El ajusticiamiento.*

*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*

*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina.*

Tomo II ~ v

descargas eléctricas. Luego, en las declaraciones, ponían lo que esos “investigadores” querían incluir y obligaban al acusado a firmarlo.

Quien dude de las afirmaciones hechas solo tiene que acudir a una numerosa cantidad de libros publicados por los pocos sobrevivientes o por descendientes de los conjurados que dan el testimonio de lo ocurrido. La práctica de fabricación de expedientes por parte de los organismos de seguridad del Estado bajo la tiranía fue algo que continuó más allá del ajusticiamiento. Una práctica que se reactivó a partir de 1966 y se extendió durante los doce años del gobierno de Joaquín Balaguer.

El expediente, por tanto, contiene acusaciones que son una muestra de la forma de operar que tenía la maquinaria de la dictadura. Porque se operaba violando una norma fundamental de la persona como lo es el derecho a la justicia. Incluso, acudían a acciones que intentan confundir como es el hecho de solicitar que se busque al preso Miguel Angel Báez Díaz, sabiendo que ya lo habían asesinado, y como “no lo encontraban”, lo declararon prófugo de la justicia y lo juzgaron en contumacia.

Lamentablemente el lastre de esa práctica ha pervivido hasta la actualidad. Porque hasta el día de hoy esos organismos militares han seguido operando con los mismos métodos y mentalidades de la tiranía. Es que, en República Dominicana, nunca se hizo un saneamiento en esos cuerpos. Y el resultado de todo ello fue acumular deudas con la población porque los cuerpos militares, en vez de ser convertidos en organismos de seguridad ciudadana, continuaron siendo cuerpos de represión.

Tiene una gran importancia hacer la publicación de este expediente sesenta años después por muchas razones. Este expediente desmiente a personas que en los actuales momentos intentan nuclearse en torno a movimientos de revisionismo y negacionismo de la dictadura. Quieren revisar e intentan negar una realidad tan contundente que le costó al pueblo dominicano más de 51,000 víctimas directas entre asesinados, desaparecidos, torturados, presos políticos y exiliados.

Un expediente como este, más bien, es una razón adicional (y por cierto, de mucho peso) que justifica la necesidad de reformar ese cuerpo llamado policía nacional que todavía no se ha orientado hacia el tipo de respeto a los derechos humanos que viven las sociedades actuales. Esperamos que el mismo sea de utilidad para investigadores y para la sociedad en general.

# CONTENIDO

## Preliminares

- i 30 de mayo, memoria contra el olvido, *Juan Pablo Uribe*  
iii El 60 aniversario del ajusticiamiento del tirano, *Noris González Mirabal*  
v Unas palabras antes de comenzar, *Luisa De Peña Díaz*
- 21 Presentación, *Prof. Franklin Franco*  
25 Introducción, *Francis Pou de García*  
31 De la transcripción

## I. Piezas relativas a las actuaciones de los magistrados procurador fiscal del Distrito Nacional y procurador general de la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo

- 35 Certificación de existencia de expediente en los archivos de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional
- 36 (1) Declaración de Roberto Rafael Pastoriza Neret (2 de junio de 1961)
- 41 (4) Declaración de Huáscar Antonio Tejada Pimentel (2 de junio de 1961)
- 48 (9) Interrogatorio a Manuel Enrique Tavares Espaillat  
(3 de junio de 1961)
- 50 (11) Interrogatorio al padre Gabriel Maduro (6 de junio de 1961)
- 52 (13) Declaración de Altaveira Saldaña Soto (a) Monjita  
(21 de junio de 1961)
- 54 (15) Declaración de Raudo Saldaña Soto (21 de junio de 1961)
- 56 (17) Declaración de América Silvestre Martínez (21 de junio de 1961)
- 58 (19) Declaración de Manuel Antonio Durán Barrera (3 de junio de 1961)

- 61 (21) Declaración de Rafael Arturo Batlle Viñas (5 de junio de 1961)  
63 (22) Interrogatorio a Hilaria Balbuena (3 de junio de 1961)  
66 (25) Declaración de Luis Salvador Estrella Sadhalá (5 de junio de 1961)  
70 (28) Declaración de Luis Manuel Cáceres Michel (a) Tunti  
(6 de junio de 1961)  
73 (30) Declaración de Marcelino Bienvenido Vélez Santana  
(6 de junio de 1961)  
77 (33) Declaración de César Augusto Estrella Sadhalá (6 de junio de 1961)  
80 (35) Declaración de Manuel Antonio Durán Barrera (3 de junio de 1961)  
82 (36) Declaración de César Augusto Estrella Sadhalá (17 de junio de 1961)  
86 (39) Declaración de Modesto Eugenio Díaz Quezada (12 de junio de 1961)  
89 (41) Declaración de Miguel Ángel Bissié (12 de junio de 1961)  
92 (43) Declaración de Miguel Ángel Báez Díaz (12 de junio de 1961)  
95 (46) Declaración de Nazario Bienvenido García Vásquez  
(12 de junio de 1961)  
99 (49) Declaración de Modesto Enerio Grullón Veras (13 de junio de 1961)  
101 (50) Declaración de Octavio Ramón Cáceres Michel (13 de junio de 1961)  
102 (51) Declaración de Máximo Bolívar Báez Ortiz (12 de junio de 1961)  
104 (53) Oficio No. 2509: remisión de interrogatorios realizados a Octavio  
Ramón Cáceres Michel y Máximo Bolívar Báez Ortiz  
(12 de julio de 1961)  
105 (54) Declaración de Silvilio Peña Tejeda (13 de junio de 1961)  
107 (55) Declaración de Rubén Aquiles Díaz Montaña (13 de junio de 1961)  
109 (56) Declaración de Antonio Sánchez Durán (a) Toño  
(13 de junio de 1961)  
111 (58) Declaración de Bienvenido Tomás Báez Díaz (13 de junio de 1961)  
114 (60) Declaración de Modesto Lucas Díaz Montaña (13 de junio de 1961)  
116 (62) Declaraciones de Danilo Díaz Lovelace (13 de junio de 1961)  
117 (64) Declaración de Rafael Franklin Díaz Montaña (13 de junio de 1961)  
121 (65) Declaración de Roberto Antonio Paulino Pérez (17 de junio de 1961)  
123 (66) Declaración de Plinio Antonio Jacobo Polanco (17 de junio de 1961)  
124 (67) Declaración de Otto Sosa Agramonte Mass (17 de junio de 1961)  
125 (68) Declaración de Freddy de Jesús Tavárez Liz (17 de junio de 1961)

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

- 127 (69) Declaraciones de Ricardo Augusto Mejía León (17 de junio de 1961)
- 129 (71) Declaración de Juan Alberto Rincón Jáquez (17 de junio de 1961)
- 132 (74) Declaración de Amado Hermógenes García Pereyra  
(18 de junio de 1961)
- 134 (75) Declaración de Pedro Livio Cedeño Herrera (27 de junio de 1961)
- 138 (78) Declaración de América García Pereyra (18 de junio de 1961)
- 140 (79) Declaración de Luis Pedro Taveras Liz (2 de julio de 1961)
- 142 (80) Declaración de Fernando Amiama Tió (5 de julio de 1961)
- 145 (82) Declaración de Lucas Eugenio Díaz Quezada (5 de julio de 1961)
- 146 (83) Declaración de Luis Manuel Cáceres Ureña (5 de julio de 1961)
- 148 (85) Declaración de Luis Guillermo Tejeda Guzmán (3 de julio de 1961)
- 150 (87) Declaración de Mario Antonio Batlle Viñas (5 de julio de 1961)
- 152 (88) Declaración de Lucas Castillo Herrera (3 de julio de 1961)
- 154 (90) Declaración de Eduardo García Vásquez (3 de julio de 1961)
- 156 (92) Declaración de Eduardo García (3 de julio de 1961)
- 158 (93) Declaración de Vicente de la Maza (3 de julio de 1961)
- 160 (94) Declaración de Luis Octavio Vizcaíno Báez (6 de julio de 1961)
- 162 (95) Declaración de Carlos Vélez Santana (6 de julio de 1961)
- 164 (96) Declaración de Baudilio Vélez Santana (6 de julio de 1961)
- 166 (98) Declaración de Bienvenido de la Maza Soto (6 de julio de 1961)
- 167 (99) Declaración de Ramón Antonio Emilio García Vásquez  
(6 de julio de 1961)
- 169 (100) Declaración de Manuel Antonio Sánchez (a) Cuchi  
(6 de julio de 1961)
- 171 (101) Interrogatorio a Benancio Alzaga Santidrián (31 de mayo de 1961)
- 173 (103) Interrogatorio a Aníbal Reyes Rodríguez (31 de mayo de 1961)

## **II. Interrogatorios hechos a los inculpados por el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción del Distrito Nacional**

- 177 (---) A Benancio Alzaga Santidrián (2 de junio de 1961)  
179 (---) A Aníbal Reyes Rodríguez (3 de junio de 1961)  
181 (---) A Rafael Arturo Batlle Viñas (junio de 1961)  
185 (---) A Rafael Arturo Battle Viñas (16 de junio de 1961)  
187 (---) A Hilaria Balbuena (5 de junio de 1961)  
191 (---) A Marcelino Bienvenido Vélez Santana (5 de junio de 1961)  
195 (122) A Manuel Antonio Durán Barrera (5 de junio de 1961)  
198 (123) A Manuel Antonio Durán Barrera (completivo)  
(20 de julio de 1961)  
201 (127) A Luis Manuel Cáceres Michel (a) Tunti (8 de junio de 1961)  
205 (130) A Roberto Rafael Pastoriza Neret (8 de junio de 1961)  
210 (134) A César Augusto Estrella Sadhalá (8 de junio de 1961)  
213 (136) A César Augusto Estrella Sadhalá (completivo)  
(9 de junio de 1961)  
217 (139) A Luis Salvador Estrella Sadhalá (9 de junio de 1961)  
222 (143) A Huáscar Antonio Tejeda Pimentel (9 de junio de 1961)  
230 (149) Declaración de Huáscar Antonio Tejeda Pimentel  
(20 de julio de 1961)  
232 (150) A Rubén Aquiles Díaz Montaña (16 de junio de 1961)  
234 (152) A Nazario García Vásquez (16 de junio de 1961)  
238 (155) A Miguel Ángel Báez Díaz (16 de junio de 1961)  
242 (158) A Miguel Ángel Bissié (16 de junio de 1961)  
245 (160) A Bienvenido Tomás Báez Díaz (17 de junio de 1961)  
247 (162) A Rafael Franklin Díaz Montaña (17 de junio de 1961)  
250 (165) A Modesto Eugenio Díaz Quezada (17 de junio de 1961)  
253 (167) A Antonio Sánchez Durán (a) Toño (19 de junio de 1961)  
256 (169) A Danilo Augusto Díaz Lovelace (19 de junio de 1961)  
258 (171) A Roberto Antonio Paulino Pérez (20 de junio de 1961)  
260 (173) A Rosa América García Pereyra (20 de junio de 1961)

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

- 262 (175) A Amado Hermógenes García Pereyra (20 de junio de 1961)  
264 (177) A Plinio Antonio Jacobo Polanco (21 de junio de 1961)  
266 (179) A América Silvestre Martínez (21 de junio de 1961)  
269 (181) A Raudo Saldaña Soto (22 de junio de 1961)  
272 (184) A Modesto Lucas Díaz Montaña (22 de junio de 1961)  
275 (187) A Manuel Enrique Tavares Espaillat (23 de junio de 1961)  
278 (189) A Altaveira Saldaña Soto (a) Monjita (26 de junio de 1961)  
281 (192) A Juan Alberto Rincón Jáquez (26 de junio de 1961)  
286 (196) A Ricardo Augusto Mejía León (26 de junio de 1961)  
289 (199) A Freddy de Jesús Tavárez Liz (26 de junio de 1961)  
291 (201) A Otto Sosa Agramonte Mass (20 de junio de 1961)  
293 (203) A Pedro Livio Cedeño Herrera (27 de junio de 1961)  
297 (206) A Luis Octavio Vizcaíno Báez (10 de julio de 1961)  
299 (208) A Luis Octavio Vizcaíno Báez (22 de julio de 1961)  
301 (210) A Baudilio Vélez Santana (10 de julio de 1961)  
303 (212) A Ramón Antonio Emilio García (10 de julio de 1961)  
305 (214) A Manuel Antonio Sánchez (a) Cuchi (10 de julio de 1961)  
307 (216) A Manuel Antonio Sánchez (a) Cuchi (22 de julio de 1961)  
309 (218) A Mario Antonio Batlle Viñas (10 de julio de 1961)  
311 (220) A Luis Guillermo Tejeda Guzmán (10 de julio de 1961)  
313 (222) A Luis Manuel Cáceres Ureña (10 de julio de 1961)  
315 (224) A Lucas Castillo Herrera (10 de julio de 1961)  
317 (226) A Lucas Castillo Herrera (22 de julio de 1961)  
319 (228) A Lucas Eugenio Díaz Quezada (10 de julio de 1961)  
321 (230) A Lucas Eugenio Díaz Quezada (22 de julio de 1961)  
323 (232) A Fernando Amiama Tió (10 de julio de 1961)  
326 (235) A Fernando Amiama Tió (22 de julio de 1961)  
328 (237) A Eduardo García Vásquez (10 de julio de 1961)  
331 (239) A Eduardo García (10 de julio de 1961)  
333 (241) A Vicente de la Maza (10 de julio de 1961)  
335 (243) A Vicente de la Maza (22 de julio de 1961)  
337 (245) A Luis Pedro Taveras Liz (10 de julio de 1961)  
339 (247) A Silvilio Peña Tejeda (13 de julio de 1961)

*Museo Memorial de la Resistencia Dominicana*

- 341 (249) A Máximo Bolívar Báez Ortiz (14 de julio de 1961)  
343 (251) A Máximo Bolívar Báez Ortiz (22 de julio de 1961)  
345 (253) A Octavio Ramón Cáceres Michel (14 de julio de 1961)  
347 (255) A Octavio Ramón Cáceres Michel (22 de julio de 1961)  
349 (257) Declaración de Indiana de la Maza de Batlle (18 de julio de 1961)  
352 (259) A Indiana de la Maza de Batlle (23 de julio de 1961)  
354 (261) Declaración de Idalia Hortensia de la Maza de Rincón  
(18 de julio de 1961)  
356 (263) A Idalia Hortensia de la Maza de Rincón (23 de julio de 1961)  
358 (265) Declaración de Pura Concepción de la Maza de García  
(18 de julio de 1961)  
359 (266) A Pura Concepción de la Maza de García (23 de julio de 1961)  
361 (---) Declaración de Glaris Teresita de la Maza Soto (18 de julio de 1961)  
363 (269) A Glaris Teresita de la Maza Soto (23 de julio de 1961)  
365 (271) Declaración de Hilda Tactuk de De la Maza (18 de julio de 1961)  
367 (273) A Hilda Tactuk de De la Maza (21 de julio de 1961)  
369 (275) Declaración de Lourdes Margarita de la Maza Soto  
(18 de julio de 1961)  
371 (276) A Lourdes Margarita de la Maza Soto (23 de julio de 1961)  
373 (278) Declaración de Dulce María de la Maza del Rosario  
(18 de julio de 1961)  
375 (280) A Dulce María de la Maza del Rosario (23 de julio de 1961)  
377 (282) Declaración de Colombina del Pilar de la Maza Soto  
(18 de julio de 1961)  
379 (284) A Colombina del Pilar de la Maza Soto (23 de julio de 1961)  
381 (286) Al padre Gabriel Maduro (22 de julio de 1961)  
384 (---) A Luis Manuel Cabral Amiama (21 de julio de 1961)  
389 (---) A Marianela Díaz de García (24 de julio de 1961)  
395 (---) A Leda Montaña de Díaz (24 de julio de 1961)  
399 (---) A Nassina Diná de Amiama (24 de julio de 1961)  
403 (---) A Altagracia Amiama Diná (24 de julio de 1961)  
406 (---) A Ana María Amiama Diná (24 de julio de 1961)  
409 (---) A Victoria Amiama viuda Cabral (24 de julio de 1961)

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

- 412 (---) A Guarina Tessón de Imbert (24 de julio de 1961)  
416 (---) A Mercedes Amiama Tió (24 de julio de 1961)  
418 (---) A Bienvenido de la Maza Soto (10 de julio de 1961)  
420 (---) A Bienvenido de la Maza Soto (26 de julio de 1961)  
425 (320) Índice del primer legajo del proceso a cargo de los implicados en el asesinato perpetrado en la persona del generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina...

### **Suplementarios**

- 435 (328) De Carlos Grisolia Poloney sobre la defensa a Luis Salvador Estrella Sadhalá (25 de septiembre de 1961)  
436 (329) Designación de Carlino González, Carlos Grisolia Poloney y Freddy Prestol Castillo como abogados defensores de Tomás Báez Díaz (29 de septiembre de 1961)  
437 (330) De Carlos R. González Batista y Carlos Grisolia Poloney sobre la defensa de Juan Tomás Díaz (25 de septiembre de 1961)  
438 (331) Designación de Marcos A. Cabral, Luis Manuel Cáceres y Antonio García Vásquez como abogados defensores de Luis Manuel Cáceres Michel (29 de septiembre de 1961)  
439 (332) De Luis Manuel Cáceres Michel, Luis Manuel Cáceres Ureña, Antonio García Vásquez y Marcos A. Cabral notificando designación de abogados defensores (25 de septiembre de 1961)  
440 (333) Designación de Manuel Antonio de los Santos y Bienvenido Mejía y Mejía como abogados defensores de Manuel Antonio Durán Barrera (29 de septiembre de 1961)  
441 (334) De Manuel Antonio Durán Barrera notificando la constitución de su consejo de defensa (25 de septiembre de 1961)  
442 (335) De Manuel Antonio Durán Barrera notificando la constitución de su consejo de defensa (25 de septiembre de 1961)  
443 (336) De Manuel Antonio Durán Barrera notificando la constitución de su consejo de defensa (25 de septiembre de 1961)

- 444 (337) De Clara de los Santos Noboa de Durán notificando constitución de abogados para la defensa de Manuel Antonio Durán Barrera (27 de septiembre de 1961)
- 445 (338) Designación de Eduardo Antonio García Vásquez y Jottin Cury como abogados defensores de Nazario Bienvenido García Vásquez (29 de septiembre de 1961)
- 446 (339) De Nazario Bienvenido García notificando constitución de abogados (25 de septiembre de 1961)
- 447 (340) Designación de José María Acosta Torres como abogado defensor de Roberto Pastoriza (29 de septiembre de 1961)
- 448 (341) De María Alemán de Pastoriza notificando la designación de José María Acosta Torres como abogado defensor de Roberto Pastoriza (27 de septiembre de 1961)
- 449 (342) Designación de Miguel E. Noboa Recio como abogado defensor de Ricardo Mejía León (29 de septiembre de 1961)
- 450 (343) Designación de Eduardo Sánchez Cabral como abogado defensor de Pedro Livio Cedeño (29 de septiembre de 1961)
- 451 (344) Designación de Eduardo Sánchez Cabral como abogado defensor de Huáscar Tejeda Pimentel (29 de septiembre de 1961)
- 452 (345) Oficio núm. 289: A Eduardo Sánchez Cabral notificándole su designación como abogado defensor por Pedro Livio Cedeño y Huáscar Tejeda Pimentel (2 de octubre de 1961)
- 453 (346) Oficio núm. 288: A Miguel E. Noboa Recio notificándole su designación como abogado defensor de Ricardo Mejía León (2 de octubre de 1961)
- 454 (347) Oficio núm. 287: A José María Acosta Torres notificándole su designación como abogado defensor de Roberto Pastoriza (2 de octubre de 1961)
- 455 (348) Oficio núm. 286: A Eduardo García Vásquez notificándole su designación como abogado defensor de Nazario Bienvenido García Vásquez (2 de octubre de 1961)

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

- 456 (349) Oficio núm. 281: A Carlos Grisolia Poloney notificándole su designación como abogado defensor de Salvador Estrella Sadhalá y Tomás Báez Díaz (2 de octubre de 1961)
- 457 (350) Oficio núm. 282: A Carlino González notificándole su designación como abogado defensor de Tomás Báez Díaz (2 de octubre de 1961)
- 458 (351) Oficio núm. 283: A Marcos A. Cabral notificándole su designación como abogado defensor de Luis Manuel Cáceres Michel (a) Tunti (2 de octubre de 1961)
- 459 (352) Oficio núm. 284: A Luis Manuel Cáceres Ureña notificándole su designación como abogado defensor de Luis Manuel Cáceres Michel (a) Tunti (2 de octubre de 1961)
- 460 (353) Oficio núm. 285: A Bienvenido Mejía y Mejía y Emilio de los Santos notificándoles su designación como abogado defensor de Manuel Antonio Durán Barrera (2 de octubre de 1961)
- 461 (354) Oficio núm. 230: A Antonio García notificándole su designación como abogado defensor de Luis Pedro Taveras Liz (21 de agosto de 1961)
- 462 (355) Instancia de solicitud de libertad provisional bajo fianza a favor de Manuel Enrique Tavárez Espaillat (11 de octubre de 1961)
- 464 (357) Referimiento al procurador fiscal del Distrito Nacional de la instancia de solicitud de libertad provisional bajo fianza a favor de Manuel Enrique Tavárez Espaillat (11 de octubre de 1961)
- 465 (358) Auto de opinión del procurador fiscal del Distrito Nacional sobre su competencia para fijar monto de fianza para libertad provisional a favor de Manuel Enrique Tavárez Espaillat (13 de octubre de 1961)
- 468 (360) Auto de pronunciamiento de incompetencia dictado por la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional (13 de octubre de 1961)
- 470 (363) Certificación de la existencia de un auto de contumacia en el expediente criminal a cargo de Miguel Ángel Báez Díaz (10 de octubre de 1961)
- 471 (364) Relación de abogados constituidos
- 473 (365) Fijación de audiencia para el conocimiento de la causa criminal

- seguida a Luis Salvador Estrella Sadhalá, Roberto Rafael Pastoriza Neret, Huáscar Antonio Tejeda Pimentel, Pedro Livio Cedeño Herrera, Tomás Báez Díaz, Dr. Manuel Antonio Durán Barrera y compartes (21 de noviembre de 1961)
- 474 (366) Orden de libertad provisional bajo fianza a favor de América Silvestre (21 de noviembre de 1961)
- 475 (367) Solicitud de fijación de monto de fianza para libertad provisional a favor de América Silvestre (22 de noviembre de 1961)
- 476 (367) Referimiento de la solicitud de fijación de fianza a favor de América Silvestre al procurador fiscal del Distrito Nacional para su opinión (22 de noviembre de 1961)
- 477 (368) Opinión de la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional sobre monto de fianza para libertad provisional a favor de América Silvestre (22 de noviembre de 1961)
- 478 (369) Fijación de fianza a favor de América Silvestre (22 de noviembre de 1961)
- 480 (370) Auto que instruye al juez de la Primera Cámara Penal de Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional ordenar la libertad provisional bajo fianza a América Silvestre (22 de noviembre de 1961)
- 481 (371) Facsímil del contrato de libertad provisional bajo fianza firmado por América Silvestre
- 482 Transcripción del contrato de libertad provisional bajo fianza firmado por América Silvestre
- 486 (372) Orden de libertad provisional bajo fianza a favor de Manuel Enrique Tavares Espaillat (21 de noviembre de 1961)
- 487 (373) Fijación de fianza a favor de Manuel Enrique Tavares Espaillat (21 de noviembre de 1961)
- 489 (374) Opinión de la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional sobre monto de fianza para libertad provisional a favor de Manuel Enrique Tavares Espaillat (21 de noviembre de 1961)
- 490 (375) Solicitud de libertad provisional bajo fianza a favor de Manuel Enrique Tavares Espaillat (21 de noviembre de 1961)
- 492 (377) Referimiento de la solicitud de fijación de fianza a favor de Manuel

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

- Enrique Tavares Espaillat al procurador fiscal del Distrito Nacional para su opinión (22 de noviembre de 1961)
- 493 (378) Auto que instruye al juez de la Primera Cámara Penal de Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional a otorgar la libertad provisional bajo fianza a Manuel Enrique Tavares Espaillat (21 de noviembre de 1961)
- 494 (379) Facsímil del contrato de libertad provisional bajo fianza firmado por Manuel Enrique Tavares Espaillat
- 495 Transcripción del contrato de libertad provisional bajo fianza firmado por Manuel Enrique Tavares Espaillat
- 499 (380) Orden de libertad provisional bajo fianza favor de Altaveira Saldaña Soto (21 de noviembre de 1961)
- 500 (381) Orden de libertad provisional bajo fianza a favor de Raudo Saldaña Soto (21 de noviembre de 1961)
- 501 (382) Fijación de fianza a favor de Altaveira Saldaña Soto y Raudo Saldaña Soto (21 de noviembre de 1961)
- 503 (384) Opinión de la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional sobre monto de fianza para libertad provisional a favor de Altaveira Saldaña Soto (21 de noviembre de 1961)
- 504 (385) Opinión de la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional sobre monto de fianza para libertad provisional a favor de Raudo Saldaña Soto (21 de noviembre de 1961)
- 505 (386) Solicitud de libertad provisional bajo fianza a favor de Altaveira Saldaña Soto y Raudo Saldaña Soto (21 de noviembre de 1961)
- 506 (387) Auto que instruye al juez de la Primera Cámara Penal de Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional a otorgar la libertad provisional bajo fianza a Raudo Saldaña Soto (21 de noviembre de 1961)
- 507 (388) Facsímil del contrato de libertad provisional bajo fianza firmado por Raudo Saldaña Soto
- 508 Transcripción del contrato de libertad provisional bajo fianza firmado por Raudo Saldaña Soto

- 512 (389) Auto que instruye al juez de la Primera Cámara Penal de Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional a otorgar la libertad provisional bajo fianza a Altaveira Saldaña Soto (21 de noviembre de 1961)
- 513 (390) Facsímil del contrato de libertad provisional bajo fianza firmado por Altaveira Saldaña Soto
- 514 Transcripción del contrato de libertad provisional bajo fianza firmado por Altaveira Saldaña Soto
- 518 (391) Auto de contumacia a cargo de Miguel Ángel Báez Díaz (12 de septiembre de 1961)
- 520 (393) Solicitud de expedición de copia de providencia calificativa y declaraciones prestadas por Roberto Rafael Pastoriza Neret (28 de agosto de 1961)
- 521 (394) Solicitud de expedición de copia del expediente que involucra a Ricardo Mejía León para fines de estudio y preparación de defensa (25 de agosto de 1961)
- 522 (395) Solicitud de expedición de copia del expediente que involucra a Modesto E. Díaz y compartes para fines de estudio y preparación de defensa (s.f)
- 523 (396) De Aída Perelló de Báez Díaz notificando constitución de abogados de Miguel Ángel Báez Díaz (24 de agosto de 1961)
- 524 (398) Oficio núm. 268: Remisión de auto de contumacia a cargo de Miguel Ángel Báez Díaz (28 de agosto de 1961)
- 525 (399) Designación del Lic. Carlos Grisolia Poloney como abogado defensor de Salvador Estrella Sadhalá (29 de septiembre de 1961)
- 526 (400) Oficio núm. 6351: solicitud de información sobre el paradero de Miguel Ángel Báez Díaz (6 de septiembre de 1961)
- 527 (401) Oficio ST-PJ-13296: solicitud de información sobre el paradero de Miguel Ángel Báez Díaz (4 de septiembre de 1961)
- 528 (402) Oficio núm. 535: respuesta a solicitud de información sobre el paradero de Miguel Ángel Báez Díaz (28 de agosto de 1961)
- 529 (403) Oficio núm. 409: Informe del movimiento diario de presos (28 de agosto de 1961)

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

- 536 (410) Oficio ST-JP-13036: solicitud de nueva revisión al movimiento diario de presos en la Penitenciaría Nacional de La Victoria (s.f)
- 538 (412) Oficio núm. 524 sobre el paradero de Miguel Ángel Báez Díaz (23 de agosto de 1961)
- 539 (413) Oficio ST-JP-12579: solicitud de información sobre el paradero de Miguel Ángel Báez Díaz (22 de agosto de 1961)
- 540 (414) Oficio núm. 5807 sobre el paradero de Miguel Ángel Báez Díaz (21 de agosto de 1961)
- 541 (415) Oficio núm. 288 sobre la fecha de conocimiento de la causa criminal seguida a los acusados de la muerte de Rafael L. Trujillo (6 de octubre de 1961)
- 542 (416) Oficio SA-15086 sobre el proceso seguido a los acusados de la muerte de Rafael L. Trujillo (4 de octubre de 1961)
- 543 (417) Oficio DA-19609 sobre el proceso seguido a los acusados de la muerte de Rafael L. Trujillo (2 de octubre de 1961)
- 544 (418) Oficio núm. 3790: Publicación en la *Gaceta Oficial* del auto de contumacia a cargo de Miguel Ángel Báez Díaz (23 de noviembre de 1961)
- 545 (419) Oficio ST-JP-17240 sobre la publicación en *Gaceta Oficial* del auto de contumacia a cargo de Miguel Ángel Báez Díaz (22 de noviembre de 1961)
- 546 (420) Reproducción del auto de contumacia a cargo de Miguel Ángel Báez Díaz publicado en *Gaceta Oficial*
- 549 (444) Notificación de citación a comparecencia ante los tribunales a Marcelino Vélez Santana (30 de noviembre de 1961)
- 551 (445) Notificación de citación a comparecencia ante los tribunales a Manuel Antonio Durán Barrera (30 de noviembre de 1961)
- 553 (446) Notificación de fijación de audiencia a los abogados constituidos (30 de noviembre de 1961)
- 555 (447) Solicitud de orden de citación a Plinio Antonio Jacobo Polanco (29 de noviembre de 1961)

- 556 (448) Circular núm. 75-61: Derogación y sustitución de la Ley núm. 5405, de Amnistía General, del 17 de septiembre de 1960 (30 de noviembre de 1961)
- 558 (---) Reproducción de la Ley núm. 5683 sobre Amnistía General publicada en la *Gaceta Oficial*
- 562 (449) Certificación de transcripción de acta de defunción de Juan Tomás Díaz Quezada (11 de abril de 1962)
- 563 (450) Oficio núm. 2946: Remisión de certificado médico y acta de defunción de Antonio de la Maza Vásquez (14 de agosto de 1961)
- 564 (---) Lista de acusados de la causa criminal a conocerse el día 5 de diciembre de 1961
- 565 (452) Certificación de copia fiel y conforme del expediente instruido a los acusados del asesinato de Rafael L. Trujillo Molina (20 de febrero de 1968)
- 567 Índice onomástico

---

## PRESENTACIÓN

---

PROF. FRANKLIN FRANCO

El libro que Ud., amable lector, tiene en sus manos reúne el expediente completo de la parodia del proceso judicial instruido en contra de los hombres que asumieron la extraordinaria e histórica responsabilidad de organizar y ejecutar la jornada justiciera que terminó con la vida del sátrapa Rafael Leónidas Trujillo Molina el 30 de mayo de 1961, acción libertaria que dio inicio al derrumbamiento de la más vieja y brutal tiranía de nuestro continente.

De esta pieza jurídica inédita que ahora publica el Museo Memorial de la Resistencia en dos volúmenes, uno de los más valiosos documentos de la tortuosa historia contemporánea de nuestro país, solo se conocían algunos fragmentos publicados en artículos, comentarios y crónicas recogidos en la prensa nacional.

Como podrá notar el lector al revisar este texto, la justicia trujillista implicó también en la acción del 30 de mayo a casi todos los familiares: padres, hermanos, esposas, hijos, incluso menores de edad, amigos y hasta el personal del servicio doméstico que laboraba en las residencias de los valerosos personajes que llevaron a feliz término el ajusticiamiento del tirano dominicano.

Todos los implicados y sospechosos, y los familiares y relacionados fueron apresados y remitidos a las ergástulas de la dictadura donde, mientras eran interrogados, fueron sometidos a increíbles humillaciones, golpeaduras y torturas, incluida la “silla eléctrica”.

Conviene advertir que tres de los intrépidos hombres que participaron en la acción heroica mencionados en este documento: Antonio de la Maza, Juan Tomás Díaz y el teniente Amado García Guerrero, contra quienes los servicios policiales, de seguridad y de inteligencia

de la dictadura iniciaron una persecución sin paragón en aquel ya saturado ambiente de terror que vivía el país, fueron asesinados por los esbirros de la tiranía al momento de ser descubiertos; los dos primeros en plena avenida Bolívar de la ciudad capital y Amado García Guerrero en la residencia de una tía.

También resulta oportuno aclarar que el proceso judicial ordenado por el gobierno de los herederos del tirano, el Dr. Joaquín Balaguer, presidente de la República, y el hijo del tirano, Ramfis Trujillo, en aquel momento jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, no se originó por la particular voluntad de ambos personajes. Fue la consecuencia de las presiones internacionales que inmediatamente y procedentes de todo el mundo, demandaron el respeto a la vida de los apresados; pero sobre todo fueron el producto de las movilizaciones contra los remanentes de la tiranía de las masas populares, de los jóvenes estudiantes y de los obreros que poco después de la muerte de Trujillo, tomaron las calles en todo el país exigiendo la renuncia de Balaguer, el establecimiento de un régimen democrático, el respeto a la vida de los prisioneros políticos, la destrujillización de las Fuerzas Armadas y la salida del país de los familiares del tirano.

Pese a todos los reclamos a favor del respeto a los derechos humanos, de las presiones nacionales e internacionales en ese mismo sentido y a las movilizaciones del pueblo contra los remanentes de la dictadura, no todos los prisioneros envueltos en el burlesco proceso judicial que nos ocupa salvaron la vida. Desgraciadamente la vendimia de torturas, sangre y asesinatos que originaron en aquellos días el hijo mayor del sátrapa, sus familiares y esbirros, propiciada además por la indiferencia del presidente Balaguer, siguió su curso. Los primeros en caer asesinados encontrándose prisioneros en la cárcel de La Victoria fueron Miguel Ángel Báez Díaz y Ernesto de la Maza, incluidos después de muertos cínicamente en este expediente como “prófugos” y por tanto, calificados para ser juzgados en contumacia. También hubo asesinatos en las cárceles de “La Victoria”, “El 9”, “La 40” y “San Isidro”. Entre los asesinados están Miguelín Báez, hijo de Miguel Ángel Báez; Tomasito

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Díaz, hijo del general Juan Tomás Díaz, así como su barbero, Virgilio Peña Tejada.

Pero el acontecimiento más execrable de aquellos días terribles por su salvajismo y el bárbaro sentimiento de venganza que lo motivó, fue el fusilamiento colectivo perpetrado el 18 de noviembre de 1961 por Ramfis Trujillo en la hacienda María, momentos antes de su huida de nuestro país, que terminó con la vida de Modesto Díaz, Pedro Livio Cedeño, Luis Manuel Cáceres Michel (Tunti), Salvador Estrella Sadhalá, Roberto Pastoriza y Huáscar Tejada Pimentel.<sup>1</sup>

Sobre este monstruoso hecho es necesario decir, que el hijo del tirano antes de cometer ese aborrecible acto de venganza, confió a varios de sus relacionados sus monstruosas intenciones y que la información llegó a varios destinos, incluyendo a la representación diplomática de Estados Unidos y a los propios familiares de las víctimas, y que por esas vías, tales propósitos fueron del conocimiento del presidente de la República, quien no realizó esfuerzo alguno para evitar el asesinato de los héroes del 30 de mayo.

1. Todos los pormenores de esta tragedia están contenidos en otra publicación del Museo Memorial de la Resistencia, titulada *El crimen de la Hacienda María: Expediente de extradición de Ramfis Trujillo y compartes*, editado en el año 2012.



# INTRODUCCIÓN

Francis Pou de García

Miembro

Fundación Museo Memorial de la Resistencia Dominicana

La Fundación Museo Memorial de la Resistencia Dominicana auspician, en esta ocasión, la publicación del libro *Expediente del asesinato de Ilustre Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina*, tomos I y II, por considerarlo un aporte documental de primera mano para conocer y entender los acontecimientos y procesos judiciales que se sucedieron a raíz del tiranicidio, ocurrido en la noche del 30 de mayo de 1961, en la ciudad de Santo Domingo.

El contenido de este compendio documental, dividido en dos volúmenes, se inicia con la histórica certificación de la partida de defunción de Rafael L. Trujillo, número 599, libro 96, folios 1/3, de 10 de julio de 1961, así como los exámenes forenses de los cadáveres de tres de los conjurados que cayeron abatidos por las fuerzas militares del gobierno: Amado García Guerrero, Juan Tomás Díaz y Antonio de la Maza. A ellos se suman cerca de un centenar de autos y actos de procedimiento criminal, requerimientos y sometimientos, órdenes de prisión preventivas firmadas por diversos jueces de instrucción; providencias calificativas del magistrado juez instructor; actos de notificación y un sinnúmero de oficios. Asimismo, incluyen las numerosas declaraciones e interrogatorios que se realizaron, al igual que las respectivas designaciones como abogados de la defensa de los acusados. Además, al final de ambos tomos aparece un valioso índice onomástico.

El principal objetivo de esta publicación es evidenciar la farsa judicial que acompañó a todo este seudoproceso legal, amañado por una dictadura que

*El ajusticiamiento.*

*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,  
Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina.*

Tomo II ~ 25

controlaba todas las instancias del poder y las adecuaba fielmente a los dictámenes del sátrapa. Con ello, pretendemos desmistificar la manera aviesa como se impartía la justicia durante ese régimen.

Uno de los mitos de la “Era” –como fuera llamado de manera laudatoria al período de 31 años durante los cuales gobernó Trujillo– lo constituyó la supuesta transparencia del sistema judicial. El dictador y su régimen pretendían dar la falsa imagen frente a la nación dominicana, a los norteamericanos y al resto del mundo, de un ejercicio gubernamental basado en instituciones modelos, acordes con un Estado de derecho moderno, con una justicia bajo los cánones de un gobierno democrático. Nada más falso e irreal. Desde la instauración de la dictadura en 1930, los tribunales dominicanos –aunque amparados muchas veces en prestigiosos magistrados–, tenían que proceder estrictamente bajo las directrices del tirano. La otra opción los conduciría al encarcelamiento, la muerte o el exilio, claro está con el honor del deber cumplido. De este modo, más bien parecía una representación teatral, donde de antemano se conocía el resultado de las sentencias a favor de los intereses de Trujillo y sus allegados.

En el caso del proceso judicial que se siguió contra los que acometieron el ajusticiamiento del tirano, además, estuvo sesgado desde su inicio por el afán de ocultar el propio desgaste del dictador en el ejercicio gubernamental, a lo que se sumaba el papel del poder mediático al servicio del régimen, que se esforzaba en disfrazarlo bajo un objetivo meramente personal. Su propósito era mostrar evidentes visos de subjetividad por parte de los integrantes del complot que catapultó el final de la dictadura. De este modo, presentaban a los valientes conjurados como cobardes y traidores. Desde entonces los remanentes del trujillismo han pretendido reducir el propósito libertario del grupo de hombres que llevó a cabo el asalto armado que dio al traste con la vida de quien había gobernado despóticamente por más de tres décadas. Sin embargo, los conjurados se habían propuesto decapitar al tirano que se creía dueño soberano del país, enriqueciendo sus arcas y la de los suyos mediante un régimen de represión y sangre, que sembró el terror en toda la geografía nacional, mientras de manera avasallante e impune cometía crímenes de lesa humanidad.

La “amañada” justicia que se escenificó para inculpar a los conjurados del 30 de mayo de 1961 sirvió a los herederos del dictador de telón de fondo para

cometer —a modo de venganza— el 18 de noviembre de ese año el crimen de la Hacienda María, donde fueron asesinados y desaparecidos los restos de los héroes sobrevivientes del tiranicidio, a saber: Modesto Díaz, Salvador Estrella Sadhalá, Huáscar Tejada, Roberto Pastoriza, Pedro Livio Cedeño y Luis Manuel Cáceres Michel (Tunti). El plan del crimen de Estado de la Hacienda María fue llevado a cabo justo la tarde antes de la salida del país de los artífices del mismo, Ramfis Trujillo Martínez, en compañía de Luis José León Estévez (Pechito), Gilberto Sánchez Rubirosa (Pirulo) y Fernando A. Sánchez, hijo. Aunque para fines de la prensa y la opinión pública estos se habían marchado antes, pues su noticia fue publicada tres días después, el día 21 de noviembre. Todo estaba acordado para hacer parecer que Ramfis Trujillo no había participado en el mismo, pero obviamente para nadie en el país cabría algún tipo de duda sobre la verdadera identidad de los responsables del horrible hecho. Tal comedia de la justicia de esa época, el procurador general de la República, Porfirio Basora, publicaba en la prensa: “El traslado de los seis presos implicados en la muerte del generalísimo Dr. Rafael Leónidas Trujillo, no obedeció en ningún momento a un descenso ordenado por la justicia, ni por el infrascrito, ni por ningún otro funcionario del orden judicial”.

## **Dictadura y justicia**

Ante todo debemos partir del hecho que dictadura y justicia no van de la mano. Precisamente son opuestas. Por mucho que algunos se propongan defender el mito de “Orden y Justicia” durante la dictadura trujillista, esto no es más que una falacia.

Los que detentan el poder de manera unilateral y totalitaria, mediante el uso de la fuerza y la arbitrariedad, jamás van a aplicar un ejercicio de la justicia unísono a un Estado de derecho, acorde a la política y a las instituciones democráticas.

En un Estado de derecho la ley no la establece el dictador, sino las instituciones que cumplen con las leyes elaboradas bajo la independencia de los estamentos jurídicos, legislativos y político-administrativos. Un derecho ejercido por jueces probos, imparciales e independientes. El carácter de las leyes corresponde

a una justicia basada en la dignidad humana. No existe otra forma de justicia. Y precisamente la justicia en República Dominicana carecía de transparencia, equidad y sobre todo dignidad.

Es pues, frente a una carencia de justicia por parte de los gobernantes dictatoriales, que los pueblos se ven –y se han visto a lo largo de la historia– obligados a responder de manera violenta para revelarse de sus tiranos. La opresión y el abuso de poder en sí mismos conllevan al germen de manifestaciones de resistencia y a la insurgencia.

El tiranicidio a quien conculcó los derechos más elementales de los dominicanos a lo largo de 31 años se explica de esta manera. Sus valientes ejecutores, en un acto heroico, de pleno de patriotismo, se desprendieron de sus propios intereses personales, de su propia vida, familias, bienes económicos, etc., arriesgándolo todo para devolverle la libertad, la justicia y la dignidad a la nación.

Con esta publicación nos proponemos que las presentes y futuras generaciones conozcan estos expedientes judiciales, elaborados y entretreídos por el régimen –como todo un falaz amasijo de acusaciones– con el interés de opacar y denostar el arrojo y heroísmo de los que acometieron el “ajusticiamiento del tirano”.

La decapitación de Trujillo dio lugar a un posterior proceso de represión, caracterizado por persecuciones de numerosas personas, esposas, hermanos, hijos, madres e incluso relacionados. Las consecuencias hacia los conjurados, sus familiares y amigos no solo fueron en el orden de encarcelamientos, torturas y privaciones, sino también de saqueo, destrucción y expropiación de sus bienes.

A contrapelo del interés nefasto del régimen, el 30 de mayo de 1961 está inscrito en nuestra memoria histórica como un episodio de heroicidad y valentía de estos hombres, porque su accionar contribuyó en el colectivo nacional, despertando la conciencia popular y las ansias de libertad y justicia en todo el país. Sin duda, ellos escenificaron un hecho histórico de gran impacto y significación al ser decisivo para la construcción de un posterior sistema político, democrático y pluralista, que hasta la fecha poseemos a pesar de sus imperfecciones. Es por ello, que el Congreso Nacional, a la salida de los Trujillo del país, dictó la Ley de Amnistía General, número 5683, publicada en la prensa nacional el día 30 de noviembre de ese año, en cuyo artículo 3 se establece la amnistía “a favor de todas las personas que participaron en el

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

atentado ocurrido la noche del 30 de mayo del presente año...” No sin razón, esa fecha histórica ha sido declarada oficialmente “Día de la Libertad” y sus ejecutores considerados héroes nacionales.

Para la Fundación Museo Memorial de la Resistencia Dominicana constituye uno de sus objetivos la defensa y la promoción del derecho a la verdad y la justicia. Por eso abogamos por la existencia en el país de una comisión de la verdad. Los pueblos tienen que conocer su historia como única forma de no volver a repetirla. La lenidad y el olvido no nos hacen pueblos libres y democráticos, antes bien nos encadena a lo más oscuro de nuestro devenir histórico. Construyamos un sólido y democrático futuro para todos los dominicanos, apegado a la defensa de los derechos humanos, sobre la base del conocimiento cabal de nuestra historia.



## DE LA TRANSCRIPCIÓN

*El expediente en dos tomos que se presenta a continuación ha sido transcrito lo más apegado posible a las normas de ortografía vigentes desde 2010; en ese sentido, tanto la puntuación como la ortografía han sido actualizadas. En múltiples ocasiones se han corregido los nombres de algunos de los personajes involucrados y en contados casos se han incorporado notas aclaratorias a pie de página, además del término (sic) cuando ha sido necesario.*

*La ausencia de textos en los folios originales que pudo ser comprobada con otras piezas del mismo expediente ha sido completada y en los casos en los que tal omisión no pudo ser verificada, se colocó entre corchetes la frase “en blanco”. Los fragmentos del texto que resultó ilegible también fueron indicados entre corchetes.*

*El contenido de cada tomo presenta entre paréntesis los números de cada folio. Esta referencia también aparece en el margen izquierdo de cada página donde se inicia cada uno de ellos.*

*El lector podrá advertir en el transcurso de su lectura algunas incongruencias en el orden de los documentos que contiene el expediente en cuestión. Esto así en virtud de que se mantuvo el orden numerario de cada una de las piezas, algunas de las cuales estaban repetidas con diferente número, casos en que fueron suprimidas las repeticiones con la consecuente nota aclaratoria.*

*Se han incorporado fotografías de varios de los inculpados para darle un poco de dinamismo al texto presentado, las cuales no forman parte del expediente. Sin embargo, figuran otras a página completa que sí son piezas ilustrativas del ajusticiamiento del 30 de mayo de 1961.*

*Ambos tomos incluyen la reproducción de varios ejemplares de las gacetas oficiales incluidas en el expediente de marras. Como tales documentos incluían información que no guardaba relación alguna con el magnicidio, solo se incorporaron las partes a las que sí se hace referencia.*

*Es pertinente aclarar que el proceso seguido contra los ajusticiadores de Rafael Leónidas Trujillo Molina fue desarrollado de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Criminal vigente en la época en que sucedieron los hechos. En ese sentido, las partes III, IV y V de este primer tomo y las I y II del segundo, corresponden al proceso de investigación, que termina con la providencia calificativa y el inventario de piezas. Las demás piezas agrupadas en las secciones “Suplementos” corresponden a la instrucción propiamente dicha a cargo del tribunal apoderado.*

*Finalmente, estos dos tomos constituyen un documento ejemplar que puede servir de modelo a estudiantes de Derecho, abogados y procuradores. El lector encontrará en ellos muchas oportunidades para el análisis sobre cómo se llevó el caso, la conformación del expediente y actuaciones de los jueces, procuradores y fiscales que intervinieron en el proceso. Saque usted sus conclusiones.*

**I.**  
**PIEZAS RELATIVAS A LAS ACTUACIONES  
DE LOS MAGISTRADOS  
PROCURADOR FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL  
Y PROCURADOR GENERAL DE LA CORTE  
DE APELACIÓN DE CIUDAD TRUJILLO**



REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

Sergio Tulio Victoria Mazara, secretario de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional,

CERTIFICO:

Que en los archivos a mi cargo de esta primera cámara de lo penal, existe un expediente criminal que contiene dos legajos con un conjunto de documentos cuyo texto íntegro es el siguiente, de modo sucesivo:

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las once de la mañana, fue conducido a nuestro despacho el nombrado ROBERTO RAFAEL PASTORIZA NERET, dominicano, de 39 años de edad, natural de París, Francia, ingeniero civil, portador de la cédula personal de identidad No. 59916 serie 1<sup>ra</sup>, con domicilio y residencia en la casa No. 92 de la prolongación de la avenida México, de esta ciudad, quien al ser cuestionado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina la noche del treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno, nos declaró lo que a continuación se expresa:



Roberto Rafael Pastoriza Neret

*En relación con la serie de preguntas que se me ha hecho, debo declarar que desde hace aproximadamente unos cuatro meses, el nombrado Huáscar Antonio Tejeda Pimentel y yo fuimos conquistados por el nombrado Antonio de la Maza para formar parte de un grupo que cometería el atentado criminal de suprimir la vida del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, entendiendo yo que el dicho Huáscar Antonio Tejeda Pimentel, amigo desde el año 1954, a raíz de él haber venido de Estados Unidos de Norteamérica, fue cuando ese amigo mío y el nombrado Antonio de la Maza intimaron*

*su amistad, ya que antes no eran sino simples conocidos, las relaciones entre ese amigo mío y el mencionado Antonio de la Maza dieron principio en cierta oportunidad en que De la Maza le estuvo pintando a ese amigo mío la inconformidad que*

tenía por la muerte de su hermano y el odio inmenso que sentía hacia la persona del Benefactor de la Patria.

Personalmente, nunca he tenido ningún motivo para haberme mezclado en estos hechos, habiéndome movido en este caso la ambición de obtener una mejor posición cuando se ejecutara el plan que se había formado y saliéramos triunfantes. Desde la época que he dicho anteriormente, se comenzó a hablar del plan entre todos nosotros, considerándolo como la única posibilidad para remediar todos los males que nosotros creíamos o decíamos que existían en el país. En muchísimas ocasiones, Antonio de la Maza, Juan Tomás Díaz, Huáscar Antonio Tejeda Pimentel y yo hacíamos comentarios sobre el plan, conversando Antonio de la Maza casi siempre con Juan Tomás Díaz y yo con mi amigo y compañero de aventuras Huáscar Antonio Tejeda Pimentel, mostrándose en algunas oportunidades algo callado el nombrado Juan Tomás Díaz en relación con las proposiciones que le hacía Antonio de la Maza en presencia de nosotros, ya que Juan Tomás Díaz señaló en varias ocasiones que era una traición formar parte en un atentado contra el Jefe, por la misma circunstancia de haber sido él tan largamente protegido en la presente era; pero al fin fue convencido y prestó toda su amplia colaboración en la ejecución del atentado, convencido finalmente por el mencionado Antonio de la Maza.

Sobre la planeada supresión de la vida del generalísimo, estuvimos conversando durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año en curso, llegando en cierta oportunidad hasta a abandonar el plan al tener noticias de que el generalísimo estaba enfermo de próstata y que tenía que ausentarse posiblemente del país a tratarse ese quebranto, pero la hipótesis de tal enfermedad no resultó cierta, según fue indicado por mi amigo Huáscar Antonio Tejeda Pimentel, de acuerdo con comentarios que hizo con los nombrados Juan Tomás Díaz y Antonio de la Maza.

Enterados por el primer teniente García Guerrero, A.M.\* , que el generalísimo cuando vestía uniforme militar de color verde olivo era porque iba a viajar a San Cristóbal, se resolvió aprovechar una oportunidad en que estuviera así vestido para la ejecución de nuestro plan en una de las salidas del Jefe para San Cristóbal. Habiéndose enterado ya mi amigo Huáscar Antonio Tejeda Pimentel de los datos que ofreciera el mencionado teniente sobre los viajes del Jefe a San Cristóbal, llamó por

\* A.M. Ayudantes Militares (N. del E.)

teléfono para que pasara por su casa, y estando allí presente el nombrado Antonio de la Maza, hablamos nuevamente sobre el plan y tratamos sobre un croquis que yo había preparado para pintarle a los compañeros de la empresa criminal y realizar las desventajas o fallas del plan que teníamos en mente llevar a ejecución.

La misma noche de la ejecución del atentado, Huáscar Antonio Tejeda Pimentel me llamó para que pasara por su casa y allí nos juntamos con Antonio de la Maza, dejando yo mi carro y yéndome junto con ellos dos en el carro negro del mencionado Antonio de la Maza. Nos dirigimos hacia la avenida y por los planes que habíamos formado para la ejecución del atentado, yo me quedé en el carro del compañero de conspiración Salvador Estrella parado un poco después de la curva de la autopista que está mucho más allá de la terminación del alumbrado, en donde yo tenía la misión de interceptar el carro del Jefe en el mismo momento en que estuviéramos llevando a ejecución nuestro plan de asesinarlo.



Amado García Guerrero

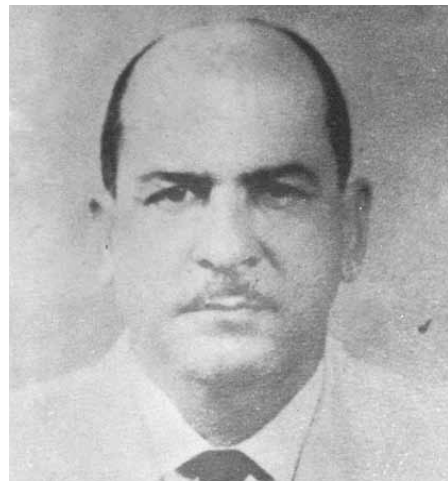
Como a eso de las diez menos cuarto, llegó a donde yo estaba situado el compañero Huáscar Antonio Tejeda Pimentel, diciéndome que ya el hecho había sido ejecutado, encaminándome yo al sitio mismo en que había sido muerto el Jefe, comprobando que su carro se encontraba detenido en el mismo paseo central de la mencionada autopista, teniendo las huellas de los disparos que se le habían hecho. Cuando yo llegué a ese sitio, el compañero Antonio de la Maza me dijo que lo ayudara a cargar el cuerpo o cadáver del Jefe, que se encontraba fuera de su carro, para que lo entráramos en el baúl del carro propiedad de ese citado compañero, operación que realizamos entre él y yo, ocupando él su carro con el cadáver ya en el baúl, ordenándome que tomara el carro del Jefe y que lo siguiera, pero al caminar como doscientos o trescientos metros, Huáscar paró su carro y me dijo que me montara con él, dejando nosotros entonces en la misma autopista el carro del Jefe, llegando todos a la casa del compañero Juan Tomás Díaz Quezada, en donde yo comprobé que estaban heridos los compañeros primer teniente García Guerrero, A.M.,

*El ajusticiamiento  
Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,  
Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina  
Tomo II*

*Pedro Livio Cedeño, quien estaba muy mal herido, y Salvador Estrella, procediendo inmediatamente Huáscar a repartir esos heridos por distintas partes de la ciudad.*

*Debo recordar en estos momentos, que frente a las demostraciones de dolor que estaba dando el compañero Cedeño, como consecuencia de la grave herida que tenía, el nombrado Antonio de la Maza manifestó que debió haberle dado dos balazos para liquidar a ese hombre tan cobarde [refiriéndose a Cedeño]. Pocos momentos después Antonio de la Maza abrió el baúl de su carro, en donde estaba el cadáver del Jefe, mirándolo una y otra vez, dirigiéndose luego al asiento delantero del carro en donde abrió el maletín que se le había ocupado al Jefe y sacó dos paquetes como algo cuadrados, diciendo: "Aquí está el dinero del Jefe". Luego llegó nuevamente Huáscar en su carro y me llevó hasta el carro negro de Antonio, el que yo ocupé para llevarlo a la casa de este último, cogiendo yo allí el mío y yéndome para mi casa, sita en la prolongación de la avenida México No. 92.*

*Es mi deber informar a continuación que nuestro grupo de conspiradores estaba formado por el siguiente número de personas:*



Antonio de la Maza Vásquez

- 1) Antonio de la Maza*
- 2) Pedro Livio Cedeño*
- 3) Primer teniente Amado García Guerrero, A.M.*
- 4) Salvador Estrella*
- 5) Huáscar Antonio Tejeda Pimentel*
- 6) Juan Tomás Díaz Quezada*
- 7) Modesto Díaz Quezada*
- 8) Ernesto de la Maza*
- 9) Luis Manuel Cáceres hijo (a) Tunti*
- 10) Luis Amiama Tió*
- 11) Rafael Franklin Díaz Montaña*
- 12) Antonio Imbert*

13) Miguel Ángel Báez Díaz

14) yo.

*Quiero puntualizar en este instante que si tal era el número del grupo comprometido en la empresa de asesinar al Jefe, los que estuvimos materialmente en el sitio de la ejecución de nuestro proyecto criminal fuimos los siguientes compañeros: Antonio de la Maza, Pedro Livio Cedeño, el primer teniente Amado García Guerrero, A.M.; Salvador Estrella Sadhalá, Huáscar Antonio Tejeda Pimentel, Antonio Imbert y yo, encontrándose el carro en donde yo tenía misión de interceptar el paso al Jefe como a unos 300 metros del lugar en que el Jefe fue asesinado, sitio en que yo me encontraba armado de una pistola marca "Luger" calibre 9 mm., la cual me había sido entregada por el compañero Antonio de la Maza para utilizarla en la ejecución del atentado.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) ROBERTO RAFAEL PASTORIZA NERET  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 4

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las once de la mañana, fue conducido a nuestro despacho el nombrado HUÁSCAR ANTONIO TEJEDA PIMENTEL, dominicano, de 35 años de edad, natural de Yaguate, Prov. Trujillo, casado, ingeniero civil, portador de la cédula personal de identidad No. 46272, serie 1<sup>ra</sup>, con domicilio y residencia en la calle Arístides Fiallo Cabral No. 36, de esta ciudad, quien al ser cuestionado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina la noche del treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno, nos declaró lo que a continuación se expresa:



Huáscar Antonio  
Tejeda Pimentel

*En relación con las preguntas que me han hecho ante este despacho, debo declarar que hace aproximadamente dos o tres meses fui invitado a participar en un complot criminal contra la vida del generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, por el nombrado Antonio de la Maza, encontrándonos los dos en la casa de Juan Tomás Díaz. Antonio de la Maza me expresó su inconformidad con el régimen del generalísimo Trujillo y me señaló que era necesario eliminar la persona del Benefactor de la Patria con el fin de que hubiera un cambio en el gobierno, que él consideraba que el estado deplorable económico en que se encontraba el país era causado por el generalísimo Trujillo, que la muerte de las Mirabal había afectado la moral del país, que el divorcio entre la Iglesia católica y el Estado era causa de corrupción y que la ruptura de relaciones diplomáticas con los otros países latinoamericanos era causada por el mismo motivo y que posiblemente el atentado*

contra la vida del presidente Betancourt había sido la causa de dichas rupturas. Que él estaba seguro que la muerte de su hermano Tavito [Octavio de la Maza] había sido ordenada por el Jefe por puras razones políticas sin ser necesario. Además me señaló Antonio de la Maza que ellos contaban con el apoyo de la flota americana la cual llegaría al país a restablecer el orden una vez se hubiera efectuado el golpe de Estado, en el cual estaban envueltos el general [José René] Pupo Román Fernández, el general [Manuel María] García Urbáez, un alto oficial de apellido Valdez y que se contaba con el general Guarionex Estrella, pero que el propio hermano del general Estrella no se atrevió a abordarle el tema porque no lo encontró en estado de ánimo para abordarle ese tema y además que el generalísimo le había hecho un obsequio de \$2,000.00 en esos días y era inapropiado hablarle en esos días.

Ya me habían informado tanto el señor De la Maza como Juan Tomás Díaz, que el general Román Fernández había expresado que él estaba en disposición de tomar parte activa debido a los vejámenes e insultos que él había sufrido de parte del Jefe, que cuando se diera el “golpe”, se haría cargo de la fuerza militar y ocuparía el Palacio Nacional, que él se haría fuerte y dominaría el país con el apoyo que ya estaba pactado con el Gobierno americano, pacto que se hizo a través del cónsul americano en esta ciudad, quien se había comunicado con el señor Wallace Berry (a) Wimpy, quien era íntimo amigo de Antonio de la Maza.

Se comentó entre nosotros, además, que el presidente Balaguer continuaría en el poder, pero atribuyéndole el mando. Se llegó a esta conclusión en razón de que Antonio de la Maza nos informó que el presidente Balaguer había demostrado su inconformidad a un amigo de quien no supe el nombre, pero al presidente no se le pudo abordar porque estaba siempre ocupado.

Esto que señalo sucedió en curso de algunos meses. Yo al oír estas cosas pensé que era un asunto de envergadura y me dejé arrastrar por la corriente en la seguridad de que podría tener éxito. También me conversó que tan pronto sucediera la trama criminal se le mostraría el cadáver del Jefe al general Román para convencerlo de que debía actuar. Debo señalar que se había comentado en el grupo que el general Román se había expresado en el sentido de que solamente él se podía lanzar a actuar con Juan Tomás Díaz.

El plan que escogieron fue el siguiente: aprovechar el conocimiento que tenían de que el generalísimo en determinadas ocasiones vestía un uniforme militar que

*solamente utilizaba para ir a San Cristóbal. De esto se conversó hace un mes. En esos mismos días, Antonio de la Maza fue a mi casa una mañana y sentados en la sala, él me mostró los planos que habrían de servir para realizar el atentado; los planos eran dos y tenían por objeto acorralar el vehículo en que viajaba el generalísimo mediante un bloqueo de automóviles en la autopista que conduce de Ciudad Trujillo a San Cristóbal.*

*Convenido el plan de actuar, con relación a la adquisición de armas, debo declarar que las mismas la suministraron Antonio de la Maza y el Consulado americano en el país, de acuerdo con el siguiente detalle: De la Maza, escopetas y pistolas y el Consulado americano tres (3) fusiles automáticos M-1, los cuales fueron suministrados por un señor con el pseudónimo de Plutarco Acevedo, quien servía de intermediario con el señor Wallace Berry (a) Wimpy y el Consulado americano. Las escopetas fueron recortadas por Antonio de la Maza y el ingeniero Pastoriza. Debo señalar que a este último lo atraje yo al grupo ya que él mismo se convenció de las ideas que me había expuesto Antonio de la Maza al yo exponérselas.*

*Habíamos convenido que tan pronto el Jefe viniera vestido de militar a la avenida y me pasaran a buscar, sería consumado el hecho. Las armas ya les habían sido entregadas a Antonio de la Maza por el cónsul americano, por intermedio de Wimpy y el tal Plutarco Acevedo durante los primeros diez días del mes de mayo.*

*El plan consistía en bloquear el vehículo del generalísimo en la autopista y un carro perseguidor detrás. En caso de que fallara el carro perseguidor en razón de la velocidad del vehículo del Jefe, debían actuar los ocupantes de los dos automóviles que bloqueaban la autopista. Después de reunirnos en varias oportunidades en esos días quedó concluido que mi automóvil sería uno de los que bloquearían la autopista, quedando convenido que iría como acompañante mío Pedro Livio Cedeño, quien también formaba parte del grupo. La noche del hecho, siendo las 8:00 p.m., pasó Antonio de la Maza acompañado de Pedro Livio Cedeño a recogernos a mí y a Roberto Pastoriza, quien ya había sido avisado de que el*



Juan Tomás Díaz Quezada

Jefe bajaría a la avenida vestido de militar. El aviso no sé si fue Miguel Ángel Báez Díaz, quien formaba parte del grupo, o si fue observado por Antonio y Salvador. Fuimos a la avenida Antonio de la Maza en el automóvil Chevrolet, Mod. 1960, acompañado de Antonio Imbert, Salvador Estrella y el primer teniente Amado García Guerrero. La misión de este carro era perseguir el automóvil del generalísimo y darnos la señal de que venía, apagando las luces. El carro Mercury color zapote propiedad de Salvador Estrella, conducido por el Ing. Pastoriza y ocupado por él solamente debía bloquear el lado sur de la autopista para impedir el paso del carro perseguido y el Oldsmobile Mod. 1960, conducido por mí y teniendo como acompañante a Pedro Livio Cedeño, debía bloquear la autopista tratando de unirse al otro carro para impedir que el vehículo perseguido continuara la marcha y se viera obligado a detenerse. Minutos después de las 8:00 p.m., emprendimos la marcha hacia la autopista a esperar la llegada del carro del Jefe.

En la autopista esperamos más de una hora, el ingeniero Pastoriza en su sitio y yo en el mío. Cuando vimos dos vehículos que se acercaban, pero el vehículo de atrás no me dio la señal convenida que era la de apagar las luces para yo saber cuándo debía partir a formar la barrera por lo que no llegamos a formar la barrera. Entonces al pasar el carro del generalísimo perseguido por el carro de Antonio de la Maza, que era conducido por Antonio Imbert al rebasar el vehículo perseguido llegó a colocársele al lado, oyendo yo entonces los disparos que considero eran de una escopeta, viendo al mismo tiempo el fogonazo. Inmediatamente mi vehículo que tenía el frente hacia el este, lo maniobré dando la vuelta para perseguir y darle alcance al vehículo perseguido. Entonces yo pasé al lado del carro del Jefe el cual se había desviado hacía la grama en posición este-oeste; mientras tanto, el vehículo conducido por De la Maza ya había dado la vuelta e intercambiaba disparos. Después de yo pasar, di la vuelta, arrojándose de mi vehículo Pedro Livio Cedeño, quien de inmediato comenzó a intercambiar disparos. Yo mismo me di cuenta que debía realizar este viraje para colocar a Pedro Livio



Miguel Ángel Báez Díaz

*Cedeño en posición favorable en el atentado. Al yo pasar con mi carro pude observar al generalísimo, quien disparaba a los ocupantes del carro Chevrolet. El Jefe estaba de pie y al lado de su vehículo en actitud defensiva.*

*Debo señalar además que el generalísimo estaba de frente hacia la costa. No pude ver si el capitán Zacarías de la Cruz tomó parte en la balacera porque yo estaba cegado. A seguidas hice un viraje con mi vehículo, dando otra vuelta para ir a buscar al Ing. Pastoriza, quien estaba como a un kilómetro del lugar donde ocurrieron los hechos, pudiendo observar que el Jefe estaba tendido en el pavimento y que a su lado estaban Antonio de la Maza, Salvador Estrella y presumiblemente Antonio Imbert. A Cedeño no lo vi. De la Maza tenía en su mano derecha una pistola observando el cadáver y Salvador Estrella, quien llevaba un revólver en la cintura, se paseaba nervioso y vigilante en ese tramo donde ocurrieron los hechos. Antonio de la Maza trajo el carro Chevrolet al lado del cadáver y entre él y el Ing. Pastoriza arrojaron el cadáver en el baúl con el fin de llevárselo al general Pupo Román para convencerlo a actuar, de acuerdo con lo que me había informado Antonio de la Maza.*

*De inmediato, Antonio de la Maza se montó en su carro, el cual transportaba el cadáver del generalísimo, y convinimos llevarlo a casa de Juan Tomás Díaz. Ellos iniciaron la marcha delante y yo detrás. En el carro conducido por De la Maza iban Antonio Imbert, De la Maza, Salvador Estrella y Pedro Livio Cedeño; en el carro guiado por mí íbamos el teniente García, el ingeniero Pastoriza y yo. Yo entré a la casa de Juan Tomás Díaz por la parte sur y De la Maza entró por la parte norte. Yo vi el carro entrar a la marquesina, pero no al garaje. Ahí alguien me informó que Juan Tomás estaba en casa de su hija Marianela; yo inmediatamente partí con los mismos que habían venido conmigo, es decir, con el ingeniero Pastoriza y con el teniente García, hacia la calle Leopoldo Navarro, donde vive Marianela, la hija de Juan Tomás Díaz. Allí me desmonté y penetré a la casa, estando allí reunidos Juan Tomás Díaz, Modesto Díaz y Luis Amiama Tió. Enteré a Juan Tomás y a los demás de que el grupo había cumplido su misión y de que el cadáver estaba en la casa de Juan Tomás, refiriéndome el cadáver del generalísimo. Modesto Díaz, al enterarse de la noticia, conservó su serenidad habitual y noté en él una expresión de quietud imperturbable; Juan Tomás Díaz se mostró preocupado, pero sereno y Luis Amiama Tió presentó un rostro de incertidumbre. Juan Tomás me ordenó que me fuera a mi casa a acostar, lo cual yo hice.*

Con la preocupación que tenía y con la repugnancia que me causó el hecho en el cual yo participé, ya en mi casa, sentí náuseas por la parte que a mí me tocó desempeñar en esos hechos. No podía dormir, y muy preocupado, le confesé lo ocurrido a mi señora, quien se alarmó en tal forma, que a seguidas se sintió mal. En la mañana tomé mi automóvil, acompañado de mi esposa y mis hijos, fui a la casa de mi amigo Manuel Tavárez, situada en la calle Plinio Pina, y allí estuve un rato (más de una hora) conversando con este, quien me preguntó si yo sabía sobre el rumor callejero del asesinato del generalísimo. Este me señaló que no lo creía. Minutos después, Manuel Tavárez fue a su fábrica, según me dijo, pidiéndome que lo esperara, que regresaría seguido; en el trayecto de su casa a la fábrica, este vio personas civiles con armas en mi casa y al regresar me preguntó qué había pasado conmigo y yo le conté mi participación en los hechos. Inmediatamente, este alarmado y espantado me dijo que me saliera inmediatamente de su casa, ya que mi presencia podía ocasionarle algún problema, Pastoriza y yo, en las primeras horas de la mañana, quedamos de juntarnos en la casa de Manuel Tavárez y mientras este y yo conversábamos llegó Pastoriza. Minutos después fue cuando llegó Manuel Tavárez y tanto Pastoriza como



Luis Amiama Tió



Antonio Imbert Barrera

yo le confesamos los hechos. Pastoriza salió en su carro y yo en el mío, frente a la actitud de Manuel y yo dejé abandonada a mi mujer donde Manuel, porque ella me dijo que iba a pedirle el carro prestado para visitar a una amiga, de cuyo nombre no me enteró.

Las personas que yo entiendo formaban parte del atentado son Juan Tomás Díaz, Modesto Díaz, Antonio de la Maza, Miguel Báez Díaz, Roberto Pastoriza, Salvador Estrella, Antonio Imbert, Pedro Livio Cedeño, Luis Manuel Cáceres hijo (a) Tunti, el primer teniente Amado García Guerrero,

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*A.M., Ernesto de la Maza, Luis Amiama Tió. Debo agregar además, que quince días antes del atentado, estuve en casa de Juan Tomás Díaz, [Ramón Horacio] Bibín Román, hermano del general Román.*

(Fdo.) HUÁSCAR ANTONIO TEJEDA PIMENTEL  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO GARCÍA  
Secretario



José René Román Fernández (Pupo)



Ramón Horacio Román Fernández  
(Bibín)

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA CORTE DE APELACIÓN

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año 1961. Siendo la una de la tarde, por ante Nos. Dr. Rafael Cabrera Hernández, procurador general de la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo, asistido del infrascrito secretario Ad-hoc, Dr. Manuel de Js. Vargas Polanco, abogado ayudante del procurador fiscal del Distrito Nacional, ha comparecido previo requerimiento nuestro, MANUEL ENRIQUE TAVÁREZ ESPAILLAT, cédula No. 44733, serie 1<sup>ra.</sup>, dominicano, casado, ingeniero industrial, domiciliado y residente en la calle Plinio Pina Chevalier No. 103, Ciudad Trujillo, el que hemos procedido a interrogar de la manera siguiente:

Preg.: Usted, en conocimiento de la acusación criminal que pesa contra el Ing. Huáscar Tejeda y el Ing. Roberto Pastoriza, se dio a la tarea de ocultarlos, persiguiendo que no fueran aprehendidos por las autoridades encargadas de su localización, haciéndose con ello reo de ocultación de malhechores, hecho previsto y sancionado por el Art. 248 del Código Penal. ¿Qué responde a esa acusación?

Resp.: *Los ingenieros Tejeda y Pastoriza se aparecieron a mi casa de familia, sita en la calle Plinio Pina Chevalier No. 103, con sus respectivas esposas e hijas, el miércoles 31, como a las 8 de la mañana, sin yo saber del crimen que se le acusaba; cuando me vine a dar cuenta ya estaba en un remolino muy serio y no di parte a las autoridades. Ellos me enteraron de lo que habían cometido. El mismo día 31, ellos salieron de mi casa en sus carros, a la fábrica de mosaicos sita en el Km. 4 y medio de la carretera Sánchez, y el día 1<sup>ro.</sup> de junio de 1961, yo les dije que debían irse de mi fábrica. Pastoriza me dijo que se iba para su casa y Huáscar me dijo que se iba a refugiar en una iglesia. A la esposa de Pastoriza (doña Blanca), yo la mandé en mi carro con mi chofer en la noche del 31, a la calle César Nicolás Penson, donde*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*ella indicó; a la casa del Ing. Salvador Sturla se fue la señora del ingeniero Huáscar Tejeda, esa misma noche, después de dichos ingenieros irse a la fábrica de mosaicos. Al otro día yo fui donde la señora [de] Huáscar Tejeda para que se saliera de la casa de Sturla para que no lo complicara en ese asunto y la saqué y la encaminé a su casa.*

Preg.: De acuerdo con su declaración Ud. mantuvo a los indicados ingenieros en su casa de familia desde las ocho de la mañana del día 31 hasta llegada la noche, cuando se trasladaron la fábrica de mosaicos de su misma propiedad, donde ellos pasaron la noche y al otro día, cuando usted fue donde ellos para que se fueran, supo el lugar donde se fue cada uno. Con todo eso y sabiendo el crimen que habían cometido, ¿no informó a las autoridades dónde se encontraban?

**Resp.: *No informé porque como expresé anteriormente, me encontraba ofuscado ante la gravedad de los acontecimientos.***

Preg.: ¿Usted tiene algo más que declarar?

**Resp.: *No, Señor.***

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador general de la Corte de Apelación, y abogado ayudante del procurador fiscal, secretario Ad-Hoc, que certifica.

(Fdo.) MANUEL ENRIQUE TAVÁREZ ESPAILLAT  
Declarante

(Fdo.) DR. RAFAEL CABRERA HERNÁNDEZ  
Procurador General de la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo

(Fdo.) DR. MANUEL DE JS. VARGAS POLANCO  
Abogado Ayudante del Mag. Procurador Fiscal del Distrito Nacional  
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA CORTE DE APELACIÓN

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de junio del año 1961. Siendo las 3:00 de la tarde, ante Nos, Dr. Rafael Cabrera Hernández, procurador general de la Corte de Apelación, asistidos del infrascrito secretario, compareció, previo requerimiento, el padre GABRIEL MADURO, vicario sustituto de la parroquia Santo Cura de Ars, cédula No. 52445, serie 1<sup>ra</sup>, a quien procedimos a interrogar de la manera siguiente:

Preg.: A Ud. se le inculpa de que en conocimiento del hecho criminal cometido por el nombrado Ing. Huáscar Tejeda, por lo que estaba siendo perseguido por las autoridades correspondientes, para someterlo a la acción de la justicia, se dio a la tarea de ocultarlo en la iglesia donde ejerce sus oficios religiosos, a fin de que no pudiera ser localizado, sabiendo Ud. con ello violaba las disposiciones del artículo 248 del Código Penal, que sanciona a los que a sabiendas ocultan personas que estén siendo perseguidas por haber cometido algún hecho castigado con pena criminal. ¿Qué puede Ud. responder a esta inculpación?

Resp.: *El día primero de junio, en horas de la noche, estando yo confesando, me fueron a llamar diciéndome que había un hombre arriba, en la segunda planta. Cuando terminé los oficios de la iglesia le dije a uno que fuera a ver quién era el hombre que estaba arriba y que le dijera que bajara, entonces él bajó a la oficina donde yo recibo las personas y yo fui a ver quién era, y ahí entonces él me pidió que lo dejara dormir en la casa curial esa noche porque estaba metido en un lío, a lo que yo le respondí rotundamente que no. En ese preciso momento llegaron miembros del Servicio de Inteligencia y se lo llevaron, quienes parece lo estaban persiguiendo. El no me llegó a decir por qué era que lo perseguían y yo estaba ajeno de lo que se trataba. En la hipótesis de yo saber de qué se trataba*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*hubiera llamado inmediatamente para que lo agarraran para no incurrir en ninguna falta. Yo no tenía ninguna amistad con ese señor, ni es de los feligreses que acostumbran a visitar esa iglesia, ni es familia mía, únicamente lo había visto.*

Preg.: ¿Qué tiempo permaneció en el recinto de la iglesia ese sujeto?

*Resp.: Unos 10 minutos, en lo que me avisaron a mí y yo terminé mi oficio y lo fueron a buscar.*

Preg.: ¿En qué momento se enteró Ud. del hecho criminal que había cometido ese individuo?

*Resp.: No llegué a enterarme, deduje que estaba con algún lío en la justicia cuando me habló como dije más arriba y en eso lo hicieron preso.*

Preg.: ¿Ud. desea agregar algo más a su declaración?

*Resp.: Que considero que no he cometido ningún delito, porque de saber lo que había hecho lo hubiera denunciado, y además no tuve tiempo de enterarme, pues de ninguna manera me hubiera yo hecho cómplice con el acusado.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante encontró conforme, firmando junto con Nos, y secretario, que certifica.

(Fdo.) DR. RAFAEL CABRERA HERNÁNDEZ  
Procurador General de la Corte de Apelación

(Fdo.) PADRE GABRIEL MADURO  
Vicario sustituto de la parroquia Santo Cura de Ars

(Fdo.) LUIS FERNANDO CASTRO  
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las once horas y veinticinco minutos de la mañana, fue conducida a nuestro despacho la nombrada ALTAVEIRA SALDAÑA SOTO (a) MONJITA, dominicana, de 43 años de edad, soltera, de quehaceres domésticos, natural de Ciudad Trujillo, D.N., con domicilio y residencia en la calle José Contreras No. 6 (altos), de esta ciudad, quien al ser interrogada por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael L. Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, declaró lo que a continuación se expresa:

*El jueves primero de junio en curso, en horas de la tarde, llegué a casa de mi hermano Raudo Saldaña, en la calle Arzobispo Portes, quien estaba conversando con América Silvestre al yo llegar. Mi hermano me dijo: “Mira, este muchacho se ha ido a meter donde esta señora y a mí me da pena entregarlo pero en realidad yo no puedo entregarlo ni entrarlo aquí en mi casa”. Entonces yo le he dicho: “Si el es inocente, yo no lo meto en mi casa porque hay personas extrañas, pero al lado hay un apartamento vacío y yo lo meto ahí hasta dentro de dos o tres días que se calme la cosa”. También se encontraba presente Ricardo Mejía León (a) Pancholo, quien me llevó donde América Silvestre en la misma calle Arzobispo Portes. América se fue detrás hacia su casa.*

*Deseo aclarar que yo me fui a pies y que Ricardo Mejía León se fue después en su carro, para no despertar sospechas. Yo llegué a la casa de doña América y al encontrarme con César, este me dijo: “Yo me voy con usted porque yo soy inocente, hasta que todo se calme, porque si me entrego ahora no me van a dejar hablar”. César se puso el sombrero que le había mandado Raudo Saldaña, mi hermano, y nos montamos en el carro de Ricardo Mejía León (a) Pancholo, llevándolo a mi casa, en la José Contreras No. 6 (altos), donde lo instalé en un apartamento vacío contiguo al mío. Allí le busqué un colchón y por tres o cuatro oportunidades le*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*compré jugos que él se tomó. Cuando le ofrecí comida él no quiso porque estaba muy nervioso. César se pasaba el día llorando, cuando no estaba de rodillas, rezando con un rosario en las manos. César permaneció en mi casa desde el jueves por la tarde hasta el lunes de la semana siguiente en horas de la tarde, cuando decidió salir de mi casa a insistencias mías”. Le dije que envolviera el revólver en un periódico que yo le llevé para que no creyeran que él iba a hacer resistencia y no fueran a matarlo.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio que leído a la declarante lo encontró conforme. Requerida a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) ALTAVEIRA SALDAÑA (a) MONJITA  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las dos horas y veinticinco minutos, fue conducido a nuestro despacho el nombrado RAUDO SALDAÑA SOTO, dominicano, de 45 años de edad, natural de Ciudad Trujillo, D.N., casado, inspector de Aduanas, portador de la cédula personal de identidad No. 27443, serie 1<sup>ra</sup>, con domicilio y residencia en la calle Arzobispo Portes No. 138 (altos), de esta ciudad, quien al ser interrogado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael L. Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, nos declaró lo que a continuación se expresa:

*El día treinta de mayo pasado, aproximadamente a las ocho horas y quince minutos de la noche, llegó a mi casa el nombrado César Estrella Sadhalá, quien acostumbraba noche por noche a visitar mi casa, en razón de tener relaciones amorosas con una hija mía. Conjuntamente con Ricardo Mejía León (a) Pancholo y algunos miembros de mi familia, fuimos a darle el pésame al señor Carlino González, residente en el kilómetro ocho y medio de la carretera Duarte; de allá regresamos alrededor de las diez de la noche, pasando por los helados Imperiales donde entramos a tomarnos algunos helados. Salimos de ahí aproximadamente a las once menos diez, pasando a ver unos muebles en frente y retirándonos a nuestra casa, aproximadamente a las once de la noche, donde fuimos llevados a mi casa. César Estrella continuó hacia su casa con Ricardo Mejía León.*

*Al día siguiente en horas de la tarde fui visitado en mi casa por América Silvestre, quien me dijo que César Estrella estaba alojado en su casa y que le era imposible continuar ocultándole allá. Yo fui con América Silvestre a su casa en la noche para hablar con César Estrella y preguntarle cuál era su situación en el asunto, si él estaba comprometido, contestándome que no, que de ninguna manera, que a él lo vinculaba a eso el vivir en casa de su hermano Salvador Estrella.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*Yo me retiré de la casa, yéndome a dormir a mi casa. El jueves me llamó América Silvestre por teléfono y entonces ella me dijo que le llevara la novela que yo le había prometido. Inmediatamente bajé encontrándome con ella en la calle, una esquina después de su casa, donde ella me explicó el deseo de que César se fuera de su casa, que no lo podía tener más en la casa. Ante esta circunstancia, le insté por segunda vez que era mejor que se entregara y ella me contestó que él no lo quería hacer, que quería esperar por lo menos dos o tres días más en lo que la cosa se calmaba. Entonces yo me fui a mi casa quedando ella de llamarme por cualquier nueva circunstancia que se presentara. Le envié un sombrero viejo que tenía para que César se lo pusiera y se fuera de la casa de América, cosa que haría esa tarde.*

*Esa misma tarde, estando mi hermana visitando mi casa, se presentó América Silvestre y llamándome aparte me dijo que si no se había conseguido dónde meterlo ella lo iba a tener que botar de su casa porque no quería que estuviera ni un día más en su casa. Ante esta circunstancia mi hermana Altaveira Saldaña Soto le ofreció la casa vacía contigua a la suya, diciéndole que si él aceptaba irse para allá, ella le daría cualquier cosa de comida, durante los dos días que él quería ganar antes de entregarse.*

*Para el traslado se ofreció Pancholo Mejía León conjuntamente con mi hermana para conducirlo al lugar antes mencionado por mi hermana Altaveira, y alrededor de las seis y media con el sombrero que yo le había mandado, se hizo el traslado.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio que leído a la declarante lo encontró conforme. Requerida a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) RAUDO SALDAÑA SOTO  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las diez horas y quince minutos de la mañana, fue conducida a nuestro despacho la nombrada AMÉRICA SILVESTRE MARTÍNEZ, dominicana, de 33 años de edad, soltera, de quehaceres domésticos, natural de Higüey, R.D., portadora de la cédula personal de identidad No. 5058, serie 28, con domicilio y residencia en la calle Arzobispo Portes No. 128, de esta ciudad, quien al ser interrogada por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael L. Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, declaró lo que a continuación se expresa:

*El día treinta de mayo pasado, siendo aproximadamente las siete de la noche, fue a visitarme a mi casa mi compadre César Estrella, a quien hacía algún tiempo no veía. Después de yo acostarme esa noche, tocaron la puerta de mi casa y al abrir la puerta, la sirvienta, a quien César Estrella Sadhalá le había Preg. por mí, le había abierto la puerta. Al yo levantarme pude darme cuenta que era César y me dijo: "Mataron a Trujillo, pero no he sido yo; yo lo sabía, pero el que estaba era Salvador Estrella, mi hermano. Déjeme pasar la noche aquí. Yo fui a mi casa y las puertas estaban abiertas y las ventanas rotas". Me dijo además: "Doña América, no hable por nada de este asunto, ni se lo diga a nadie". Yo me acosté con mi hija y le di mi cama para que pasara la noche. César desayunó y comió en mi casa, y no salió de mi habitación. El miércoles por la tarde, yo desesperada ya de tenerlo en mi casa, le dije que no podía seguirlo teniendo allá, que se fuera. Entonces él me mandó donde el papá de su novia, Claudio Saldaña, quien vive en la misma calle Arzobispo Portes. César me dio la sortija de él para que vieran que él estaba en mi casa. Conversé con Raudo Saldaña, quien me acompañó a mi casa para hablar con César. Cuando llegamos allá (a mi casa), me encontré que allá estaban Freddy Tavárez conversando con César y que este le pedía la cédula a Freddy para llegar hasta La Vega donde*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

su hermano Guarionex Estrella. Ya había llegado a la casa Roberto Paulino, y entre todos tratábamos de buscarle la vuelta de que César se fuera de mi casa. Se convino en que Roberto Paulino fuera a Santiago a avisarle a don Piro Estrella o a La Vega, donde Guarionex Estrella Sadhalá. Raudo Saldaña me dijo que dejara a César pasar la noche en mi casa, porque el problema quedaría resuelto por la mañana cuando regresara Roberto Paulino. Eso me convenció alojar a César Estrella en mi casa. Todos se fueron y César se quedó en mi casa. Pasó la noche del miércoles en casa y el jueves por la mañana, él me dijo que fuera donde la madre Inmaculada, de la iglesia de Regina, para que conversara con ella y que lo escondieran allá; yo fui y la madre no quiso esconderlo, aunque sí dijo que si él iba a rezar a la iglesia, ella no se opondría a eso, siempre que no hablara con ella. Yo volví donde César, se lo dije y él se fue a la iglesia, donde no quisieron esconderlo volviendo nuevamente a mi casa. Entonces yo fui donde el señor Raudo Saldaña diciéndole que ya sabían que César estaba en mi casa y que si él no se iba, yo lo iba a denunciar, porque ya era demasiado lo que yo había hecho. El señor Saldaña me dijo que no, que no hiciera eso. En ese momento llegó Monjita Saldaña, quien se ofreció para llevárselo a un apartamento vacío que hay al lado de su casa. Don Raudo le mandó un sombrerito a César Estrella para que se lo pusiera y no lo reconocieran. Me dijo Raudo, además, que Ricardito lo iría a buscar para llevárselo de casa. Como a las cinco y media de la tarde llegó Monjita Saldaña a buscar a César. Momentos después llegó Ricardito León a mi casa, yéndose aproximadamente a las seis de la tarde al apartamento vacío de que había hablado Monjita. De ahí en adelante no supe más de César Estrella.

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio que leído a la declarante lo encontró conforme. Requerida a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) AMÉRICA SILVESTRE MARTÍNEZ  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año 1961. Siendo las 11 de la mañana, fue conducido a nuestro despacho el nombrado doctor MANUEL ANTONIO DURÁN BARRERA, dominicano, de 52 años de edad, casado, doctor en Medicina, natural de Puerto Plata, R.D., portador de la cédula personal de identidad No. 213, serie 37, con domicilio y residencia en la calle Cayetano Rodríguez No. 18, de esta ciudad, quien al ser cuestionado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina la noche del treinta de mayo del año en curso, nos declaró lo que a continuación se expresa:

*En relación con las preguntas que se me han hecho en este despacho, debo confesar que habiéndome dormido, tocaron el timbre de mi casa y yo me levanté a ver quién era y abrí la puerta, encontrándome con un señor indio de camisa blanca que yo no conocía, que posteriormente me he enterado por las fotografías que me han mostrado en este departamento se trata del señor Salvador Estrella. Conjuntamente con este entraron a mi casa mi primo Antonio Imbert y un oficial del Ejército Nacional, que yo no conocía, que responde al nombre de Amado García Guerrero, según pude enterarme después. Mi primo Antonio Imbert me dijo: “Tengo una heridita en el pecho izquierdo y quiero que me cures y hagas lo mismo con el teniente que tiene una pierna herida”. Procedí a examinarlo y constaté una pequeña herida de bala penetrante en la región pectoral izquierda; puse un pequeño apósito y acto seguido atendí al teniente, quien tenía una herida de bala penetrante con orificio de entrada y salida a cuatro traveses (sic) de dedos sobre el maléolo [tobillo] derecho, le puse algodón y mercurocromo y lo amarré con una tira azul porque no tenía más esparadrapo. También presentaba otra herida en el primer espacio del dedo pulgar y el índice.*

*Después de curado, el teniente me pidió que llevara a Salvador Estrella a la dirección que él me iba a indicar; me vestí, saqué mi carro del garaje y lo llevé a la*

*calle Moisés García dejándolo en la entrada posterior de una casa que ahora me he enterado es la de Juan Tomas Díaz. Al regresar a mi casa me enteré de que el teniente y Antonio ya no estaban en mi casa porque se habían ido en un carro propiedad de Antonio que había llegado conducido por la esposa de él mientras yo curaba los heridos, minutos después de haber llegado ellos a mi casa. Más tarde me acosté, enterándome al día siguiente del asesinato del generalísimo Trujillo.*

*Debo declarar además, que la tarde después de la noche del atentado en que perdió la vida el generalísimo Trujillo, compareció nuevamente a mi casa el primer teniente Amado García Guerrero, A.M., y me señaló que yo estaba en la obligación de ayudarlo en razón de que ya el régimen estaba al caer, puesto que habiendo perdido la vida el generalísimo Trujillo, habían personas comprometidas que iban a hacer cambiar la situación dando un golpe de Estado. Al yo preguntarle cuáles personas eran capaces de hacer eso, el referido oficial me dijo que el hombre clave que estaba comprometido con el grupo a dar el golpe de Estado era el mayor general José René Román Fernández, E.N., en su calidad de secretario de Estado de las Fuerzas Armadas. Además me señaló que el general Román le había fallado, puesto que al llevarle el aviso a su casa la noche de los hechos, de que el generalísimo había sido asesinado, el general Román no se encontraba en su casa, a donde se fue a buscar después de no haber concurrido a la cita que tenía el general Román con Juan Tomás Díaz, en el Palacio Nacional. Noté al primer teniente García Guerrero, A.M., muy contrariado y repetía: “El hombre nos falló”, refiriéndose al general Román. También me dijo el indicado teniente que Salvador Estrella estaba tratando de hacer contacto con el general Román desde la noche anterior para darle el aviso. Al yo preguntarle que cómo era posible, siendo el general Román sobrino político del Jefe, me contestó: “Es que todos, hasta sus amigos, desean que haya un cambio. Se gestionará la presencia de tropas norteamericanas o de las Naciones Unidas para celebrar elecciones libres muy pronto”.*

*Ese fue el motivo que me convenció para prestarle la cooperación y ayudarlo a esconderse por el cual lo llevé a una casa cuyo alquiler gestioné con el dueño de la misma, de nombre Antonio Sánchez (a) Toño, en el paraje de Mendoza, D.N., donde lo dejé.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) DR. MANUEL ANTONIO DURÁN BARRERA  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 21

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año 1961. Siendo las 11 de la mañana, fue conducido a nuestro despacho el nombrado RAFAEL ARTURO BATLLE VIÑAS, dominicano, de 46 años de edad, natural de Santiago, R.D., casado, doctor en Medicina, portador de la cédula personal de identidad No. 11075-31, con domicilio y residencia en la calle Elvira de Mendoza No. 4. de esta ciudad, quien al ser cuestionado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina la noche del treinta de mayo del mil novecientos sesenta y uno declaró lo que a continuación se expresa:

*En relación con las preguntas que se me han hecho, debo manifestar que no tuve ninguna participación en los hechos que dieron por resultado el asesinato del generalísimo Rafael Leónidas Trujillo Molina. Encontrándome en mi casa en horas de la noche y encontrándome profundamente dormido y siendo aproximadamente las 10:45 p.m., fui despertado y cuando abrí la puerta me encontré con Salvador Estrella Sadhalá, a quien vi algo agitado al hacer la entrada en mi casa. En forma súbita me preguntó si estaba herido de importancia y me pidió lo examinara y curara. Yo lo examiné y al ver que presentaba un ligero rasguño en la sien derecha le dije que no tenía nada.*

*Al preguntarle sobre qué había ocurrido, me señaló que habían dado muerte al generalísimo Trujillo y que quería que yo viera los demás heridos, negándome yo a ello; me expresó que si su mujer llamaba por teléfono preguntando por él, le dijera que se fuera a la embajada de Italia. A seguidas se marchó de mi casa quedándome yo muy preocupado por lo que me había dicho Salvador y si no informé a las autoridades sobre este asunto fue para no verme envuelto en él.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) DR. RAFAEL ARTURO BATLLE VINAS  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO GARCÍA  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 22

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 10:00 a.m., ante Nos, Dr. Teodoro Tejeda Díaz, procurador fiscal del Distrito Nacional, asistidos del secretario Enrique J. García, ha comparecido a nuestro despacho, previo requerimiento nuestro, la nombrada HILARIA BALBUENA, dominicana, soltera, de 23 años de edad, de quehaceres domésticos, natural de la sección La Subida de los Macaos, Prov. Puerto Plata, portadora de la cédula personal de identidad No. 12898, serie 37, domiciliada y residente en la calle César Nicolás Penson No. 63 de esta ciudad, a quien procedimos a interrogar en la forma siguiente:

Preg.: Díganos todo lo que Ud. sepa en relación con el atentado en que perdió la vida nuestro ilustre Jefe, el generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.

Resp.: *En contestación a todas las preguntas que se me han hecho ante este despacho, debo manifestarle que yo desconocía por completo los planes del atentado contra la vida de Su Excelencia el generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, pero en relación con las actividades en la residencia de Juan Tomas Díaz Quezada, donde trabajo como sirvienta, tengo a bien comunicarle que la noche de los hechos, mientras yo me encontraba en el pasillo comprendido entre la cocina y el cuarto de los sirvientes, siendo aproximadamente las 10:30 p.m., llegó por la parte atrás de la indicada vivienda un carro negro, del cual se desmontaron los nombrados Antonio de la Maza Vásquez, Salvador Estrella y otro señor creo de apellido Pastoriza, quedándose uno dentro del vehículo, que luego supe que se trataba de Pedro Livio Cedeño, quien se quejaba aparentemente de dolores, dirigiéndose ante mí De la Maza, diciéndome que le consiguiera un pantalón del exgeneral Juan Tomás Díaz, presentando su ropa manchada de sangre, el cual yo le busqué, entonces*

él me entregó el pantalón que se quitó conjuntamente con su camisa para que se los introdujera en agua, después se puso una camisa que considero la traería en el carro, ya que solamente yo le entregué un pantalón y este en ningún momento se introdujo en el interior de la casa. Al yo preguntarle a De la Maza qué le había sucedido, este me contestó que habían tenido un choque porque se abalanzó un vehículo sobre ellos, del cual había salido herido Pedro Livio Cedeño y el mismo De la Maza presentando este último una chamuscadura en la sien derecha y una herida en la oreja del mismo lado, prosiguiendo la anterior.

Momentos después llegó otro vehículo conducido por el nombrado Huáscar Tejeda Pimentel, acompañado de un teniente del Ejército, cuyo nombre no sé, dirigiéndose a ellos Antonio de la Maza, quedándome yo en el lugar donde estaba, luego se dirigió a la cocina Salvador Estrella a lavarse las manos, al cual le pregunté qué le había sucedido, contestándome este que me quedara tranquila, que ellos estaban allí para evitar la cárcel. En un instante en que yo me iba a acercar al automóvil donde estaba Cedeño, Huáscar me dijo que me retirara de ahí, que eso era una cosa de peligro. Después Antonio de la Maza le pidió una lata de agua al nombrado Aníbal Reyes, sirviente de la misma casa de Juan Tomás Díaz, la cual le llevó de inmediato y se la echaron al carro negro de De la Maza, donde luego llevaron a Pedro Livio Cedeño sin yo saber quién lo conducía. Cuando yo volvía a ver a Antonio de la Maza, pude distinguir que traía en sus manos un maletín que me pareció marrón y entró hacia el interior de la casa y de inmediato salió sin el referido maletín, por lo que deduje que lo había dejado guardado; luego se dirigió hacia el garaje, abriendo este e introduciendo su carro ensangrentado en el mismo, entonces volvió a cerrar el garaje de nuevo. Después que De la Maza cerró el garaje se montaron en la guagüita del exgeneral Juan Tomás Díaz. Las personas que se montaron en este vehículo fueron Antonio de la Maza, el doctor Vélez, Pastoriza y Salvador Estrella, los cuales partieron en el mismo por la parte atrás, es decir, por donde mismo entraron, no volviendo más a la casa. Antes de estos irse, ya se habían retirado Huáscar Tejeda Pimentel y el teniente del Ejército en el carro del primero.

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*Después que se fue el grupo, yo noté la puerta del depósito situado debajo de la escalera abierta y sabiendo que De la Maza había salido sin el maletín, me asomé curiosa, pudiendo notar que estaba allí, el cual abrí, pudiendo notar que tenía dinero en su interior, mucho dinero en paquetes de billetes. Esa noche se encontraban además en la casa, es decir cuando fueron las personas mencionadas en los vehículos ya señalados, el indicado Aníbal Reyes, Virgilio, creo que este último es de apellido Tejeda, sirviente y jardinero respectivamente de la casa de Tomasito Díaz, hijo de Juan Tomás Díaz, y Enelio, cuyo apellido no sé, pero se encontraba allí porque era confianza de la casa y estaba en busca de trabajo, su ocupación es chofer.*

*Deseo significar que Tomasito Díaz llegó a la casa después que se retiraron De la Maza y sus acompañantes. A excepción de Tomasito, los demás pudieron darse cuenta del desarrollo de la visita de De la Maza, pero creo no pudieron darse cuenta respecto a lo del maletín. Las personas que visitaban la casa eran Tomasito Báez Díaz, Modesto Díaz, Miguel Ángel Báez Díaz, el doctor Vélez, Antonio de la Maza, su hermano Ernesto, Pedro Livio Cedeño, un señor de apellido Ares, Samuelito Moya, de La Vega; Puro Gómez, Moreno Piña, Amable Castillo, Huáscar Tejeda Pimentel, el general García Urbáez, el capitán Emilio Ríos, AMD, Bienvenido García, cuñado de Juan Tomás Díaz, es decir, yerno, porque está casado con una hija de él, y otros cuyos nombres no recuerdo.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído a la declarante lo encontró conforme, firmando junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) HILARIA BALBUENA  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, D.N., capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las 10:00 a.m., fue conducido a nuestro despacho el nombrado LUIS SALVADOR ESTRELLA SADHALÁ, dominicano, de cuarenta y dos años de edad, natural de Peña, R.D., casado, contratista, portador de la cédula personal de identidad No. 23436, serie 31, con domicilio y residencia en la calle Mahatma Gandhi No. 21, de esta ciudad, quien al ser cuestionado por nosotros en relación con su participación en la trama criminal en la cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo, nos expuso lo que a continuación se expresa:

*Hace aproximadamente dos meses, encontrándome yo en el kilómetro once de la carretera Duarte, donde tenía un tramo de paseo de carretera ajustado con la Compañía Constructora Elmurst, y en el cual trabajaba desde hacía siete meses, compareció esa tarde el nombrado Antonio de la Maza, quien me propuso que yo ingresara a formar parte de un grupo que tenía por objeto acabar con la vida del generalísimo Trujillo. A esos fines él y yo nos reunimos dos o tres veces en mi casa*



Luis Salvador Estrella Sadhalá

*con objeto de planificar el proyecto del hecho. Ya en mi casa él me señaló que él tenía contacto con el exgeneral Juan Tomás Díaz, quien era el jefe del grupo y con quien en diversas oportunidades había hablado Antonio de la Maza sobre el asunto.*

*Posteriormente, en los días sucesivos fui conociendo las personas que integraban el grupo por intermedio de Antonio de la Maza. Así pude conversar con Huáscar Tejeda, el ingeniero Pastoriza, Antonio Imbert, el primer teniente García Guerrero, A.M., Luis Manuel Cáceres*

hijo, Pedro Livio Cedeño y conversé también sobre estos temas con el doctor Rafael A. Batlle Viñas, aunque este último no formaba parte del grupo. De igualmente forma hablé con mi hermano César Augusto Estrella sobre una conspiración que iba a estallar la noche del día treinta, en la que yo iba a tomar parte. Mi hermano hacía tiempo que se sospechaba la conspiración, pero no llegó a tener conocimiento de ello hasta dos días antes cuando yo se lo dije. Con Huáscar Tejeda, Antonio de la Maza, Antonio Imbert, Roberto Pastoriza, el primer teniente García Guerrero y Pedro Livio Cedeño, conversé en diferentes oportunidades sobre los pormenores del hecho.

El plan fue preparado por nosotros en la Av. George Washington, en mi casa y en la casa de Antonio de la Maza.

A estos fines preparamos un croquis el cual fue preparado en sus detalles técnicos por Antonio de la Maza y el ingeniero Roberto Pastoriza. En detalles consistía el proyecto en enterarnos por medio del primer teniente Amado García Guerrero, A.M., sobre cuando el Jefe viniera a la avenida George Washington en traje verde olivo, ropa que vestía exclusivamente cuando él iba a San Cristóbal, estarlo esperando con dos carros, bloquearle la autopista y obligarlo a detenerse. Mientras tanto, otro carro de mucha potencia le daría alcance y ahí le dispararíamos desde los tres carros.

Para el atentado nosotros contábamos con escopetas, revólveres y pistolas, las cuales fueron suministradas por Antonio de la Maza. Yo aporté al grupo mi revólver Smith & Wesson cal. 9.652 mm., además habían tres carabinas automáticas que también suministró Antonio de la Maza.

El jueves de la semana antes pasada fuimos a realizar el atentado, y llegamos a apostarnos en los lugares anteriormente señalados en espera de que viniera el carro del Jefe, pero este, según se me informó en el grupo, estaba agripado, motivo por el cual suspendió su viaje de esa noche.

El día del hecho, Antonio Imbert pasó a buscarme a mi casa y nos fuimos directamente a la avenida George Washington donde nos juntamos en los alrededores de la Feria de La Paz, esperando que el Jefe pasara, pues ya teníamos informes del teniente García Guerrero de que viajaría esa noche a la avenida vestido de verde olivo. Alrededor de las diez de la noche el Jefe pasó en su automóvil Chevrolet negro. De inmediato nos subimos en el carro, Antonio Imbert al volante, Antonio de la Maza en el asiento delantero, parte derecha y en el asiento trasero parte derecha el primer teniente Amado García Guerrero, A.M., y yo en el lado opuesto. Antonio Imbert

portaba una pistola cal. 45; De la Maza, una escopeta calibre 12 y una carabina semiautomática M-1; el primer teniente García Guerrero, A.M., su pistola 45 de reglamento y una carabina semi-automática M-1; yo portaba mi revólver calibre 38 debidamente cargado y cincuenta cápsulas.

Emprendimos desde un principio la persecución del automóvil que conducía al Jefe. Le dimos alcance aproximadamente un kilómetro después de la Feria Ganadera, en la autopista de Ciudad Trujillo a San Cristóbal. Al rebasarlo al automóvil Chevrolet que conducía al Jefe, Antonio de la Maza le disparó un tiro con la escopeta, deteniéndose inmediatamente el carro en que iba el Jefe.

Nuestro carro dio un viraje y fue colocado en la vía contraria y a veinte o veinticinco metros del carro perseguido. Inmediatamente se iniciaron los disparos sintiendo yo ráfagas de ametralladora. Cuando se iniciaron los disparos un carro verde que presumo venía detrás de nosotros, llegó hasta cerca del lugar de los hechos con la luz alta puesta y dio la vuelta vertiginosamente, devolviéndose hacia la ciudad.

Yo con mi revólver le disparé al capitán Zacarías de la Cruz, tratando de que este cesara con el fuego de la ametralladora que utilizaba. Vací los seis tiros de mi revólver en este empeño. Cedeño y De la Maza marcharon con sus fusiles automáticos hacia el carro que conducía al generalísimo Trujillo. Pude notar que el generalísimo salió por la puerta trasera derecha y hacía disparos hacia nosotros con un revólver. Cuando pude verlo noté que caminaba hacia el guardalodos delantero derecho agachado. Cedeño y De la Maza seguían avanzando hacia el carro del Jefe cuando Cedeño fue alcanzado y cayó al suelo. Oí cuando este dijo: "Estoy herido". El Jefe cayó al suelo herido. Acabó de morir en el suelo, si no murió instantáneamente. Consumado el hecho, Antonio de la Maza y Roberto Pastoriza se acercaron al cadáver. Habían transcurrido siete u ocho minutos desde que se hizo el primer disparo. Vi cuando Roberto Pastoriza y Antonio de la Maza metieron el cadáver del Jefe dentro del baúl.

En el carro de Antonio de la Maza que era donde habían subido el cadáver, nos montamos el primer teniente García Guerrero, A.M., yo, Antonio y De la Maza. Nos dirigimos todos a casa del Dr. Durán Barrera para que curara al teniente García Guerrero, ya que ese médico es primo de Antonio Imbert. El doctor Durán Barrera salió conmigo y me llevó donde Juan Tomás Díaz, dejándome en la parte de atrás. Llegué a la casa de Juan Tomás Díaz, porque ese era el sitio de reunión después

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

del atentado. En la casa de Juan Tomás Díaz se encontraban reunidos Juan Tomás Díaz, el Dr. Vélez Santana, Antonio de la Maza, una sirvienta, un sirviente y creo que nadie más.

De ahí, el Dr. Vélez me llevó a mí y a Antonio de la Maza a una casa ubicada en la esquina formada por las calles Presidente Peynado y Santiago, donde el Dr. Robert Reid Cabral. Vélez habló con este último y al no acceder, De la Maza haló la pistola y lo amenazó. Este accedió frente a la amenaza y penetramos en la casa De la Maza y yo. Vélez volvió a juntarse con Juan Tomás Díaz, regresando ambos una hora y media más tarde a la casa donde estuvimos ocultos seis días porque Juan Tomás Díaz y Antonio de la Maza retenían al niño como rehén y lo amenazaban con esto.

El último día que estuvimos allí, en horas de la tarde, el Dr. Vélez y yo estábamos incómodos por el hecho de las amenazas al hijo del Dr. Reid. El Dr. Vélez, después de tener una discusión con Juan Tomás Díaz, tomó un revólver y estuvo a punto de matarlo; esto se evitó por la intervención de Antonio de la Maza y la mía.

Debo agregar a mi declaración que cuando el carro del Jefe se paró, oí que este le decía al chofer, capitán Zacarías de la Cruz, A.M.: “¡Párate a pelear!”.

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído por el declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar junto con Nos, así lo hizo conjuntamente con nuestro secretario, quien certifica.

(Fdo.) LUIS SALVADOR ESTRELLA SADHALÁ  
Declarante

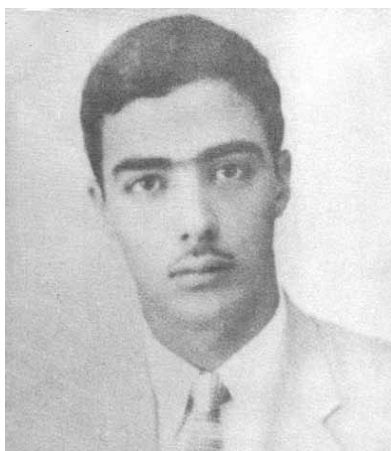
(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo la 1:00 p.m., Nos, Dr. Teodoro Tejeda Díaz, procurador fiscal del Distrito Nacional, asistidos del secretario Enriquillo J. García, mientras nos encontrábamos en nuestro despacho, sito en uno de los apartamentos de la primera planta del Palacio de Justicia, fue conducido por ante esta fiscalía el nombrado LUIS MANUEL CÁCERES MICHEL, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado y residente en Estancia Nueva (Moca), portador de la cédula personal de identidad No. 33423, serie 54, quien al ser cuestionado sobre su participación en el atentado criminal en que perdiera la vida el generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, nos declaró lo siguiente:



Luis Manuel  
Cáceres Michel (Tunti)

*“Yo vine aquí a Ciudad Trujillo a diligencias, estando aquí el día 24 de mayo si mal no recuerdo. Como yo me hospedaba en la casa del señor Antonio de la Maza, salí con él en el carro Oldsmobile placa No. 11358, fuimos a un taller de reparación de automóvil y él me encargó que le revisara los frenos y cualquier otra cosa que tuviera mal dicho automóvil. De ahí después de lavarlo y tenerlo listo, volví a la casa; en la tarde salí con el señor De la Maza y procuramos a un señor llamado Huáscar Tejeda Pimentel y fuimos a la avenida George Washington donde el señor De la Maza me dijo que desarrollara la máxima velocidad del carro. Al llegar a 180 kilómetros por hora, de repente me dijo: “¡Para rápido!”, lo cual yo hice; volvió y me dijo: “¡Dale otra vez, para o aguanta!; está bien, da la vuelta! Regresamos, dejamos al señor Tejeda en su casa y al señor De la Maza en su casa y me mandó –el señor De la Maza– a guardar el*

carro al taller Los Navarros, del señor Miguel Ángel Bissié, dejándolo ahí y me fui en un carrito público. Como a eso de las 8:00 de la noche me mandaron a buscar el carro otra vez al taller, de ahí me fui con el carro a la casa de De la Maza, allá me mandaron a bajar un saco que había en el baúl, lo subí a la habitación del señor De la Maza; lo destaparon, y vi que eran las armas. Después la dividieron amarradas, una escopeta y un fusil, dos fusiles y otra escopeta. Bajé la escopeta y el fusil que estaban juntos y los metí en el baúl de dicho carro; después de eso, subí a la casa y bajamos todos los que estábamos, el señor Antonio de la Maza, Ernesto de la Maza, Pablo Antonio de la Maza, el Dr. Alberto Rincón, Mario de la Maza y Miguel Ángel Bissié. Me mandaron a buscar al señor Tejeda y al señor Pedro Livio Cedeño; fuimos a la avenida George Washington.

Hasta esa hora yo ignoraba el destino y la finalidad de esas armas. En dicha avenida el señor Tejeda me dijo que yo tenía que interceptar un carro el cual iba a conocer porque detrás de dicho carro vendría otro haciendo señales con las luces direccionales. De ahí fuimos al sitio en que debíamos estar, tuvimos un rato como a las 9:50 p.m., esperando el carro que teníamos que interceptar; el carro no pasó y nos fuimos dejando yo al señor Tejeda y a Pedro Livio Cedeño en sus respectivas casas y regresé a la casa de De la Maza. Esa noche me mandaron a comprar un litro de whisky y los señores mencionados más arriba tomaron algunos tragos; de ahí salimos Antonio, Mario y Ernesto de la Maza conjuntamente con Alberto Rincón, yendo a la casa No. 49 de la calle José Ortega y Gasset donde los dejé tomando tragos como a la una de la mañana, me fui adonde una mujer que yo tenía y luego me fui a acostar al hotel Monte Carlo. Permanecí en la ciudad hasta el domingo Día de las Madres. Ese mismo día me fui a mi casa y permanecí en mi pueblo hasta que supe la noticia de que habían asesinado al generalísimo Trujillo; al saberla el miércoles en la tarde, huí a los terrenos de mis abuelos y de otras personas y permanecí escondido hasta el domingo día 4 de junio del año en curso. En esos días dormí en el monte y me alimentaba de frutas hasta que decidí entregarme y me entregué yo por mi propia voluntad a manos del teniente general José Arismendy Trujillo Molina”.

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído al declarante y expresar su conformidad, lo firmó junto con Nos procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) LUIS MANUEL CÁCERES MICHEL  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 30

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). siendo las 10:00 a.m., Nos, Dr. Teodoro Tejeda Díaz, procurador fiscal del Distrito Nacional, asistidos del secretario Enriquillo J. García, mientras nos encontrábamos en nuestro despacho, sito en uno de los apartamentos de la primera planta del Palacio de Justicia, fue conducido por ante esta fiscalía el nombrado MARCELINO BIENVENIDO VÉLEZ SANTANA, dominicano, mayor de edad, casado, médico, domiciliado y residente en la Av. Bolívar No. 38, de esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 36021, serie 1<sup>ra</sup>, quien al ser cuestionado por nosotros nos respondió de la manera siguiente:



Marcelino Velez Santana

*En el lapso en que podrían estar sucediendo los hechos, de acuerdo con lo que pude esclarecer posteriormente, yo me encontraba en el Hospital Dr. Salvador Gautier, donde fui a buscar un medio de cultivo para un examen al Dr. Rafael Acra (a) Fellé. Allí hube de permanecer un tiempo mayor que el calculado, porque no aparecía el agua destilada que necesitaba para ponerle una inyección. Cumplido este servicio, regresé a mi hogar y me acosté a estudiar junto a mi esposa, que también leía. Se presentó el Dr. Bienvenido García solicitando mis servicios como profesional para atender un herido; como no soy cirujano, me propuse llevarlo a la Clínica Internacional, donde lo entregamos al Dr. Damirón. En el caso de Bienvenido García, fuimos a la casa de Juan Tomás Díaz, allí Antonio de la Maza me mostró el cadáver del generalísimo. Mi intención inmediata fue abandonar el lugar, a lo que él se opuso*

amenazándome con el arma que portaba. En la casa se encontraban además, Juan Tomás Díaz y todo el servicio. Desde este momento, la confusión reinaba y Juan Tomás y De la Maza discutían de lo que debían hacer, resolviendo a decisión del primero esconderse. Resuelto esto, tomamos un vehículo y comenzamos a deambular sin orientación hasta que yo le propuse que fuéramos a casa del Dr. Reid. Yo, como amigo de él, me encargué de llamar; bajó e inmediatamente lo hizo fue encañonado con arma corta y se le exigió darle refugio a Salvador Estrella y Antonio de la Maza. En cuanto a mí, Juan Tomás me llamó aparte y me dijo que al esconderlos, yo me hacía cómplice de los hechos, que si dejábamos la guagüita en ese lugar, nos iban a localizar de inmediato. Montó conmigo y fuimos a dejarla en las proximidades de la Clínica Maternidad del Dr. López.

Regresamos a la casa del Dr. Reid a pie, donde estuvimos hasta el domingo; nos instalamos en la parte alta de la residencia y en forma tal que quedaba bloqueada la única vía de salida. En los días que siguieron, pude enterarme, por las conversaciones habidas entre el exgeneral Juan Tomás Díaz, Salvador Estrella y Antonio de la Maza, cómo se ejecutó el atentado, lo cual ocurrió del siguiente modo:

Dos carros se situaron más o menos en el kilómetro 8, mientras otro se quedó en las proximidades de La Feria, este debería esperar que pasara el vehículo que conduciría al generalísimo y el cual, según declaración de De La Maza, era muy bien conocido para él. Poco después pasar, lo siguieron, dándole alcance cuando ya ellos pensaban que se encontraban a la altura de donde se habían colocado los otros dos vehículos. En este carro iban Antonio Imbert manejando, Antonio de la Maza, Salvador Estrella y el teniente Amado García; como debían rebasar el vehículo del Jefe por la izquierda, los que debían dispararle cuando se encontraran paralelos eran Antonio de la Maza y Amado García, que por esta razón se colocaron a la derecha del vehículo que los conducían. Sin embargo, este plan falló porque Imbert sobrepasó la velocidad del carro del generalísimo, a pesar de que Antonio de la Maza con insistencia le gritaba: “¡Párate, párate, carajo!”. Tratando de lograrlo, cayeron en un hoyo, pero que como el carro era automático pudieron salir y dieron la vuelta para comenzar el ataque, ya también se sumarían a él los ocupantes de los otros dos vehículos.

Todos están acorde en que el ataque directo fue hecho por el teniente García, por Antonio de la Maza y Pedro Livio Cedeño, quien recibió algunos balazos que sin

duda fueron impactos de disparos del generalísimo, porque él llegó a abrir la puerta del carro (Cedeño) y a introducirse en él, de donde gritó: “¡Sáquenme que estoy herido!”. En tanto, Zacarías abandonó el carro y se apostó detrás con la ametralladora, pero del otro lado venían De la Maza y el teniente García. De la Maza dice que hizo algunos disparos bajo el carro que parece que hirieron a Zacarías, el generalísimo se tiró a pelear y cayó abatido por los disparos de De la Maza o del teniente García.

En cuanto a la estadía en la casa del Dr. Reid, tan pronto este se enteró de la muerte del generalísimo, exigió que nos retiráramos, a lo que Resp. Juan Tomás Díaz que ya él estaba complicado con habernos escondido y que además, si hacía alguna delación su esposa y sus hijitos morirían. Yo me apoderé de esta situación y en lo sucesivo abandoné mi propia defensa para consagrarme a la de los dueños de la casa que en nada tenían que correr riesgo alguno. Fue así como comenzaron los planes de retirada, para los cuales fijábamos siempre como hora de ejecución las primeras de la noche u horas de la madrugada; sin embargo, llegado el momento fracasábamos porque Juan Tomás Díaz exigía que el Dr. Reid lo llevara en su carro hasta el nuevo escondite sin él arriesgarse a nada. Como fórmula transitoria, yo les propuse que no tratáramos más en salvarnos y que solo tratáramos de alejarnos sin riesgos a una distancia prudente de la casa, que no despertara sospecha en torno a la familia Reid Fernández. Con este plan estuvieron de acuerdo De la Maza y Salvador Estrella, sobre todo este último, pero Juan Tomás Díaz lo echó por el suelo. Al día siguiente, se propuso que yo buscara un carro y que ese carro debería sacar a los tres participantes en los hechos mientras yo correría una suerte diferente. Yo ejecuté la tarea de buscar el carro y regresé al hogar de los Reid Fernández como lo había prometido, ya que ellos iban a ser víctimas si yo no regresaba.

Las cosas se fueron poniendo más y más tensas y siempre yo trataba de persuadir a Juan Tomás Díaz de que nos entregáramos sin arriesgar a la familia Reid Fernández, pero todo esto infructuosamente. En el día de la partida, como a eso de las seis de la tarde, yo pude esgrimir un revolver y traté de dispararle a Juan Tomás Díaz, pero de inmediato, Antonio de la Maza, que se encontraba junto, a mí se abalanzó y logró agarrar el arma alrededor del percutor. Simultáneamente, Salvador Estrella se abalanzó sobre mí y no pude lograr mi objetivo. Cuando me desposeyeron del arma, Juan Tomás Díaz infería bravuconadas contra mí y yo le pedí que me matara ... Para dejar constancia de que no he sido maltratado en ningún momento y se me

*ha permitido declarar libremente sin ninguna presión exceptuando la que pudiera emanar de mi estado emocional.*

Preg.: ¿Tiene Ud. algo más que declarar?

Resp.: *No, señor.*

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante y encontrarlo conforme, lo firmó junto con Nos, procurador fiscal y el secretario, que certifica.

(Fdo.) MARCELINO BIENVENIDO VÉLEZ SANTANA  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 33

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 11:00 a.m., Nos, Dr. Teodoro Tejeda Díaz, procurador fiscal del Distrito Nacional, asistidos del secretario Enriquillo J. García, mientras nos encontrábamos en uno de los apartamentos del Palacio de Justicia, sito en la primera planta, fue conducido por ante esta fiscalía el nombrado CÉSAR A. ESTRELLA SADHALÁ, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado y residente en la calle Cabrera No. 26 de esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 46204, serie 31, quien al ser cuestionado por nosotros nos respondió de la manera siguiente:

*En relación con las preguntas que se me han hecho en este despacho, debo manifestarle que yo no tomé parte en el atentado contra el generalísimo Trujillo. Yo vivía en la casa de mi hermano Salvador Estrella desde hacía algún tiempo. No sospeché nada del asunto hasta hace dos meses y a raíz de una visita de Antonio de la Maza yo le pregunté qué buscaba ese señor en mi casa y este me contestó que era en visita de negocio. Un día antes del atentado antes de yo irme para mi oficina, mi hermano me dijo: "Compadre, hay una conspiración y aquí va a pasar algo grande". Yo imaginé que era un movimiento político. Yo imaginé que él se había enterado de alguna noticia sobre el movimiento que me dijo había. El día 30 por la noche yo fui donde mi amigo Ricardo Mejía en casa de su novia, hermana de mi novia Ivelisse Saldaña; conjuntamente con el papá de Raudo Saldaña y su esposa fuimos donde Carlino González en el kilómetro 8 de la carretera Duarte a darle un pésame. Desde ahí fuimos a los helados Imperiales y de ahí llevamos a la familia de mi novia a su casa previo un paseo en La Feria con mi amigo Ricardo Mejía León y de ahí me dejó en la puerta de mi casa calle Mahatma Gandhi No. 21. Al yo llegar a la casa, penetré en ella y pude darme cuenta de que los niños no estaban allá, motivo por el cual me lo encontré extraño y llamé a casa de Guachi Imbert, donde*

acostumbraba a ir Salvador y su esposa; allá estaba Urania, la esposa de Salvador, quien me dijo que fuera allá de un momento. Yo fui y me encontré con que ellas estaban muy nerviosas. Me contaron que Antonio había llamado por teléfono para decir que había ocurrido un atentado contra la vida del Jefe y que el carro se había quedado en el lugar de los hechos, motivo por el cual Guachi Imbert había ido a buscar a Urania mi cuñada para llevarla a su casa.

Yo lo único que atiné a decirle fue que me iba para mi casa ante el nerviosismo que me dio saber la noticia de que el Jefe había muerto y que en el atentado había participado mi hermano. De ahí me fui hacia la casa y cuando llegué no encontré a nadie en ella y pude observar que todos los vidrios estaban rotos y la casa en completo desorden presumiendo que había sido allanada. De ahí salí, amanecí caminando por las calles de la ciudad. Subí a la parte alta de la ciudad durmiendo el martes por la noche en un solar de la Av. Cordell Hull, al otro día en la mañana bajé a la antigua pensión en que yo vivía que había sido desalojada la dueña tratando de penetrar en la casa con la llave que tenía. Al no poder hacerlo, me dirigí a una casa vacía ubicada en la calle Santomé frente al edificio Miramar, donde me alojé llevando a dicha casa pan y salchichón con lo cual me mantuve hasta la tarde del día de ayer cuando fui a la iglesia del convento desde donde llamé al coronel Braulio Álvarez por teléfono para entregarme a las autoridades.

Deseo agregar a mi declaración que aunque yo tenía conocimiento de un movimiento conspirativo por lo poco que me dijo mi hermano, en ningún momento tuve ningún conocimiento de que se iba a atacar contra la vida del generalísimo Trujillo, ya que de haberlo sabido hubiera dado parte a las autoridades.

Preg.: ¿Tiene Ud. algo más que declarar?

Resp.: No, señor.

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído al declarante y encontrarlo conforme, lo firmó junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) CÉSAR A. ESTRELLA SADHALÁ  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal

(Fdo.) FÉLIX MONTAÑO PÉREZ  
Secretario ad-hoc

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y uno. Siendo las once de la mañana, fue conducido a nuestro despacho el nombrado MANUEL ANTONIO DURÁN BARRERA, dominicano, de 52 años de edad, casado, doctor en Medicina, natural de Puerto Plata, R.D., portador de la cédula personal de identidad No. 213, serie 37, con domicilio y residencia en la calle Cayetano Rodríguez No. 18, de esta ciudad, quien al ser cuestionado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina la noche del treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno, nos declaró lo que a continuación se expresa:

*En relación con las preguntas que se me han hecho en este despacho, debo confesar que habiéndome dormido, tocaron el timbre de mi casa y yo me levanté a ver quién era y abrí la puerta, encontrándome con un señor indio de camisa blanca que yo no conocía, que posteriormente me he enterado por las fotografías que me han mostrado en este departamento se trata del señor Salvador Estrella. Conjuntamente con este entraron a mi casa mi primo Antonio Imbert y un oficial del Ejército Nacional que yo no conocía, que responde al nombre de Amado García Guerrero, según pude enterarme después. Mi primo Antonio Imbert me dijo: “Tengo una herida en el pecho izquierdo y quiero que me cures y hagas lo mismo con el teniente, que tiene una pierna herida”. Procedí a examinarlo y constaté una pequeña herida en la región pectoral izquierda, no penetrante; puse un pequeño apósito y acto seguido atendí al teniente, quien tenía una herida penetrante con orificio de entrada y salida a cuatro traveses (sic) de dedos sobre el maléolo derecho, le puse algodón y mercurocromo y lo amarré con una tira azul porque no tenía más esparadrapo. También presentaba otra herida en el primer espacio del dedo pulgar y el índice. Después de curado, el teniente me pidió que llevara a Salvador Estrella a la dirección que él me iba a indicar; me vestí, saqué mi carro del garaje y lo llevé*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*a la calle Moisés García, dejándolo en la entrada posterior de una casa que ahora me he enterado es la de Juan Tomás Díaz. Al regresar a mi casa me enteré de que el teniente y Antonio ya no estaban en mi casa porque se habían ido en un carro propiedad de Antonio que había llegado conducido por la esposa de él mientras yo curaba los heridos, minutos después de haber llegado ellos a mi casa. Más tarde me acosté, enterándome al día siguiente del fallecimiento del generalísimo Trujillo.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) MANUEL ANTONIO DURÁN BARRERA  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las once horas de la mañana, fue conducido a nuestro despacho el nombrado doctor CÉSAR AUGUSTO ESTRELLA SADHALÁ, dominicano, de 27 años de edad, natural de Santiago, R.D., casado, doctor en Derecho, portador de la cédula personal de identidad No. 46204, serie 31, con domicilio y residencia en la calle Mahatma Gandhi No. 21, de esta ciudad, quien al ser interrogado por nosotros, en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, declaró lo que a continuación se expresa:

*Hace más o menos dos meses, Antonio de la Maza había visitado la casa de Salvador Estrella, donde yo vivía, y yo le pregunté a mi hermano Salvador, qué buscaba Antonio de la Maza allá, contestándome que era en relación con unos comentarios de que una hermana mía estaba presa y Antonio le había Preg. a Salvador que qué iban a hacer en caso de que fuera cierto. Entonces yo le dije a mi hermano que tuviera cuidado, que no se metiera en asuntos de política, a lo que me contestó que no, que él no se metía en eso. Posteriormente Antonio de la Maza continuó visitando mi casa, por lo que yo le pregunté nuevamente a mi hermano qué buscaba Antonio de la Maza, diciéndome que eran asuntos de negocios. Un mes después, Salvador me llamó y me dijo que Antonio de la Maza le había informado que había un atentado para matar al Jefe. A la casa siempre iban Antonio Imbert, Antonio de la Maza y el teniente García Guerrero, A.M. Salvador me informó que en el movimiento estaban complicados Juan Tomás Díaz y [Manuel Ramón] Billía García Urbáez.*

*Algunos días antes del atentado, Salvador me informó que Antonio de la Maza le había informado que también estaba implicado el general José René Román Fernández, E.N. Ya yo en conocimiento de lo que trataban, me puse al habla con Ricardo Mejía León, residente en la calle Santiago de esta ciudad, quien me dio su*

aceptación; Plinio Antonio Jacobo, residente en la calle 16 de Agosto, cerca de la calle General López, en la ciudad de Santiago, R.D., quien me dio su aceptación; Freddy de Jesús Tavárez, residente en la Av. Independencia, frente a la bomba de gasolina Esso, de esta ciudad, quien me dijo que estaba bien; el Dr. Otto Sosa Agramonte Mass, con quien venía comentando sobre la mala situación desde hacía algún tiempo y con quien había comentado también que de momento ocurriría algo, diciéndole yo que iba a haber un atentado para matar al Jefe y tumbar el gobierno. Esto se lo dije dos días antes del atentado. El Dr. Sosa Agramonte Mass me preguntó si yo estaba metido y yo le dije que no; al yo preguntarle qué iba a hacer él, me dijo que si pasaba algo él se quedaría en su casa.

Debo agregar además, que desde hacía cuatro meses el Lic. Joaquín Rodríguez Urtarte, el Dr. Otto Sosa Agramonte Mass y yo comentábamos lo que haríamos si ocurría algo y que debíamos trabajar con cuidado para no comprometernos. Rodríguez Urtarte, señaló que si ocurría algo él no tendría responsabilidad en razón de que los enemigos sabían que sus actuaciones como juez, eran obedeciendo órdenes. Me dijo además, de la difícil situación económica que atravesaba el país, a consecuencia del gobierno y que tenía una casa vacía motivo por el cual no le podía pagar al Banco de Crédito Agrícola e Industrial; le echaba la culpa al gobierno de que su casa estuviera vacía y que no se le alquilara. Además, me señaló que el Gobierno estaba atacando mucho a los curas.

No tuve ninguna participación en los hechos de manera directa y la noche del treinta de mayo estuve donde mi novia, salimos a dar un pésame a un amigo de la familia de ella, retornando yo a mi casa alrededor de las once de la noche. Al no encontrar a la familia de Salvador en la casa, llamé por teléfono a Guachi Imbert, invitándome ella que yo pasara por allá, donde me enteré de la muerte del Jefe. Retorné a la casa encontrándola con los vidrios rotos, las luces encendidas, por lo que me dirigí donde América Silvestre, residente en la Arzobispo Portes, entre la Santomé y la Sánchez, le toqué la puerta y le dije que habían matado al Jefe, que mi hermano Salvador había sido uno de ellos, preguntándome ella, nerviosa, si yo estaba, a lo que le contesté que no, pero que yo lo sabía. Me arregló una cama, me llevó al cuarto y me dejó ahí hasta el día siguiente. Este día, es decir miércoles treinta y uno de mayo, yo le dije a ella que me llamara por teléfono a Freddy Tavárez y a Roberto Paulino, porque yo quería que me ayudaran, los dos vinieron y yo le pedí la cédula a

Freddy Tavárez para ir a Santiago, donde mi papá y este me dijo que no me la podía prestar, pero que él iba a Santiago, R.D., donde mi papá.

En esos momentos había llegado Roberto Paulino, quien se ofreció para ir a Santiago donde mi papá y convino en salir inmediatamente para allá, para que papá viniera a entregarme a las autoridades. A Roberto Paulino también lo puse en conocimiento de todo, al igual que a Freddy Tavárez. Debo agregar que Freddy Tavárez vive en la Av. Independencia y Roberto Paulino en la calle Hostos un poco más arriba de la Arzobispo Portes.

Me pasé ese día encerrado en un aposento por indicación de doña América y el jueves por la mañana yo la mandé a ella a la iglesia de Regina donde las monjas, las cuales eran amigas mías, con el fin de que estas me ocultaran. Doña América no supo explicarme bien, pero me dio a entender que si yo iba a Regina allí me recibirían. Doña América llamó por teléfono a mi amigo Ricardo Mejía (a) Pancholo, quien vino y me llevó a Regina, donde las monjas no quisieron darme albergue. De inmediato, ya de noche, me fui desde donde doña América donde había retornado, a donde Monjita Saldaña, quien vive en un apartamento al lado del supermercado de la José Contreras, y me llevó a un apartamento vecino en la misma casa, donde me alojó, me llevó comida y un colchón para dormir. Ahí dormí y al otro día por la mañana y los días subsiguientes permanecí oculto y Monjita Saldaña llevándome comida durante los días jueves, viernes, sábado, domingo y lunes.

El lunes por la tarde yo salí entre cuatro y cinco y fui a la iglesia Las Mercedes donde no pude entrar porque vi algunas personas que creí pudieran ser agentes de la Agencia Central de Inteligencia\*, desde donde tomé otra carrera, yéndome a la iglesia del exconvento de los dominicos, donde después de confesarme, pedí al cura permiso para llamar por teléfono a la Fortaleza y me entregué.

\* Debe referirse al Servicio de Inteligencia Militar (SIM).

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) CÉSAR AUGUSTO ESTRELLA SADHALÁ  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo la una y cuarenta de la tarde, fue conducido a nuestro despacho el nombrado MODESTO EUGENIO DÍAZ QUEZADA, dominicano, de 60 años de edad, casado, natural de Yaguajay, R.D., hacendado, portador de la cédula personal de identidad No. 31865, serie 1<sup>ra</sup>, con domicilio y residencia en la avenida Máximo Gómez esquina avenida México, de esta ciudad, quien al ser cuestionado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina la noche del día 30 de mayo de mil novecientos sesenta y uno, nos declaró lo que a continuación se expresa:

*Hace dos meses más o menos, retrospectivamente a la fecha de los acontecimientos, se presentó a mi casa el nombrado Luis Amiama Tió y me dijo que tenía una noticia sensacional . Me dijo que había estado hablando largo tiempo con su compadre el general [José René] Pupo Román y le había expresado en conversación que mantuvieron que él (el general Román) le había dicho que estaba en disposición de aprovecharse de cualquier hecho favorable para conquistar el poder, en razón de que él, con tanto tiempo en el Ejército, no había adquirido relativamente nada y que no tenía la esperanza de que la posición que desempeñaba en la actualidad la pudiera mantener porque ni si quiera esa posición la había adquirido con el beneplácito del general Trujillo hijo. Que él sabía que el recomendado para ella no había sido él, sino el general Fernando A. Sánchez hijo; que estaba seguro que la perdería en cualquier momento y que si algo*



Modesto Díaz Quezada

*pasaba que hiciera que el régimen cayera, él no tendría recursos para mantener su familia, que tal vez la mantendría por algún tiempo, pero que a la larga, quedaría desamparado económicamente.*

*Pasó un tiempo sin que Amiama me volviera a hablar a mí de eso y yo tampoco hice mención con nadie de la confidencia que él (Luis Amiama) me había hecho. Hace aproximadamente un mes que Juan Tomás Díaz fue invitado a una fiesta en casa del general Román y me contó Juan Tomás que el general Román en una parte le había dicho a él lo mismo que le había dicho a Luis Amiama y que él le contestó que ya lo sabía porque la persona a la que él se lo había dicho, se lo dijo a él anteriormente; que podía contar con él y que esa vía podía seguir usándola, quedando demostrado que lo que Luis Amiama Tió me había dicho a mí, se lo había dicho también a Juan Tomás Díaz.*

*Hace más o menos quince días antes del acontecimiento, Luis Amiama fue buscando con urgencia a Juan Tomás Díaz para decirle en nombre del general Román que cuáles eran sus planes en cuanto a reformar el gobierno, diciéndole Juan Tomás Díaz que eso no tenía importancia. Entonces Luis Amiama le dijo que eso había que decidirlo porque el general Román debía ocupar el poder. Juan Tomás Díaz no hizo ninguna resistencia a ese respecto y se terminó ahí la entrevista que tenían Juan Tomás Díaz y Luis Amiama Tió.*

*Una semana antes del acontecimiento, llegué a casa de Juan Tomás Díaz, encontrándome allí con Luis Amiama y Bibín Román, y en mi presencia le expresé Luis Amiama a Juan Tomás que había convenido con su compadre el general Román que este estaría en su casa todo el tiempo que sus obligaciones le permitieran (es decir, localizable).*

*La noche del acontecimiento me pidieron Juan Tomás y Luis Amiama que los llevara donde Pupo. En el camino dijo Luis Amiama que buscáramos a [Ramón Horacio] Bibín Román; fuimos a la casa de este último y no se encontraba en ella, indicándole en dicha casa a Luis que Bibín se encontraba en casa de Bosico Bonetti, donde fue localizado y desde donde nos acompañó hasta la casa del general Román. Luis y Bibín se desmontaron del carro que yo conducía y entraron a la casa del general Román, preguntaron por este y le dijeron que hacía algunos minutos que había salido. Entonces nos dirigimos a casa de Marianela Díaz de García, donde nos quedamos Juan Tomás y yo, saliendo Luis Amiama y Bibín Román a localizar al*

general Román, retornando momentos después con la información de que este se encontraba en el Campamento Militar “18 de Diciembre” E.N., pero que les había sido imposible establecer comunicación con el general Román, agregando además, que “el compadre había fallado y que estábamos perdidos”.

Según me informó Juan Tomás Díaz, las personas que tomaban parte eran Antonio de la Maza, Salvador Estrella, Antonio Imbert, Pedro Livio Cedeño, Huáscar Antonio Tejeda Pimentel, [Roberto] Fifi Pastoriza, [Luis Manuel] Tunti Cáceres [Michel] y el primer teniente Amado García Guerrero, A.M.

Preg.: ¿Tiene usted algo más que declarar?

Resp.: No, señor.

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) MODESTO EUGENIO DÍAZ QUEZADA  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 41

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las once de la noche, fue conducido a nuestro despacho el nombrado MIGUEL ÁNGEL BISSIÉ, nacional español, de 27 años de edad, soltero, natural de Marcilla\*, España, portador de la cédula personal de identidad No. 91958, serie 1<sup>ra</sup>, con domicilio y residencia en la avenida Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina No. 90, de esta ciudad, quien al ser cuestionado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, nos declaró lo que a continuación se expresa:



Miguel Ángel Bissié

*Un sábado, en los primeros diez días del mes de mayo próximo pasado, en horas de la mañana, me llevó el chofer de este último (sic), para que yo le cambiara las placas, llegando momentos después Antonio de la Maza a mi taller y envió al referido chofer, con las placas que yo había quitado al carro Chevrolet, hacia la ciudad de Moca, R.D., para que trajera con ellas un carro marca Oldsmobile, color negro, también propiedad de Antonio de la Maza, regresando dicho chofer con el carro antes citado, el martes siguiente y lo llevaron a reparar. Entonces, el miércoles, aproximadamente a las siete de la tarde, el chofer de Antonio de la Maza fue a buscar el*

*carro Chevrolet con sus placas. Esa misma noche me trajeron el carro Oldsmobile,*

\* Marcilla: municipio de Navarra, a 60 kilómetros de Navarra, España. (N. del E.)

como a las diez y media, con unas placas que no eran las mismas que tenía el carro Chevrolet y al día siguiente, Antonio de la Maza se las llevó en las primeras horas de la mañana. El miércoles de la semana siguiente fueron a buscar el carro el chofer de Antonio de la Maza y Tunti Cáceres, a quienes entregué las llaves de dicho carro, las cuales me habían sido entregadas por Antonio de la Maza, aproximadamente una hora antes de que estos se presentaran a buscar dicho carro; y yo fui con ellos a casa de Antonio de la Maza. Al día siguiente, en horas de la mañana, se apersonaron a mi casa Antonio de la Maza y su chofer y Antonio de la Maza me preguntó que si podía guardar en el baúl del carro un paquete, contestándole yo que sí. El chofer Pedro Taveras Liz trajo hasta el comedor de la casa las armas del baúl del carro en que habían llegado y preguntó que qué era eso, contestándole Antonio de la Maza que se trataba de unas escopetas. El chofer guardó las armas en el baúl del carro, cerrándolo y llevándose las llaves.

El carro estuvo guardado ocho días en mi taller, en lo que Antonio de la Maza iba y volvía a Restauración. El miércoles siguiente, Tunti y el chofer fueron por el carro y yo me fui con ellos, yendo a casa de Antonio de la Maza, donde Tunti sacó las armas del carro y las subió por la parte de atrás; en la casa estábamos Ernesto de la Maza, Antonio de la Maza, Tunti y yo; Antonio sacó las armas del saco con fines de repartirlas y engrasarlas. Al yo preguntar que para qué eran esas armas, Antonio de la Maza me dijo que eran “para marcharle al hombre”, entendiendo yo que estaban preparando alguna cosa grave contra el Jefe. Antonio, Tunti y Ernesto salieron y regresaron al poco rato. Nos bebimos unos tragos y yo me llevé el carro para casa. Al otro día Tunti volvió a buscar el carro y me lo devolvieron por la noche, otra vez con las armas. Le mandé a decir a Antonio, con Tunti, que yo quería hablar con él y este fue al día siguiente. Le manifesté que esas armas yo no las quería tener por más tiempo, contestándome que él había mandado a hacer unas cajas de madera, las cuales llevó en la tarde y en ellas metió las armas. Al día siguiente, sábado, a las siete menos quince minutos de la mañana, le entregué las armas a Antonio de la Maza en su casa.

El próximo martes, Antonio de la Maza me requirió el carro y yo se lo llevé a su casa. Yo fui acompañado de mi amigo Benancio Alzaga. Salió solo de su casa en el carro de su propiedad que estaba parqueado en la puerta de su casa cuando yo llegué. Pocos momentos después, vi que llegaba el automóvil Chevrolet del cual bajaron

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*tres personas que inmediatamente abordaron el carro Oldsmobile y se marcharon junto con Antonio de la Maza.*

*Como a las doce de la noche, la señora de Antonio de la Maza contestó a una llamada telefónica haciéndose pasar por la sirvienta, diciéndome que en dicha llamada preguntaban por Antonio. Minutos después ella me pidió que manejara el carro, llevándola yo a una casa ubicada en la calle Leopoldo Navarro, donde la dejé y procedí a llevar a Benancio a la avenida José Trujillo Valdez. En el camino comentamos Benancio y yo sobre el apuro en que estaba metido Antonio de la Maza, en relación con el atentado que había cometido contra la vida del Jefe, según nos había dicho anteriormente Aida, esposa de Antonio. Después de haber dejado a Benancio en su casa, volví solo a buscar a Aida a la calle Leopoldo Navarro, donde me estaba esperando, y la llevé a casa de su hermana Margot Michel, quien es la esposa de Benancio, donde permaneció breves segundos, volviendo a montarse en el carro, pidiéndome que la llevara a su casa; allí recogió a su hija Lourdes para llevarla a casa de su tía María Díaz Vda. de Arzeno. Después de haber dejado la hija de Aida, llevé a esta última a casa de Benancio nuevamente, donde se quedó y yo me marché a mi casa, donde al día siguiente, aproximadamente a las cinco de la mañana, fui detenido por agentes del Servicio de Inteligencia Militar.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) MIGUEL ÁNGEL BISSIÉ  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las tres de la tarde, fue conducido a nuestro despacho el nombrado MIGUEL ÁNGEL BÁEZ DÍAZ, dominicano, de 48 años de edad, casado, empleado público (conservador de hipotecas del Distrito Nacional), portador de la cédula personal de identidad No. 33107, serie 1<sup>ra</sup>, con domicilio y residencia en la calle José María Bonetti No. 14, de esta ciudad, quien al ser cuestionado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, nos declaró lo que a continuación se expresa:

*Hace más o menos dos meses, Juan Tomás Díaz, quien aparte de ser mi primo, como todos lo saben, nos tratamos como hermanos, me dijo que la situación política estaba muy mala por el desacuerdo que había con los curas y que se decía que vendría una invasión de Venezuela. Le dije que no creyera en tonterías de invasión, porque los que venían aquí vinieron y estaban muertos; me dijo que el general Román estaba en disposición de respaldar cualquier movimiento para hacerse cargo de la situación. Entonces fui inmediatamente donde su hermano mayor Modesto E. Díaz, y le hice saber lo que Juan Tomás Díaz acababa de decirme, advirtiéndole que había que parar eso de inmediato. Luego al medio día, volví a ver a Modesto y me dijo que ya él había visto a Juan Tomás con quien había hablado a fin de detener ese asunto de cualquier modo, a lo que le había contestado Juan Tomás que estaba de acuerdo. Luego en la noche, volví a casa de Juan Tomás y le dije que yo había hablado con Modesto y que este me había manifestado la disposición que en él (Juan Tomás) estaba en detener ese asunto, cosa de la que yo me alegraba, pues me ponía en una situación muy difícil. Después de eso a intervalos de días, yo lo veía con el propósito de comprobar si seguía firme en su idea de abandonar los propósitos que tenía. En una de esas oportunidades me dijo Juan Tomás se había visto y conversado con el*

general Román en una fiesta de cumpleaños que este tenía en su finca y que en un momento el general Román lo llamó para enseñarle unos sembrados que tenía detrás de la casa, pero que no pudieron conversar porque en ese momento llegaron junto a ellos los coroneles Renato Hungría y Adriano Valdez, E.N. Entonces yo le contesté: “Cuidado si es que tú no me quieres decir lo que hablaron”, a lo que me contestó Juan Tomás: “No hombre, yo a ti te lo diría”. Me dijo además: “En días pasados, también nos juntamos en una cena que hubo en casa de Papucho Morales, pero no pudimos hablar”. Yo di ese asunto por concluido.

El día treinta en horas de la noche, después de yo terminar el acostumbrado paseo que dábamos todas las noches con el Jefe, fui a la casa del señor Paíno Pichardo, en la calle Arzobispo Meriño, en donde este señor me entregó un sombrero “Panamá” en obsequio. De ahí pasé por la casa de Juan Tomás Díaz; estaban en el jardín, sentados, Juan Tomás, su esposa Cristiana Díaz de Díaz, su hija Marianela Díaz de García, mi hermano Tomás Báez Díaz, su esposa, Lucía Brugal de Báez. Llegué, saludé, Chana me dijo que si quería un poco de dulce, contestándole que no, porque estaba muy sudado e iba a cambiarme la camisa. No me senté ni un minuto, fui a mi casa, me cambié la camisa, fui al Restaurant “Pony” y de allí, fui a mi oficina, desde donde fui a mi casa donde me dirigí hacia la nevera con el propósito de ver si había algo de comer y al comprobar que no había nada, salí y bajé por la avenida Máximo Gómez, luego fui por la César Nicolás Penson y me dirigí hacia la avenida Bolívar, bajando por la calle Leopoldo Navarro. En ese momento me pasó por el lado el general Joaquín Cocco en carro placa No. 136. Tan pronto me pasó, entró al parqueo de su casa, entré detrás de él, pues tenía interés en que me dijera a qué acuerdo había llegado él como presidente de la Asociación de Ganaderos con la Industrial Lechera, en relación con un problema que había que nos afectaba, dándome ciertas informaciones al respecto. Concluimos la conversación y cuando el chofer del general Cocco se iba, le dije que se montara en mi carro para darle un empujón, además le dije que quería que se llevara una vaqueta de un cuchillo para que me la mandara a arreglar al día siguiente. Llegó conmigo hasta mi casa, pero no encontrar la referida baqueta, le obsequié con un peso y le dije que se fuera, que después yo buscaría dicha baqueta para entregársela con el fin de que la arreglara. Me quedé en casa y como media hora después llegó mi hijo Miguel Báez Perelló, quien me informó que habían herido al chofer del Jefe y le pregunté: “¿Quién te dijo

eso?”. Me contestó que un oficial. Inmediatamente subí, me vestí y me dirigí hacia el Palacio de la Policía Nacional donde le dije al teniente Guayubín, P. N., que yo quería hablar con el jefe de la Policía. Una vez en su despacho, tuve confirmación de lo que mi hijo me había dicho. Permanecí en dicho despacho por espacio de una hora, aproximadamente, pero al ver que se recibían llamadas telefónicas y observar que hablaban en forma que indicaba que yo estorbaba, decidí salir y me dirigí hacia mi casa, donde amanecí y por la mañana volví al cuartel de la Policía Nacional, donde por mediación de los coroneles Soto Echavarría y Montes de Oca, P.N., me enteré de que habían encontrado el cadáver del Jefe en un carro en casa de Juan Tomás Díaz. Entonces volví nuevamente a mi casa, donde en el curso de la mañana me hicieron preso agentes del Servicio de Inteligencia Militar.

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) MIGUEL ÁNGEL BÁEZ DÍAZ  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(FDO.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 46

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las once y cincuenta minutos de la noche, fue conducido a nuestro despacho el nombrado doctor NAZARIO BIENVENIDO GARCÍA VÁSQUEZ, dominicano, de 37 años de edad, natural de Moca, R.D., casado, dentista, portador de la cédula personal de identidad No. 18769, serie 54, con domicilio y residencia en la calle Leopoldo Navarro No. 10, de esta ciudad, quien al ser cuestionado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, nos declaró lo que a continuación se expresa:

*El día treinta de mayo próximo pasado fui en horas de la noche, con mi señora Marianela Díaz de García, a casa de Juan Tomás Díaz, aproximadamente a las ocho y diez minutos; nos dirigimos a la sala donde se encontraban la esposa de Juan Tomás, Cristiana Díaz de Díaz (a) Chana, Annerys Vda. Cobián y los menores Jaime y Eduardo Díaz Díaz; al yo preguntar por Juan Tomás, me dijeron que se encontraba en la galería de la casa conversando con Bocho Cabrera. Al cabo de unos minutos llegó hasta la sala el nombrado Pedro Livio Cedeño, quien se dirigió hacia la parte de atrás de la casa, de donde salió momentos después y se montó en el carro de Juan Tomás Díaz, quien lo estaba esperando en el patio de la casa y se marcharon juntos por la entrada posterior de dicha casa. Minutos después llegó la esposa de Bocho, a quien, según manifestó, había venido a buscar marchándose ambos minutos más tarde. Al poco rato también se fue a su casa la Vda. Cobián. Más tarde, más o menos a las ocho y media, llegó el ingeniero Pedro Alejandrino Pagán Pina (a) Papucho, quien se reunió con nosotros que nos encontrábamos en el patio de la casa; después de haber llegado Papucho, llegaron Tomás Báez Díaz y señora y Modesto E. Díaz. Después de estos últimos haber llegado, Juan Tomás y Modesto E. Díaz se dirigieron a la galería, donde estuvieron conversando por unos*

pocos minutos, después de lo cual Modesto se ausentó de la casa y volvió varias veces. Algunos minutos después de las nueve, llegó Miguel Ángel Báez Díaz, quien saludó, conversó por breves momentos y se marchó. Después de haberse marchado Miguel Ángel Báez Díaz, llegó por última vez Modesto con una funda de helados que nos fueron servidos por la sirvienta de la casa; mientras nos comíamos los helados, Modesto y Juan Tomás estuvieron conversando nuevamente en la galería, mientras que Tomás Báez Díaz y su señora y el ingeniero Pagán Pina, se marcharon. Al poco rato, Juan Tomás y Modesto salieron y mi esposa Marianela, Chana y yo nos quedamos conversando.

Como a las diez y quince, más o menos, entró por la parte de atrás de la casa un carro negro, del cual se desmontó Antonio de la Maza y me llamó para pedirme que le buscara seguido un médico para Pedro Livio, que estaba herido. Inmediatamente yo tomé una guagüita Opel, propiedad de Juan Tomás, la cual se encontraba al lado de la casa y cuando me disponía a partir en busca del médico, venía entrando Franklin Díaz Montaña diciéndole yo: “Franklin, vamos allí”. Una vez que se hubo montado en la guagüita, yo le pregunté que de dónde él venía, contestándome que de casa de su novia, entonces yo le dije a lo que íbamos, que si él no conocía algún médico que viviera cerca a lo que me contestó que no. Entonces yo me recordé del doctor Marcelino Bienvenido Vélez (a) Linito y nos dirigimos hacia su casa. Cuando llegamos a dicha casa, el Dr. Vélez se encontraba acostado y yo lo llamé; al salir a la puerta, ya vestido, me preguntó que para qué lo buscábamos, contestándole yo que era para atender a un herido que había en casa de Juan Tomás Díaz, entonces dicho doctor Vélez me dijo que él era laboratorista, pero yo le dije que viniera con nosotros para que examinara al herido y nos indicara qué teníamos que hacer.

El Dr. Vélez se decidió a acompañarnos hasta la casa de Juan Tomás; una vez vio al herido Cedeño, quien todavía se encontraba en el carro de Antonio de la Maza, dijo que había que llevarlo a una clínica o a un hospital, entonces sacamos a Pedro Livio del carro de Antonio de la Maza y lo metimos en su propio carro. Franklin se quedó en casa de Juan Tomás y el doctor Vélez, el chofer de Juan Tomás, a quien apodan Mirito, y yo, llevamos a Cedeño a la Clínica Internacional, donde después de haber tocado durante un pequeño rato nos abrió la puerta una enfermera, a quien le manifestamos que traíamos un herido. Mientras, a petición de dicha enfermera se buscaba una camilla, nosotros sacamos a Cedeño del carro y lo llevamos hacia la

sala de espera, donde lo depositamos en la camilla, subiéndolo hasta una habitación ubicada en la segunda planta del edificio que ocupa dicha clínica.

Cuando Linito y yo regresábamos a casa de Juan Tomás, nos dimos cuenta de que Miritto no iba con nosotros en el carro, por lo que volvimos al hospital, donde me encontré con el Dr. Damirón, quien me preguntó el nombre del herido, diciéndome yo que era Pedro Livio Cedeño, pero que no sabía la causa de la herida, diciéndome además, que yo volvería a informarle. Al buscar y no encontrar a Miritto, pensé que este se había ido solo para la casa, por lo que tanto el Dr. Vélez como yo decidimos regresar a casa de Juan Tomás, donde entramos por la parte de atrás y al desmontarnos el Dr. Vélez y yo del carro Antonio de la Maza me entregó un bulto envuelto en una chaqueta de kaki, indicándome se lo guardara debajo de la escalera. Una vez que hube hecho esto, entré momentáneamente a un sanitario que hay al pie de la escalera a orinar. Cuando yo regresaba junto al Dr. Vélez y Antonio de la Maza, vi que estos estaban cerrando el baúl del carro de Antonio de la Maza, quien al ver que yo regresaba, me preguntó por la chaqueta que envolvía el maletín y al ver que no la traía, me dijo que se la buscara. Cuando yo me devolví a buscar dicha chaqueta, Antonio de la Maza se disponía a entrar el carro de su propiedad al garaje de la casa, y cuando yo regresé de buscar la referida chaqueta, Antonio de la Maza, esta vez, con un arma de fuego larga, me dijo que ese era el maletín del Jefe.

Al yo enterarme de que el maletín que había guardado debajo de la escalera era el del Jefe, decidí marcharme de inmediato para mi casa y cuando iba saliendo a la calle, venía entrando un carro conducido por Danilo Díaz Lovelace, a quien le dije que me llevara a casa, donde al llegar nos encontramos con Cristiana Díaz de Díaz (a) Chana y sus dos hijos; y con mi esposa Marianela, quien en ese momento se encontraba en un aposento de la casa junto con mis dos hijos. Mientras Chana me decía: “¡Qué vergüenza... coger mi casa para esto!... ¿Qué dirá doña Marina?”, llegaron Juan Tomás y Modesto E. Díaz, quienes entraron y de inmediato salieron a la calzada y se pusieron a conversar. En este momento llegó Juan Tomás Díaz Astacio, a quien yo le dije que nos llevara a Chana y sus hijos y a mi esposa junto con mis hijos y yo, a casa del ingeniero Pagán Pina, donde nosotros nos quedamos hasta el día siguiente. Juan Tomás Díaz Astacio se marchó, no sé por dónde.

Como a las cinco y media del día treinta y uno, Chana me indicó que nos íbamos a casa de una hermana de la señora de Papucho, de nombre Norma de Paiewonsky,

*donde permanecemos hasta aproximadamente las dos de la tarde, hora en que fuimos detenidos por agentes del Servicio de Inteligencia Militar.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) NAZARIO BIENVENIDO GARCÍA VÁSQUEZ  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 49

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las seis y cinco de la tarde, fue conducido a nuestro despacho el nombrado MODESTO ENERIO GRULLÓN VERAS, dominicano, de 24 años de edad, natural de la sección El Higüerito, Moca, R.D., soltero, mecánico-chófer, portador de la cédula personal de identidad No. 31612, serie 54, con domicilio y residencia en el barrio denominado Corea, de esta ciudad, quien al ser cuestionado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina la noche del día 30 de mayo del año en curso, nos declaró lo que a continuación se expresa:

*Hacia tres días que yo había ido donde Cristiana Díaz de Díaz (a) Chana con el fin de que me dejara dormir en su casa, ya que yo me encontraba buscando trabajo en la capital. Como ella me había demostrado simpatía, yo le pedí que me dejara dormir allá, ya que donde yo vivía, en el barrio de Corea, próximo a la nueva gallera, no podía seguir viviendo en razón de que mi prima Lucrecia Muñoz me había dicho que la casa era muy estrecha para yo vivir allá. Doña Chana de Díaz me dejó dormir en la casa en lo que yo conseguía trabajo, por unos cuantos días. El día 30 salí de la casa de Juan Tomás Díaz, en las primeras horas de la mañana y anduve buscando trabajo en distintos sitios de la ciudad y no lo conseguí. Comí en casa de mi prima, retornando alrededor de las diez menos cuarto de la noche a casa de Juan Tomás, con la idea de acostarme a dormir, ya que estaba cansado de tanto caminar buscando trabajo. Conversé algunos minutos con los trabajadores del servicio, acostándome seguido y me dormí. Entre sueños oí ruidos de motores de carros, pero no les presté la menor importancia, hasta que en la madrugada fui despertado por las autoridades que me hicieron preso hasta la fecha.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) MODESTO ENERIO GRULLÓN VERAS  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 50

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las siete y cuarenta cinco minutos de la noche, fue conducido a nuestro despacho el nombrado OCTAVIO RAMÓN CÁCERES MICHEL, dominicano, de 29 años de edad, natural de Moca, R.D., estudiante normalista, soltero, portador de la cédula personal de identidad No. 35987, serie 54, con domicilio y residencia en la sección Estancia Nueva, Moca, R.D., al ser cuestionado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, declaró lo que a continuación se expresa:

*El día treinta de mayo próximo pasado, yo me encontraba en mi casa en la sección Estancia Nueva, Moca, R.D., donde pasé todo el día. Por la noche fui al parque, acompañado de mis amigos Roberto Taveras, el Dr. Francisco Fontana, Mariano Estévez y Luis Jacobo. Regresé a mi casa como a las diez y me acosté.*

*Con respecto a los hechos, no sé absolutamente nada.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) OCTAVIO RAMÓN CÁCERES MICHEL  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las diez y diez de la noche, fue conducido a nuestro despacho el nombrado MÁXIMO BOLÍVAR BÁEZ ORTIZ, dominicano, de 28 años de edad, natural de Baní, R.D., casado, empleado público (subsecretario de Estado de Finanzas), portador de la cédula personal de identidad No. 14285, serie 3<sup>ra</sup>, con domicilio y residencia en la calle Rosa Duarte No. 14, de esta ciudad, quien al ser cuestionado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, nos declaró lo que a continuación se expresa:

*En relación con las preguntas que se me han formulado debo contestar que no sé absolutamente nada sobre el atentado contra el generalísimo Trujillo. Esto se justifica principalmente por los siguientes motivos: Desde hace algún tiempo me encontraba distanciado de los familiares Báez y Díaz, en razón de que desde hace algunos años yo he trabajado al lado del señor Virgilio Álvarez Sánchez, quien tenía diferencias con los Báez Díaz, independientemente de otros motivos de disgustos que tenía yo con los citados parientes. Por otra parte, el hecho de que mi madre se divorciara, teniendo apenas yo dos o tres años de edad, criándome esta última, trajo como resultado que desde mi infancia no he tenido familiaridad con mi padre ni con sus familiares, siendo regularmente nuestras relaciones de carácter formal.*

*Deseo puntualizar que en la casa de Juan Tomás Díaz, con quien me unía un parentesco de primo en tercer grado, no tengo en la memoria haberle visitado después que tengo uso de razón. La casa de Modesto E. Díaz la visité por última vez pocos días antes de mis bodas, las cuales tuvieron efecto como cuatro años y medio atrás, para invitarle a las mismas; por cierto, no solamente no asistió a las bodas, sino que tampoco recibí de él ninguna excusa ni felicitación, lo que constituyó para mí un desprecio, motivo por el cual decidí no visitarle más y así lo he hecho hasta la*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*fecha. En cuanto a mi tío Miguel Ángel Báez Díaz, a veces pasaba años sin visitarle, lo que era motivo de frecuentes críticas familiares. La última vez que le visité fue con motivo del fallecimiento de su hija Pilar Báez de Awad. En cuanto a mi padre Juan Tomás Díaz, lo visitaba esporádicamente, pero el hecho de no haberme criado con él y vivir en poblaciones distintas, traía como consecuencia que no nos tratáramos como padre e hijo normales, sino que nos manteníamos distanciados, sin intimidación alguna.*

*Todos estos hechos, unidos a otros que sería interminable enumerar, hacía que ellos no me tuvieran confianza para hacerme partícipe de planes menores, mucho menos de un plan de la trascendencia como el que tuvo efecto, hecho repudiable que no tiene justificación ni ante los ojos de los hombres ni de Dios.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) MÁXIMO BOLÍVAR BÁEZ ORTIZ  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

Ciudad Trujillo, D.N.  
12 de julio de 1961

Núm. 2509

Al : Magistrado juez de la instrucción de la primera circunscripción.  
Asunto : Remisión de interrogatorios a cargo de los nombrados, Octavio Ramón Cáceres Michel y Máximo Bolívar Báez Ortiz.  
Anexo : Interrogatorios indicados en el asunto.

1. REMITIDO: Poniendo a disposición de ese despacho a las personas señaladas para que sean investigadas con motivo de la muerte del generalísimo Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina.

Atentamente,

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal

TTD/Fe.o.

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 54

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las dos y treinta minutos de la tarde, fue conducido a nuestro despacho el nombrado SILVILIO PEÑA TEJEDA, dominicano, de 32 años de edad, natural de la sección Boca Canasta, Baní, R.D., soltero, barbero, portador de la cédula personal de identidad No. 154, serie 77, con domicilio y residencia en la calle José de Js. Ravelo No. 16, de esta ciudad, quien al ser cuestionado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, nos declaró lo que a continuación se expresa:

*Yo llegué entre las diez y media y las once de la noche del día treinta, a la casa de Juan Tomás Díaz, donde trabajo como jardinero y barbero. Ese día yo fui al radio teatro de "La Voz Dominicana" y a las diez y media salí de allí y me fui a acostar a la casa de mi patrono. Cuando llegué a dicha casa, en la misma solamente se encontraban los sirvientes, por lo que yo pasé a la casa de servicio donde conversé con Hilaria Balbuena, quien me dijo que esa noche había ocurrido un accidente (un choque) en el cual había resultado herido Pedro Livio Cedeño, el cual había sido llevado a curar a una clínica. Yo me acosté y aproximadamente una hora después, sentí que llegó Tomasito, el hijo de Juan Tomás. Como a las dos de la madrugada fui despertado por militares y miembros del Servicio de Inteligencia Militar y me hicieron preso.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) SILVILIO PEÑA TEJEDA  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

1.a  
EJG

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 55

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las seis y treinta minutos de la tarde, fue conducido a nuestro despacho el nombrado RUBÉN AQUILES DÍAZ MONTAÑO, dominicano, de 21 años de edad, natural de Ciudad Trujillo, D.N., soltero, estudiante normalista, portador de la cédula personal de identidad No. 79578, serie 1<sup>ra</sup>, con domicilio y residencia en la avenida Máximo Gómez a esquina México, de esta ciudad, quien al ser cuestionado por nosotros en relación al atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, nos declaró lo que a continuación se expresa:

*El día treinta de mayo no recuerdo haber salido de mi casa. Aproximadamente a las seis y media cenamos la familia en el comedor de la casa, subiendo yo hacia el segundo piso a bañarme, quedándose papá en la planta baja, al igual que todos los demás. Alrededor de las siete y media, desde la primera planta, mi padre Modesto E. Díaz me llamó para que le tirara la llave para mudar de sitio la camioneta que estorbaba la salida del carro en el paseo que da al garaje. Yo le tiré la llave a mi hermano Modesto Díaz Montaña, quien mudó la camioneta de sitio. Papá salió en el carro y yo no lo volví a ver más esa noche. Momentos después salí en la camioneta a casa de mi novia Altagracia Mañón Gallart, residente en los alrededores del destacamento de la Policía Nacional del ensanche Benefactor. Regresé a mi casa a las nueve y cuarenta y cinco, donde conversé con mi hermano Modesto que estaba estudiando junto con un compañero. Como a las diez me acosté y me dormí. Alrededor de media noche sentí el carro de papá que llegó. Mi hermano Modesto me despertó un rato después porque había un movimiento de camiones. Según me dijo mi hermano y su compañero, esos camiones habían llegado con tropas a la casa de doña Julia Molina Vda. Trujillo, ubicada frente a la casa de nosotros. Me levanté y pude notar que papá había vuelto a salir. Volví a acostarme y alrededor de las cuatro*

*o cuatro y media de la madrugada me despertaron, quedando desde entonces detenido. Al detenerme fue cuando me enteré de lo que había ocurrido.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) RUBÉN AQUILES DÍAZ MONTAÑO  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

1.a  
EJG

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 56

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las 10:45 de la mañana, fue conducido a nuestro despacho el nombrado ANTONIO SÁNCHEZ DURÁN (a) TOÑO, dominicano, de 40 años de edad, natural de Ciudad Trujillo, D.N., casado, mecánico, portador de la cédula personal de identidad No. 37574, serie 1<sup>ra</sup>, con domicilio y residencia en la casa No. 88 de la calle No. 7, del ensanche Benefactor, de esta ciudad, quien al ser cuestionado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, nos declaró lo que a continuación se expresa:

*El miércoles 31 de mayo, en horas de la tarde, compareció a mi taller de mecánica de la calle Juan Pablo Pina No. 32, el Dr. Manuel Durán, a quien yo conocía por ser mi cliente en el taller de mecánica de mi propiedad y me dijo que quería que yo le alquilara la casita de mi propiedad en el ensanche Alma Rosa de esta ciudad. Al yo decirle que le podía alquilar la casa, él me dijo que era para un amigo de él. Salió a buscar a su amigo y al poco rato, ya a prima noche vino acompañado de un señor joven, blanco, con camisa de cuadros y sombrero "Panamá" y me dijo: "Este el amigo, vamos a la casa". En el carro del Dr. Durán fuimos a la casa y convinimos que el alquiler sería de RD\$10.00 mensuales, entregándole la llave el Dr. Durán; el señor que acompañaba al Dr. Durán se quedó en la casa, quedando el Dr. Durán de traerme el depósito al otro día por la mañana. Yo no llegué a conversar nada con el señor que acompañaba al Dr. Durán. El Dr. Durán me dejó en mi taller de mecánica. Al otro día por la mañana se apareció en mi taller el señor que habíamos dejado en la casa y me entregó la llave, diciéndome que ya no le interesaba, que él hablaría con el Dr. Durán. En el momento en que él llegó, yo iba a donde Varela Gil a comprar unas piezas y él me dijo que lo llevara hasta su casa, dejándolo yo en la Av. San Martín, en una casa de madera, al lado de Sued Motors.*

*En horas de la noche, fui requerido por miembros del Servicio de Inteligencia Militar, quienes al cuestionarme sobre el asunto, fueron guiados por mí hasta la casa donde se había quedado el señor ese, cuyo nombre desconocía y donde él fue muerto después de armarse una balacera entre los miembros del Servicio de Inteligencia Militar y él. Debo señalar que yo no sabía quién era ese señor ni lo que había hecho, toda vez que el acuerdo sobre el alquiler de la casa lo hice yo con el Dr. Durán, quien no me participó sobre los hechos en ningún momento, ya que de yo haberlo sabido lo hubiera denunciado a las autoridades.*

(Fdo.) ANTONIO SÁNCHEZ DURÁN (a) TOÑO  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

1.a  
EJG

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 58

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las tres y treinta de la tarde, fue conducido a nuestro despacho el nombrado BIENVENIDO TOMÁS BÁEZ DÍAZ, dominicano, de 51 años de edad, natural de Yaguaje, Prov. Trujillo, R.D., casado, empleado público (síndico municipal del Distrito Nacional), portador de la cédula personal de identidad No. 3547, serie 1<sup>ra</sup>, con domicilio y residencia en la calle Juan Sánchez Ramírez No. 3, de esta ciudad, quien al ser cuestionado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, nos declaró lo que a continuación se expresa:

*En conexión con las preguntas que acaban ustedes de plantearme, debo declarar con toda sinceridad lo siguiente: Anoche aproximadamente a las ocho, salí de mi residencia arriba citada en compañía de mi esposa, señora Lucía Brugal Mateo de Báez, dirigiéndonos a casa de mi primo segundo Juan Tomás Díaz; una vez allí encontré alrededor de una mesa a mi citado primo en compañía de su esposa Cristiana Díaz de Díaz, su hija Marianela Díaz de García y su esposo Dr. Nazario Bienvenido García Vásquez, el ingeniero Pagán Pina. Estando todos reunidos, llegó Modesto E. Díaz, hermano de Juan Tomás Díaz y por lo tanto mi primo segundo, este estuvo solo un momento sin que se sentara, usó bromas con las señoras presentes, retirándose luego de la casa; como a la media hora más tarde volvió de nuevo, trayendo unos helados, dio unas vueltas por la galería hablando generalidades de familia y retirándose definitivamente a los pocos minutos. Poco después llegó mi hermano Miguel Ángel Báez Díaz y contó que cuando salieron del paseo con el Jefe, el secretario de Estado de lo Interior, señor Paíno Pichardo, lo invitó a su casa obsequiándole un sombrero "Panamá", dicho esto, y hacer comentarios sobre un viaje efectuado a su finca ese día para resolver algo relacionado con un maní que estaba expuesto a perderse y comentó también que a partir del día 31 de mayo próximo pasado, la*

Central Lechera, C. por A., no le iba a recibir más leche; se retiró. Mientras sucedía todo lo expuesto, Juan Tomás Díaz demostraba nerviosismo o inquietud y se paseaba de un sitio a otro del patio jardín, donde estábamos reunidos. En un momento en que nos quedamos a solas con nuestras esposas, lo llamé aparte y le dije que yo había observado su nerviosismo, le pregunté qué estaba sucediendo, que me informara lo que hubiese porque yo debía estar enterado en razón a que si realmente sucedía algo nadie iba a creer que yo lo ignoraba, pero no deseaba decirme nada y ante mi insistencia me expresó que esa noche podía suceder algo “gordo”. Traté por todos los medios de averiguar qué podría suceder y este se negaba a decirme nada. Entonces yo interpreté que podía ser una de las tantas propagandas que circulaban desde hacía tiempo, producto de la prensa amarilla americana o que se trataba de lo que “Radio Caribe” había dicho en la tarde, de que los yanquis preparaban una agresión armada contra la República.

Quiero agregar que quizás exista duda de que yo ignoraba las actividades en que estaban envueltos mis familiares, de las cuales me he enterado en este despacho, pero por razones de costumbres y educación mi vida es diferente a la que llevan muchos de ellos, porque solamente vivía dedicado a mi trabajo y a mi hogar. Una demostración de eso es que la noche del día 30 de mayo próximo pasado, me retiré de la casa de Juan Tomás después de las nueve y me dirigí a mi hogar y me acosté después de las diez; y como de costumbre, al día siguiente, o sea el 31, me dirigí a mi oficina, donde llegué aproximadamente a las siete y media de la mañana, donde como unos diez o quince minutos después de haber llegado, fui detenido por miembros del Servicio de Inteligencia Militar.

Quiero además dejar constancia de que por más de 30 años en que he venido recibiendo la protección de mi ilustre y querido Jefe, nunca he dado motivos de la menor inconformidad por mi conducta y siempre he dado grandes demostraciones de que soy leal y sincero amigo de Su Excelencia. Asimismo, dejo constancia de que todo lo declarado es pura verdad y que en el curso del proceso nadie podrá señalar mi nombre como implicado en este execrable crimen que dejará un eterno estigma a las personas que lo han cometido, porque han hecho desaparecer al único gobernante que le ha dado a la República paz, prosperidad y grandeza.

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) BIENVENIDO TOMÁS BÁEZ DÍAZ  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

1.a  
EJG

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las siete y diez minutos de la tarde, fue conducido a nuestro despacho el nombrado MODESTO LUCAS DÍAZ MONTAÑO, dominicano, de 24 años de edad, natural de Ciudad Trujillo, D.N., soltero, estudiante de Agronomía y Veterinaria, portador de la cédula personal de identidad No. 77698, serie 1<sup>ra.</sup>, con domicilio y residencia en la avenida Máximo Gómez a esquina México, de esta ciudad, quien al ser cuestionado por nosotros en relación con el atentado en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, nos declaró lo que a continuación se expresa:

*Después de cena, el día treinta en horas de la noche y siendo aproximadamente las siete y media, papá salió en su carro Oldsmobile. Yo salí aproximadamente a las ocho donde mi novia Eunice Garrido Saviñón, en la Dr. Báez No. 5. Regresé a casa a eso de las nueve, acompañado de mi amigo Rubén Salas Gómez, a quien fui a buscar para estudiar en casa. Ahí nos pusimos a estudiar, llegó mi hermano Rubén como a las diez menos cuarto y subió para su cuarto. Mi amigo y yo seguimos estudiando. De diez y media a once, noté un carro verde Chevrolet que llegó a casa del generalísimo Héctor B. Trujillo Molina. Previamente había llegado otro carro que entró hasta la casa. Yo me encontré extraño que a esa hora vinieran esos carros de oficiales de alta graduación en razón de que esto nunca ocurre y me puse a observar. El primer carro salió seguido del carro verde y marcharon por la avenida Máximo Gómez para abajo. Ratos después llegaron cuarenta o cincuenta soldados a casa de doña Julia Molina Vda. Trujillo y yo me encontré esto bastante extraño, preguntándome yo qué habría pasado al ver que los soldados rodeaban la residencia. Papá llegó como a las once y al yo preguntarle que qué sucedía y explicarle lo que había visto, me dijo que no sabía. Papá entró al aposento de mi mamá y volvió y salió. Yo llamé a mi hermano Rubén y le expliqué lo extraño que me había sido lo ya expresado. Nos quedamos*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*conversando y mirando el desfile de carros y de oficiales que iban en ellos, hasta las dos de la madrugada, hora en que nos acostamos. Mi amigo Rubén Salas Gómez durmió en casa porque era costumbre de él quedarse cuando estudiábamos. A las cuatro de la madrugada fuimos despertados por miembros de la Policía Nacional y detenidos.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) MODESTO LUCAS DÍAZ MONTAÑO  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

1.a  
EJG

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las ocho de la noche, fue conducido a nuestro despacho el nombrado DANILO DÍAZ LOVELACE, dominicano, de 32 años de edad, natural de San Cristóbal, R.D., casado, empleado particular, portador de la cédula personal de identidad No. 55817, con domicilio y residencia en el Paseo Presidente Billini No. 43 (2<sup>do</sup>. piso), de esta ciudad, quien al ser cuestionado en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, nos declaró lo que a continuación se expresa:

*El día treinta del mes de mayo vine de mi trabajo desde San Cristóbal, donde laboro en la Fábrica de Ropas y Tejidos en calidad de Jefe de oficina. Me bañé, cené, me puse a ver televisión y alrededor de las diez de la noche salí a dar una vuelta por la ciudad y siendo aproximadamente las diez y media pasé por donde Juan Tomás Díaz. Ahí me encontré con Nazario Bienvenido García Vásquez, quien me pidió que lo llevara a su casa antes de yo entrar a la casa de Juan Tomás. Fui con el Dr. García Vásquez a su casa y entré al aposento donde estaban Chana Díaz, Marianela de García y los dos hijos menores de Chana. Noté que esta estaba nerviosa; momentos después llegó Modesto con Juan Tomás. Notando yo el nerviosismo de Chana le pregunté que qué pasaba y me dijo que había pasado algo grande. Yo insistí preguntándole qué era y no quiso decirme, aunque me señaló que me quedara ahí con ellos un rato más. Mi papá me pidió que lo llevara a su casa, lo que hice, esperándolo abajo, de ahí me pidió que lo dejara dormir en mi casa, a lo que yo accedí, llevándole al Paseo Presidente Billini No. 43, donde papá se acostó, y acostado me dijo que habían matado al Jefe. Por la mañana yo salí para mi trabajo dejando a mi padre Modesto Díaz en mi casa, yéndome yo para mi trabajo para San Cristóbal, donde fui apresado por miembros del Servicio de Inteligencia Militar, aproximadamente a las ocho y media de la mañana.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) DANILO AUGUSTO DÍAZ LOVELACE  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

1.a  
EJG

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las once y diez de la mañana, fue conducido a nuestro despacho el nombrado RAFAEL FRANKLIN DÍAZ MONTAÑO, dominicano, de 26 años de edad, soltero, estudiante normalista, portador de la cédula personal de identidad No. 66510, serie 1<sup>ra</sup>, natural de Ciudad Trujillo, D.N., con domicilio y residencia en la avenida Máximo Gómez a esquina avenida México, de esta ciudad, quien al ser cuestionado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, nos declaró lo que a continuación se expresa:

*Teniendo en cuenta la totalidad de las preguntas que se me han hecho ante esta oficina, debo manifestar que yo no he estado activamente comprometido en el atentado criminal que se me ha hecho conocer en las investigaciones que frente a mí se vienen realizando, atentado que se llevó a efecto el martes día treinta del pasado mes de mayo. Este día como a las siete y cuarenta de la tarde, yo salí para la casa de mi tío Juan Tomás Díaz, a donde llegué cinco minutos después, encontrando que allí estaban cenando mi tío Juan Tomás, su esposa Cristiana Díaz de Díaz, un hijo de mi tío Juan Tomás, que lleva su mismo nombre, y dos hijitos más de ese tío mío. La esposa de mi tío me brindó café y me dio la cantidad de RD\$1.00 (un peso) para que yo comprara cigarrillos, saliendo yo acompañado de Juan Tomás Díaz hijo a la casa de mi novia en el cuarto piso del edificio "Baquero". Juan Tomás Díaz hijo fue a casa de un amigo a estudiar. Yo estuve en casa de mi novia hasta las diez y media, hora en que ocupé un carro público, trasladándome a casa de mi tío Juan Tomás. Al yo llegar a la casa y ver tantos vehículos parados, le pregunté a la sirvienta qué era lo que pasaba y ella me informó que un carro había chocado y había un hombre herido dentro de uno de los carros, hombre que resultó ser Pedro Livio Cedeño. De ahí salí con Bienvenido García en la guagüita*

*Opel de Juan Tomás, a buscar al Dr. Vélez. Trasladaron a Cedeño del carro de De la Maza al propio carro de Cedeño y entre el Dr. Bienvenido García y el Dr. Vélez lo condujeron a la Clínica Internacional. Oí cuando Antonio de la Maza le decía a Salvador Estrella algo sobre un muerto. En ese momento también oí cuando le decía que el muerto era el Jefe y que estaba en el baúl del carro. Los vehículos que allí había eran el del nombrado Antonio de la Maza, el de mi tío Juan Tomás, una guagüita, un jeep y el carro del nombrado Pedro Livio Cedeño, estando todos colocados en el patio de la casa, en una misma posición, con excepción del carro de mi tío, que estaba dentro de la marquesina.*

*En un momento de los que pasé por allí, vi cuando el chofer de ese tío mío, a quien le dice Mirito, metió en el garaje el carro del nombrado Antonio de la Maza, llegando en esos momentos mi tío Juan Tomás y Luis Amiama Tió, manejando este último el carro de mi papá, informándome ellos que venían de donde Marianela, hija del tío mío, viniendo también en ese carro mi papá. Mi tío Juan Tomás me dijo que cogiera ese carro y lo llevara a casa de Marianela, en donde encontré que estaban Marianela, Cristiana Díaz de Díaz y sus dos hijos. Casi inmediatamente llegaron a esa misma casa Juan Tomás Díaz y mi papá, ordenándome el primero de ellos que llevara a su casa a Chana. El chofer de mi tío volvió a la casa después de haber llevado a Cristiana, llegando luego a la misma casa mi tío Juan Tomás y mi papá, entrando ellos sus dos carros en la casa. Antonio de la Maza tenía en las manos un maletín mientras caminaba junto con Salvador Estrella, maletín que era de un color negro o marrón oscuro. Mi papá y mi tío salieron juntos y me dijeron que los esperara en la casa junto con el chofer, llamándome luego papá por teléfono desde donde mi hermano Danilo Díaz para decirme que iba a dormir allá y que lo fuera a buscar por la mañana, llamada telefónica que me hizo como a las dos de la mañana. Efectivamente, al otro día me dirigí primeramente en el Buick de mi tío Juan Tomás Díaz hacia donde Cristiana Díaz de Díaz, quien me mandó nuevamente en el carro de Papucho, un hermano de ella, para donde mi hermano Danilo Díaz, yendo luego ese hermano mío y yo donde Papucho, estando acompañado de mi papá, en donde estuvimos un rato, saliendo junto con Danilo mi hermano para la casa del nombrado Chuchú Malapunta, donde se quedó papá y yo volví para donde Chana, en razón de que el mencionado padre mío me dijo que me fuera, porque yo no estaba metido en la cuestión del asesinato del Jefe.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) RAFAEL FRANKLIN DÍAZ MONTAÑO  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

1.a  
EJG

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 65

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, fue conducido a nuestro despacho el nombrado ROBERTO ANTONIO PAULINO PÉREZ, dominicano, de 24 años de edad, natural de Santiago, R.D., soltero, empleado de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, portador de la cédula personal de identidad No. 49849, serie 31, con domicilio y residencia en la calle Hostos No. 7, de esta ciudad, quien al ser interrogado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, declaró lo que a continuación se expresa:

*El día treinta y uno, en horas de la tarde, recibí una llamada telefónica de parte de Freddy Tavárez, quien me dijo que fuera a casa de América Silvestre, que me quería ver. Cuando acudí a su llamada, me encontré en casa de América con César Estrella, quien me dijo que la noche anterior habían matado al Jefe y que su hermano Salvador Estrella estaba metido en el complot. Que él se encontraba prófugo de la justicia, pero que era inocente; que él deseaba que yo fuera donde su papá Piro Estrella, a la ciudad de Santiago, para decirle de parte de César que viniera a Ciudad Trujillo, D.N. para que lo entregara a la justicia. Yo fui a Santiago y cuando llegué, me dijeron que don Piro Estrella estaba preso. Esa noche me quedé en casa de mi hermana Maritza Paulino de Sued. Al día siguiente yo regresé y Freddy me dijo que ya César se había ido de la casa de América, pero no me dijo para qué sitio. Yo no volví más a la casa de América Silvestre, ni tampoco volví a ver a César Estrella.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) ROBERTO ANTONIO PAULINO PÉREZ  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

1.a  
EJG

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 66

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las doce horas de la noche, fue conducido a nuestro despacho el nombrado PLINIO ANTONIO JACOBO POLANCO, dominicano, de 24 años de edad, soltero, doctor en Derecho, portador de la cédula personal de identidad No. 49890, serie 31, natural de Santiago, R.D., con domicilio y residencia en la calle 16 de Agosto No. 29, de esta ciudad de Santiago, R.D., quien al ser interrogado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael L. Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, declaró lo que a continuación se expresa:

*Hace más o menos tres semanas que César me dijo que había formado un complot que lo formaban Juan Tomás Díaz, su hermano Salvador Estrella, el general Román y otras personas de mucha importancia, que tenía por objeto derrocar al Gobierno. Me dijo además que este complot tenía por objeto la eliminación física del Jefe. Eso fue en la ciudad de Santiago, el Día de las Madres, y desde ese día no volví a verlo más.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) PLINIO ANTONIO JACOBO POLANCO  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las siete y diez minutos de la tarde, fue conducido a nuestro despacho el nombrado doctor OTTO SOSA AGRAMONTE MASS, dominicano, de 39 años de edad, natural de Ciudad Trujillo, D.N., casado, doctor en Derecho, juez de la Primera Cámara Penal del Distrito Nacional, portador de la cédula personal de identidad No. 38812, serie 1<sup>ra.</sup>, con domicilio y residencia en la avenida Francia No. 44, de esta ciudad, quien al ser interrogado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael L. Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, declaró lo que a continuación se expresa:

*Algunos días antes de los acontecimientos a que se refiere el presente interrogatorio, en horas de la mañana, mientras el Dr. César Estrella Sadhalá se encontraba en mi despacho, en funciones de ministerio público, hablando de tópicos generales en forma que yo interpreté de chanza como siempre acostumbraba a hablar, me dijo: “Magistrado, va a pasar una cosa muy seria. Van a matar al Jefe. Si eso sucede, ¿qué haces tú?”. Yo le contesté: “Me quedo en mi casa”, siempre pensando que se trataba de las continuas bromas que él gastaba a diario con todos los empleados de la oficina.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) DR. OTTO SOSA AGRAMONTE MASS  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 68

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las nueve y media de la noche, fue conducido a nuestro despacho el nombrado FREDDY DE JESÚS TAVÁREZ LIZ, dominicano, de 24 años de edad, natural de Santiago, R.D., soltero, estudiante de Ingeniería, portador de la cédula personal de identidad No. 49373, serie 31, con domicilio y residencia en la avenida Independencia No. 47, de esta ciudad, quien al ser interrogado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, declaró lo que a continuación se expresa:

*Dos o tres meses antes del asesinato del Jefe, César Estrella me dijo que él había oído decir que se estaba tramando matar al Jefe. Al yo preguntarle quién o quiénes eran los que estaban tramando dicho atentado, me contestó que me conformara con saber solamente eso; que eso me lo había dicho para que estuviera enterado y estuviera tranquilo en mi casa. No volví a verlo más por algunos días y cuando conversamos posteriormente, realizando yo trabajos en el Palacio de Justicia, no volvió a tratarme ese tema. El día treinta y uno, a las seis de la noche, recibí una llamada telefónica de parte de América Silvestre, en la que me decía que si yo podía ir con urgencia a su casa. Fui a su casa y me encontré con César, que estaba solo en un cuarto de dicha casa; me sorprendí al verlo y él, después de yo saludarlo me dijo: “Cómo estamos, compadre”. Me dijo que lo que él deseaba era que yo le dijera cómo estaban sus familiares, que si habían capturado a sus padres y hermanos, ya que su interés, según me manifestó, era ir a ver a su padre para que lo entregara a la justicia. Me pidió que le diera mi cédula para ponerle un retrato suyo y de esta manera poder ir a la ciudad de La Vega para hablar con su hermano Guaro, para entregarse, porque él sabía que era inocente, cosa que más luego yo le dije que no. Al día siguiente, Roberto Antonio Paulino Pérez fue a*

*Santiago en su carro y al regresar, vino con la información de que los familiares de César estaban todos presos”.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) FREDDY DE JESÚS TAVÁREZ LIZ  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

1.a  
EJG

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 69

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las siete y media de la tarde, fue conducido a nuestro despacho el nombrado RICARDO AUGUSTO MEJÍA LEÓN, dominicano, de 19 años de edad, natural de Ciudad Trujillo, D.N., soltero, estudiante de Arquitectura, portador de la cédula personal de identidad No. 101088, serie 1<sup>ra</sup>, con domicilio y residencia en la calle Santiago No. 28-A, de esta ciudad, quien al ser interrogado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael L. Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, declaró lo que a continuación se expresa:

*Hace aproximadamente un mes, César Estrella me dijo que había un complot para matar al Jefe. Yo lo acepté y él me dijo que habían altas personalidades entre las cuales se encontraban Juan Tomás Díaz, Antonio de la Maza, el general [Manuel Ramón] García Urbáez, E.N., y el general [Juan René] Román [Fernández], E.N. Nosotros nos volvimos a reunir en noches sucesivas y en algunas oportunidades hablábamos del complot y en estas conversaciones él me enteró de algunos detalles que yo no sabía, por ejemplo que el complot era muy grande, que tenían armas cedidas por el Consulado americano, entre las cuales había ametralladoras. Me dijo también que en caso de que el complot fallara, se podían esconder en el Consulado norteamericano. Casi siempre hablábamos del complot, todos los días miércoles de cada semana, que era el día señalado para llevar a cabo dicho complot, y siempre César Estrella me decía si iba a ser o no esa noche. La noche del atentado, tanto César como yo, desconocíamos que se iba a llevar a cabo esa noche y fuimos en compañía de mi novia Dinorah Saldaña, la novia de César, Ivelisse Saldaña, así como de sus padres, a dar un pésame a casa de Carlino González. Después fuimos a los [helados] Imperiales a tomar helados, desde donde llevé a nuestras respectivas novias y sus padres a su casa. Luego dimos unas vueltas por la avenida George Washington,*

hasta la Feria y no notamos nada anormal en dicha avenida. Llevé a Salvador a su casa y me fui a estudiar.

Dejé a César en su casa y me fui a mi casa a estudiar.

Quiero declarar además, que dos o tres días después del atentado, yo llevé a César de la casa de América Silvestre, donde se encontraba escondido, a casa de Monjita Saldaña, la cual lo ocultó en un apartamento vacío de dicha casa. Permaneció oculto por Monjita como cuatro o cinco días. Anteriormente yo lo había llevado a la iglesia Regina, donde no le quisieron ocultar, regresando nuevamente a casa de América Silvestre. De ahí, no lo volví a ver más.

César Estrella me dijo que el plan para asesinar al Jefe era colocar tres carros, separados uno de otro, en la avenida George Washington y que al pasar el Jefe, el primero de los carros le seguiría hasta llegar a la altura donde estaba el segundo, cuya misión era interceptar al carro donde iba el Jefe y luego de esto, dispararle desde ambos carros. La misión de los ocupantes del tercer carro yo no la sabía, tampoco sé quiénes iban en los carros ni qué clase de carros eran los utilizados para llevar a cabo el asesinato del Jefe.

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) RICARDO AUGUSTO MEJÍA LEÓN  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

1.a  
EJG

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 71

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las nueve y cuarenta minutos de la mañana, fue conducido a nuestro despacho el nombrado JUAN ALBERTO RINCÓN JÁQUEZ, dominicano, de 42 años de edad, natural de La Vega, R.D., casado, doctor en Derecho, portador de la cédula personal de identidad No. 16075, serie 47, con domicilio y residencia en la avenida María Martínez No. 40, de la ciudad de La Vega, R.D., quien al ser cuestionado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, declaró lo que a continuación se expresa:

*Hace más o menos un mes, mi cuñado Ernesto de la Maza me habló de que su hermano Antonio de la Maza estaba metido en una combinación contra el Gobierno. Al decirle yo que tuviera cuidado en razón de que no prosperaban esos asuntos y tenían como consecuencia mezclar a toda la familia, me contestó que había gente “gorda” metida en esa cuestión. Ante mi insistencia, me dijo que quien parecía ser el director del asunto era Juan Tomás Díaz, y que además, estaban metidos el hermano de Juan Tomás, Ernesto Díaz, Pedro Livio Cedeño y [Manuel Ramón] Billía García Urbáez. Pasaron algunos días, más o menos una semana, y volvió a preguntarme y me dijo que no había vuelto a saber nada más. Tres o cuatro días después inquirí nuevamente con él y me contestó que parecía que el asunto había desistido de él. El miércoles 24 de mayo próximo pasado, me llamó en la mañana para decirme que le guardara unos contratos que tenían que firmar él y otros socios, hasta cuando regresaran de la capital. Como yo tenía que venir a esta ciudad, de jueves a viernes, le dije que si podía aprovechar la oportunidad para venir con él, contestándome que no había ningún inconveniente. Salimos de la ciudad de La Vega, R.D., aproximadamente a las tres y media; en el camino procuramos un hermano de Ernesto que trabajaba en una factoría de arroz de este, llamado Mario de la Maza. Llegamos aquí a la ciudad, en las primeras horas de la noche y como traíamos sed, fuimos a la*

terrazza “Malecón”. En el camino, antes de procurar a Mario, le pregunté a Ernesto en qué había parado el atentado que tenía Antonio de la Maza contra el Jefe, y me contestó: “Ahora cuando vea a Antonio, hablaremos de eso”. Después que nos tomamos unas cuantas cervezas en la terraza “Malecón”, fuimos a casa de Antonio de la Maza, quien al verme, usó esta expresión: “Y este... ¿en qué anda?”. Yo me eché a reír y entonces después de un breve momento, Ernesto y Antonio entraron a la habitación de este último y yo pasé a la terraza de la casa, junto con Mario y un hermano de Antonio, que vivía en la casa, llamado Pablo (a) Pirolo. Cuando Antonio y Ernesto de la Maza se encontraban en la habitación del primero, oí que encendieron el aparato de aire acondicionado y estuvieron conversando un largo rato. Hubo un momento en que yo necesité realizar una necesidad fisiológica y le pregunté a Pirolo dónde estaba el sanitario llevándome este al mismo. Como la puerta que daba al pasillo por donde se entraba al sanitario, estaba cerrada, tuve necesidad de entrar por la habitación donde se encontraban Antonio y Ernesto.

Cuando salí del sanitario, al pasar por la habitación donde se entraban Antonio y Ernesto, vi unos paquetes sobre la cama y a Ernesto con un arma de fuego larga (ametralladora) de color oscuro en la mano. Ahí estuve un rato. Vi a Antonio de la Maza conversando con Pedro Livio Cedeño, con la puerta entornada. Regresé nuevamente a la terraza, donde se encontraba el nacional español Miguel Ángel Bissié junto con Mario y Pirolo. Cuando Antonio y Ernesto salieron de la habitación en que se encontraban, se estaban poniendo ambos camisetas de kaki; yo le pregunté a Ernesto qué íbamos a resolver, que yo quería ir al hotel, contestándome este que cuando ellos regresaran iríamos al hotel. Pocos momentos después de haber salido ellos, salí yo también, con la idea de ver una película que proyectaban en el teatro “Leonor” llamada “La isla del deseo”, pero como cuando yo llegué a dicho teatro, dicha película estaba muy avanzada, continué hacia donde Fello Ceara, donde tomé helados.

Cuando regresé a la casa de Antonio de la Maza, este ni Ernesto habían regresado. Como a las diez y minutos, regresaron Antonio y él y volvieron a entrar en la habitación del primero; yo permanecí en la terraza y al poco rato, Antonio nos llamó para que cenáramos, yo le dije que no tenía apetito y me quedé dando vueltas por la mesa. Ahí oí que alguien le habló a Antonio de su cumpleaños y él dijo, con cierto doble sentido, que lo que él quería era un muñeco; dijo además que esa noche no

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*se había podido realizar lo que ellos pensaban, pero que lo volverían a intentar. Dijo además, que Juan Tomás debía estar muy nervioso esperando noticias.*

*Después de la cena, pasamos todos a la terraza, donde se pidió un litro de whisky del que nos tomamos algunos tragos, de ahí salimos hacia la calle José Ortega y Gasset, que en compañía de una de estas, permanecí hasta el día siguiente (sic), de donde salí como a las cinco de la mañana. Hice algunas diligencias antes de las nueve, hora en que me dirigí nuevamente a casa de Antonio de la Maza, donde me bañé y afeité. Hasta ese momento, Antonio, Ernesto ni Mario habían regresado a la casa, salí nuevamente, dirigiéndome hasta el Tribunal de Tierras donde hice otras diligencias y como a las doce del día, pasando frente al bar “Panamerican” me llamaron Ernesto y Mario quienes se encontraban tomando unas cervezas con otras personas que no conozco; de ahí llamaron a Antonio a su casa, para decirle que nos juntábamos en el “Mario” a comer. En esos sitios no se habló del asunto. Yo le pregunté a Ernesto si se iba esa tarde, contestándome que no, por lo que como a las cinco de la tarde, regresé a La Vega.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) DR. JUAN ALBERTO RINCÓN JÁQUEZ  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

1.a  
EJG

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las once horas de la mañana, fue conducido a nuestro despacho el nombrado AMADO HERMÓGENES GARCÍA PEREYRA, dominicano, de 70 años de edad, natural de Ciudad Trujillo, D.N., casado, empleado de la Secretaría de Estado de Agricultura, como ayudante mayordomo en la Feria de la Paz, portador de la cédula personal de identidad No. 3972, serie 26, con domicilio y residencia en la calle 30 de Marzo No. 26, de la ciudad, quien al ser interrogado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, declaró lo que a continuación se expresa:

*El día veintinueve del mes de mayo pasado, estando yo en mi hotel denominado "República", llegó un señor, desconocido para mí, y me dijo que mi hijo, que se encontraba en la calle Cabrera, me mandaba a buscar, diciéndole yo a dicho señor que no podía ir, debido a que no me encontraba bien y que me iba a acostar, además como yo estaba contrariado con él, no me interesaba saber qué quería mi hijo, el primer teniente Amado García Guerrero, A.M.*

*El día treinta me fui para mi trabajo, a la Feria, de donde regresé al medio día a mi hotel, volviendo nuevamente a mi trabajo a la una y media de la tarde. A las cinco y media de la tarde de ese día, después de salir de mi trabajo, me dirigí a casa de mi hermana Inda García Pereyra y sobrina Tatasita García, sita en la Av. Bolívar No. 121, donde permanecí hasta las nueve de la noche, yéndome luego para mi hotel. El día treinta y uno, amanecí afiebrado y me fui para casa de mi hermana y mi sobrina, para que me dieran medicinas, donde permanecí hasta aproximadamente las once y media, hora en que fui detenido por agentes del Servicio de Inteligencia Militar.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) AMADO HERMÓGENES GARCÍA PEREYRA  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

1.a  
EJG

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las doce horas y cuarenta minutos de la tarde, fue conducido a nuestro despacho el nombrado PEDRO LIVIO CEDEÑO HERRERA, dominicano, de 50 años de edad, natural de Higüey, R.D., casado, negociante, portador de la cédula personal de identidad No. 3236, serie 28, con domicilio y residencia en la calle Juan Sánchez Ramírez No. 7, de esta ciudad, quien al ser interrogado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael L. Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, declaró lo que a continuación se expresa:



Pedro Livio Cedeño Herrera

*Hace alrededor de dos o tres meses en el momento en que yo llegaba a la casa de Juan Tomás Díaz Quezada, me acerqué a los señores Antonio de la Maza y Huáscar Antonio Tejeda Pimentel, quienes conversaban en ese momento en relación con las posibilidades de un atentado contra la persona del Jefe y de la trama para conseguir la caída del Gobierno. Ese día me enteré por boca de Antonio de la Maza de lo que se planeaba.*

*Posteriormente, Antonio de la Maza iba por mi casa o yo me trasladaba a la casa de él. Antonio me fue dando los datos sobre mi participación en el atentado. De acuerdo con lo que ellos me decían, tenía por objeto el atentado secuestrar al Jefe y hacerle llegar la noticia al general Román –por mediación de su hermano [Ramón Horacio] Bibín Román, quien formaba parte del grupo–, quien se encargaría de dar el golpe de Estado la misma noche que el Jefe*

fuera hecho preso. Formaban parte del grupo además el primer teniente Amado García Guerrero, A.M., Salvador Estrella, Antonio Imbert, Huáscar Tejeda, Ernesto de la Maza, Roberto Pastoriza, Juan Tomás Díaz Quezada. Del mismo modo debo informar que Antonio de la Maza me dijo que por mediación de un familiar suyo le iban a poner el atentado en conocimiento del presidente Balaguer, para ver si él daba su asentimiento, pero no sé si se le llegó a decir.

Antonio de la Maza, Salvador Estrella y algunos otros iban a la avenida George Washington casi todas las noches con el fin de ver si el Jefe les daba la oportunidad de salir para San Cristóbal para consumar los hechos. Yo estuve en la avenida el jueves de la semana anterior, acompañado de los demás, ya que se nos había dicho que el Jefe vendría vestido de verde olivo, pero esa noche el Jefe no fue a la avenida, por lo que no pudimos realizar el atentado esa noche. La noche de los hechos yo estaba en casa de Juan Tomás Díaz y Antonio de la Maza me llamó y me dijo que había pasado por mi casa buscándome y no me había encontrado, diciéndome además, que me montara en el carro con él, porque había seguridad de que el Jefe iría a la avenida y a San Cristóbal. Pasamos por la casa de Antonio de la Maza a buscar el otro carro Oldsmobile que estaba estacionado allá con las armas; fuimos también a casa de Huáscar Tejeda a buscarlo, quien condujo el carro que tenía las armas. Fuimos a la avenida George Washington después de la Feria de la Paz, donde se trasladaron las armas desde el baúl del carro Oldsmobile al Chevrolet. Huáscar Tejeda y yo nos quedamos ahí, es decir, aproximadamente como a cuatro kilómetros de la Feria Ganadera. Antonio de la Maza, Salvador Estrella, Amado García Guerrero y Antonio Imbert, quien hacía de conductor, se devolvieron en el carro Oldsmobile negro, hacia la ciudad a esperar que el Jefe emprendiera el camino a San Cristóbal.

El plan consistía en que el carro conducido por Antonio Imbert perseguiría al carro del generalísimo Trujillo y cuando se encendieran y apagaran tres veces las luces del carro Oldsmobile que perseguiría al carro del generalísimo Trujillo, nosotros tomaríamos delante de este carro hasta llegar al sitio donde estuviera estacionado el carro de Roberto Pastoriza y ahí bloquearle el carro. En ese sitio se había combinado que debían ocurrir los hechos, según los planes. Los acontecimientos no se sucedieron en la forma en que fueron previstos, sino ocurrieron en la siguiente forma: Pude ver cuando el carro Oldsmobile perseguía al carro Chevrolet del generalísimo

*Trujillo, aunque en ese momento no podía tener la seguridad de que se trataba de esos dos carros, sobre todo que las luces no se prendieron y apagaron, que era la señal convenida. Por tanto, los dos carros pasaron por nuestro lado y al nosotros darnos cuenta que eran estos, dimos la vuelta alcanzándolos un kilómetro más adelante y cuando llegamos a estos, ya había un nutrido fuego de carro a carro. Nosotros le pasamos por la parte derecha al carro del Jefe, pudiendo yo ver al pasar que este salía del carro disparando. Huáscar maniobró el carro hasta dar la vuelta y colocarse al lado del carro de Antonio de la Maza y en la precipitación, yo me salí del carro al abrir la puerta ocasionándome un golpe en la ceja izquierda. Con la violencia de la caída el fusil M-1 que yo portaba se me cayó de la mano, debiendo perder algunos segundos en reponerme. Yo disparé algunos tiros cuya cantidad no recuerdo. El blanco nuestro era al lugar de donde procedían las balas. Yo me protegí con el muro central de la carretera, tratando de no ser alcanzado por las balas, que eran muchas las que nos estaban disparando. Mientras yo avanzaba hacia el carro del Jefe fui alcanzado por algunos disparos que me hicieron perder el conocimiento y cuando desperté ya yo estaba en el hospital.*

*Debo agregar a mi declaración que cuando nosotros le dimos la vuelta al carro, al alcanzarlos, pude ver a Antonio de la Maza, disparando al carro del generalísimo, donde estaban este y el capitán Zacarías disparando hacia ellos. Quien dirigía las operaciones contra aquellos era Antonio de la Maza.*

*Antonio de la Maza me había dicho que los fusiles automáticos M-1 habían sido suministrados por Wimpy, a quien se los había dado el cónsul americano en nuestro país, pero yo no le di mucho crédito a esto y pensé que era un número de De la Maza, porque el cónsul no iba a enviar unas carabinas tan sencillas como estas, deduje yo, en caso de aquel estar metido enviaría cosas buenas, tales como ametralladoras o algo por el estilo.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme, requerido a firmar lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) PEDRO LIVIO CEDEÑO HERRERA  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las once horas de la mañana, fue conducido a nuestro despacho la nombrada AMÉRICA PEREYRA GARCÍA, dominicana, de 69 años de edad, natural de Ciudad Trujillo, D.N., soltera, de quehaceres domésticos, portadora de la cédula personal de identidad No. 15204, serie 1<sup>ra</sup>, con domicilio y residencia en la Av. San Martín No. 59, de esta ciudad, quien al ser interrogada por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo del año en curso, declaró lo que a continuación se expresa:

*El día primero del presente mes de junio, llegó a mi casa, como a las tres de la tarde, mi sobrino el primer teniente Amado García Guerrero, A.M., quien me dijo que lo dejara dormir en mi casa por esa noche, y yo le dije que sí. Después de estar en casa, tomó un poco de café, la pregunté si quería cenar y me dijo que no, luego tomó el periódico y se puso a leerlo y después de esto se acostó. Después de estar acostado fueron llamando a la puerta de mi casa y mi sobrino se levantó y abrió la puerta haciendo disparos, posteriormente me enteré de que dio muerte a una persona, inmediatamente después sucedieron varios disparos, cayendo mi sobrino herido dentro de la casa, donde penetraron agentes del Servicio de Inteligencia Militar, los cuales se llevaron a mi sobrino que se encontraba herido en el suelo, y a mí. Eso es todo cuanto puedo informarles.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído a la declarante, lo encontró conforme. Requerida a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) AMÉRICA PEREYRA GARCÍA  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las doce horas y quince minutos de la tarde, fue conducido a nuestro despacho el nombrado LUIS PEDRO TAVERAS LIZ, dominicano, de 54 años de edad, natural de Moca, R.D., soltero, chofer, portador de la cédula personal de identidad No. 11321, serie 31, con domicilio y residencia en el Hotel “La Fama”, sito en la avenida Mella, de esta ciudad, quien al ser interrogado por nosotros en relación con el atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael L. Trujillo Molina la noche del día treinta de mayo pasado, nos declaró lo que a continuación se expresa:

*Hace dieciocho años que trabajo como chofer de la casa de Antonio de la Maza, estando yo al servicio de Aida de De la Maza, esposa de aquel. El día treinta del mes de mayo pasado yo llevé a la señora en el carro, acompañada de la señora de Juan Tomás Díaz, a comprar algunos comestibles al mercado. Regresamos alrededor del medio día después de haber dejado a la señora de Juan Tomás Díaz en su casa. Yo comí en la parte atrás con el servicio. Estuve toda la tarde en un colmado frente a la casa [esperando] a que la señora me llamara si ella me necesitaba, lo cual no hizo. Poco después de cena, siendo aproximadamente las siete de la noche, llegaron a la casa Miguel Ángel Bissié y Benancio Alzaga, quienes se pusieron a conversar con la doña. Me quedé en la cocina y mandé donde la doña a la cocinera para que me diera el dinero de pagar el hotel donde yo vivía, retirándome de ocho y media a nueve de la noche, tan pronto se me dio el dinero y se me dijo que no se me necesitaba. No me enteré de la muerte del Jefe hasta después de haber sido hecho preso. Yo no sabía nada en relación con estos hechos que usted me pregunta.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante, lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) LUIS PEDRO TAVERAS LIZ  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal del Distrito Nacional

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 11:30 a.m., Nos, Dr. Teodoro Tejeda Díaz, procurador fiscal del Distrito Nacional, mientras nos encontrábamos en nuestro despacho, asistidos del secretario Enrique J. García, fue conducido por ante esta fiscalía el nombrado FERNANDO AMIAMA TIÓ, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en la calle Lea de Castro No. 23, de esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 8207, serie 1<sup>ra</sup>, quien nos manifestó lo siguiente:

*No, señor; mi hermano Luis Amiama Tió no me había tratado en absoluto ese asunto en ningún momento. Esto se lo digo en forma categórica. Nuestras conversaciones de los últimos tiempos giraban especialmente alrededor de los negocios de guineo a los que él se había dedicado desde hacía año y medio, negocios en los cuales, como me expresó varias veces, cifraba grandes esperanzas.*

*Sí, señor; yo sabía que mi hermano Luis Amiama Tió había bautizado una de las niñas del general Román Fernández y en virtud de ese vínculo, ellos tenían relaciones estrechas.*

*Sí, señor; en el curso del mes de marzo (no recuerdo exactamente el día), mi hermano Luis me dijo: “Voy hoy adonde mi comadre Mireya porque hoy es su cumpleaños”.*

*No, señor; no creo que ellos me mencionaran a mí en el curso de sus conversaciones, como persona que pudiera formar parte de un nuevo gobierno. Al general Román no lo veía yo por lo menos hacía dos años, ni a él ni a ninguna de sus familias, y ya le he manifestado que mi hermano no trató en ninguna ocasión este asunto conmigo.*

*Mis actividades en los últimos tiempos pueden describirse del siguiente modo: En la mañana, trabajo en la Cancillería dominicana, donde estuvo a mi cargo hasta el primero de julio la División de Asuntos de la OEA, y en la tarde, trabajo en la Universidad*

de Santo Domingo como profesor de Derecho Internacional Americano en el tercer curso. En esa cátedra yo sustituí en forma provisional el Dr. Carlos Sánchez y Sánchez.

El día 31 del mes de mayo, como a las seis y media de la mañana, atendiendo a una llamada de la esposa de mi hermano, yo me presenté a la casa de ellos en la calle Wenceslao Álvarez. La encontré alarmada porque mi hermano no había dormido esa noche en la casa. Algún rato después, llegaron a la casa miembros del servicio de seguridad (SIM) en busca de mi hermano. Inmediatamente, yo me identifiqué como hermano de él y me puse a la orden de ellos. Me manifestaron que yo no podía salir de la casa y les expresé que no tenía intención, que precisamente había ido para permanecer allí como familiar en resguardo de mi cuñada, la señora De Amiama, y de mis sobrinas Altagracia, Ana María y María del Pilar. Como dos horas después, un funcionario del servicio de seguridad (SIM) de apellido David expresó por teléfono que yo podía retirarme.

Procedí entonces a trasladar a la familia de mi hermano a la calle Presidente Peynado No. 35, donde reside la familia Alemani, por ser la señora De Amiama hermana de la señora De Alemani.

En el resto del día 31 del mes de mayo, yo lo pasé en mi casa con mi familia. Al día siguiente 1º de junio, volví a la casa No. 25 de la Presidente Peynado al enterarme de que mi cuñada, la señora De Amiama había sido detenida. Permanecí en unión de sus hijas acompañándolas, por lo menos seis horas; salí de allí a comer con intenciones de volver a acompañarlas en la tarde, pero en la tarde fui detenido.

Sí, señor; yo era hasta el día 1º de junio un funcionario de la Cancillería con 20 años aproximadamente de servicio. En los últimos tiempos, laboré en el estudio del programa de la Undécima Conferencia Interamericana de Quito y más recientemente aún en la conferencia que había dispuesto celebrar el Consejo Interamericano Económico y Social en Montevideo, Uruguay, el 15 de julio. Antes, había laborado en la modificación de la Ley Orgánica de la Cancillería, en un proyecto de Ley de Extradición de la República y en un proyecto de reformas constitucionales que sometí cuando la constituyente del año 1955.

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído al declarante y encontrarlo conforme, lo firmó junto con Nos, y secretario, que certifica.

(Fdo.) FERNANDO AMIAMA TIÓ  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 82

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo la 1:00 p.m., Nos, Dr. Teodoro Tejeda Díaz, procurador fiscal del Distrito Nacional, mientras nos encontrábamos en nuestro despacho, asistidos del secretario Enriquillo J. García, fue conducido por ante esta fiscalía el nombrado LUCAS EUGENIO DÍAZ QUEZADA, dominicano, mayor de edad, contratista, domiciliado y residente en la calle Juan Erazo No. 85 (altos), portador de la cédula personal de identidad No. 284, serie 2, quien nos manifestó lo siguiente:

*Yo hacía aproximadamente siete meses que no veía a mis hermanos Modesto y Juan Tomás Díaz Quezada. Aunque recibía ayuda económica de mi hermano Juan Tomás Díaz, consistente en RD\$ 15.00 semanales que este me enviaba a través de su esposa Chana, esta se lo dirigía semanalmente a Emma Calderón, mujer mía, quien vive en mi misma residencia. No tuve noticia de la muerte del Jefe hasta algunos días después de ocurrida la tragedia.*

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído al declarante y expresar su conformidad, lo firmó junto con Nos, y secretario, que certifica.

(Fdo.) LUCAS EUGENIO DÍAZ QUEZADA  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 12:30 p.m., Nos, Dr. Teodoro Tejeda Díaz, procurador fiscal del Distrito Nacional, mientras nos encontrábamos en nuestro despacho, asistidos del secretario Enriquillo J. García, fue conducido por ante esta fiscalía el nombrado LUIS MANUEL CÁCERES UREÑA, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado y residente en Estancia Nueva, Moca, portador de la cédula personal de identidad No. 3171, serie 1<sup>ra</sup>, quien nos manifestó lo siguiente:

*Yo en ningún momento tuve noticias ni del plan para realizar el atentado contra el generalísimo Trujillo, ni de la trama que presumo había. Mi hijo Luis Manuel Cáceres Michel llegó el día 28 de mayo a mi casa de Estancia Nueva, en Moca, y permaneció allí los días subsiguientes. Estando yo acostado y siendo de 10 a 10:30 de la noche, llegó mi hijo Luis Manuel Cáceres Michel (a) Tunti a acostarse. El se fue el día 30 a la sección de Jaibón a acompañar a Mario Cáceres, su primo, a una finca que este posee, de donde regresaron a eso de cinco o cinco y media de la tarde; estuvo en mi casa hasta la hora de cena y salió para Moca de 7:30 a 7:45, de donde regresó a las 10 para acostarse. Al día siguiente permaneció todo el día en mi casa. El día 31 en horas de la noche me fueron a buscar a mi casa ya tarde y después de haberme hecho preso, me preguntó uno de los guardias que dónde estaba mi hijo Tunti a lo cual le respondí que si no estaba en mi casa debía estar donde su mujer que él frecuentaba en Moca, donde fueron a buscarlo y no lo encontraron. Volvimos a mi casa a buscarlo y al llegar no estaba acostado en la casa.*

*Debo señalar que el día 31 en horas de la mañana, al yo decirle a Tunti que habían ido a buscar preso algunos de los De La Maza y los García, así como a varios individuos que habían sido indultados anteriormente, él me dijo: “Yo tengo conocimiento de un plan en el cual figuraban varios individuos, entre ellos Antonio de la Maza, Modesto Díaz, Juan Tomás Díaz, Pedro Livio Cedeño y que había militares*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*de alta graduación”. También me señaló que formaba parte del grupo Miguel Ángel Báez Díaz y tengo la impresión de que me señaló al general Román Fernández, hecho consideré inverosímil que no le hice caso y me fui para mi finca.*

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído al declarante y encontrarlo conforme, lo firmó junto con Nos, y secretario, que certifica.

(Fdo.) LUIS MANUEL CÁCERES UREÑA  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 5:00 p.m., Nos, Dr. Teodoro Tejeda Díaz, procurador fiscal del Distrito Nacional, mientras nos encontrábamos en nuestro despacho asistidos del secretario Enriquillo J. García, fue conducido por ante esta fiscalía el nombrado LUIS GUILLERMO TEJEDA GUZMÁN, dominicano, mayor de edad, casado, ex empleado público, natural de Baní, domiciliado y residente en la calle Restauración No. 38, de esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 10239, serie 3, quien al ser cuestionado por nosotros sobre el atentado del día 30 de mayo del año en curso contra el generalísimo Trujillo, nos manifestó lo siguiente:

*Yo soy hermano de padre del nombrado Huáscar Tejeda Pimentel a quien no veía hacía mucho tiempo porque yo prestaba mis servicios en la sucursal del Banco Agrícola de Baní últimamente, y hacía más de un año que no lo veía. El día 8 del mes de mayo del año en curso, regresé de la ciudad de Baní, trasladado para otra población y hube de dejar mi maleta en la casa de Huáscar como a las seis de la mañana, siendo recibido por la señora de él, ya que este se encontraba en Guerra, donde tiene una finca. Fui a pedir instrucciones al Banco Agrícola donde se me ordenó trasladarme a la ciudad de Salcedo; regresé como a las 11 de la mañana de la casa de Huáscar y cuando yo recogía mi maleta, él llegaba con la señora cruzándonos unos saludos y diciéndole yo que había sido trasladado a Salcedo. No hablamos de política y apenas intercambiamos algunas palabras diciéndole yo sobre mi traslado. Salí con un compañero con quien había ido e inmediatamente me trasladé en un carro a la ciudad de Salcedo. Algunos días después, de Salcedo me trasladaron a Puerto Plata. El día 30 por la noche lo pasé en Bajabonico Arriba donde debía revisar algunas propiedades agrícolas de acuerdo a mi trabajo habitual.*

*Sobre la muerte del generalísimo Trujillo me enteré el día 31 en la noche en la población de Altamira, yendo inmediatamente al destacamento de la Policía a*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*ponerme a las órdenes, estando ahí hasta las doce de la noche. El día primero salí también hacia el paraje de Los Manantiales para ver propiedades, regresando a la ciudad de Imbert a las cinco de la tarde, donde también me reporté al destacamento de la Policía para ponerme a las órdenes; permanecí ahí un rato, regresando a la ciudad de Puerto Plata como a las siete y media de la noche, donde me hicieron preso. Es todo cuanto puedo declarar.*

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído al declarante y expresar su conformidad, lo firmó junto con Nos, y secretario, que certifica.

(Fdo.) LUIS GUILLERMO TEJEDA GUZMÁN  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 2:30 p.m., Nos, Dr. Teodoro Tejeda Díaz, procurador fiscal del Distrito Nacional, mientras nos encontrábamos en nuestro despacho asistidos del secretario Enriquillo J. García, fue conducido por ante esta fiscalía el nombrado MARIO ANTONIO BATLLE VIÑAS, dominicano, mayor de edad, casado, dentista, domiciliado y residente en la calle Palo Hincado No. 54, de esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 12121, serie 2, quien nos manifestó lo siguiente:

*Al otro día de la tragedia del Jefe o sea el día 31 de mayo del año en curso, yo llamé a mi hermano el Dr. Rafael Batlle para preguntarle cómo estaban por allá, me contestó la señora que estaban bien y que fuera por allá. Como a las 11:00 a.m., yo fui a su casa y encontré a mi hermano ahí y le pregunté por qué no había ido al trabajo, me contestó que la Clínica Internacional donde él trabaja estaba custodiada por autoridades y no le permitieron entrar. Yo le pregunté que qué pasaba ahí y me dijo que había algo extraño. Entonces me dijo que había rumores de que habían matado al generalísimo Trujillo.*

*Después de yo estar detenido mi hermano Rafael Batlle me dijo todo lo ocurrido, ya que en ningún momento anterior él me hizo ningún comentario. Además en ningún momento yo no podía aceptar que ningún familiar mío ni particular me hiciera ninguna proposición de esa naturaleza, en razón de yo ser un leal y fiel trujillista en razón a la protección que siempre recibí del generalísimo Trujillo.*

*Es cuanto tengo que declarar.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído al declarante y encontrarlo conforme, lo firmó junto con Nos, y secretario, que certifica.

(Fdo.) MARIO ANTONIO BATLLE VIÑAS  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 2:00 p.m., Nos, Dr. Teodoro Tejeda Díaz, procurador fiscal del Distrito Nacional, mientras nos encontrábamos en nuestro despacho asistidos del secretario Enriquillo J. García, fue conducido por ante esta fiscalía el nombrado LUCAS CASTILLO HERRERA, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de Ciudad Trujillo, domiciliado y residente en la Av. Julia Molina No. 193, de esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 12299, serie 28, a quien procedimos a interrogar en la forma siguiente:

Preg.: Díganos que lo sepa Ud. en relación con los hechos acaecidos el día 30 del mes de mayo del año en curso.

Resp.: *El día 30 del mes de mayo del año en curso, yo me acosté a dormir a la hora de costumbre. En la noche alrededor de las 11:00 de la noche, fui despertado, mejor dicho me levanté de la cama ya que estaba despierto todavía por una llamada telefónica que se me hizo en la farmacia de mi propiedad. Me llamaban desde la Clínica Internacional para informarme que allí se encontraba herido mi hermano materno Pedro Livio Cedeño e inmediatamente fui allí encontrándome con mi hermano anestesiado por lo que no pude hablar con él. Al verlo con una herida de bala en el pecho le pregunté al Dr. Damirón quien era que lo atendía junto con dos practicantes más que si ya habían dado parte a las autoridades y este me señaló que se le había pedido que no informara a las autoridades hasta el día siguiente. Inmediatamente le contesté que eso no podía ser, que yo iba a llamar a las autoridades bajo mi responsabilidad. Fui al teléfono más cercano dentro de la misma clínica y llamé a la Policía Nacional avisando los hechos. Minutos después fui mandado a buscar por el Jefe de la Policía Nacional, desde donde fui conducido al Palacio del Ejecutivo donde al ser*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*cuestionado le informé al general José Arismendy Trujillo Molina que los íntimos amigos de mi hermano Pedro Livio Cedeño eran los Díaz, sirviendo esta declaración mía como pista original para descubrir los hechos.*

*En relación con las demás preguntas que se me han hecho, debo declarar que no tenía ningún conocimiento sobre los hechos que se sucedieron.*

Preg.: ¿Tiene Ud. algo más que declarar?

Resp.: No, señor.

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído al declarante y encontrarlo conforme, lo firmó junto con Nos, y secretario, que certifica.

(Fdo.) LUCAS CASTILLO HERRERA  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 4:00 p.m., Nos, Dr. Teodoro Tejeda Díaz, procurador fiscal del Distrito Nacional, mientras nos encontrábamos en nuestro despacho asistidos del secretario Enrique J. García, fue conducido por ante esta fiscalía el nombrado EDUARDO GARCÍA VÁSQUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, natural de Moca, domiciliado y residente en la calle José María Michel No. 9, de esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 16060, serie 54, quien al ser cuestionado sobre el atentado contra el generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, nos manifestó lo siguiente:

*No recuerdo exactamente la fecha que yo vi a mi hermano el Dr. Nazario Bienvenido García Vásquez por última vez, pero lo que preciso es que en fecha 22 de mayo recibí en Moca la notificación de Bienes Nacionales o Rentas Internas, Departamento de Donaciones y Sucesiones, para el pago del impuesto causado por León del Rosario, fallecido en diciembre del pasado año 1960. Con un día o dos días por el medio, vine a la capital para decidir junto con el Lic. Juan María Contín, beneficiario de la misma sucesión y abogado actuante de ella, la manera de pagar el referido impuesto. Ya para entonces, habíamos programado la venta de la casa o edificio No. 8 de la calle César Nicolás Penson y él estaba encargado de buscarse un comprador. Con efecto, se puso al habla con dos o tres corredores de bienes raíces de la capital y ya en la tarde del día en que estuve aquí, habló con el agrimensor Quinquín Ruiz, quien había hecho una oferta de RD\$20,000.00. El licenciado Contín le manifestó que no podíamos tomar tiempo y que los sucesores de quienes era yo su porta-palabra habían decidido no venderle el edificio en la suma mínima de RD\$22,000.00; él manifestó, o sea, el agrimensor, que le dieran tiempo para hablar con su esposa, que parece ser quien llevaba la última palabra en el negocio, pues él por [su] parte podía llegar a RD\$21,000.00. Quedamos el Lic. Contín y yo*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*de comunicarnos a las ocho de la noche para saber la noticia del agrimensor Ruiz. Desde el “Mario” llamé al Lic. Contín y su esposa me manifestó que no había llegado a la casa todavía. Después que hube cenado, llamé adonde mi hermano para que me dijeran si tenían noticias del Lic. Contín, pues este tomó el teléfono para dar el aviso allá. Frente a la negativa, volví a llamarlo –o sea al Lic. Contín– y me contestó informándome que el asunto se decidiría temprano al día siguiente, que me quedase y hasta me invitó a que pasase al campito de él a La Caleta para una pesquería que me tenía ofrecida. Le manifesté que me era imposible quedarme, que resolviera el asunto y me lo avisase por teléfono, que si no me avisaba entendía yo que no se había resuelto la venta.*

*No recuerdo si fue en este viaje u otro anterior nueve o diez atrás que dejé a mi hermano en la casa de su suegro; me parece sí, que fue en el viaje anterior, pues recuerdo que para entonces yo andaba en el carro del señor Marcelino Ovalle (a) Moro, hacendado en Gaspar Hernández, con quien vine a resolver un diferendo que mantenía con Méndez Capellán, con motivo del viaje de su hija hacia Estados Unidos, diferendo que por cierto no existía, ya que lo que resultó fue que se traspapeló un contrato de trabajo o una afidávit, que era lo que había entorpecido la terminación de la diligencia que la oficina de Méndez Capellán había realizado.*

*En relación con el asesinato del generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, vine a enterarme a los cuatro días de lo sucedido, ya después de haber pasado dos días miércoles y parte del jueves en la cárcel de La Vega y de haber pasado el viernes en una prisión de la capital que no conozco; esto es, me enteré el sábado por comentarios y rumores que llegaron a mis oídos estando en el patio de la última prisión.*

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído al declarante y expresar su conformidad, lo firma junto con Nos, y secretario, que certifica.

(Fdo.) EDUARDO GARCÍA VÁSQUEZ  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 3:30 p.m., Nos, Dr. Teodoro Tejeda Díaz, procurador fiscal del Distrito Nacional, mientras nos encontrábamos en nuestro despacho asistidos del secretario Enriquillo J. García, fue conducido por ante esta fiscalía el nombrado EDUARDO GARCÍA, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de Moca, domiciliado y residente en la calle Salcedo No. 84, de esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. [en blanco], serie [en blanco], quien al ser cuestionado por nosotros en relación con el atentado de que fuera víctima el generalísimo Trujillo la noche del 30 de mayo del año en curso, nos declaró en la siguiente forma:

*El día 30 de mayo del año en curso, realicé mis labores habituales en la ciudad de Moca y estuve mi comercio hasta las seis de la tarde; de ahí pasé a mi casa al lado del comercio, fui al Club de Moca el cual se encontraba vacío, de ahí fui al cine, regresando a mi casa a acostarme a la salida del cine. El día 31 estuve en mi comercio todo el día y en las primeras horas de la noche fui detenido en mi casa. Yo soy el papá de Nazario Bienvenido García Vásquez, a quien no veo desde el mes de febrero, si mal no recuerdo.*

*En relación con las demás preguntas que Ud. me hace, no sé absolutamente nada, debiendo agregar que en mis 80 años de edad, durante los últimos 30 años, solamente he tenido gratitud para con mi superior gobierno.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído al declarante y expresar su conformidad, lo firmó junto con Nos, y secretario, que certifica.

(Fdo.) EDUARDO GARCÍA  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 3:00 p.m., Nos, Dr. Teodoro Tejeda Díaz, procurador fiscal del Distrito Nacional, mientras nos encontrábamos en nuestro despacho asistidos del secretario Enriquillo J. García, fue conducido por ante esta fiscalía el nombrado VICENTE DE LA MAZA, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Moca, domiciliado y residente en la calle Duarte No. 85, de esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 9435, serie 54, quien al ser cuestionado por nosotros en relación con la muerte del generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, se expresó en la siguiente forma:

*En relación con la pregunta que Ud. me hace, debo declarar que vine a enterarme de la muerte del generalísimo Trujillo el miércoles 31 en horas de la tarde. El último día que vi a mis hijos Antonio y Ernesto de la Maza fue el día 18 del mes de mayo, quienes fueron a felicitarme esa noche con motivo de mi cumpleaños.*

*Considero que en razón de mi edad y los quebrantos de salud que tengo, ya que soy sordo y sufro de alta presión, no se me decía nada en relación con hechos desagradables. Normalmente vivo recluido en mi casa bajo tratamiento médico para combatir la alta presión que me ataca con mucha regularidad. Fui hecho preso en Moca el jueves 1º del mes de junio, día de Corpus Cristi.*

*No tengo nada más que agregar a mi declaración.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído al declarante y encontrarlo conforme, lo firmó junto con Nos, y secretario, que certifica.

(Fdo.) VICENTE DE LA MAZA  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo la 1:00 p.m., Nos, Dr. Teodoro Tejeda Díaz, procurador fiscal del Distrito Nacional, mientras nos encontrábamos en nuestro despacho, asistidos del secretario Enriquillo J. García, fue conducido por ante esta fiscalía el nombrado LUIS OCTAVIO VIZCAÍNO BÁEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado y residente en la sección El Escondido, Baní, portador de la cédula personal de identidad No. 17088, serie 3, quien nos manifestó lo siguiente:

*En cuanto a la pregunta que Ud. me hace en relación con el atentado contra el generalísimo Trujillo, debo declararle que de eso no sé absolutamente nada, ya que yo solamente prestaba servicios como sirviente y mensajero en la casa de Miguel Ángel Báez Díaz ocasionalmente. El día 30 de mayo del año en curso, estuve en horas de la mañana en dicha casa, a la cual había estado yendo en esos días con motivo de un empleo que me estaba gestionando la señora de Miguel Ángel Báez Díaz, quien es mi madrina. Ese día me retiré a casa de mi madre como a las seis y media de la tarde. El día 31 volví a la casa en horas de la tarde saliendo como a las siete de la noche. El día 1º volví a la casa y a eso de las 11 de la mañana, la señora me ordenó que le fuera a depositar un telegrama en el correo, que era dándole la condolencia a uno de la familia Trujillo. A mi regreso del correo caminando por la calle Máximo Gómez, al llegar a la César Nicolás Penson fui detenido por un carro en el cual iban dos señoras –las cuales no conozco– y un sargento del Ejército que portaba un arma, quien me ordenó subirme en el carro el cual andaba. De ahí fui trasladado a un sitio que entiendo es un destacamento militar, próximo al lugar donde fui detenido. Ahí fui hecho preso.*

*Quiero significar que me enteré de la muerte del Jefe cuando lo anunció “La Voz Dominicana”. En los días que pasé visitando la casa de Miguel Ángel Báez Díaz, no observé nada raro, ni siquiera tuve oportunidad de verlo a él.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído al declarante y expresar su conformidad, lo firmó junto con Nos, y secretario, que certifica.

(Fdo.) LUIS OCTAVIO VIZCAÍNO BÁEZ  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 12:30 p.m., Nos, Dr. Teodoro Tejeda Díaz, procurador fiscal del Distrito Nacional, mientras nos encontrábamos en nuestro despacho asistidos del secretario Enriquillo J. García, fue conducido ante esta fiscalía el nombrado CARLOS VÉLEZ SANTANA, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado y residente en el Central Romana, Batey Principal, casa No. 23, portador de la cédula personal de identidad No. 2053, serie 26, quien nos manifestó lo siguiente:

*En cuanto a las preguntas que Ud. me ha formulado en relación con los hechos que culminaron con la muerte del generalísimo Trujillo, debo declararle que de eso no sé absolutamente nada. Vine a enterarme de la muerte del Jefe por un amigo del puerto que lo había oído por "La Voz Dominicana". De mi hermano Marcelino Vélez Santana, debo decirle que me ha sorprendido sobremanera que según rumores que he oído, esté implicado en este crimen. Esos rumores vine a oírlos después de estar yo preso dentro de las personas detenidas. A Marcelino lo vi por última vez antes del hecho criminal, el día 27 de mayo en horas de la tarde, con motivo de una visita que él hiciera a mi casa; él había ido a La Romana a llevar unas flores para depositarlas en la tumba de nuestra madre. Durante esa visita que me hizo, conversamos solamente de temas familiares y de un panteón que se está construyendo a nuestra madre. En ningún momento Marcelino me habló de temas políticos, cosa que dicho sea de paso, nunca hizo. Ni él ni nadie ha tratado nunca de involucrarme en asuntos políticos y lo único que he hecho es cooperar con la política del Gobierno.*

*El día 30 de mayo del año en curso estuve trabajando todo el día hasta ya avanzada la noche, acostándome enseguida. El día 31 hice lo mismo, así como también los demás días hasta que fui hecho preso. Es cuanto tengo que declarar.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído al declarante y expresar su conformidad, lo firmó junto con Nos, y secretario, que certifica.

(Fdo.) CARLOS VÉLEZ SANTANA  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 12:00 p.m., Nos, Dr. Teodoro Tejeda Díaz, procurador fiscal del Distrito Nacional, mientras nos encontrábamos en nuestro despacho asistidos del secretario Enriquillo J. García, fue conducido por ante esta fiscalía el nombrado BAUDILIO VÉLEZ SANTANA, dominicano, mayor de edad, casado, médico, domiciliado y residente en el Central Romana, Batey Principal, casa No. 713, La Romana, portador de la cédula personal de identidad No. 3440, serie 23, quien nos manifestó lo siguiente:

*Debo declararle que en cuanto a los hechos que culminaron con la muerte del generalísimo Trujillo, no sé nada, absolutamente nada. Todas esas cosas de las cuales he venido a enterarme principalmente después de hecho preso, me han sorprendido notablemente, sobre todo cuando supe que mi hermano Marcelino Vélez Santana se hallaba implicado. A este lo vi por última vez el 27 del mes de mayo (sábado), cuando él fue a La Romana para depositar flores en la tumba de mi madre, con motivo del Día de las Madres. En esa oportunidad, él cenó en mi casa y me dejó las flores para que yo las depositara el domingo. Tratamos solamente de temas medicinales y familiares, pero en ningún momento él me habló de algún plan o atentado contra la vida del Jefe o del Gobierno. Ni él ni nadie han tratado nunca de involucrarme en cuestiones políticas, ya que yo me he dedicado exclusivamente a ejercer mi profesión de médico. Por supuesto, siempre he sido un colaborador leal y eficiente a la política del Jefe, por lo que en muchas oportunidades he prestado mi cooperación y he tomado parte con discursos en muchas manifestaciones.*

*Vine a enterarme de la muerte del Jefe por la noticia que dio "La Voz Dominicana" el día siguiente. El día 30 de mayo pasado lo pasé trabajando como de costumbre, primero en el hospital del Central, del cual soy director, y después a pacientes particulares. En la noche de ese día no salí de mi casa y me acosté temprano. El día*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*31 de mayo hice lo mismo, y esta vez me acosté más temprano. Lo mismo hice en los demás días hasta que fui hecho preso en mi casa como a eso de las siete de la noche del día 3 de julio. (sic)*

*Es cuanto debo declarar, pero quiero agregar además, que la actuación de mi hermano, me ha lastimado notablemente, material y moralmente, y es mi propósito continuar cooperando, superándome si es posible, con la política de nuestro actual gobierno, porque entiendo que está inspirada en los principios y sigue la trayectoria de aquel que sin duda será recordado por generaciones como el Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.*

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído al declarante y expresar su conformidad, lo firmó junto con Nos, y secretario, que certifica.

(Fdo.) BAUDILIO VÉLEZ SANTANA  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 2:30 p.m., Nos, Dr. Teodoro Tejeda Díaz, procurador fiscal del Distrito Nacional, mientras nos encontrábamos en nuestro despacho asistidos del secretario Enrique J. García, fue conducido ante esta fiscalía el nombrado BIENVENIDO DE LA MAZA SOTO, dominicano, de 51 años de edad, soltero, estudiante, domiciliado y residente en Moca, calle Duarte No. 85, de esta ciudad, (no portaba cédula), quien nos manifestó lo siguiente:

*Debo declarar que en relación a los hechos que culminaron con la muerte del generalísimo Trujillo, no sé nada. Yo vine a enterarme de esto cuando lo oí por la radio el miércoles en la tarde. A mi hermano de padre Antonio de la Maza, la última vez que lo vi antes de los hechos, fue en el cumpleaños de mi padre, a mediados del mes de mayo, y en esa oportunidad no hubo conversación entre nosotros, ya que él estuvo con mi papá y yo entré a estudiar a la casa. En ningún momento tuve noticias ni él ni de nadie de algún plan o atentado contra la vida del Jefe o del Gobierno. En los días en que sucedieron esos hechos hasta cuando fui hecho preso, estuve casi todo el día estudiando en mi casa y acostándome temprano, en razón a lo cercano que estaban mis exámenes. Es cuanto tengo que declararle.*

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído al declarante y expresar su conformidad, lo firmó junto con Nos, y secretario, que certifica.

(Fdo.) BIENVENIDO DE LA MAZA SOTO  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 99

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 11:00 a.m., Nos, Dr. Teodoro Tejeda Díaz, procurador fiscal del Distrito Nacional, mientras nos encontrábamos en nuestro despacho, asistidos del secretario Enriquillo J. García, fue conducido por ante esta fiscalía el nombrado RAMÓN ANTONIO EMILIO GARCÍA VÁSQUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la calle 1<sup>ra</sup>, casa No. 30, del barrio Mejoramiento Social de [la ciudad de] Moca, portador de la cédula personal de identidad No. 17646, serie 54, quien nos manifestó lo siguiente:

*En cuanto a las preguntas que Ud. me hace, en relación con los hechos que originaron la muerte del generalísimo Trujillo, debo manifestarle categóricamente que no sé nada en cuanto a los hechos ocurridos. Me di cuenta de la muerte del Jefe tres días después de haber sido yo hecho preso en mi residencia de Moca, cosa que ocurrió a las 4:00 de la madrugada del día 31 de mayo, por los comentarios que hacían los otros detenidos.*

*En cuanto a mis relaciones con mi hermano Nazario Bienvenido García Vásquez, quien vive en esta capital, no sé su dirección; aunque eran estrechas por ser hermano mío, las veces que lo veía eran muy pocas, por la distancia que nos separaba. La última vez que lo vi fue durante la Semana Santa pasada que él visitó a Moca y permaneció solamente un rato conmigo. En esa oportunidad, nuestra conversación giró en torno al estado de nuestra familia y en ningún momento me hizo comentario político o me habló de algún plan o trama contra la vida del Jefe o del Gobierno. Por ello me sorprendí notablemente cuando me enteré que él podría estar involucrado.*

*En cuanto al nombrado Antonio de la Maza, hermano de mi esposa, puedo decirle, sin mentirle, que hace más o menos cuatro meses que no lo veía y la última vez que nos encontramos solamente fue de paso en los días de las pascuas. El día 30 de mayo pasado trabajé durante todo el día, como de costumbre, y me acosté*

*temprano, siendo hecho preso, como ya le dije, en horas de la madrugada del día 31. Es cuanto tengo que declararle.*

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído al declarante y expresar su conformidad, lo firmó junto con Nos, y secretario, que certifica.

(Fdo.) RAMÓN ANTONIO E. GARCÍA VÁSQUEZ  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 9:30 a.m., Nos, Dr. Teodoro Tejeda Díaz, procurador fiscal del Distrito Nacional, mientras nos encontrábamos en nuestro despacho asistidos del secretario Enriquillo J. García, fue conducido por ante esta fiscalía el nombrado MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ (a) CUCHI, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, natural de Puerto Plata, domiciliado y residente en la carretera Duarte, kilómetro 11, portador de la cédula personal de identidad No. 22143, serie, quien nos manifestó lo siguiente:

*En relación con la serie de preguntas que Ud. me hace, debo manifestarle [que] no tengo conocimiento en absoluto en cuanto a los hechos que culminaron con la muerte del generalísimo Trujillo. No conocí en ningún momento de algún plan o trama contra la vida del Jefe o contra el Gobierno mismo. Esos hechos me sorprendieron cuando me enteré al leerlo en la prensa, ya que yo vivo un poco retirado de la ciudad y solamente vengo a ella en algunas ocasiones; siempre vivo dedicado a mi trabajo en la autopista Duarte. Esos trabajos que se hacían en la autopista estaban a cargo del ingeniero Luis Salvador Estrella Sadhalá, a quien no veía hacía más o menos quince días. Con este señor nunca tuve relaciones más allá de las que me obligaban como empleado que era de él y repito que en ningún momento ni este señor ni nadie me trató asuntos políticos. El día 30 de mayo del año en curso me pasé todo el día trabajando y en la noche me reuní con mis compañeros de labores, como lo acostumbraba hacer. El día 31 del mismo mes hice lo mismo acostándome inclusive temprano. Supe de la muerte del Jefe cuando apareció en los periódicos.*

*En cuanto a mi padre Antonio Imbert Barrera, hace más o menos cuatro o cinco meses que no le veo, motivado a que su esposa no se lleva bien conmigo porque soy hijo natural de él, por lo cual, mi padre últimamente no me daba ninguna ayuda. Es cuanto tengo que manifestarle.*

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído al declarante y expresar su conformidad, lo firmó junto con Nos, y secretario, que certifica.

(Fdo.) MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 8:00 a.m., ante Nos, Dr. Teodoro Tejeda Díaz, procurador fiscal del Distrito Nacional, asistidos del secretario Enriquillo J. García, ha comparecido a nuestro despacho, previo requerimiento nuestro, el nombrado BENANCIO ALZAGA SANTIDRIÁN, de nacionalidad española, casado, de 33 años de edad, profesor del Colegio de La Salle, portador de la cédula personal de identidad No. 22628, serie 37, domiciliado y residente en la calle José Trujillo Valdés No. 40, de esta ciudad, a quien procedimos a interrogar en la forma siguiente:

*Preg.:* Díganos todo lo que Ud. sepa en relación con el atentado en que perdió la vida nuestro ilustre jefe el generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.

*Resp.:* *Respondiendo a la serie de preguntas que se me ha formulado ante este despacho, debo declarar que anoche a esto de las 8:00 p.m., yo salí de mi casa a darle clase a una hija de Antonio de la Maza, residente en la calle Ángel Perdomo No. 2 (4<sup>to</sup>. piso), de esta ciudad, donde permanecí dando la clase más o menos dos horas. Luego de haber terminado salí a tomar un vehículo público que me llevara hasta mi casa, pero en eso que transitaba yo por la Av. Bolívar, me alcanzó el nombrado Miguel Ángel Bissié, de nacionalidad española, residente en la calle Héctor B. Trujillo No. 90 de esta ciudad, y me montó en un carro privado que él conducía y que es propiedad del señor Antonio de la Maza. Después de haber dejado a la señora Aida de De la Maza, esposa de Antonio de la Maza, nos dirigimos a mi residencia a eso de las 12:00 de la noche, donde me quedé, pero momentos después se presentó a mi casa la señora Aida de De la Maza, acompañada del nombrado Miguel Ángel Bissié, donde la señora de De la Maza permaneció como un cuarto de hora hablando con mi señora*

*en privado, luego se retiró diciéndome que se llevaría a mi señora para su casa y que luego de acompañarla por esa noche regresaría a las 5:00 a.m. Debo decirle que cuando mi señora estaba hablando con la señora de De la Maza, yo noté una gran sospecha porque las vi muy nerviosas; le pregunté qué le ocurría y me contestó que la hija de Antonio de la Maza y de la señora de De la Maza se había gravado de un ataque del hígado, por lo que no he vuelto a ver a mi esposa ni mucho menos a la señora Aida de De la Maza.*

*Debo declarar que un dinero en billetes americanos que ocuparon en mi apartamento así como unos cheques que me había entregado desde hace algún tiempo el nombrado Miguel Ángel Bissié, era para que se lo guardara más seguro, ya que él no tenía seguridad para guardarlo, dinero este que, según me confesó, lo estaba acumulando para marcharse a España.*

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme, firmando junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) BENANCIO ALZAGA SANTIDRIÁN  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 103

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 9:00 a.m., Nos, Dr. Teodoro Tejeda Díaz, procurador fiscal del Distrito Nacional, asistidos del secretario Enriquillo J. García, ha comparecido a nuestro despacho, previo requerimiento nuestro, el nombrado ANÍBAL REYES RODRÍGUEZ, dominicano, soltero, de 23 años de edad, empleado particular, portador de la cédula personal de identidad No. 1071, serie 76, domiciliado y residente en la calle César Nicolás Penson No. 63, de esta ciudad, a quien procedimos a interrogar en la forma siguiente:

Preg.: Díganos todo lo que Ud. sepa en relación con el atentado en que perdió la vida nuestro ilustre Jefe el generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.

Res.: *En razón de que yo no tengo ningún conocimiento sobre el atentado que se está investigando, debo manifestar que no puedo ofrecer ningún dato que pueda servir en las investigaciones para llegar a la verdad que se está buscando. Simplemente, yo soy un sirviente en la casa de familia del nombrado Juan Tomás Díaz y anoche, después de haber terminado mis labores como sirviente, me acosté en esa misma casa en el sitio que me ha sido asignado para yo dormir. Al llegar en esta misma mañana a esa casa donde yo sirvo las autoridades correspondientes, fui despertado porque requerían la presencia de todas las personas que había en la casa, siendo yo traído ante esta oficina para ser sometido a las investigaciones que frente a mí se están realizando. Eso es todo lo que yo sé en relación con los hechos sobre los cuales se me ha cuestionado.*

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme, firmando junto con Nos, procurador fiscal y secretario, que certifica.

(Fdo.) ANÍBAL REYES RODRÍGUEZ  
Declarante

(Fdo.) DR. TEODORO TEJEDA DÍAZ  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

**II.**  
**INTERROGATORIOS HECHOS**  
**A LOS INCULPADOS**  
**POR EL MAGISTRADO JUEZ DE INSTRUCCIÓN**  
**DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN**  
**DEL DISTRITO NACIONAL**



REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los dos (2) días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las nueve (9:00) de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción, si la hay de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, Ricardo Fco. Gaspar Thevenín, compareció el nombrado BENANCIO ALZAGA SANTIDRIÁN, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Benancio Alzaga Santidrián, de treinta y tres (33) años de edad, de estado casado, de profesión maestro de escuela, natural de España, domiciliado en la calle José Trujillo Valdés No. 40.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha 1<sup>ro.</sup> de junio de 1961, usted está inculpado de complicidad en el crimen de asesinato perpetrado en la insigne persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, por los nombrados Juan Tomás Díaz Quezada, Antonio de la Maza y compartes, hecho previsto y sancionado por los artículos 59, 60, 61, 62, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué nos responde usted a esta inculpación?

*Resp.: En cuanto a la serie de preguntas que usted me hace, debo declarar que en la noche del pasado treinta (30) de mayo, a eso de las ocho (8:00) p.m., salí de mi casa a darle clases a una hija del nombrado Antonio de la Maza, cosa que hacía desde algún tiempo, residente ella en la calle Ángel Perdomo No. 2 (4<sup>to.</sup> piso), de esta ciudad, en donde permanecí alrededor de dos horas dando las referidas clases. Luego de terminar, salí a tomar un vehículo público que me llevara hasta mi casa, pero caminando yo por la avenida Bolívar, ya que no encontraba ningún vehículo, me alcanzó el nombrado Miguel Ángel Bissié, de nacionalidad española, residente en la calle Héctor B. Trujillo No. 90, de esta ciudad, y me montó en un carro*

*privado que él conducía y que es propiedad del señor Antonio de la Maza. Después nos dirigimos a mi residencia a eso de las 12:00 de la noche, en donde me quedé. Momentos después se presentó a mi casa la señora Aida de De la Maza, acompañada del nombrado Miguel Ángel Bissié, y permaneciendo la señora de De la Maza como un cuarto de hora hablando con mi señora en mi casa en privado, se retiró después de haber conversado conmigo para decirme que se llevaría a mi señora para su casa y que luego de acompañarla por esa noche regresaría a las 5:00 a.m.*

Preg.: ¿No sospechó usted algo en esa visita a tan alta hora de la noche?

Resp.: *Debo decirle que cuando mi señora estaba hablando con la señora de De la Maza, yo noté de inmediato que estaba muy nerviosa, por lo que naturalmente que sospeché y le pregunté qué le ocurría; me contestó que la hija de Antonio de la Maza se había agravado de un ataque del hígado, en vista de lo cual accedí y desde ese entonces no he visto a mi señora, ni mucho menos a la señora de De la Maza.*

Preg.: ¿Tiene usted algo más que agregar a sus declaraciones?

Resp.: *Por último quiero declarar, para así evitar sospechas inútiles, que el dinero en billetes americanos que me ocuparon en mi casa, así como unos cheques, me fueron entregados por el señor Miguel Ángel Bissié, para que se los guardara, ya que él tenía en mente marcharse a España y estaba acumulando algún dinero y no tenía dónde guardarlo en confianza.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme, firmando junto con Nos, juez de instrucción de la primera circunscripción, y secretario, que certifica.

(Fdo.) BENANCIO ALZAGA SANTIDRIÁN  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. ¿ ?

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los tres (3) días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las once (11:00) de la mañana (a.m.), ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario Ricardo Fco. Gaspar Thevenín, compareció el nombrado ANÍBAL RODRÍGUEZ REYES, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Aníbal Reyes Rodríguez, de veintitrés (23) años de edad, de estado soltero, empleado particular, natural de [en blanco] y domiciliado en la César Nicolás Penson No. 63.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductorio del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha 1<sup>ro.</sup> de junio de 1961, usted está inculcado de complicidad en el crimen de asesinato perpetrado en la insigne persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, por los nombrados Juan Tomás Díaz Quezada, Antonio de la Maza y compartes, hecho previsto y sancionado por los artículos 59, 60, 61, 62, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué nos responde usted a esta inculpación?

*Resp.: Ante todo debo manifestar a usted que yo no puedo ofrecerle ningún detalle ni dato acerca de lo que usted me ha preguntado, en vista de que yo no tenía ningún conocimiento del atentado ni nada tuve que ver con dicho hecho ni con las personas que usted ha mencionado como autores y complicados.*

Preg.: Entonces, ¿qué hizo usted en la noche del treinta de mayo pasado?

*Resp.: Yo simplemente soy un sirviente en la casa del nombrado Juan Tomás Díaz y esa noche, después de haber terminado mis labores, me acosté en esa misma casa, que es donde también duermo en el sitio que se me ha*

*designado como dormitorio. Cuando al otro día (31 de mayo) fueron las autoridades en la mañana, a esa casa, fui despertado porque la hora era muy temprana y requerían la presencia de todos los que trabajamos allí, fuimos sometidos a un interrogatorio y desde ese momento fui arrestado.*

Preg.: ¿Tiene usted algo más que agregar a sus declaraciones?

Resp.: *No, no tengo más nada que agregar.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme, firmando junto con Nos, juez de instrucción de la primera circunscripción, y secretario, que certifica.

(Fdo.) ANÍBAL REYES RODRÍGUEZ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. ¿ ?

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los [*en blanco*] días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 10:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado RAFAEL ARTURO BATLLE VIÑAS, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Rafael Arturo Batlle Viñas, dominicano, cédula No. 11075, serie 31, de 46 años de edad, de estado casado, de profesión doctor en Medicina, natural de Santiago y domiciliado en esta ciudad, en la calle Elvira de Mendoza No. 4.*

Preg.: ¿Qué puede usted decirnos en adición al interrogatorio que le hicimos en fecha 16 del mes de junio del año en curso de 1961, en relación con el atentado criminal que culminó con la muerte del insigne líder del pueblo dominicano, generalísimo Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva?

*Resp.: En adición a mi declaración anterior, puedo informarle que en una ocasión el nombrado Salvador Estrella Sadhalá utilizó algunas indiscreciones conmigo con respecto al posible cambio político en que él estaba envuelto.*

Preg.: ¿Qué le manifestó a Ud. nombrado Salvador Estrella Sadhalá en la ocasión a que Ud. se ha referido?

*Resp.: Recuerdo que me habló de que realizó un viaje a la ciudad de La Vega para entrevistarse con su hermano Guaro Estrella, general E.N., para tratarle asuntos relacionados con la participación del general Estrella en el golpe de Estado que se tramaba y se pensaba realizar. Salvador me manifestó que no pudo ver a su hermano el general Estrella en esa ocasión porque aquel se hallaba en un recorrido militar por la costa norte del país, preparando los planos sobre la defensa de una posible invasión que llegaría al país.*

Preg.: ¿En otras ocasiones sostuvo Ud. conversaciones con el procesado Luis Salvador Estrella Sadhalá, en relación con los hechos criminales que se investigan?

Resp.: *Sí, señor; siete o diez días después de haber conversado la primera vez con el señor Salvador Estrella Sadhalá, este me dijo nuevamente que había viajado a la ciudad de La Vega otra vez y que ya había obtenido la aprobación sobre la participación de Guaro Estrella en el asunto que se tramaba y que habían llegado a un acuerdo sobre este asunto.*

Preg.: ¿En alguna ocasión sostuvo Ud. conversaciones con el nombrado Luis Salvador Estrella Sadhalá en relación con las conversaciones a que Ud. se ha referido?

Resp.: *Sí, señor; hace como cuatro o cinco meses que el señor Salvador Estrella Sadhalá me manifestó que había un contacto con el general Román para que este tomara participación en el golpe de Estado y que Román le había dado su aprobación al proyecto.*

Preg.: ¿El nombrado Luis Salvador Estrella Sadhalá le informó a Ud. en alguna ocasión que además del general Román habían otros militares envueltos en la trama criminal que culminó con la muerte del generalísimo Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva?

Resp.: *Sí, señor; me señaló en la última ocasión que hablé con él que habían otras personalidades militares envueltas en el asunto.*

Preg.: ¿Le informó a Ud. Salvador Estrella Sadhalá los nombres de los otros militares que se encontraban envueltos en el complot que estamos investigando?

Resp.: *No, señor; solamente me habló de un alto oficial del E.N., cuyo nombre no recuerdo, pero que se encargaba en el E.N. del suministro y depósito de armas.*

Preg.: ¿Le informó a Ud. el procesado Salvador Estrella Sadhalá si este oficial, cuyo nombre ha manifestado Ud. que no recuerda, tenía relaciones

directas con las demás personas envueltas en los hechos criminales que se investigan?

*Resp.: Sí, señor; me señaló de manera clara que ellos tenían relaciones con ese oficial.*

Preg.: ¿Podría Ud. suministrarnos otras informaciones con respecto al concierto o trama criminal que culminó con la muerte del generalísimo Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva?

*Resp.: Sí, señor. También puedo informarle a Ud., magistrado, que Salvador Estrella Sadhalá tenía mucha intimidación con el teniente E.N., Mueses y que en una o dos ocasiones lo oí manifestar con cierta inconformidad respecto de las retrogradaciones del grado de teniente coronel a mayor de que había sido objeto. Estas manifestaciones las hacía en reuniones sociales que se llevaban a efecto en casa del señor Máximo Mueses.*

Preg.: ¿Qué relaciones familiares unen al señor Máximo Mueses y el teniente coronel Mueses?

*Resp.: Ellos son primos.*

Preg.: ¿Dónde está ubicada la casa residencia del señor Máximo Mueses?

*Resp.: En el kilómetro 8 de la carretera Duarte.*

Preg.: ¿Tiene Ud. algo más que declararnos en relación con todo lo que le hemos Preg. y Ud. nos ha respondido?

*Resp.: Sí, señor. Finalmente deseo informarle que el mismo señor Salvador Estrella Sadhalá me expresó en otra oportunidad que los componentes del grupo del cual él formaba parte, contaban con la participación de un oficial de la P.N. de apellido Segura.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) RAFAEL ARTURO BATLLE VIÑAS  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FRANCISCO GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. ¿ ?

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En la Ciudad Trujillo, D.N., a los 16 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 10:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado RAFAEL ARTURO BATLLE VIÑAS, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

**Resp.: Rafael Arturo Batlle Viñas, dominicano, cédula No. 11075, serie 31, de 46 años de edad, de estado casado, de profesión Dr. en Medicina, natural de Santiago y domiciliado en esta ciudad, en la calle Elvira de Mendoza No. 4.**

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductorio del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, Ud. está inculcado de complicidad en el crimen de asesinato perpetrado en la insigne persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, por los nombrados Juan Tomás Díaz Quezada, Antonio de la Maza, Amado García Guerrero, Antonio Imbert, Pedro Livio Cedeño, Luis Salvador Estrella Sadhalá y Huáscar Antonio Tejeda Pimentel, hecho este previsto y sancionado por los artículos 59, 60, 61, 62, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

**Resp.: Debo manifestar que no tuve ninguna participación en los hechos que dieron por resultado el asesinato del generalísimo Rafael Leónidas Trujillo Molina.**

Preg.: ¿Cuáles fueron sus actividades el día en que ocurrió el hecho?

**Resp.: Ese día me encontraba profundamente dormido en mi casa y siendo más o menos como las 10:45 p.m., fui despertado; cuando abrí la puerta me encontré con Salvador Estrella Sadhalá, quien en forma súbita me preguntó si estaba herido de importancia, pidiéndome que lo examinara y curara.**

*Lo examiné y presentaba un ligero rasguño en la sien derecha, diciéndole que no tenía nada.*

Preg.: ¿Ud. no consideró extraña esa actitud del señor Salvador Estrella Sadhalá?

Resp.: *Sí, señor; por lo que le pregunté sobre qué había ocurrido y me habían dado muerte al generalísimo Trujillo, insistiendo en que yo debía de ver a los demás heridos. Yo me negué.*

Preg.: ¿Eso fue todo lo que ocurrió entre Uds. dos?

Resp.: *No, señor; él también me pidió que si su mujer llamaba por teléfono preguntando por él, que le dijera que se fuera a la Embajada de Italia. Después de esto, Salvador se marchó.*

Preg.: ¿Por qué Ud. no informó de esto con anterioridad a las autoridades?

Resp.: *Porque no quería verme envuelto en esto.*

Preg.: ¿Tiene algo más que agregar a su declaración?

Resp.: *No, señor; eso es todo.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) RAFAEL ARTURO BATLLE VIÑAS  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FRANCISCO GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. ¿ ?

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los cinco (5) días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las nueve 10:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció la nombrada HILARIA BALBUENA, quien fue interrogada como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

**Resp.: *Hilaria Balbuena, dominicana, cédula No. 12898, serie 37, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión Q. domésticos, natural de La Subida de los Macos, Puerto Plata, domiciliada en esta ciudad, en la calle César Nicolás Penson No. 63.***

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha 1<sup>ro</sup>. de junio del 1961, Ud. está inculpada de complicidad en el crimen de asesinato perpetrado en la insigne persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, por los nombrados Juan Tomás Díaz Quezada, Antonio de la Maza Vásquez, Amado García Guerrero, Luis Salvador Estrella Sadhalá, Pedro Livio Cedeño, Antonio Imbert y Huáscar Antonio Tejeda Pimentel, hecho este previsto y sancionado por los artículos 59, 60, 61, 62, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

**Resp.: *Del hecho puedo manifestarle que desconocía por completo los planes del atentado contra la vida de su excelencia el generalísimo Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.***

Preg.: ¿Cuáles son las actividades que ocurrían en la residencia de Juan Tomás Díaz Quezada, donde trabajaba Ud. como sirvienta?

**Resp.: *La noche en que ocurrieron los hechos, mientras me encontraba en el pasillo comprendido entre la cocina y el cuarto de los sirvientes, llegó por la***

*parte atrás de la indicada vivienda un carro negro del cual se desmontaron los nombrados Antonio de la Maza Vásquez, Salvador Estrella y otro señor a quien lo conozco por el apellido de Pastoriza, uno se quedó dentro del vehículo y se quejaba aparentemente de dolores. De la Maza se dirigió hacia donde mí pidiéndome que le consiguiera un pantalón del exgeneral Juan Tomás Díaz, le busqué el pantalón y me entregó el pantalón que se quitó junto con su camisa para que se la introdujera en agua. Momento después llegó otro vehículo conducido por el nombrado Huáscar Tejeda Pimentel, acompañado de un teniente; hacia ellos se dirigió Antonio de la Maza, yo me quedé en el sitio donde estaba, Salvador Estrella se dirigió a la cocina y allí se lavó las manos.*

Preg.: Cuando Antonio de la Maza le pidió que le buscara un pantalón, ¿Ud. no notó cuál era la razón?

Resp.: *La razón era porque el de él estaba lleno de sangre, así como su camisa.*

Preg.: Cuando el nombrado Salvador Estrella fue a la cocina a lavarse las manos, ¿Ud. no le notó algo en particular?

Resp.: *Cuando yo le pregunté qué le había sucedido, me Resp. que me quedara tranquila que ellos estaban allí para evitar la cárcel; asimismo, cuando le pregunté a Antonio de la Maza qué había sucedido, me contestó que habían tenido un choque porque se abalanzó un vehículo sobre ellos y que había salido herido Pedro Livio Cedeño y él mismo, que presentaba una chamuscadura en la sien derecha y una herida en la oreja del mismo lado.*

Preg.: ¿Ud. en ninguna ocasión trató de acercarse al vehículo en que habían llegado Antonio de la Maza Vásquez, Salvador Estrella, Pastoriza y Pedro Livio Cedeño?

Resp.: *En una ocasión traté de acercarme, pero Huáscar me dijo que me retirara de ahí porque eso era una cosa de peligro.*

Preg.: Mientras tanto, ¿qué hacía Antonio de la Maza?

*Resp.: Antonio de la Maza le pidió una lata de agua al nombrado Aníbal Reyes, sirviente de la misma casa, quien le llevó el agua y se la echaron al carro negro de De la Maza, donde luego llevaron a Pedro Livio Cedeño, sin yo saber quién lo conducía.*

*Preg.: ¿Cuándo volvió Ud. a ver a Antonio de la Maza?*

*Resp.: A los pocos minutos lo vi que traía en sus manos un maletín de un color marrón; entró hacia el interior de la casa y salió casi de inmediato sin el maletín, luego se dirigió hacia el garaje e introdujo su carro ensangrentado, cerró el garaje y salió.*

*Preg.: Mientras tanto, ¿qué hacía el exgeneral Juan Tomás Díaz?*

*Resp.: Este se encontraba en la casa. En eso salió y junto con Antonio de la Maza, el doctor Vélez, Pastoriza y Salvador se montaron en una guagüita propiedad del mismo y partieron por la parte de atrás de la casa, es decir por donde mismo entraron. No volvieron más a la casa. Ya antes de estos irse se habían retirado Huáscar Tejeda Pimentel y el teniente del Ejército en el carro del primero.*

*Preg.: ¿Cuál fue su actitud al retirarse todo el grupo?*

*Resp.: Noté la puerta del depósito señalado debajo de la escalera abierta y sabiendo que De la Maza había salido sin el maletín, por curiosidad me asomé, notando que estaba allí y que el mismo tenía en su interior mucho dinero en paquetes de billetes.*

*Preg.: ¿Quiénes eran las personas que se encontraban en la casa cuando el grupo fue?*

*Resp.: Aníbal Reyes, Virgilio, quien creo es de apellido Tejeda, sirviente y jardinero respectivamente de la casa; Tomasito Díaz, hijo de Juan Tomás Díaz, y Enelio, cuyo apellido no sé, pero que se encontraban allí porque era confianza de la casa y estaban en busca de trabajo. Quiero hacer significar que Tomasito Díaz llegó a la casa después que se retiraron De la Maza y sus acompañantes.*

Preg.: ¿Quiénes eran las personas que visitaban la casa de Juan Tomás Díaz Quezada?

Resp.: *Los que visitaban la casa eran Tomasito Báez Díaz, Modesto Díaz, Miguel Ángel Báez Díaz, el Dr. Vélez, Antonio de la Maza, su hermano Ernesto, Pedro Livio Cedeño, un señor de apellido Ares, Samuelito Moya, de La Vega; Puro Gómez, Moreno Piña, Amable Castillo, Huáscar Tejeda Pimentel, el general García Urbáez, el capitán Emilio Ríos, A.M.D.\* , Bienvenido García, cuñado de Juan Tomás Díaz, es decir, yerno, porque está casado con una hija de él, y otros cuyos nombres no recuerdo.*

Preg.: ¿Tiene algo más que agregar a su declaración?

Resp.: *No, señor; eso es todo.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído a la declarante, lo encontró conforme. Requerida a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) HILARIA BALBUENA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

\* A. M. D. Aviación Militar Dominicana.

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. ¿ ?

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado MARCELINO BIENVENIDO VÉLEZ SANTANA, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Marcelino Bienvenido Vélez Santana, de 39 años de edad, de estado casado, de profesión doctor en Medicina, natural de [en blanco], cédula No. 36021, serie 1<sup>ra</sup>, y domiciliado en la Av. Bolívar No. 38.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha 1<sup>ro</sup> de junio del 1961, Ud. está inculcado de complicidad en el crimen de asesinato perpetrado en la insigne persona del generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, por el nombrado Juan Tomás Díaz y compartes, hecho previsto y sancionado por los artículos 59, 60, 61, 62, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: Según y como pude establecer en el lapso en que podrían estar sucediendo los hechos, yo me encontraba en el Hospital Salvador B. Gautier, donde tuve que permanecer un largo rato debido a que no conseguía un agua destilada que necesitaba para ponerle una inyección al Dr. Rafael Acra (a) Fellé, quien había requerido mis servicios profesionales. Cumplido este servicio, regresé a mi hogar, donde me acosté y estudiaba, mientras mi esposa, a mi lado, leía.*

Preg.: ¿De qué manera se enteró Ud. de la forma en que acontecieron los hechos?

*Resp.: Cuando estaba acostado, se presentó a mi casa el Dr. Bienvenido García requiriendo mis servicios para atender a un herido, pero como yo no soy*

*cirujano, me propuse llevarlo a la Clínica Internacional, donde lo entregamos al Dr. Damirón; Bienvenido García y yo fuimos a la casa de Juan Tomás Díaz, donde Antonio de la Maza me mostró el cadáver del generalísimo Trujillo. Mi primera intención fue marcharme.*

Preg.: En relación con su última expresión de su deseo de abandonar la residencia del general Juan Tomás Díaz, ¿qué le impidió hacerlo?

Resp.: *Antonio de la Maza, se opuso a que yo saliera de la residencia, amenazándome con el arma que portaba.*

Preg.: ¿Qué hechos acontecieron durante su permanencia en la residencia del exgeneral Juan Tomás Díaz?

Resp.: *En el ambiente reinaba la intranquilidad, Juan Tomás y Antonio de la Maza discutían sobre lo que debían hacer y por decisión del primero, resolvieron esconderse por lo que tomamos un vehículo y comenzamos a deambular. Yo le propuse a ellos que fuéramos a la casa del Dr. Reid Cabral porque este es amigo mío y como tal, me encargué de llamarlo. Cuando bajó fue presionado a que le diera albergue a Salvador Estrella y Antonio de la Maza.*

Preg.: ¿Cuál fue su actitud en aquel momento?

Resp.: *En ese momento, Juan Tomás me llamó aparte y me dijo que al esconder a esos dos señores, refiriéndose a Antonio y Salvador Estrella, yo me hacía cómplice y que si dejábamos la guagüita estacionada donde estaba, nos iban a localizar por lo que bajamos decididos a dejar la guagüita, en la cual montamos y dejamos frente a la clínica de maternidad del Dr. López. Regresamos a la casa del Dr. Reid a pie, nos instalamos en la parte alta de la casa y permanecemos en ella hasta el domingo.*

Preg.: ¿Puede Ud. referirnos la forma en que se llevó a cabo el atentado en el cual perdió la vida la persona ilustre del generalísimo Trujillo?

Resp.: *Sí, señor. Por las conversaciones cruzadas entre Antonio de la Maza, Salvador Estrella y Juan Tomás Díaz, me enteré que dos carros se situarían*

*más o menos por el kilómetro 8, mientras que otro carro estaría en las cercanías de la Feria de la Paz; este vehículo debería esperar que pasara el carro del generalísimo, vehículo que según expresiones de De la Maza, era muy conocido por él. Al pasar el carro que conducía generalísimo, el vehículo en que iban Antonio Imbert al volante, Antonio de la Maza, Salvador Estrella y el teniente Amado García debía rebasar a aquel, cuando estuvieran más o menos a la altura de los dos vehículos que estaban en la cercanía del kilómetro 8, en el lado derecho del vehículo iban Antonio de la Maza y Amado García, estos eran los que dispararían cuando los vehículos fueran paralelos, pero este plan falló debido a que Antonio Imbert, quien iba manejando rebasó el vehículo, momento en el cual Antonio de la Maza dijo: “¡Párate, párate carajo!”, y tratando de hacerlo cayeron en un hoyo, del cual pudieron salir, parándose e iniciando el ataque, sumándose a ellos los ocupantes de los otros dos vehículos. El ataque directo lo hicieron el teniente García, Pedro Livio Cedeño y Antonio de la Maza; Cedeño recibió algunos balazos de los disparos hechos por el generalísimo, gritando Cedeño que estaba herido.*

*Preg.: ¿Ud. puede ampliarnos sus informes en este aspecto de los hechos?*

*Resp.: Sí, señor. Zacarías, el chofer del jefe, se desmontó del vehículo e hizo uso de una ametralladora, pero resultó que por detrás de él fueron De la Maza y el teniente García y como De la Maza hizo algunos disparos, estos hirieron a Zacarías.*

*Preg.: ¿Cuáles fueron los pormenores durante su estadía junto con los otros implicados en la residencia del Dr. Reid?*

*Resp.: Cuando el Dr. Reid se enteró de la muerte del generalísimo, exigió que nos retiráramos, a lo que Juan Tomás Díaz le contestó que él (Reid) ya estaba complicado por habernos escondido, amenazándolo con que si hacía alguna delación, su esposa y su hijo morirían. En este momento yo entré en defensa de los dueños de la casa y así comenzaron los planes de retirada, fijando para su ejecución la hora de la noche o la de la madrugada.*

Preg.: ¿Cómo llevaron Ud. y los demás a efecto la retirada?

Resp.: *Juan Tomás le propuso al Dr. Reid que nos sacara en su carro, pero esto no se llevó a efecto. Al otro día de eso me fue propuesto que yo buscara un carro para sacar a los tres participantes. Yo ejecuté la tarea de buscar el carro y regresé a la casa del Dr. Reid. Lo hice porque de lo contrario, pagarían la consecuencia de mi ausencia el Dr. Reid y su familia. En el día de la salida, yo tuve un incidente con Juan Tomás; esgrimí mi revólver, pero me vi impedido a dispararle a Juan Tomás porque Antonio de la Maza y Salvador Estrella se abalanzaron sobre mí. Este incidente precipitó la retirada: Juan Tomás y Antonio de la Maza se fueron juntos, Salvador Estrella y yo tomamos rutas individuales y mientras buscaba nuevo refugio fui capturado por la Policía.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

Resp.: *Sí, señor. Quiero dejar constancia de que en ningún momento he sido objeto de mal trato, pudiendo declarar libremente sin ninguna presión.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

Resp.: *Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

Resp.: *Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) MARCELINO BIENVENIDO VÉLEZ SANTANA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los cinco (5) días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 10:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado MANUEL ANTONIO DURÁN BARRERA, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Manuel Antonio Durán Barrera, dominicano, cédula No. 213, serie 37, de 52 años de edad, de estado casado, de profesión doctor en Medicina, natural de Puerto Plata y domiciliado en esta ciudad, en la calle Cayetano Rodríguez No. 18.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha 1<sup>ro.</sup> de junio de 1961, Ud. está inculcado de complicidad en el crimen de asesinato perpetrado en la insigne persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, por los nombrados Juan Tomás Díaz Quezada, Antonio de la Maza, Amado García Guerrero, Antonio Imbert, Luis Salvador Estrella Sadhalá, Pedro Livio Cedeño y Huáscar Antonio Tejada Pimentel, hecho este previsto y sancionado por los artículos 59, 60, 61, 62, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: En relación con esa inculpación, puedo decirle que habiéndome dormido, tocaron al timbre de mi casa; me levanté a ver de quién se trataba y al abrir la puerta me encontré con un señor de color indio con camisa blanca a quien no conocía. Conjuntamente con este sujeto penetraron a mi casa mi primo Antonio Imbert y un oficial del Ejército a quien no conocía. Mi primo Antonio Imbert me dijo que estaba herido y que quería que yo lo curara, que asimismo quería que curara al oficial, los atendí. El teniente oficial del Ejército me dijo que llevara al sujeto de la camisa blanca a una dirección*

*que dio, lo llevé al sitio que me indicó y al regresar a mi casa no encontré ni al teniente ni a mi primo Antonio Imbert. Un poco más tarde me acosté y al día siguiente me enteré del fallecimiento del generalísimo Trujillo.*

Preg.: ¿Ud. puede decirnos si ha averiguado de quién se trataba el sujeto de la camisa blanca y de color indio y quién era el oficial del Ejército que lo visitaron con su primo Antonio Imbert?

Resp.: *Según me he podido enterar, el sujeto de la camisa blanca de color indio responde al nombre de Salvador Estrella Sadhalá y el oficial del Ejército al nombre de Amado García Guerrero.*

Preg.: ¿Cuáles y qué clases de heridas eran las que presentaban los nombrados Antonio Imbert y Amado García Guerrero?

Resp.: *Mi primo Antonio Imbert presentaba una herida en la región pectoral izquierda, no penetrante, a quien le puse un pequeño apósito; el teniente Amado García Guerrero presentaba una herida penetrante con orificio de entrada y salida a cuatro traveses (sic) de dedos sobre el maléolo derecho, le puse algodón y mercurio cromo y lo amarré con una tira azul porque no tenía esparadrapo; también presentaba otra herida en el primer espacio del dedo pulgar y el índice.*

Preg.: ¿Ud. no ha podido enterarse de cuál fue el motivo de que al Ud. regresar a su casa de llevar a Salvador Estrella a la dirección que le indicó el teniente, ni su primo Antonio Imbert ni el teniente García Guerrero se encontraban en esa?

Resp.: *Según he podido enterarme, mientras yo me encontraba curando a los heridos la esposa de mi primo Antonio Imbert vino en el carro propiedad de este y se los llevó.*

Preg.: ¿A qué dirección fue que Ud. llevó al nombrado Salvador Estrella?

Resp.: *Yo lo llevé a la dirección que me dio el teniente, que era calle Moisés García, dejándolo en la entrada posterior de una casa la cual resultó ser la de Juan Tomás Díaz.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Preg.: ¿Tiene algo más que agregar a su declaración?

Resp.: *No, señor; eso es todo.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) MANUEL ANTONIO DURÁN BARRERA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 20 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 10:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado MANUEL ANTONIO DURÁN BARRERA, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

Resp.: *Manuel Antonio Durán Barrera, dominicano, cédula No. 213, serie 37, de 52 años de edad, de estado casado, de profesión doctor en Medicina, natural de Puerto Plata y domiciliado en esta ciudad, en la calle Cayetano Rodríguez No. 18.*

Preg.: Lo hemos hecho comparecer ante Nos, con el propósito de hacerle un interrogatorio completo del que le hicimos en fecha 5 del mes de junio del año en curso de 1961, en relación con su participación material y moral en los hechos que Ud. y otras personas realizaron y que culminaron con la muerte del generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva; por tanto, lo invitamos a que Ud. nos haga nuevas declaraciones en relación con el caso referido.

Resp.: *En relación con la pregunta que Ud. me ha hecho, debo declararle lo siguiente en adición a mis declaraciones anteriores. La tarde que siguió a la noche en que se consumó el atentado en el cual perdió la vida el generalísimo Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, fue nuevamente a mi casa Amado García Guerrero, primer teniente A.M., y me dijo que yo estaba en la obligación de ayudarlo en razón de que ya el régimen gubernativo estaba al caer puesto que habiendo perdido la vida el generalísimo Trujillo Molina habían personas comprometidas que iban a cambiar la situación política dando un golpe de Estado.*

Preg.: ¿Le informó a Ud. el primer teniente A.M., Amado García Guerrero los nombres de esas personas que se hallaban comprometidas en el hecho

criminal que culminó con la muerte del excelentísimo generalísimo Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina y que iban a dar el golpe de Estado a que Ud. se ha referido para cambiar la plataforma política del país?

*Resp.: Sí, señor. Al preguntarle yo al teniente García Guerrero cuáles personas eran capaces de hacer eso, él me manifestó que el hombre clave que estaba comprometido con el grupo que iba a dar el golpe de Estado era el mayor general José René Román Fernández, E.N., en su calidad de secretario de Estado de las Fuerzas Armadas. También me manifestó que el general Román le había fallado puesto que al llevarle el aviso a su casa la noche en que se consumó el atentado de que el generalísimo Trujillo Molina había sido asesinado, el general Román no se hallaba en su casa, donde se fue a buscar después de no haber concurrido a la cita que él tenía con Juan Tomás Díaz en el Palacio Nacional.*

*Preg.: ¿Cuál era el estado de ánimo del nombrado Amado García Guerrero en el momento en que Ud. y él conversaron lo que nos ha informado?*

*Resp.: Noté al primer teniente García Guerrero, A.M., muy contrariado y repetía esta frase: “El hombre nos falló”, refiriéndose al general José René Román Fernández.*

*Preg.: ¿El nombrado Amado García Guerrero le manifestó a Ud. que había otra persona haciendo diligencias con el propósito de establecer contacto con el general José René Román Fernández inmediatamente después de haber sido asesinado el generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina?*

*Resp.: Sí, señor. También me dijo el citado teniente García Guerrero que el señor Salvador Estrella Sadhalá estaba tratando de hacer contacto con el general Román Fernández desde la noche anterior para darle el aviso.*

*Preg.: ¿Qué otra conversación sostuvo Ud. con Amado García Guerrero, relativas a los hechos que investigamos?*

*Resp.: Le pregunté que cómo era posible que siendo el general René Román Fernández sobrino político del Jefe, él se encontrara envuelto en el complot*

*que culminó con la muerte del Benefactor de la Patria, contestándome él (Amado García Guerrero) que Román se encontraba envuelto en esos hechos porque todos, hasta sus amigos (del Jefe), deseaban que hubiera un cambio de gobierno, que se gestionara la presencia de tropas norteamericanas o de las Naciones Unidas para celebrar elecciones libres muy pronto. Ese fue el motivo que me convenció para prestarle mi cooperación ayudándole a esconderse y por el cual lo llevé a una casa cuyo alquiler gestioné con su dueño Antonio Sánchez (a) Toño en la sección de Mendoza, D.N., donde lo dejé.*

Preg.: ¿Tiene algo más que agregar a su declaración?

Resp.: *No, señor; eso es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

Resp.: *Sí, señor.*

Preg.: ¿Sabe leer y escribir?

Resp.: *Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) MANUEL ANTONIO DURÁN BARRERA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FRANCISCO GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 127

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los ocho (8) días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 10:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado LUIS MANUEL CÁCERES MICHEL (a) TUNTI, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Luis Manuel Cáceres Michel (a) Tunti, dominicano, mayor de edad, cédula No. 33423, serie 54, de [en blanco] años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, natural de Estancia Nueva, Moca, y domiciliado en Estancia Nueva, Moca.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductorio del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, Ud. está inculcado de complicidad en el crimen de asesinato perpetrado en la insigne persona del generalísimo y Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, por los nombrados Juan Tomás Díaz Quezada, Antonio de la Maza Vásquez, Amado García Guerrero, Antonio Imbert, Luis Salvador Estrella Sadhalá, Pedro Livio Cedeño y Huáscar Tejeda Pimentel, hecho este previsto y sancionado por los artículos 59, 60, 61, 62, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: Yo vine el día 24 de mayo a esta ciudad, a unas diligencias, y me hospedaba en la casa del señor Antonio de la Maza. En una ocasión salí con él en el carro Oldsmobile, placa No. 11358, a un taller de reparación, me encargó que le revisara los frenos y cualquier otra cosa que tuviera mal. Después que estuvo lavado y tenerlo listo, volví a la casa. En horas de la tarde salimos el señor De la Maza y yo, procuramos a un señor llamado Huáscar Tejeda Pimentel y fuimos a la avenida George Washington, luego regresamos a su casa al señor Pimentel y volvimos a la casa de De la*

*Maza, allí él me ordenó que guardara el carro en el taller Los Navarros, del señor Miguel Ángel Bissié; lo dejé allí y desde ahí regresé a la casa en un carrito público.*

Preg.: ¿Qué hicieron Uds. en la avenida George Washington?

Resp.: *Cuando estábamos en la avenida George Washington, el señor De la Maza me dijo que desarrollara en el automóvil la máxima velocidad. Al llegar a 180 kilómetros por hora, me dijo de repente que frenara, lo hice y volvimos a hacer la misma operación, De la Maza lo encontró bien, dimos la vuelta y regresamos a la casa.*

Preg.: Después que Ud. regresó a la casa de De la Maza, habiendo dejado el carro en el taller antes mencionado, ¿qué hizo Ud.?

Resp.: *Ese día, como a las 8:00 de la noche, me mandaron a buscar el carro de nuevo al taller, lo llevé a casa de De la Maza y allí me mandaron bajar del baúl del carro un saco que había, subiéndolo a la habitación de De la Maza.*

Preg.: ¿Qué contenía el saco a que Ud. se refiere?

Resp.: *Cuando lo destaparon en la habitación, vi que se trataba de armas de fuego. Ellos la dividieron amarradas, una escopeta y un fusil, y dos fusiles y otra escopeta; el fusil y la escopeta que estaban juntos los bajé y los metí en el baúl del carro.*

Preg.: ¿Ud. no preguntó ni se interesó por saber cuál era el destino que le iban a dar a esas armas?

Resp.: *No me interesó saber el destino de las armas ni cuál era su finalidad.*

Preg.: ¿Qué pasó después de Ud. haber bajado al baúl del carro la escopeta y el fusil?

Resp.: *Volví y subí a la casa y bajamos todos los que nos encontrábamos allí, que eran el señor De la Maza, Ernesto de la Maza, Pablo Antonio de la Maza, el Dr. Alberto Rincón, Mario de la Maza y Miguel Ángel Bissié;*

*me mandaron a buscar al señor Pedro Livio Cedeño y fuimos a la avenida George Washington.*

Preg.: ¿Qué hicieron todos Uds. en la avenida?

*Resp.: Allí el señor Tejeda me dijo que tenía que interceptar un carro, el cual iba a conocer porque detrás de dicho carro vendría otro haciendo señales con las luces direccionales. Fuimos al sitio en que debíamos estar y tuvimos un rato como a las 9:30 p.m., esperando el carro que teníamos que interceptar. El carro no pasó y nos marchamos, dejando en sus respectivas casas al señor Tejeda y a Pedro Livio Cedeño, y regresamos a la casa de De la Maza.*

Preg.: ¿Ud. no notó algún nerviosismo en esas personas?

*Resp.: Esa misma noche, después de regresar a la casa de De la Maza, me mandaron a comprar un litro de whisky y los señores De la Maza, Alberto Rincón, Ernesto de la Maza, Pablo Antonio de la Maza, Mario de la Maza y Miguel Ángel Bissié, tomaron algunos tragos; de ahí salimos Antonio, Mario y Ernesto de la Maza y Alberto Rincón, yendo a la casa No. 49 de la calle José Ortega y Gasset, donde los dejé tomando tragos.*

Preg.: ¿Hacia dónde se dirigió Ud. después de dejar a dichas personas tomando tragos?

*Resp.: Como eran más o menos la una de la madrugada, me fui a donde una mujer que yo tenía y me acosté con ella en el Hotel Montecarlo.*

Preg.: ¿Qué tiempo permaneció Ud. en esta ciudad después de estos hechos?

*Resp.: Hasta el domingo Día de las Madres. Ese mismo día me fui a mi casa.*

Preg.: ¿Cuándo se enteró Ud. de la muerte del generalísimo Trujillo?

*Resp.: Me enteré el miércoles de esa misma semana en horas de la tarde.*

Preg.: ¿Qué actitud tomó Ud. al saber de la muerte?

*Resp.: Huí a los terrenos de mis abuelos y de otras personas. En esos días dormía en el monte y me alimentaba de frutas, hasta que decidí entregarme,*

*entregándome por mi propia voluntad a manos del teniente general José Arismendy Trujillo Molina.*

Preg.: ¿Tiene algo más que agregar a su declaración?

Resp.: *No, señor; eso es todo.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) LUIS MANUEL CÁCERES MICHEL (a) TUNTI  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 130

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los ocho (8) días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las nueve (9:00) de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, Ricardo Fco. Gaspar Thevenín, compareció el nombrado ROBERTO RAFAEL PASTORIZA NERET, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Roberto Rafael Pastoriza Neret, de treinta y nueve años de edad, de estado de profesión ingeniero civil, natural de París, Francia, (dominicano) y domiciliado en prolongación Ave. México No. 92.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha 1<sup>ro.</sup> de junio del 1961, usted está inculcado, conjuntamente con los nombrados Juan Tomás Díaz, Antonio de la Maza, Amado García Guerrero, Luis Salvador Estrella Sadhalá, Pedro Livio Cedeño, Antonio Imbert y Huáscar Antonio Tejeda Pimentel, del crimen de asesinato perpetrado en la insigne persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, hecho previsto y sancionado por los artículos 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal, así como también del crimen de porte ilegal de armas de fuego previsto y sancionado por la Ley No. 392, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas de Fuego. ¿Qué nos responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: En cuanto a las preguntas que usted me hace, debo declarar que desde hace aproximadamente unos cuatro meses el nombrado Antonio de la Maza nos conquistó para formar parte de un grupo que llevaría a cabo el atentado criminal de quitar la vida del generalísimo Trujillo, a mí y a mi amigo Huáscar Antonio Tejeda Pimentel. Todo comenzó cuando De la Maza se acercó a mi amigo Huáscar Tejeda Pimentel y comenzó a expresarle la*

*inconformidad que tenía por la muerte de su hermano y el odio inmenso que sentía hacia la persona del Benefactor de la Patria. Esto hizo que De la Maza y Tejeda Pimentel con los días estrecharan su amistad, ya que hasta ese entonces eran simples conocidos. Desde la época que he dicho anteriormente y en compañía de Antonio de la Maza, Juan Tomás Díaz, Huáscar Antonio Tejeda Pimentel y yo, comenzamos todos a hablar de un plan para atentar contra la vida del generalísimo Trujillo, conminándolo como el único remedio para todos los males que nosotros estimamos existían en el país. En muchísimas ocasiones hacíamos comentarios sobre dicho plan, casi siempre conversando con Antonio de la Maza, con Juan Tomás Díaz y yo con mi amigo Huáscar Antonio Tejeda Pimentel.*

Preg.: ¿Qué motivos tenía usted para adoptar esa actitud criminal?

Resp.: *Personalmente, nunca tuve ningún motivo de queja contra el generalísimo Trujillo y si conjuntamente con otros individuos atenté contra su vida fue con el propósito de una vez desaparecido él y su política y ejecutado el plan que habíamos formado, obtenido el triunfo, obtener yo una mejor posición. Por lo que confieso que mi ambición fue lo único que me movió en el presente caso.*

Preg.: ¿Qué otras personas, además de las mencionadas, formaban parte de su grupo de conspiradores?

Resp.: *Además de los nombrados Juan Tomás Díaz, Antonio de la Maza, Huáscar Antonio Tejeda Pimentel y yo, estaban Pedro Livio Cedeño, el primer teniente Amado García Guerrero, A.M., Luis Salvador Estrella Sadhalá, Modesto Díaz Quezada, Luis Manuel Cáceres hijo (a) Tunti, Luis Amiama Tió, Rafael Franklin Díaz Montaña, Antonio Imbert y Miguel Ángel Báez Díaz.*

Preg.: ¿Cuáles fueron las personas que le acompañaron al sitio en que ejecutaron su atentado contra el generalísimo Trujillo y tomaron parte en él?

Resp.: *Aunque eran varias las personas que formaban parte del grupo comprometido en la empresa de asesinar al Jefe, los que personalmente estuvimos en*

*el sitio de la ejecución de nuestro proyecto criminal, fuimos los siguientes compañeros: Antonio de la Maza, Pedro Livio Cedeño, el primer teniente Amado García Guerrero, A.M., Luis Salvador Estrella Sadhalá, Huáscar Antonio Tejeda Pimentel, Antonio Imbert y yo.*

Preg.: ¿Cómo llegaron ustedes a formalizar el plan para llevar a cabo el atentado contra el generalísimo Trujillo?

Resp.: *Al principio de nosotros formar el grupo, en algunas ocasiones que Antonio de la Maza le hacía algún comentario sobre el plan a Juan Tomás Díaz, quien permanecía callado y solo se limitaba a señalar que era una traición formar parte de un atentado contra el Jefe, por la misma circunstancia de haber sido él tan generosamente protegido en esta Era; pero esto solo fue al principio, pues al poco tiempo fue convencido definitivamente por el mencionado Antonio de la Maza. Acerca de la planeada supresión de la vida del generalísimo Trujillo, estuvimos conversando durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año en curso, llegando en una oportunidad hasta abandonar nuestro plan al tener noticias, que después resultaron equivocadas, según indicó mi amigo Huáscar Antonio Tejeda Pimentel, de que el generalísimo estaba muy enfermo de la próstata y que probablemente tendría que ausentarse del país para el extranjero a tratarse ese quebranto.*

Preg.: ¿Cómo sucedieron los hechos la noche del treinta (30) de mayo pasado, día en que usted y otras personas ultimaron a balazos al generalísimo Trujillo?

Resp.: *Hacía ya algún tiempo que esperábamos que el generalísimo Trujillo viajara a San Cristóbal en horas de la noche, lo cual hacía frecuentemente. Sabíamos también, enterados por el primer teniente García Guerrero, A.M., que el generalísimo acostumbraba siempre a usar o vestir uniforme militar de color verde olivo cuando se proponía viajar a San Cristóbal. Por lo que en conocimiento de este detalle, resolvimos aprovechar la oportunidad que se nos presentó el día treinta del pasado mes de mayo en horas de la noche, cuando supimos que el generalísimo viajaría a San Cristóbal. Habiéndose enterado también mi amigo Huáscar Tejeda Pimentel del viaje del Jefe a San Cristóbal, esa noche me llamó por teléfono para que*

*pasara por su casa a buscarle. Encontrando allí al nombrado Antonio de la Maza, hablamos nuevamente sobre nuestro plan, discutiendo el croquis que yo había preparado de antemano, como una demostración gráfica de la forma en que debíamos llevar a cabo el atentado. De allí nos dirigimos hacia la avenida, con el amigo Huáscar Tejeda Pimentel y Antonio de la Maza, en el carro negro de este último, ya que yo había dejado el mío en mi casa. Una vez allí, siguiendo los planes trazados, yo me quedé en el carro del compañero de conspiración Luis Salvador Estrella, parado un poco después de la curva de la autopista que está unos kilómetros más después de terminado el alumbrado público, lugar en donde yo tenía la misión de interceptar el carro del Jefe en el mismo momento en que estuviéramos llevando a ejecución el atentado.*

*Como a eso de las diez menos cuarto de la noche, llegó al lugar en donde estaba yo situado, el compañero Huáscar Antonio Tejeda Pimentel diciéndome que ya habían ejecutado el atentado, encaminándome seguido al sitio mismo en que había sido asesinado el Jefe, advirtiéndome que su automóvil se encontraba detenido en el mismo paseo central de la mencionada autopista, notando también las huellas de los disparos que se le habían hecho. A seguidas, el compañero Antonio de la Maza me dijo que lo ayudara a cargar el cuerpo o cadáver del Jefe, que se encontraba tirado en el suelo fuera de su carro, para entrarlo en el baúl del citado compañero.*

*Inmediatamente le ayudé a esto y así lo hicimos, ocupando él su carro con el cadáver del Jefe ya en el baúl y ordenándome que tomara el carro del Jefe y lo siguiera. Al caminar unos 200 o 300 metros, Huáscar paró su carro y me dijo que me montara con él, dejando nosotros entonces en la misma autopista el carro del Jefe, y llegando así un poco después a la casa del compañero Juan Tomás Díaz, en donde advertí que los compañeros Pedro Livio Cedeño, Luis Salvador Estrella y el primer teniente García Guerrero estaban heridos, especialmente este último, que sangraba profusamente y continuamente daba quejidos de dolor, procediendo entonces el compañero Huáscar Tejeda Pimentel a repartir esos heridos por distintos sitios de la ciudad.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*Debo declarar también que frente a las demostraciones de dolor que daba Pedro Livio Cedeño, consecuencia de la grave herida que presentaba, el nombrado Antonio de la Maza manifestó que debió haberle dado dos balazos a Cedeño para liquidarlo, por ser tan cobarde. Pocos momentos después, Antonio de la Maza abrió su baúl del carro, en donde estaba el cadáver del Jefe, mirándolo una y otra vez, dirigiéndose luego al asiento delantero del carro, en donde abrió el maletín que se le había ocupado al Jefe y sacó dos paquetes algo cuadrados, diciendo: “Aquí está el dinero del Jefe”. Luego llegó nuevamente Huáscar en su carro y me llevó hasta el carro negro de Antonio de la Maza, el que yo ocupé para llevarlo a la casa de este último, cogiendo yo allí el mío y yéndome para mi casa, sita en la prolongación de la Av. México No. 92.*

*Por último, debo declarar que la misión mía consistía en interceptar el paso al Jefe, como a unos 300 metros del lugar en que el Jefe fue asesinado, estando yo armado de una pistola marca Luger, calibre 9 mm., la cual me había sido entregada por Antonio de la Maza para utilizarla en la ejecución del atentado.*

Preg.: ¿Tiene usted algo más que declarar?

Resp.: *No, señor; no tengo más nada que declarar.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción de la primera circunscripción y secretario, que certifica.

(Fdo.) ROBERTO RAFAEL PASTORIZA NERET  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los ocho (8) días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las once (11:00) de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, Ricardo Fco. Gaspar Thevenín, compareció el nombrado CÉSAR A. ESTRELLA SADHALÁ, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

Resp.: *César A. Estrella Sadhalá, dominicano, mayor de edad, de estado soltero, de profesión abogado, natural de [en blanco] y domiciliado en la calle Cabrera No. 26.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha 1<sup>ro.</sup> de junio del 1961, usted está inculpado de complicidad en el crimen de asesinato perpetrado en la insigne persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, por los nombrados Juan Tomás Díaz Quezada, Antonio de la Maza y compartes, hecho este previsto y sancionado por los artículos 59, 60, 61, 62, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué nos responde usted a esta inculpación?

Resp.: *Antes de hacerle una relación detallada de cuál ha sido mi participación en el hecho, debo manifestarle que yo no tomé parte en el atentado contra el generalísimo Trujillo. Yo vivo en casa de mi hermano el ingeniero Luis Salvador Estrella Sadhalá desde hace algún tiempo y no sospeché nada del asunto que se tramaba hasta hace dos meses y a raíz de una visita del nombrado Antonio de la Maza. En esa oportunidad yo le pregunté a mi hermano qué buscara ese señor en nuestra casa, a lo que me contestó que ello se debía a unos negocios que tenían. Un día antes del atentado, antes de yo irme para mi oficina, mi hermano me dijo: "Compadre, hay una conspiración, y aquí va a pasar algo grande". Yo imaginé que él se refería a algún movimiento político.*

*Yo imaginé que él se había enterado de alguna noticia sobre el movimiento que me dijo que había.*

*El día treinta (30) por la noche, yo fui donde mi amigo Ricardo Mejía en casa de su novia, hermana de mi novia Ivelisse Saldaña. Conjuntamente con el papá Raudo Saldaña y su esposa, fuimos donde Carlino González en el kilómetro ocho (8) de la carretera Duarte a darle un pésame. Desde ahí fuimos a los helados Imperiales y de ahí llevamos a la familia de mi novia a su casa, previo un paseo en la Feria con mi amigo Ricardo Mejía León y de ahí me dejó en la puerta de mi casa en la calle Mahatma Gandhi No. 21. Al yo llegar a la casa, penetré en ella y pude darme cuenta de que los niños no estaban en ella y pude darme cuenta también de que no había nadie, motivo por el cual me lo encontré extraño y llamé a casa de Guachi Imbert donde acostumbraban a ir mi hermano Salvador y su esposa. Allá estaba Urania, la esposa de Salvador, quien me dijo que fuera allí de un momento. Y fui y me encontré con que ellas estaban muy nerviosas.*

*Me contaron que Antonio había llamado por teléfono para decir que había ocurrido un atentado contra la vida del Jefe y que el carro se había quedado en el lugar de los hechos, motivo por el cual Guachi Imbert había ido a buscar a Urania, mi cuñada, para llevarla a su casa. Yo lo único que atiné a decirle fue que me iba para mi casa ante el nerviosismo que me dio saber la noticia de que el Jefe había muerto y que en el atentado había participado mi hermano. De ahí me fui hacia la casa y cuando llegué no encontré a nadie en ella y pude observar que todos los vidrios estaban rotos y la casa en completo desorden, presumiendo de inmediato que la misma había sido allanada. De ahí salí caminando y amanecí recorriendo las calles de la ciudad, durmiendo el martes por la noche en un solar de la avenida Cordell Hull. Al otro día en la mañana, bajé a la antigua pensión en que vivía, que había sido desalojada la dueña, tratando de penetrar en la casa con la llave que tenía. Al no poderlo hacer, me dirigí a una casa vacía ubicada en la calle Santomé, frente al edificio Miramar, donde me alojé llevando a dicha casa pan y salchichón, con lo que me mantuve hasta la tarde del día de ayer (5 de junio), cuando fui a la iglesia del Convento*

*desde donde llamé al coronel Braulio Álvarez por teléfono para entregarme a las autoridades.*

Preg.: ¿Tiene usted algo más que agregar a sus declaraciones?

*Resp.: Sí. Deseo agregar por último, que aunque yo tenía conocimiento de un movimiento conspirativo, según me dijo mi hermano Salvador, en ningún momento tuve conocimiento ni imaginé ni siquiera que ese movimiento conspirativo era para atentarse contra la vida del generalísimo Trujillo, ya que de haberlo sabido de inmediato hubiera dado parte a las autoridades. Es todo lo que tengo que declarar.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción de la primera circunscripción y secretario, que certifica.

(Fdo.) CÉSAR A. ESTRELLA SADHALÁ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 136

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 10:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, compareció el nombrado CÉSAR AUGUSTO ESTRELLA SADHALÁ, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: César Augusto Estrella Sadhalá, dominicano, cédula No. 46204, serie 31, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en Derecho, natural de Santiago y domiciliado en esta ciudad, en la calle Mahatma Gandhi No. 21.*

Preg.: Lo hemos hecho comparecer ante Nos, con el propósito de hacerle un interrogatorio completivo del que le hicimos en fecha 6 del mes de junio del año en curso, en relación con su participación material y moral en los hechos que Ud. y otras personas realizaron y que culminaron con la muerte del generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva; por tanto, lo invitamos a que Ud. nos haga nuevas declaraciones en relación con el caso referido.

*Resp.: En relación con la pregunta que Ud. me ha hecho, debo declararle lo siguiente en adición a mis declaraciones anteriores. Hace más o menos dos meses Antonio de la Maza había visitado la casa de Salvador Estrella, donde yo vivía, y yo le pregunté a mi hermano Salvador, qué buscaba Antonio de la Maza allá, contestándome que era en relación con unos comentarios de que una hermana mía estaba presa y Antonio le había preguntado a Salvador que qué iban a hacer en caso de que fuera cierto. Entonces yo le dije a mi hermano que tuviera cuidado que no se metiera en asuntos de política, a lo que me contestó que no, que él no se metía en eso. Posteriormente, Antonio de la Maza continuó visitando mi casa, por lo que le pregunté nuevamente a mi hermano qué buscaba Antonio*

*de la Maza, diciéndome que eran asuntos de negocios. Un mes después, Salvador me llamó y me dijo que Antonio de la Maza le había informado que había un atentado para matar al Jefe.*

Preg.: ¿Cuáles personas además de Antonio de la Maza visitaban la casa de su hermano Salvador Estrella?

Resp.: *A la casa siempre iban Antonio Imbert, Antonio de la Maza, el teniente García Guerrero, A.M. Además, Salvador me informó que en el movimiento estaban dichos individuos implicados y además que Antonio de la Maza le había informado también que el general José René Román Fernández, E.N., estaba implicado.*

Preg.: ¿Cuál fue su proceder al tener conocimiento de este atentado criminal que se pensaba realizar contra la vida del Jefe?

Resp.: *Me puse al habla con Ricardo Mejía León, quien me dio aceptación, así como Plinio Antonio Jacobo, Freddy de Jesús Tavárez, y el Dr. Otto Sosa Agramonte Mass, con quien venía comentando sobre la mala situación desde hacía algún tiempo, y con quien había comentado que de momento ocurriría algo, diciéndole yo que iba a haber un atentado para matar al Jefe y tumbar el Gobierno. Esto se lo dije dos días antes del atentado. El Dr. Otto Sosa Agramonte Mass me preguntó si yo estaba metido y yo le dije que no. Al yo preguntarle qué iba a hacer este en ese caso, me dijo que si pasaba algo él se quedaba en su casa.*

Preg.: Además de estas personas, ¿Ud. conversó con alguna otra más sobre el hecho a realizar?

Resp.: *Desde hacía cuatro meses el Lic. Joaquín Rodríguez Urtarte, el Dr. Otto Sosa Agramonte Mass y yo comentábamos lo que haríamos si ocurría algo, y que además debíamos trabajar con cuidado para no comprometernos.*

Preg.: ¿Cuál fue la opinión o el proceder del Dr. Rodríguez Urtarte ante esa situación?

Resp.: *Señalaba que si ocurría algo él no tendría responsabilidades en razón de que los enemigos sabían que sus actuaciones como juez eran obedeciendo*

órdenes, agregando además de la difícil situación económica que atravesaba el país a consecuencia del Gobierno, que tenía una casa vacía motivo por el cual no le podía pagar al Banco de Crédito Agrícola e Industrial y por tanto, le echaba la culpa al Gobierno de que su casa estuviera vacía y que no se la alquilaran y me señaló que el Gobierno estaba atacando mucho a los curas.

Preg.: ¿Cuál fue su participación en los hechos ocurridos el día 30 de mayo?

Resp.: No tuve ninguna participación en los hechos de manera directa, pues esa noche estuve donde mi novia, donde salimos a dar un pésame a un amigo de la familia de ella, retornando yo a mi casa alrededor de las once de la noche. Al no encontrar la familia de Salvador en la casa, llamé por teléfono a Guachi Imbert, invitándome ella que yo pasara por allá, allí me enteré de la muerte del Jefe. Cuando retorné a la casa la encontré con los vidrios rotos, las luces encendidas, por lo que me dirigí donde América Silvestre, residente en la Arzobispo Portes, entre la Santomé y la Sánchez, le toqué la puerta y le dije que habían matado al Jefe, que mi hermano Salvador Estrella había sido uno de ellos, preguntándome ella nerviosa si yo estaba, a lo que le contesté que no, pero que yo lo sabía. Me arregló una cama y llevándome a un cuarto, me dejó allí hasta el día siguiente. Le dije a ella que me llamara por teléfono a Freddy Tavárez Liz y a Roberto Paulino, porque yo quería que me ayudaran; los dos vinieron y yo le pedí la cédula a Freddy Tavárez para ir a Santiago, donde mi papá y este me dijo que no me la podía prestar, pero que él iba a Santiago, donde mi papá. En esos momentos había llegado Roberto Paulino, quien me ofreció para ir a Santiago donde mi papá y convino en salir inmediatamente, para que papá me viniera a entregar a las autoridades.

Preg.: ¿Ud. puso en conocimiento de los hechos al nombrado Roberto Paulino?

Resp.: Sí, señor, y a Freddy Tavárez también.

Lo pasé todo el día encerrado en un aposento por indicación de doña América y el jueves por la mañana la mandé a ella a la iglesia de Regina, donde las monjas, las cuales eran amigas mías, con el fin de que estas me

*ocultaran. Doña América no supo explicarme bien, pero me dio a entender que si yo iba a Regina allí me recibirían.*

Preg.: ¿Ud. entonces partió hacia la iglesia de Regina?

Resp.: *Doña América llamó por teléfono a mi amigo Ricardo Mejía (a) Pancho-lo, quien vino y me llevó a Regina, donde las monjas no quisieron darme albergue. De inmediato, ya de noche, me fui desde donde doña América, donde había retornado, a donde Monjita Saldaña, quien vive en un apartamento al lado del supermercado de la José Contreras y me llevó a un apartamento vecino en la misma casa, donde me alojó, me llevó comida y un colchón para dormir. Ahí dormí hasta el otro día por la mañana y los días subsiguientes permanecí oculto y Monjita Saldaña llevándome comida durante los días jueves, viernes, sábado, domingo y lunes.*

Preg.: ¿Qué día salió Ud. de dicha casa?

Resp.: *El lunes en horas de la tarde, como a las cuatro y cinco, fui a la iglesia Las Mercedes, donde no pude entrar porque vi algunas personas que creí pudieran ser agentes de la Agencia Central de Inteligencia\*, desde donde tomé otra carrera, yéndome a la iglesia del ex Convento de los dominicos, donde después de confesarme, pedí al cura permiso para llamar por teléfono a la Fortaleza y me entregué.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) CÉSAR AUGUSTO ESTRELLA SADHALÁ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

\* Se refiere al Servicio de Inteligencia Militar (SIM).

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 139

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 9 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado LUIS SALVADOR ESTRELLA SADHALÁ, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Luis Salvador Estrella Sadhalá, de 42 años de edad, de estado casado, de profesión ingeniero, natural de Peña, Prov. Santiago, domiciliado en la calle Mahatma Gandhi No. 21.*

Preg.: ¿De acuerdo con requerimiento introductivo del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha 1<sup>ro.</sup> de junio del año en curso de 1961, Ud. está inculpado conjuntamente con los nombrados Juan Tomás Díaz Quezada, Antonio de la Maza Vásquez, Amado García Guerrero, Roberto Rafael Pastoriza Neret, Pedro Livio Cedeño, Antonio Imbert y Huáscar Antonio Tejeda Pimentel, del crimen de asesinato perpetrado en la insigne persona del generalísimo y Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, hecho previsto y sancionado por los artículos 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal, así como también el crimen de porte ilegal de armas de fuego, de las denominadas de guerra, previsto y sancionado por la Ley No. 392, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas de Fuego. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: Estando yo, hace alrededor de dos meses, en un tramo del paseo de la carretera Duarte, el cual estaba reparando según ajuste con la compañía Elmurst, en horas de la tarde, vino a mí el nombrado Antonio de la Maza y me propuso que yo ingresara a formar parte de un grupo que tenía por objeto acabar con la vida del generalísimo Trujillo. Yo acepté y con esos fines, él y yo nos reunimos en mi casa con el propósito de estudiar y planificar el proyecto del hecho, afirmándome él que tenía contacto con el*

*exgeneral Juan Tomás Díaz, quien fungía de Jefe del grupo y con quien se reunía para discutir sobre el asunto.*

Preg.: ¿Qué otras personas formaban parte del mencionado grupo que dio muerte al generalísimo Trujillo?

Resp.: *En los días sucesivos a mi entrevista con el señor Antonio de la Maza, fui conociendo las demás personas que integraban el grupo mencionado. Así pude conversar con el ingeniero Huáscar Tejeda Pimentel, el ingeniero Roberto Pastoriza, Antonio Imbert, el primer teniente Amado García Guerrero, Luis Manuel Cáceres Michel, Pedro Livio Cedeño. Así hablé también, acerca del propósito que nos movía, con el Dr. Rafael Arturo Batlle Viñas. Hablé en varias ocasiones con mi hermano el Dr. César Augusto Estrella Sadhalá, sobre lo mismo, expresándole que yo iba a participar. Con Huáscar Tejeda, Antonio de la Maza, Antonio Imbert, Roberto Pastoriza Neret, Amado García Guerrero y Pedro Livio Cedeño, conversé en diferentes oportunidades sobre los pormenores del hecho. Debo advertir que ni el doctor Batlle Viñas ni mi hermano formaban parte del grupo.*

Preg.: ¿Cómo sucedieron los hechos en la noche del 30 de mayo pasado?

Resp.: *Mi casa, la de Antonio de la Maza y la avenida George Washington fueron los sitios en que nosotros planeamos los hechos para asesinar al Jefe. Para ello, el ingeniero Roberto Pastoriza Neret confeccionó un croquis con sus detalles técnicos, conjuntamente con Antonio de la Maza. Consistía el plan en enterarnos por mediación del primer teniente Amado García Guerrero, A.M., cuando el Jefe fuera a la avenida George Washington en traje olivo que vestía exclusivamente cuando él iba a San Cristóbal, para estarlo esperando nosotros en dos carros, bloquearle la autopista y obligarlo a detenerse, mientras que otro carro de mucha potencia, le daría alcance y ahí le dispararíamos desde los tres carros.*

Preg.: ¿Uds. habían planeado llevar el atentado con anterioridad a la noche del 30 de mayo pasado?

*Resp.: Sí, señor. El jueves pasado a esa fecha, es decir en la semana anterior, llegamos a apostarnos en los lugares señalados, en espera del Jefe, pero se nos informó que él (el Jefe) estaba agripado, por lo cual suspendió el viaje esa noche.*

*Preg.: ¿Con cuáles armas contaban Uds. para llevar a cabo el atentado?*

*Resp.: Teníamos escopetas, revólveres y pistolas, las que suministró Antonio de la Maza. Yo aporté mi revólver Smith & Wesson, calibre 9.652 mm.*

*Preg.: ¿Cómo se desarrollaron los hechos la noche del 30 de mayo próximo pasado?*

*Resp.: Esa noche, Antonio Imbert pasó a buscarme a mi casa y nos fuimos directamente a la avenida George Washington por los alrededores de la Feria de la Paz, esperando que pasara el Jefe, pues ya teníamos informes del teniente García Guerrero de que él (el Jefe) viajaría esa noche a la avenida. Como a eso de las diez de la noche el Jefe pasó en su automóvil, un Chevrolet negro; de inmediato, nosotros nos subimos en el carro, Antonio Imbert en el volante, Antonio de la Maza en el asiento delantero, parte derecha, y en el asiento trasero, parte derecha el teniente García Guerrero, y yo en el lado opuesto. Imbert portaba una pistola 45, De la Maza una escopeta calibre 12 y una carabina semi-automática M-1, el teniente García Guerrero su pistola calibre 45, de reglamento y una carabina semi-automática M-1; yo portaba mi revólver calibre 38, debidamente cargado y 50 cápsulas de repuesto.*

*Emprendimos desde un principio la persecución del automóvil en que iba el Jefe, le dimos alcance aproximadamente a un kilómetro más allá de la Feria Ganadera, en la autopista que conduce a San Cristóbal; al rebasarlo al automóvil donde iba el Jefe, Antonio de la Maza disparó un tiro con la escopeta, deteniéndose el vehículo en que iba el Jefe inmediatamente. El carro en que nosotros íbamos dio un viraje y fue colocado en la vía contraria, como a unos 20 a 25 metros del carro perseguido, iniciándose en seguida una ráfaga de disparos, de los cuales habían de ametralladoras. Cuando se iniciaron los disparos un carro venía detrás de nosotros, pero*

de inmediato dio la vuelta enfilando hacia la ciudad. Yo con mi revólver le disparé al capitán Zacarías de la Cruz, tratando con ello que cesara el fuego de la ametralladora que portaba. En este empeño vacié los seis tiros de mi revólver. Cedeño y De la Maza marcharon hacia el carro del Jefe. Pude notar cuando el Jefe salió por la puerta trasera derecha y hacía disparos hacia nosotros. Cedeño fue alcanzado por una bala, cayó al suelo y dijo: “Estoy herido”; el Jefe cayó al suelo herido, acabó de morir en el suelo, sino instantáneamente.

Consumado el hecho, Antonio de la Maza y Roberto Pastoriza se acercaron al cadáver. Habían transcurrido unos siete u ocho minutos desde que se hizo el primer disparo. Antonio de la Maza y Roberto Pastoriza entraron en el cadáver del Jefe en el baúl del carro de Antonio de la Maza y nos montamos en el mismo el primer teniente Amado García Guerrero, yo y Antonio de la Maza; nos dirigimos a la casa del Dr. Durán Barrera para que este curara al teniente García Guerrero. El doctor Durán Barrera salió conmigo y me llevó a donde Juan Tomás Díaz, ya que la residencia de este era el sitio de reunión después que se consumara el hecho; en la casa estaban Juan Tomás, el Dr. Vélez Santana, un sirviente y una sirvienta. De allí nos fuimos el Dr. Vélez Santana, Antonio de la Maza y yo a una casa situada en la esquina formada por las calles Presidente Peynado y Santiago, la residencia del Dr. Reid Cabral, donde Vélez habló con él y al no acceder a su proposición, De la Maza haló por la pistola y lo amenazó. Frente a esta amenaza, el Dr. Reid Cabral accedió y nos entramos en la casa De la Maza y yo, Vélez Santana; volvió a la casa donde Juan Tomás Díaz y Antonio de la Maza retenían al niño del Dr. Reid Cabral como rehén. El Dr. Vélez y yo estábamos incómodos por las amenazas que se hacían al niño, por lo que se entabló una discusión entre el Dr. Vélez y Juan Tomás, no sucediendo una desgracia entre ellos por la intervención mía y la de Antonio de la Maza.

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

**Resp.:** *Debo agregar a mi declaración que cuando el carro del Jefe se detuvo, oí cuando el Jefe dijo: “¡Párate a pelear!”. Estas palabras fueron dirigidas a su chofer Zacarías de la Cruz.*

**Preg.:** ¿Ud. ratifica su declaración?

**Resp.:** *Sí, señor.*

**Preg.:** ¿Ud. sabe leer y escribir?

**Resp.:** *Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) LUIS SALVADOR ESTRELLA S.  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 9 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado HUÁSCAR ANTONIO TEJEDA PIMENTEL, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

Resp.: *Huáscar Antonio Tejeda Pimentel, dominicano, cédula No. 46272, serie 1<sup>ra</sup>, de 35 años de edad, de estado casado, de profesión ingeniero civil, natural de Yaguate, Prov. Trujillo, domiciliado en esta ciudad, en la calle Arístides Fiallo Cabral No. 36.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo dictado por el magistrado procurador fiscal de este Distrito Nacional, Ud. está inculpado conjuntamente con los nombrados Juan Tomás Díaz Quezada, Antonio de la Maza Vásquez, Amado García Guerrero, Luis Salvador Estrella Sadhalá, Roberto Rafael Pastoriza Neret, Pedro Livio Cedeño y Antonio Imbert (prófugo), del crimen de asesinato en la persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina; tentativa de asesinato en la persona del capitán Zacarías de la Cruz, robo de noche ejerciendo violencias que causaron la muerte de la víctima, llevando armas de fuego, por dos o más personas; trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente constituida y porte ilegal de armas de fuego de las denominadas de guerra, hechos previstos y sancionados por los artículos 2, 87, 88, 89, 90, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) 381, del Código Penal y por la Ley No. 392, sobre Porte y Tenencia de Armas de Fuego.

Resp.: *Hace aproximadamente dos o tres meses fui invitado a participar en un complot criminal contra la vida del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina por el nombrado Antonio de la Maza, encontrándonos los dos en la casa de Juan Tomás Díaz. Antonio de la Maza me expresó su*

*inconformidad con el régimen del generalísimo Trujillo y me señaló que era necesario eliminar la persona del Benefactor de la Patria con el fin de que hubiera un cambio en el gobierno, que él consideraba que el estado deplorable económico en que se encontraba el país era causado por el generalísimo Trujillo y que la muerte de las Mirabal había afectado a la moral del país y el divorcio entre la Iglesia católica y el Estado era causa de corrupción y que las rupturas de relaciones diplomáticas con los otros países latinoamericanos eran causados por el mismo motivo y que positivamente el atentado contra la vida del presidente Betancourt había sido la causa de dichas rupturas. Que además él estaba seguro que la muerte de su hermano Tavito había sido ordenada por el Jefe por puras razones políticas, sin ser necesario, señalándome además Antonio de la Maza que ellos contaban con el apoyo de la flota americana, la cual llegaría al país a restablecer el orden una vez que se hubiera efectuado el golpe de Estado, en el cual estaban envueltos el general Pupo Román Fernández, el general García Urbáez, un alto oficial de apellido Valdez, que se contaba con el general Guarionex Estrella, pero que el propio hermano del general Estrella no se atrevió a abordarle el tema porque no lo encontró en estado de ánimo para abordarle ese tema y además el generalísimo le había hecho un obsequio de RD\$2,000.00 en esos días y era inapropiado hablarle en esos días.*

*Preg.: ¿Qué más sobre esos hechos le informaron Antonio de la Maza y Juan Tomás Díaz?*

*Resp.: Me informaron que el general Román Fernández había expresado que él estaba en disposición de tomar parte activa, debido a los vejámenes e insultos que él había sufrido de parte del Jefe, que cuando se diera el “golpe”, se había y se haría cargo de la fuerza militar y ocuparía el Palacio Nacional, que él se haría fuerte y dominaría el país con el apoyo que ya estaba pactado con el Gobierno americano, pacto que se hizo a través del cónsul americano en esta ciudad, quien se había comunicado con el señor Wallace Berry (a) Wimpy, quien era íntimo amigo de Antonio de la Maza.*

Preg.: ¿Cuál era el fin a llevar tan pronto se sucediera la trama criminal?

Resp.: *Que se mostraría el cadáver del jefe al general Román para convencerlo de que debía actuar. Además se había comentado en el grupo el que el generalísimo después de muerto y mostrado a Román este se expresó en el sentido de que solamente él se podía lanzar a actuar con Juan Tomás Díaz.*

Preg.: ¿Cuál era el plan a seguir para cometer dicho hecho?

Resp.: *El plan fue el siguiente: aprovechar el conocimiento que tenían de que el generalísimo en determinadas ocasiones vestía de uniforme militar, forma esta que utilizaba para ir a San Cristóbal; de esto se conversó hace un mes. En esos mismos días, Antonio de la Maza fue a mi casa una mañana y sentados en la sala, él me mostró los planos que habrían de servir para realizar el atentado; los planos eran dos y tenían por objeto acorralar el vehículo en que viajaba el generalísimo mediante un bloqueo de automóviles en la autopista que conduce de Ciudad Trujillo a San Cristóbal.*

Preg.: ¿Cómo fueron conseguidas las armas utilizadas en el atentado que tuvo por fin la muerte del generalísimo?

Resp.: *Estas fueron suministradas por Antonio de la Maza y el Consulado americano en el país, de acuerdo al siguiente detalle: Antonio de la Maza, escopetas, pistolas y el Consulado americano tres (3) fusiles automáticos M-1, los cuales fueronles suministrados por un señor con el seudónimo de Plutarco Acevedo, quien servía de intermediario con el señor Wallace Berry (a) Wimpy y el Consulado americano. Las escopetas fueron recortadas por Antonio de la Maza y el ingeniero Pastoriza.*

Preg.: ¿Quién fue que atrajo al grupo al ingeniero Pastoriza?

Resp.: *Yo mismo lo convencí de las ideas que me había expuesto Antonio de la Maza, al exponérselas.*

Preg.: ¿Cuál fue el plan a seguir después que habían sido conseguidas las armas?

*Resp.: Habíamos convenido que tan pronto el Jefe viniera vestido de militar a la avenida y me pararan a buscar, sería consumado el hecho. El plan consistiría en bloquear el vehículo del generalísimo en la autopista y un carro perseguidor detrás. En caso de que fallara el carro perseguidor en razón de la velocidad del vehículo del Jefe, debían actuar los ocupantes de los dos automóviles que bloqueaban la autopista. Después de reunirnos en varias oportunidades en esos días quedó concluido el que mi automóvil sería uno de los que bloquearían la autopista, quedando convenido que iría como acompañante mío Pedro Livio Cedeño, quien también formaba parte del grupo.*

*Preg.: ¿Qué ocurrió el día del hecho?*

*Resp.: La noche del hecho siendo las 8:00 p.m., pasó Antonio de la Maza acompañado de Pedro Livio Cedeño a recogernos a mí, a Roberto Pastoriza, quien ya había sido avisado de que el Jefe bajaría a la avenida vestido de militar. El aviso no sé si fue Miguel Ángel Báez Díaz, quien formaba parte del grupo o si fue observado por Antonio y Salvador. Los que fuimos a la avenida fueron Antonio de la Maza en el automóvil Chevrolet, Mod. 1960, acompañado de Antonio Imbert, Salvador Estrella y el primer teniente Amado García Guerrero.*

*Preg.: ¿Cuál era la misión de ese carro?*

*Resp.: Perseguir el automóvil del generalísimo y darnos la señal de que venía, apagando las luces. El carro Mercury, color zapote, propiedad de Salvador Estrella, conducido por el Ing. Pastoriza y ocupado por él, solamente debía bloquear el lado sur de la autopista para impedir el paso del carro perseguido y el Oldsmobile, Mod. 1960, conducido por mí y teniendo como acompañante a Pedro Livio Cedeño, debía bloquear la autopista, tratando de unirse al otro carro para impedirse. Minutos después de las 8:00 p.m., emprendimos la marcha hacia la autopista a esperar la llegada del carro del Jefe.*

*Preg.: ¿Qué tiempo más o menos esperaron Uds. allí?*

*Resp.: Más de una hora, el ingeniero Pastoriza en su sitio y yo en el mío. Cuando vimos dos vehículos que se acercaban, pero el vehículo de atrás no me dio la señal convenida que era la de apagar las luces para yo saber cuándo debía partir a formar la barrera por lo que no llegamos a formar la barrera. Entonces, al pasar el carro del generalísimo llegamos a formar la barrera. Este carro pasó perseguido por el carro de Antonio de la Maza que era conducido por Antonio Imbert; al rebasar el vehículo perseguido llegó a colocársele al lado, oyendo yo entonces los disparos que considero eran de escopeta, viendo al mismo tiempo el fogonazo. Inmediatamente mi vehículo, que tenía el frente hacia el este, lo maniobré dando la vuelta para perseguir y darle alcance al vehículo perseguido. Entonces yo pasé al lado del carro del Jefe el cual se había desviado hacia la grama en posición este-oeste; mientras tanto, el vehículo conducido por De la Maza ya había dado la vuelta arrojándose de mi vehículo Pedro Livio Cedeño quien de inmediato comenzó a cambiar disparos. Yo mismo me di cuenta que había dado este viraje para colocar a Pedro Livio Cedeño quien disparaba en posición favorable en el atentado.*

*Preg.: Cuando Ud. pasó con su carro al del generalísimo, ¿Ud. no hizo ningún disparo?*

*Resp.: Al yo pasar con mi carro al del generalísimo que ya se encontraba dicho carro parado y ocurría el intercambio de disparos, pude observar al generalísimo quien disparaba a los ocupantes del carro Chevrolet. El Jefe estaba de pie y al lado de su vehículo en actitud defensiva, y que se encontraba de frente hacia la costa.*

*Preg.: ¿Ud. pudo notar si el capitán Zacarías de la Cruz tomó parte en la balacera?*

*Resp.: No pude darme cuenta si este tomó parte en la balacera porque yo estaba cegado. A seguidas hice un viraje con mi vehículo dando otra vuelta para ir a buscar al Ing. Pastoriza quien estaba como a un kilómetro del lugar en que ocurrieron los hechos, pudiendo observar que el Jefe estaba tendido en el pavimento y que a su lado estaban Antonio de la Maza, Salvador Estrella y presumiblemente Antonio Imbert. A Cedeño no lo vi. De la Maza tenía*

*en su mano derecha una pistola observando el cadáver; Salvador Estrella, quien llevaba un revólver en la cintura, se paseaba nervioso y vigilante en ese tramo donde ocurrieron los hechos. Antonio de la Maza entonces trajo el carro Chevrolet al lado del cadáver y entre él y el Ing. Pastoriza arrojaron el cadáver en el baúl con el fin de llevárselo al general Román para convencerlo a actuar, de acuerdo con lo que me había informado Antonio de la Maza.*

Preg.: *¿En cuál de los carros fue llevado el cadáver del generalísimo con el fin que se tenía de llevarlo al general Román para que este actuara?*

Resp.: *De inmediato, Antonio de la Maza se montó en su carro el cual transportaba el cadáver del generalísimo y convenimos entonces llevarlo a casa de Juan Tomás Díaz. Ellos iniciaron la marcha delante y yo detrás. En el carro conducido por De la Maza iba Antonio Imbert, De la Maza, Salvador Estrella y Pedro Livio Cedeño; en el carro guiado por mí íbamos el teniente Amado García Guerrero, el ingeniero Pastoriza y yo.*

Preg.: *¿Ud. y sus acompañantes penetraron en la casa de Juan Tomás Díaz?*

Resp.: *Nosotros entramos a dicha casa por la parte sur y De la Maza y sus acompañantes penetraron por la parte norte. Yo vi a dicho carro entrar a la marquesina, pero no al garaje. Ahí alguien informó que Juan Tomás estaba en casa de su hija Marianela; inmediatamente partí con los mismos que habían venido conmigo, es decir, con el Ing. Pastoriza y con el teniente García, hacia la calle Leopoldo Navarro, donde vive Marianela, la hija de Juan Tomás Díaz. Allí me desmonté y penetré a la casa, estando allí reunidos Juan Tomás Díaz, Modesto Díaz y Luis Amiama Tió. Entré a Juan Tomás y a los demás de que el grupo había cumplido su misión y de que el cadáver del generalísimo estaba en la casa de Juan Tomás. Modesto Díaz, al enterarse de la noticia, conservó su serenidad habitual y noté en él una expresión de quietud imperturbable; Juan Tomás Báez Díaz se mostró preocupado, pero sereno, y Luis Amiama Tió presentó un rostro de incertidumbre. Juan Tomás me ordenó que me fuera a mi casa a acostar, lo cual hice.*

Preg.: ¿Cuál fue su actuación después de este hecho?

Resp.: *Con la preocupación que tenía y con la repugnancia que me causó el hecho en el cual había participado, ya en mi casa sentí náuseas por la parte que a mí me tocó desempeñar en esos hechos. No podía dormir y muy preocupado le confesé lo ocurrido a mi señora, quien se alarmó en tal forma que a seguidas se sintió mal. En la mañana tomé mi automóvil acompañado de mi esposa y mis hijos, fui a la casa de mi amigo Manuel Tavárez, situada en la calle Plinio Pina, y allí estuve un rato (más de una hora) conversando con este, quien me preguntó si yo sabía sobre el rumor callejero del asesinato del generalísimo. Este me señaló que no lo creía. Minutos después, Manuel Tavárez fue a su fábrica, según me dijo, pidiéndome que lo esperara, que regresaría seguido; en el trayecto de su casa a la fábrica, este vio personas civiles con armas en mi casa y al regresar me preguntó que qué había pasado conmigo y yo le conté mi participación en los hechos. Inmediatamente, este alarmado y espantado me dijo que me saliera inmediatamente de su casa, ya que mi presencia podía ocasionarle algún problema. Pastoriza y yo en las primeras horas de la mañana quedamos de juntarnos en la casa de Manuel Tavárez, y mientras este y yo conversábamos llegó Pastoriza. Minutos después fue cuando llegó Manuel Tavárez y tanto Pastoriza como yo le confesamos los hechos. Pastoriza salió en su carro y yo en el mío, frente a la actitud de Manuel. Yo dejé abandonada a mi mujer donde Manuel, porque ella me dijo que iba a pedirle el carro prestado a aquel para visitar a una amiga de cuyo nombre no me enteró.*

Preg.: ¿Cuáles eran las personas conocidas por Ud. que tomaron parte en el atentado?

Resp.: *Juan Tomás Báez Díaz, Modesto Díaz, Antonio de la Maza, Miguel Báez Díaz, Roberto Pastoriza, Salvador Estrella, Antonio Imbert, Pedro Livio Cedeño, Luis Manuel Cáceres hijo (a) Tunti, el primer teniente Amado García Guerrero, A.M., Ernesto de la Maza, Luis Amiama Tió. Debo agregar además que quince días antes del atentado estuvo en casa de Juan Tomás Díaz, Bibín Román, hermano del general Román.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Preg.: ¿Tiene algo más que agregar a su declaración?

*Resp.: No, señor, eso es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Sabe leer y escribir?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario que certifica.

(Fdo.) HUÁSCAR ANTONIO TEJEDA PIMENTEL  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana. Siendo las nueve (9:00) a.m., de hoy día veinte (20) del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961), por ante Nos, Dr. Wilfredo Mejía Alvarado, juez de instrucción de la primera circunscripción del Distrito Nacional, asistidos del infrascrito secretario, fue conducido a nuestro despacho el nombrado HUÁSCAR ANTONIO TEJEDA PIMENTEL, dominicano, de 35 años de edad, natural de Santana, provincia Trujillo Valdés, casado, ingeniero civil, cédula personal de identidad No. 46272, serie 1<sup>ra</sup>., con domicilio y residencia en la calle Arístides Fiallo Cabral No. 36, de esta ciudad, quien al ser cuestionado por nosotros nuevamente en relación al atentado criminal en el cual perdió la vida el generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina y sobre su ocultamiento en la iglesia Santo Cura de Ars, del ensanche Julia Molina, de esta ciudad, y la actitud asumida por su cura párroco Gabriel Maduro, nos declaró lo que a continuación se expresa:

*En cuanto a mi intento de ocultarme en dicha iglesia, debo declarar que llegué en un carro público, me detuve cerca de ella y caminé hasta la entrada, subí el pasillo de la casa curial en la parte alta, me senté un rato hasta que llamé a Pedro el conserje, le pedí un vaso de agua, quien al rato me trajo el mismo y le dije que yo estaba “metido en un lío” y quería dormir esa noche en la iglesia y deseaba hablar con el padre Maduro. No le informé a Pedro de qué se trataba el “lío”. Pedro bajó y cuando observé que el padre Maduro había dejado el púlpito y estaba caminando por el pasillo de la planta baja, bajé a su oficina y allí le pedí que me dejase dormir esa noche en la iglesia, a lo que él contestó que no podía hacerlo sin el consentimiento del obispo. En eso sonó el teléfono, el cual él tomó y en voz de alta oí que él dijo: “No, no pasa nada. Es un amigo mío que está por aquí”. En eso se presentó la Policía y me hizo preso.*

*Quiero advertir que en ningún momento informé al padre Maduro de las razones por las cuales había ido yo a pedirle albergue, o que me dejase dormir, ya que fue muy efímero el tiempo que estuvimos conversando. Ni él tampoco tuvo tiempo de preguntarme de qué se trataba.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*En cuanto al padre Maduro, debo informar que no lo conocía íntimamente, ni había conversado con él, sino que solamente le había saludado en las veces que yo había estado en esa iglesia, debido a mis relaciones de amistad con el padre Guillermo Rodríguez Jáquez, con quien sí sostenía relaciones estrechas de amistad. Si acaso traté de ocultarme en esa iglesia fue porque creí que mis relaciones de amistad con el padre Guillermo pesarían sobre el ánimo del padre Maduro. Es cuanto tengo que informar.*

(Fdo.) HUÁSCAR ANTONIO TEJEDA PIMENTEL  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las nueve (9:00) de la mañana (a.m.), ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, Ricardo Fco. Gaspar Thevenín, compareció el nombrado RUBÉN AQUILES DÍAZ MONTAÑO, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

Resp.: *Rubén Aquiles Díaz Montaña, de veintiún (21) años de edad, de estado soltero y domiciliado en la Av. Máximo Gómez a Esq. México.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha 15 de junio del 1961, usted está inculcado de complicidad en el crimen de asesinato perpetrado en la insigne persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, trama y atentado y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente constituida, hechos previstos y sancionados por los artículos Nos. 59, 60, 61, 62,87, 88, 89, 90; 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué nos responde usted a esta inculpación?

Resp.: *En cuanto a las preguntas que usted me hace, debo declarar que el día del hecho (30 de mayo), alrededor de las seis y media de la tarde cenamos toda la familia en el comedor de la casa, subiendo yo más tarde al segundo piso a bañarme y permaneciendo papá en la planta baja, así como todos los demás. A eso las siete y media, mi padre Modesto E. Díaz me pidió que le tirara la llave de la camioneta para mudarla de sitio, ya que estaba estacionada de tal manera que estorbaba la salida del carro en el paseo que da al garaje. Inmediatamente le tiré la llave a mi hermano Modesto Díaz Montaña, quien mudó la camioneta de sitio. Papá salió en el carro y yo no lo volví a ver más esa noche. Un poco más tarde salí en la*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*camioneta a casa de mi novia Altagracia Mañón Gallart, residente en los alrededores del destacamento de la Policía Nacional del ensanche Benefactor. Como a eso de las nueve y cuarenta y cinco regresé a mi casa donde conversé un rato con mi hermano Modesto, que estaba estudiando junto con un compañero. Como a las diez de la noche me acosté y me dormí.*

Preg.: ¿Usted esa noche no se dio cuenta del hecho criminal?

Resp.: *Alrededor de la media noche sentí el carro de papá que llegó, y un rato después mi hermano Modesto me despertó porque había un gran movimiento de camiones que habían llegado con tropas a la casa de doña Julia Molina Vda. Trujillo, ubicada frente a la casa de nosotros. Me levanté y pude notar que papá había vuelto a salir. Me volví a acostar y alrededor de las cuatro o cuatro y media de la madrugada me despertaron, quedando detenido desde entonces. Al detenerme fue cuando me di cuenta de lo que había pasado.*

Preg.: ¿Tiene usted algo más que agregar a sus declaraciones?

Resp.: *No, no tengo más nada que agregar.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción, y secretario, que certifica.

(Fdo.) RUBÉN AQUILES DÍAZ MONTAÑO  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 16 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado NAZARIO [BIENVENIDO] GARCÍA VÁSQUEZ, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

Resp.: *Que se llama Nazario García Vásquez, de 37 años de edad, de estado casado, de profesión dentista, natural de Moca, cédula No. 18769, serie 54, y domiciliado en [la calle] Leopoldo Navarro No. 10.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha 15 de junio del año en curso de 1961, Ud. está inculcado del crimen de complicidad en el asesinato perpetrado en la persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva; trama, atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida y ocultación de malhechores, hechos previstos y sancionados por los artículos 59, 60, 61, 62, 87, 88, 89, 90, 248, 295, 296, 297, 298 y 302 del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

Resp.: *El día 30 del mes de mayo próximo pasado, fui en compañía de mi esposa Marianela Díaz, a la casa de Juan Tomás Díaz a eso de las ocho de la noche. En la casa se encontraba la esposa de Juan Tomás, Chana, Annerys de Cobián y los dos hijos menores de Chana y Juan Tomás. Al yo llegar, pregunté por Juan Tomás y me dijeron que se encontraba en la galería de la casa hablando con Bocho Cabrera. En esos momentos llegó a la casa Pedro Livio Cedeño, quien se fue en el carro con Antonio de la Maza, que estaba en el patio de la casa, y se marcharon juntos, por la salida posterior de la casa; después de eso llegó la esposa de Bocho Cabrera y se fueron juntos.*

Preg.: ¿Cuáles personas se encontraban en la casa después que salieron las personas a que Ud. se ha referido?

Resp.: *Después que se fueron Bocho y la esposa, llegaron a la casa de Juan Tomás el ingeniero Pedro Alejandrino Pagán Pina, Tomás Báez Díaz y señora, y Modesto Díaz. Cuando Tomás Báez Díaz y su esposa se fueron, Juan Tomás y Modesto se dirigieron a la galería de la casa, donde permanecieron hablando unos minutos, pero Modesto salió y en su ausencia llegó Miguel Ángel Báez Díaz, quien permaneció pocos minutos en la casa. Al poco rato de irse, llegó Modesto Díaz, quien trajo unos helados que fueron servidos por la sirvienta de la casa.*

Preg.: ¿Qué sucedió después de todo lo que Ud. nos ha narrado?

Resp.: *Como Juan Tomás y Modesto Díaz salieron de la casa, yo me quedé en la misma acompañando a mi esposa, a Chana, la esposa de Juan Tomás, y los hijos. Como a eso de las 10:30 de la noche entró por la parte trasera de la casa un carro de color negro, del cual se desmontó Antonio de la Maza, quien me dijo que le buscara un médico para Pedro Livio Cedeño, quien estaba herido. Acto seguido tomé una guagüita Opel propiedad de Juan Tomás y cuando iba saliendo de la casa me encontré con Franklin Díaz Montaña, a quien le pregunté que de dónde venía, contestándome que de donde su novia; yo le pedí que me acompañara y que me dijera de un médico que viviera cerca. Él me dijo que no sabía, entonces yo pensé en el Dr. Marcelino Vélez Santana; fuimos donde este, pero me dijo que él era laboratorista. Yo le pedí que fuéramos a la casa de Juan Tomás para que viera a Pedro Livio; fue con nosotros y en casa de Juan Tomás nos dijo que había que llevarlo a una clínica –cuando él lo vio todavía estaba en el carro de Antonio de la Maza. Como Vélez dijo esto, sacamos a Pedro Livio Cedeño del carro de Antonio de la Maza y lo montamos en su propio carro, entonces el Dr. Vélez, el chofer de Juan Tomás y yo lo llevamos a la Clínica Internacional, donde tuvimos que esperar un rato en lo que aparecía una camilla.*

Preg.: ¿Qué actitud tomó Ud. después de llevar el herido a la Clínica Internacional?

*Resp.: Después de retirarnos de la clínica, el Dr. Vélez y yo volvimos a la misma porque notamos la ausencia del chofer de Juan Tomás, de apodo Mirito. Al llegar a la clínica, el Dr. Damirón me preguntó el nombre del herido, yo le dije que era Pedro Livio Cedeño, pero que no sabía la causa de las heridas y prometí llevarle la información más tarde.*

*Preg.: ¿Volvió Ud. de nuevo a la casa de Juan Tomás Díaz?*

*Resp.: Sí, señor. Cuando llegué a la misma, Antonio de la Maza me entregó un maletín de color negro, medio envuelto en una chaqueta y me dijo que se lo pusiera debajo de la escalera, ocasión que aproveché para orinar en un sanitario contiguo a la escalera. Cuando regresé, Antonio y el Dr. Vélez estaban cerrando el baúl del carro y Antonio me dijo que le buscara la chaqueta; sacando de ella el maletín, me dijo que era el maletín del jefe.*

*Preg.: ¿Cómo reaccionó Ud. en este momento?*

*Resp.: Mi primera intención fue marcharme y como llegó Danilo Díaz Lovelace, le dije que me llevara a mi casa, donde encontré a Chana, la esposa de Juan Tomás con sus dos hijos, y a mi esposa. Cuando Chana me vio dijo: “¡Qué vergüenza, coger mi casa para esto! ¿Qué dirá doña Marina?”. En ese mismo momento llegaron Juan Tomás y Modesto Díaz, quienes conversaron, llegando también Juan Tomás Díaz Astacio, a quien le dije que se llevara a Chana y a sus hijos, lo mismo que a mi esposa y a mí a la casa del ingeniero Pagán Pina, donde permanecemos.*

*Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?*

*Resp.: Es todo.*

*Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?*

*Resp.: Sí, señor.*

*Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?*

*Resp.: Sí, señor.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) NAZARIO BDO. GARCÍA VÁSQUEZ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las nueve (9:00) de la mañana (a.m.), ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, Ricardo Fco. Gaspar Thevenín, compareció el nombrado MIGUEL ÁNGEL BÁEZ DÍAZ, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Miguel Ángel Báez Díaz, de 48 (cuarenta y ocho) años de edad, de estado casado, de profesión empleado público, natural de [en blanco] y domiciliado en la calle José María Bonetti No. 14.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha 1<sup>ro.</sup> de junio de 1961, usted está inculpado de complicidad en el crimen de asesinato perpetrado en la insigne persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva; trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida y porte y tenencia de armas de fuego, hechos previstos y sancionados por los artículos Nos. 59, 60, 61, 62, 87, 88, 89 y 90; 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal y Ley No. 392, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas de Fuego. ¿Qué nos responde usted a esta inculpación?

*Resp.: En relación con las preguntas que usted me hace, debo declarar que hace algunos dos meses, el nombrado Juan Tomás Díaz Quezada, quien además de ser primo mío, nos tratamos como hermanos, me dijo que la situación política en este país estaba muy mala y cada día empeorando, que las desavenencias que existían entre el Gobierno y los curas, los cuales estaban pasando por sus peores momentos, eran –entre otras cosas– las causas de esa mala situación política. También me dijo en esa oportunidad que se decía que vendría una invasión desde Venezuela. A todo esto yo le dije que*

*no creyera en tonterías de invasión porque los que venían aquí, vinieron y estaban muertos. También me dijo en esa oportunidad que el general Román estaba dispuesto a respaldar cualquier movimiento para hacerse cargo de la situación. Después que me dijo esto me fui donde su hermano mayor Modesto E. Díaz y le dije lo que Juan Tomás acababa de decirme, advirtiéndole que había que detener eso de inmediato. Luego, al medio día, volví a ver a Modesto y me dijo que ya él había visto a Juan Tomás con quien había hablado a fin de detener ese asunto de cualquier modo, a lo que Juan Tomás le había contestado que estaba de acuerdo. Luego, en la noche, volví a la casa de Juan Tomás y le dije que yo había hablado con Modesto y que este me había manifestado la disposición que él tenía (Juan Tomás) de detener ese asunto, cosa de la que yo me alegraba, pues me ponía en una situación bastante difícil.*

Preg.: *¿Volvió usted a ver al nombrado Juan Tomás Díaz y conversar sobre el atentado criminal?*

Resp.: *Después de las conversaciones que anteriormente le dije que había sostenido, yo le veía a intervalos de días, únicamente con el propósito de comprobar si seguía firme en su idea de abandonar las intenciones que tenía. En una de esas veces me dijo que había visto y conversado con el general Román en una fiesta de cumpleaños que Román tuvo en su finca y que en un momento el general Román lo llamó para enseñarle unos sembrados que tenía detrás de la casa y que no pudieron conversar porque en ese momento llegaron junto a ellos los coroneles Renato Hungría y Adriano Valdez, E. N. Cuando él (Juan Tomás) me dijo esto, que me pareció incompleto, yo le dije: “Cuidado si es que tú no me quieres decir lo que hablaron”, a lo que me contestó Juan Tomás: “No hombre, yo a ti te lo diría”. Me dijo además: “En días pasados, también nos juntamos en una cena que hubo en casa de Papucho Morales, pero no pudimos hablar nada”. Después de esas explicaciones, yo di por terminado el asunto.*

Preg.: *¿Qué hizo usted el día treinta de mayo pasado?*

*Resp.: Ese día, después de yo terminar el acostumbrado paseo que dábamos todas las noches, acompañando al Jefe, fui a la casa del señor R. Paíno Pichardo, en la calle Arzobispo Meriño, a invitación de dicho señor, y en la cual me entregó un sombrero “Panamá” en obsequio. De allí pasé por la casa de Juan Tomás Díaz; allí estaban en el jardín sentados, Juan Tomás Díaz, su esposa Cristiana Díaz de Díaz, su hija Marianela Díaz de García, mi hermano Tomás Báez Díaz y su esposa, Lucía Brugal de Báez. Llegué, saludé y Chana me dijo que si quería comer un poco de dulce, yo le dije que no porque estaba muy sudado y ya me iba para mi casa para cambiarme la camisa. No me senté ni un minuto. Fui a mi casa, como lo había expresado; quise comer algo, pero advertí que la nevera no tenía nada, por lo que salí a la calle y bajando por la Leopoldo Navarro, me pasó por el lado el general Joaquín Cocco en su carro placa No. 136. Tan pronto me pasó, entró al parqueo de su casa y yo entré detrás de él, ya que tenía mucho interés en que el general Cocco me dijera a qué acuerdo había llegado él como presidente de la Asociación de Ganaderos con la Industrial Lechera, en relación con un problema que había y que mucho nos afectaba, informándome enseguida algunas cosas. Después de concluida la conversación y cuando el chofer del general Cocco se retiraba, le dije que se montara en mi carro para darle un empujón. Le dije que se llevara la vaqueta de un cuchillo mío para que me la mandara a arreglar al día siguiente. Con motivo de esto, dicho chofer llegó hasta mi casa para buscar la vaqueta, pero al no encontrarla, le obsequié un peso (RD\$ 1.00) y le dije que se fuera, que yo buscaría después con más calma y se la mandaría.*

*Quiero agregar que antes de yo encontrarme con el general Cocco y después de cambiarme la camisa me fui al restaurant “Pony”. Me quedé en casa y como media hora después llegó mi hijo Miguel Báez Perelló, quien me informó que habían herido al chofer del Jefe y le pregunté que quién le había dicho eso, contestándome que un oficial. Inmediatamente subí, me vestí y me dirigí hacia el Palacio de la Policía Nacional y le dije al teniente Guayubín, P.N., que yo quería hablar con el jefe de la Policía y una vez en su despacho, tuve confirmación de lo que mi hijo me había dicho.*

*El ajusticiamiento  
Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,  
Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina  
Tomo II*

*Permanecí en dicho despacho por espacio de una hora, aproximadamente, pero al ver que se recibían llamadas telefónicas y observar que hablaban en forma que indicaba que yo estorbaba, decidí salir y me dirigí hacia mi casa, donde amanecí. Por la mañana volví al cuartel de la Policía Nacional, donde por mediación de los coroneles Soto Echavarría y Montes de Oca, P.N., me enteré de que habían encontrado el cadáver del Jefe en un carro en casa de Juan Tomás Díaz, entonces volví nuevamente a mi casa, donde en el curso de la mañana me hicieron preso agentes del Servicio de Inteligencia Militar.*

Preg.: ¿Tiene usted algo más que agregar a estas declaraciones?

Resp.: *No, no tengo más nada que agregar.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción, y secretario, que certifica.

(Fdo.) MIGUEL ÁNGEL BÁEZ DÍAZ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 16 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado MIGUEL ÁNGEL BISSIÉ, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

Resp.: *Miguel Ángel Bissié, cédula No. 91058, serie 1<sup>ra</sup>, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión, natural de Mancilla, España, y domiciliado en la Av. Generalísimo Héctor B. Trujillo No. 90.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha 15 de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961), Ud. está inculcado del crimen de complicidad en el asesinato perpetrado en la persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva; trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida, tenencia de arma de fuego, hechos previstos y sancionados por los artículos 59, 60, 61, 62, 87, 88, 89, 90, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal y violación a la Ley No. 392, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas de Fuego. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

Resp.: *A principio del mes de mayo próximo pasado, en horas de la mañana, el chofer de Antonio de la Maza me llevó un carro marca Chevrolet para que yo le cambiara las placas. Momentos después llegó Antonio de la Maza a mi tallery envió hacia la ciudad de Moca al referido chofer para que, con las placas que yo le quité al carro marca Chevrolet, trajera de aquella ciudad otro carro propiedad de De la Maza, marca Oldsmobile, color negro. El martes siguiente llegó el chofer con el carro y lo dejaron reparando en mi taller y esa misma noche, llegó el carro marca Chevrolet con otras placas, es decir, no con las placas que yo le había quitado. El miércoles*

*de la semana siguiente fueron a buscar el carro el chofer de Antonio de la Maza y Tunti Cáceres, a quienes le entregué las llaves que media hora antes me había entregado Antonio; yo fui con ellos a la casa de Antonio de la Maza y al otro día fueron a mi casa Antonio y su chofer y me preguntó Antonio que si él podía guardar en el baúl del carro un paquete, a lo que yo le contesté que sí.*

*Preg.: ¿Ud. se enteró qué contenía dicho paquete?*

*Resp.: Sí, señor. El chofer de Antonio preguntó qué contenían y aquel respondió que unas escopetas.*

*Preg.: ¿Qué tiempo duró el carro a que Ud. se ha referido en su taller, y cómo salió del mismo?*

*Resp.: El carro permaneció como ocho días en el taller, lo fueron a buscar Tunti Cáceres y el chofer de Antonio de la Maza. Yo los acompañé hasta la casa de Antonio y cuando sacaron las armas del baúl, yo le pregunté a Antonio que para qué eran esas armas, a lo que me respondió que eran “para marcharle al hombre”, pensando yo que estaban tramando algo contra el Jefe.*

*Preg.: ¿Qué nos refiere Ud. acerca de lo acontecido el martes 30 del próximo pasado mes de mayo?*

*Resp.: Antonio de la Maza me requirió el carro, yo se lo llevé a su casa y fui acompañado de mi amigo Benancio Alzaga. Pocos momentos después, llegó un carro Chevrolet del cual se desmontaron tres sujetos que se subieron al carro Oldsmobile de Antonio de la Maza. Esa misma noche, como a eso de las 12:00, la señora de Antonio de la Maza, de nombre Aida, me pidió que la llevara a una casa situada en la calle Leopoldo Navarro y procedí a llevarla; luego llevé a su casa a Benancio Alzaga, quien nos acompañaba, luego de eso, busqué a Aida, quien me preguntó: “¿En qué lío se ha metido Antonio?”, refiriéndose al atentado que había cometido en la persona del Jefe.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que agregar a su declaración?

*Resp.: No, señor; eso es cuanto.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) MIGUEL ÁNGEL BISSIÉ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 17 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado BIENVENIDO TOMÁS BÁEZ DÍAZ, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Bienvenido Tomás Báez Díaz, de 51 años de edad, de estado casado, de profesión empleado público, natural de Yaguatae, Prov. Trujillo, cédula No. 3547, serie 1<sup>ra</sup>, domiciliado en la calle Juan Sánchez Ramírez No. 3.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductorio del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha 15 de junio de 1961, Ud. está inculcado de complicidad en el crimen de asesinato perpetrado en la persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva; trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida, hechos previstos y sancionados por los artículos 59, 60, 61, 62, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué nos responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: El día 30 del pasado mes me dirigí, en compañía de mi esposa Lucía Brugal, a la residencia de su primo Juan Tomás Díaz, a quien encontré en compañía de su esposa y de sus hijos, encontrándose también Marianela Díaz de García, su esposo el Dr. Nazario Bienvenido García Vásquez y el ingeniero Pagán Pina, llegando al poco momento Modesto E. Díaz, hermano de Juan Tomás, quien duró poco rato en la casa, retirándose y regresando más tarde con unos helados y partió de nuevo. Al poco rato llegó mi hermano Miguel Ángel Báez Díaz, contándonos que cuando salieron del paseo con el Jefe, por la avenida, el señor Paíno Pichardo le invitó a su casa, regalándole un sombrero "Panamá".*

Preg.: ¿Cuál era el estado de ánimo de los asistentes a la casa de Juan Tomás Díaz la noche del 30 de mayo a que Ud. se ha referido?

Resp.: *Durante el momento en que tuve en la casa, noté a Juan Tomás con un gran nerviosismo, por lo que lo llamé aparte para preguntarle qué le pasaba, que yo quería estar enterado, pero él no quería decirme nada. Como yo insistí, me expresó: “Esta noche puede suceder algo gordo”. Traté de averiguar de qué se trataba y no supe nada. Entonces pensé que podía ser una de las tantas propagandas producto de la prensa amarilla o de lo que Radio Caribe había dicho acerca de una agresión armada por parte de los yanquis contra la República.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que agregar a su declaración?

Resp.: *No, señor. Debo decirle que ignoraba las actividades en que está envuelta mi familia, ya que yo llevo una vida distinta a la de ellos, dedicado con consagración a mi trabajo y hogar, dejando constancia que por más de 30 años he venido recibiendo protección de la mano bienhechora del querido Jefe, sin dar motivos acerca de mi buena conducta política.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

Resp.: *Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

Resp.: *Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) BIENVENIDO TOMÁS BÁEZ DÍAZ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 162

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 17 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado RAFAEL FRANKLIN DÍAZ MONTAÑO, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

Resp.: *Rafael Franklin Díaz Montaña, dominicano, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante normalista, natural de Ciudad Trujillo, cédula No. 66510, serie 1<sup>ra</sup>., domiciliado en la Av. Máximo Gómez Esq. Av. México.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha 15 de junio del año en curso 1961, Ud. está inculcado de complicidad en el crimen de asesinato perpetrado en la insigne persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, por los nombrados Juan Tomás Díaz, Antonio de la Maza y compartes, hecho previsto y sancionado por los artículos 59, 60, 61, 62, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué nos responde Ud. a esta inculpación?

Resp.: *En relación con el atentado criminal llevado a efecto el martes 30 del pasado mes de mayo y que culminó con el asesinato de la persona del generalísimo Trujillo, yo no he estado activamente comprometido, ya que ese día yo fui a la casa de mi tío Juan Tomás Díaz, en horas de la cena, encontrándose en la casa la esposa de mi tío, Cristiana Díaz, un hijo de mi tío Juan Tomás, que tiene el mismo nombre de él, y dos hijitos más. Después de estar un rato en la casa, Cristiana me dio un peso para que comprara cigarrillos, yéndome de la casa en compañía de Juan Tomás Díaz hijo. Me dirigí a la casa de mi novia, que vive en el cuarto piso del Edificio Baquero.*

Preg.: ¿A dónde se dirigió Ud. después que salió de la residencia de su novia?

Resp.: *Yo salí como a eso de las diez y media y me dirigí de nuevo a la casa de mi tío Juan Tomás. Cuando llegué vi muchos vehículos parados en el frente de la casa y le pregunté a la sirvienta qué pasaba, diciéndome esta que un carro había chocado y había un hombre herido que resultó ser Pedro Livio Cedeño.*

Preg.: ¿Cuál fue su actitud en aquel momento?

Resp.: *Yo me dirigí en la guagüita Opel propiedad de mi tío Juan Tomás Díaz, en compañía de Bienvenido García, a buscar al Dr. Vélez, regresando más tarde con este. A Cedeño lo trasladaron a su carro y el Dr. Vélez y el Dr. Bienvenido García lo llevaron a la Clínica Internacional.*

Preg.: ¿Qué versiones escuchó Ud. después de la partida de Cedeño y sus acompañantes?

Resp.: *Yo oí cuando Antonio de la Maza y Salvador Estrella estaban hablando acerca de un muerto, oí cuando decían que el muerto era el jefe y que estaba en el baúl de un carro.*

Preg.: ¿Dónde tenían los procesados los vehículos a los cuales Ud. se ha referido?

Resp.: *Un total de cinco vehículos estaba en el patio de la casa, el carro de mi tío estaba en la marquesina, el chofer de mi tío, de nombre Mirito, metió el carro de De la Maza en el garaje y al rato llegaron Juan Tomás y Luis Amiama, manejando este el carro de mi papá, diciendo que venían de donde Marianela, una hija de mi tío.*

Preg.: ¿Hacia dónde se dirigió Ud. después de estos incidentes?

Resp.: *Mi tío Juan Tomás me dijo que cogiera un carro y lo llevara a casa de Marianela, donde encontré además de esta, a Cristiana, esposa de mi tío, sus dos hijitos, y al poco rato llegaron mi tío y mi papá. Luego, en la casa de mi tío, vi caminando juntos a Salvador Estrella y Antonio de la Maza, quien tenía un maletín en las manos, maletín que era de color negro o*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*marrón oscuro. Al otro día, yo me dirigí en el carro Buick de mi tío a donde Cristiana Díaz de Díaz, porque mi padre me dijo que me fuera, porque yo no estaba metido en la cuestión del asesinato del Jefe.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

Resp.: *Es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

Resp.: *Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

Resp.: *Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) RAFAEL FRANKLIN DÍAZ MONTAÑO  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 17 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado MODESTO EUGENIO DÍAZ QUEZADA, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

Resp.: *Modesto Eugenio Díaz Quezada, de 60 años de edad, de estado casado, de profesión hacendado, natural de Yaguaje, Prov. Trujillo, cédula No. 31865, serie 1<sup>a</sup>, domiciliado en la avenida Máximo Gómez Esq. México.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductorio del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha 15 de junio del año en curso 1961, usted está inculcado del crimen de complicidad en el asesinato del generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva; trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida, hechos previstos y sancionados por los artículos 59, 60, 61, 62, 87, 88, 89, 90, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

Resp.: *Dos meses anteriores a la fecha del asesinato del Jefe, fue a mi casa Luis Amiama Tió y me dijo que tenía para mí una noticia sensacional, expresándome que él había hablado con el general Pupo Román y que este le expresó que estaba dispuesto a aprovecharse de cualquier hecho favorable para conquistar el poder, en razón de que con tanto tiempo en el Ejército no había adquirido relativamente nada y que ni siquiera la posición que ocupaba era firme, porque tenía entendido que él que había sido recomendado para la misma era el general Fernando A. Sánchez hijo; que si el régimen caía, él no tendría recursos con qué mantener su familia, que a la larga quedaría desamparado económicamente.*

Preg.: ¿Qué más habló con Ud. el nombrado Luis Amiama Tió?

Resp.: *El no me habló más nada ni yo hice comentario con nadie acerca de lo que él me había dicho, pero hace aproximadamente un mes, Juan Tomás Díaz fue invitado a una fiesta en la casa del general Román y este le expresó los mismos términos que Luis Amiama me dijo a mí, diciendo Juan Tomás que él tenía conocimiento de su descontento (el del general Román). Como se ve, Luis Amiama también le había contado el descontento del general Román a Juan Tomás Díaz.*

Preg.: ¿Qué nos responde Ud. a lo sucedido la noche de los hechos?

Resp.: *Esa noche, Juan Tomás Díaz y Luis Amiama me dijeron que los llevara a la casa del general Román y en el camino Luis Amiama dijo que buscáramos a Bibín Román. Cuando fuimos a la casa de este no se encontraba en ella, pero fuimos informados que se encontraba en la casa de Bosico Bonetti, donde lo localizamos y nos acompañó a la casa de Pupo Román, donde nos dijeron que había salido. De ahí nos dirigimos a la casa de Marianela Díaz de García donde nos quedamos Juan Tomás y yo. Luis Amiama y Bibín Román salieron a localizar a Pupo Román, al rato regresaron y nos informaron que el general Román no había sido localizado, agregando además: “El compadre ha fallado, estamos perdidos”.*

Preg.: ¿Cuáles fueron las personas que tomaron parte en el asesinato de la ilustre persona del generalísimo Trujillo?

Resp.: *Según me informó Juan Tomás Díaz, fueron Antonio de la Maza, Salvador Estrella, Huáscar Antonio Tejeda Pimentel, Pedro Livio Cedeño, Antonio Imbert, [Roberto Rafael] Fifi Pastoriza, [Luis Manuel] Tunti Cáceres y el primer teniente Amado García Guerrero.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

Resp.: *No, señor; es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) MODESTO EUGENIO DÍAZ QUEZADA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 167

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 19 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 10:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado ANTONIO SÁNCHEZ DURÁN (a) Toño, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Antonio Sánchez Durán (a) Toño, dominicano, cédula No. 37574, serie 1<sup>ra</sup>, de 40 años de edad, de estado casado, de profesión mecánico, natural de Ciudad Trujillo, D.N., domiciliado en la misma, en la calle No. 17, del ensanche Benefactor, casa No. 88.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo dictado por el magistrado procurador fiscal de este distrito judicial Nacional, de fecha 15 de junio del año en curso de 1961, usted está inculcado de ocultación de malhechores criminales en el crimen de asesinato perpetrado en la insigne persona del generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, hecho este previsto y sancionado por los artículos 61, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: El miércoles 31 de mayo del año en curso, en horas de la tarde se apareció en mi taller de mecánica de la calle Juan Pablo Pina No. 32, el Dr. Manuel Durán, conocido por mí por ser uno de mis clientes; él me dijo que quería que le alquilara una casita de mi propiedad que tengo en el ensanche Alma Rosa de esta ciudad. Al decirle que le podía alquilar la casa, me contestó que era para un amigo. Salió a buscar el amigo y al poco rato regresó acompañado de un señor joven, blanco, con camisa de cuadros y sombrero "Panamá"; me dijo que ese era el amigo y que fuéramos a la casa. Fuimos en el carro del Dr. Durán, vieron la casa y convinimos que los alquilaríamos o sea que se la alquilaba en RD\$10.00 mensuales, entregándole la llave*

*al Dr. Durán. El señor que andaba con Durán se quedó en la casa y Durán quedó de traerme el depósito al otro día por la mañana.*

Preg.: ¿Ud. no conocía al sujeto que andaba con el Dr. Durán y a quien él le presentó como su amigo?

Resp.: *No, señor; ni tampoco llegué a conversar con él cuando acompañaba al doctor Durán.*

Preg.: ¿Qué pasó al día siguiente?

Resp.: *Al otro día por la mañana se apareció en mi taller el señor que habíamos dejado el Dr. Durán y yo en la casa del ensanche Alma Rosa, quien me entregó la llave diciéndome que ya no le interesaba y que hablaría con el Dr. Durán.*

Preg.: ¿A Ud. no le pareció extraña esta actitud?

Resp.: *En el momento que él llegó, yo me dirigía hacia donde Varela Gil a comprar unas piezas y él me pidió que lo llevara a su casa, dejándolo yo en la Av. San Martín, en una casa de madera, al lado de Sued Motors. En horas de la noche fui requerido por miembros del Servicio de Inteligencia Militar que me cuestionaron sobre el asunto, los guíe hasta la casa donde había dejado al señor antes mencionado y donde fue muerto después de armarse una balacera entre los miembros del Servicio de Inteligencia Militar y él. De yo haber sabido quién era ese señor y al no informarme tampoco el Dr. Durán sobre los hechos, los hubiera denunciado a las autoridades.*

Preg.: ¿Tiene algo más que agregar a su declaración?

Resp.: *No señor, eso es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

Resp.: *Sí, señor.*

Preg.: ¿Sabe leer y escribir?

Resp.: *Sí, señor.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) ANTONIO SÁNCHEZ DURÁN (a) TOÑO  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 19 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 10:00 de la mañana, por ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado **DANILO AUGUSTO DÍAZ LOVELACE**, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

Resp.: *Danilo Augusto Díaz Lovelace, dominicano, cédula No. 55817, serie 1<sup>ra</sup>, de profesión empleado particular, natural de San Cristóbal, domiciliado en esta ciudad, en el Paseo Presidente Billini No. 43 (2<sup>do</sup>. piso).*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo por el magistrado procurador fiscal de este distrito judicial Nacional, de fecha 15 de junio del año en curso de 1961, usted está inculcado de complicidad en el crimen de asesinato perpetrado en la insigne persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva; ocultación de malhechores y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida, hechos estos previstos y sancionados por los artículos 59, 60, 61, 62; 87, 88, 89, 90; 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

Resp.: *El día 30 del mes de mayo del año en curso, regresé de mi trabajo desde la ciudad de San Cristóbal, donde trabajaba en la Fábrica de Ropas y Tejidos en calidad de jefe de oficina.*

Preg.: ¿A qué se dedicó Ud. esa noche?

Resp.: *Después de bañarme y cenar me puse a ver televisión y alrededor de las diez de la noche salí a dar una vuelta por la ciudad. Como a las diez y media pasé por donde Juan Tomás Díaz, allí me encontré con Nazario Bienvenido García Vásquez, pidiéndome este que lo llevara a su casa y lo llevé.*

Preg.: ¿Qué hizo Ud. en la casa de García Vásquez?

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*Resp.: Cuando llegué a la casa del Dr. García Vásquez, entré al aposento donde estaban Chana Díaz, Marianela de García y los dos hijos menores de Chana. Noté que esta estaba nerviosa.*

*Preg.: ¿Qué pasó entonces?*

*Resp.: Momentos después llegó Modesto Díaz con su hermano Juan Tomás. Al notar nerviosismo de Chana le pregunté qué le pasaba y me contestó que había pasado algo grande. Al insistir en mi pregunta, no quiso decirme, aunque me señaló que me quedara ahí con ellos un rato más. Al pedirme papá que lo llevara a su casa, lo llevé, entonces me pidió que lo dejara dormir en mi casa, a lo que accedí llevándolo, allí se acostó y acostado me dijo que habían matado al jefe.*

*Preg.: ¿Cuál fue su reacción al saber esta noticia?*

*Resp.: Al otro día en horas de la mañana, salí para mi trabajo en San Cristóbal, donde fui apresado por miembros del Servicio de Inteligencia Militar como a eso de las ocho y media de la mañana.*

*Preg.: ¿Tiene algo más que agregar a su declaración?*

*Resp.: No señor, eso es todo.*

*Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?*

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario que certifica.

(Fdo.) DANILO AUGUSTO DÍAZ LOVELACE  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los veinte (20) días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las nueve (9:00) de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, Ricardo Fco. Gaspar Thevenín, compareció el nombrado ROBERTO ANTONIO PAULINO PÉREZ, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Roberto Antonio Paulino Pérez, de veinticuatro (24) años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, natural de Santiago, R.D. (dominicano), domiciliado en la calle Hostos No. 7, Ciudad Trujillo.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha 19 de junio de 1961, usted está inculpado de complicidad en el crimen de asesinato perpetrado en la insigne persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina y ocultación de malhechores, hechos previstos y sancionados por los artículos Nos. 59, 60, 61, 62, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal; ¿Qué nos responde usted a esta inculpación?

*Resp.: En cuanto a las preguntas que usted me hace, debo declararle que en horas de la tarde del día treinta y uno (31) del pasado mes de mayo, el nombrado Freddy Tavárez Liz me llamó por teléfono y me dijo que fuera por la casa de América Silvestre, que quería conversar conmigo. Inmediatamente después fui a la mencionada casa y allí me encontré con César Estrella Sadhalá, quien me dijo que la noche del día anterior (30 de mayo) habían matado al Jefe; que él, aunque se encontraba prófugo de la justicia, era inocente. De esto hablamos algunas palabras más y yo le pregunté qué quería de mí. Me dijo que él deseaba que yo fuera a la ciudad de Santiago, donde su papá Piro Estrella, para decirle, de parte de César, que viniera a Ciudad Trujillo, D.N., para que con Piro lo entregara a las autoridades. Yo accedí*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*y convinimos en la forma que yo debía realizar dicho viaje. Fui a Santiago, pero cuando llegué seguido me informaron que don Piro Estrella estaba preso. La noche de ese mismo día me quedé en casa de mi hermana Maritza Paulino de Sued. Al día siguiente yo regresé y Freddy Taveras me dijo que ya César Estrella se había ido de la casa de América, pero no me dijo para qué sitio. Yo no volví más a la casa de América Silvestre ni tampoco volví a ver a César Estrella.*

Preg.: ¿Tiene usted algo más que agregar a sus presentes declaración?

Resp.: *No, no tengo más nada que agregar.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) ROBERTO ANTONIO PAULINO PÉREZ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los veinte (20) días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las nueve (9:00) de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, Ricardo Fco. Gaspar Thevenín, compareció la nombrada ROSA AMÉRICA GARCÍA PEREYRA, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Rosa América García Pereyra, de sesenta y nueve (69) años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, natural de Ciudad Trujillo, D.N., dominicana, domiciliada en la Av. San Martín No. 59, Ciudad Trujillo.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductorio del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha trece (13) de junio de 1961, usted está inculpada de complicidad en el crimen de asesinato perpetrado en la insigne persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, por los nombrados Juan Tomás Díaz Quezada, Antonio de la Maza y compartes, hecho previsto y sancionado por los artículos 59, 60, 61, 62, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué nos responde usted a esta inculpación?

*Resp.: En cuanto a las preguntas que usted me hace, debo declararle en primer lugar que yo no tenía conocimiento del atentado que quitó la vida del generalísimo Trujillo y mi participación, que fue accidental, en ese hecho criminal fue la de albergar en mi casa a mi sobrino el primer teniente Amado García Guerrero, A.M.*

Preg.: ¿Cómo llegó hasta su casa su sobrino el primer teniente Amado García Guerrero?

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

**Resp.:** *Siendo aproximadamente las tres de la tarde del día primero de junio en curso, llegó hasta mi casa ubicada en la avenida San Martín No. 59, de esta ciudad, mi indicado sobrino y me dijo, después de hablar sobre cosas sin importancia, que lo dejara dormir en mi casa por esa noche. Yo le dije que sí y cuando llegó la hora de cena le invité a cenar, solo tomó un poco de café, tomó el periódico y se puso a leerlo y cuando lo terminó se fue a acostar. Después de estar acostado, no recuerdo exactamente qué tiempo pasó cuando llamaron a la puerta. De inmediato, mi sobrino se levantó, abrió la puerta haciendo disparos, los cuales fueron contestados desde afuera y mi sobrino cayó herido dentro de mi casa. En eso penetraron los agentes del Servicio de Inteligencia Militar, los cuales se llevaron a mi sobrino que se encontraba herido en el suelo, y a mí.*

**Preg.:** *¿Sabía usted el hecho criminal que había cometido su sobrino, el primer teniente Amado García Guerrero?*

**Resp.:** *No, no sabía que él había tomado parte y posteriormente fue que me enteré que él había dado muerte a una persona, que más tarde supe había sido el generalísimo Trujillo.*

**Preg.:** *¿Tiene usted algo más que agregar a sus declaraciones?*

**Resp.:** *No, no tengo más nada que agregar.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído a la declarante lo encontró conforme. Requerida a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción, y secretario, que certifica.

(Fdo.) ROSA AMÉRICA GARCÍA PEREYRA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los veinte (20) días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las nueve (9:00) de la mañana (a.m.), ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, Ricardo Fco. Gaspar Thevenín, compareció el nombrado AMADO HERMÓGENES GARCÍA PEREYRA, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Amado Hermógenes García Pereyra, de setenta (70) años de edad, de estado casado, de profesión empleado público, natural de Ciudad Trujillo (dominicano), domiciliado en la calle 30 de Marzo No. 26.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha 1<sup>ro.</sup> de junio de 1961, usted está inculpado de complicidad en el crimen de asesinato perpetrado en la insigne persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, por los nombrados Juan Tomás Díaz Quezada, Antonio de la Maza y compartes, hecho previsto y sancionado por los artículos 59, 60, 61, 62, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué nos responde usted a esta inculpación?

*Resp.: Estando yo en mi hotel denominado "República", ubicado en la calle 30 de Marzo de esta ciudad, el pasado día veinte y nueve (29) de mayo llegó donde mí un señor a quien, dicho sea de paso no conocía, y me dijo que mi hijo, que en esos momentos estaba en la calle Cabrera, me mandaba a buscar. Yo le dije que no podía ir debido a que me iba a acostar porque no me sentía bien, además de que yo estaba disgustado con él. Por último, también le dije que no me interesaba saber qué quería de mí mi hijo el primer teniente Amado García Guerrero, A.M.*

Preg.: ¿Qué hizo usted el día treinta (30) de mayo pasado?

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*Resp.: Este día me fui para mi trabajo, como de costumbre, a la Feria de la Paz, desde donde regresé al medio día a mi hotel. Volví nuevamente a mi trabajo a eso de las dos de la tarde y salí de él a la hora reglamentaria, a eso de las cinco y media de la tarde. Después que salí de la oficina en esa tarde me dirigí a casa de mi hermana Inda García Pereyra, que vive junto con mi sobrina Tatasita García, sita en la Av. Bolívar No. 121, donde permanecí hasta las nueve de la noche. Luego permanecí en mi hotel. El día treinta y uno amanecí afiebrado y me fui para casa de mi hermana y de mi sobrina. Allí me dieron medicinas y permanecí hasta aproximadamente las once y media, hora en que fui detenido por agentes del Servicio de Inteligencia Militar.*

Preg.: ¿Tiene usted algo más que agregar a sus declaraciones?

*Resp.: No, no tengo más nada que agregar.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción, y secretario, que certifica.

(Fdo.) AMADO HERMÓGENES GARCÍA PEREYRA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las nueve (9:00) de la mañana (a.m.), ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, Ricardo Fco. Gaspar Thevenín, compareció el nombrado PLINIO ANTONIO JACOBO POLANCO, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Plinio Antonio Jacobo Polanco, de veinticuatro (24) años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, natural de Santiago, R.D. (dominicano), domiciliado en la calle 16 de Agosto No. 29, de Santiago, R.D.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha 19 de junio de 1961, usted está inculpado de complicidad en el crimen de asesinato perpetrado en la insigne persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, por los nombrados Juan Tomás Díaz Quezada, Antonio de la Maza y compartes, hecho previsto y sancionado por los artículos Nos. 59, 60, 61, 62, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué nos responde usted a esta inculpación?

*Resp.: En cuanto a la serie de preguntas que usted me hace, debo contestarle que hace más o menos tres semanas, el nombrado César Estrella Sadhalá, a quien me unen lazos de amistad, me expresó que se había formado un complot para derrocar por la fuerza al Gobierno; que como cosa principal dicho complot tenía como objetivo la eliminación física del generalísimo Trujillo. También me dijo que el complot lo formaban el general Juan Tomás Díaz, su hermano Salvador Estrella Sadhalá, el general Román y otras personas de mucha importancia, pero que ahora no recuerdo. Esto me lo informó César en la ciudad de Santiago el Día de las Madres. Desde ese día no volví a verlo más.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Preg.: ¿Tiene usted algo más que agregar a sus presentes declaraciones?

*Resp.: No, no tengo más nada que declarar.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción, y secretario, que certifica.

(Fdo.) DR. PLINIO ANTONIO JACOBO POLANCO  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 21 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció la nombrada AMÉRICA SILVESTRE MARTÍNEZ, quien fue interrogada como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

Resp.: *América Silvestre Martínez, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, natural de Higüey, cédula No. 5058, serie 28, domiciliada en la calle Arzobispo Portes No. 128, Ciudad Trujillo.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha 19 de junio del año en curso de 1961, Ud. está inculpada del crimen de complicidad en el asesinato perpetrado en la persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, hechos previstos y sancionados por los artículos 59, 60, 61, 62, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

Resp.: *El día 30 del pasado mes de mayo, como a eso de las 7:00 de la noche, fue a mi casa a visitarme César Estrella, quien es compadre mío. Esa misma noche, como al rato de estar acostada, tocaron en la puerta de mi casa, la sirvienta la abrió y era César que preguntaba por mí; me dijo que habían matado a Trujillo, que no había sido él, que él tenía conocimiento del hecho, que el que había participado era su hermano Salvador. Me pidió que lo dejara dormir en mi casa, advirtiéndome que no hablara nada del asunto; yo le di mi cama y yo me acosté con mi hija. Al otro día, desayunó y comió en mi casa permaneciendo en mi habitación todo el día; yo le dije que no podía tenerlo más tiempo en mi casa y me pidió que fuera donde el papá de su novia, Raudo Saldaña, dándome para que cumpliera esa misión su sortija. Busqué a Raudo, quien me acompañó a mi casa*

*y cuando llegamos a la misma encontré que estaban Freddy Tavárez y Roberto Paulino. César pensó irse con la cédula de Freddy para La Vega, a donde su hermano Guarionex. Pra solucionar que se fuera de mi casa se convino en que Roberto Paulino fuera a La Vega a donde el hermano de César, o llegara a Santiago donde el padre del mismo.*

Preg.: ¿Después de llegar a ese acuerdo, Ud. permaneció ocultando al nombrado César Estrella?

Resp.: *Sí, señor. A instancia del padre de su novia, Raudo Saldaña, duró hasta el otro día, que me pidió que fuera donde la madre inmaculada de la iglesia Regina a fin de que esta lo escondiera. Yo fui, pero la madre no aceptó, a pesar de que ella dijo que podía ir a rezar, pero que no hablara con ella. Yo fui donde Raudo Saldaña y le dije que no podía tener más tiempo a César escondido, que lo iba a denunciar, y me dijo que no hiciera eso. En ese momento llegó Monjita Saldaña, quien se ofreció para llevárselo a un apartamento vacío de al lado de su casa. Para hacer el traslado, Raudo le mandó a César un sombrero para que no fuera reconocido y como a eso de las seis de la tarde, Ricardito de León se llevó a César para el apartamento de que había hablado Monjita.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

Resp.: *Es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

Resp.: *Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

Resp.: *Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído a la declarante lo encontró conforme. Requerida a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) AMÉRICA SILVESTRE MARTÍNEZ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 22 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 10:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado RAUDO SALDAÑA SOTO, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Raudo Saldaña Soto, dominicano, cédula No. 27443, serie 1<sup>ra</sup>, de 45 años de edad, de estado casado, de profesión inspector de Aduanas, natural de esta ciudad, domiciliado en la misma, en la calle Arzobispo Portes No. 138 (altos).*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo dictado por el magistrado procurador fiscal del Distrito Judicial, de fecha 19 de junio del año en curso, Ud. está inculpado de complicidad del crimen de trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida, y ocultación de malhechores en el crimen perpetrado en la insigne persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, hechos previstos y sancionados por los artículos 61 87, 88, 89 y 90, del Código Penal. ¿Qué responde usted a esta inculpación?

*Resp.: El día 30 del mes de mayo pasado, más o menos como a las ocho horas y quince minutos de la noche, llegó a mi casa el nombrado César Estrella Sadhalá, quien acostumbraba por noche a visitar a mi casa, en razón de tener relaciones amorosas con una hija mía. Conjuntamente con Ricardo Mejía León (a) Pancholo y algunos miembros de mi familia fuimos a darle el pésame al señor Carlino González, residente en el kilómetro ocho y medio de la carretera Duarte; de ahí regresamos alrededor de las diez de la noche, pasando por los helados Imperiales, donde entramos a tomarnos algunos helados. Salimos de ahí aproximadamente a las once menos diez, pasando a ver unos muebles en frente, retirándonos a nuestra casa como*

*a las once de la noche, donde fuimos llevados a mi casa. César Estrella continuó hacia su casa con Ricardo Mejía León.*

Preg.: ¿Cuándo vio Ud. de nuevo a César Estrella Sadhalá?

Resp.: *Al día siguiente en horas de la tarde fui visitado por América Silvestre en mi casa, y esta me dijo que César Estrella estaba alojado en su casa y que le era imposible continuar ocultándole allá.*

Preg.: ¿Ud. acompañó a la nombrada América Silvestre a su casa?

Resp.: *Yo la acompañé a su casa en la noche para hablar con César Estrella y le pregunté cuál era su situación en el asunto, si él estaba comprometido, contestándome que no, que de ninguna manera, que a él lo vinculaba a eso el vivir en casa de su hermano Salvador Estrella.*

Preg.: ¿Cuál fue su proceder al él contestarle esto?

Resp.: *Me retiré de la casa, yéndome a dormir a mi casa. El jueves me llamó América Silvestre por teléfono y entonces él me dijo que le llevara la novela que yo le había prometido. Inmediatamente bajé encontrándome con ella en la calle, donde me explicó el deseo que tenía de que César se fuera de su casa, que no lo podía tener más en la casa. Ante esta circunstancia le insté por segunda vez que era mejor que se entregara y ella me contestó que él no lo quería hacer, que quería esperar por lo menos dos o tres días más en lo que la cosa se calmaba.*

Preg.: ¿Cuál fue su actitud en esta circunstancia?

Resp.: *Me fui a mi casa quedando ella en llamarme por cualquier nueva circunstancia que se presentara. Le envié un sombrero viejo que tenía para que César se lo pusiera y se fuera de la casa de América Silvestre, cosa que haría esa tarde.*

Preg.: ¿Esa misma tarde se efectuó la operación de sacar a César Estrella de la casa de América Silvestre o fue en otra ocasión?

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*Resp.: Esa misma tarde América Silvestre se presentó en mi casa encontrándose mi hermana Altaveira Saldaña Soto de visita. Llamándome aparte me dijo que si no se había conseguido dónde meter a César Estrella ella lo iba a tener que botar de su casa porque no quería que estuviera ni un día más allá. Mi hermana Altaveira Saldaña Soto ofreció una casa vacía contigua a la suya, diciéndole que si él aceptaba irse para allá le daría cualquier cosa de comida durante los dos días que él quería ganar antes de entregarse.*

Preg.: ¿Alguna persona más no tuvo conocimiento de esta operación que se pensaba efectuar, de trasladar a César Estrella de la casa de América Silvestre a la de Altaveira Saldaña Soto?

*Resp.: Para el traslado se ofreció Pancholo Mejía León conjuntamente con mi hermana para conducirlo al lugar antes mencionado por mi hermana Altaveira. Alrededor de las seis y media con el sombrero que yo le había mandado, se hizo el traslado.*

Preg.: ¿Tiene algo más que agregar a su declaración?

*Resp.: No, señor; eso es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Sabe leer y firmar?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme, requerido a firmar lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) RAUDO SALDAÑA SOTO  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 22 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 10:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistidos del infrascrito secretario, compareció el nombrado MODESTO LUCAS DÍAZ MONTAÑO, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

Resp.: *Modesto Lucas Díaz Montaña, dominicano, cédula No. 77698, serie 1<sup>ra</sup>, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, natural de Ciudad Trujillo, D.N., domiciliado en esta ciudad, en la calle Máximo Gómez esq. avenida México.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductorio dictado por el magistrado procurador fiscal de este distrito judicial nacional, de fecha 15 de junio del año en curso de 1961, Ud. está inculcado de complicidad en el crimen de asesinato perpetrado en la insigne persona del generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, hecho este previsto y sancionado por los artículos 59, 60, 61; 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

Resp.: *El día 30 del pasado mes de mayo del año en curso, después de haber cenado y siendo aproximadamente las siete y media horas de la noche, mi papá Juan Tomás Díaz, salió en su carro Oldsmobile. Aproximadamente como a las 8:00 salí yo hacia la casa de mi novia Eunice Garrido Saviñón, quien vive en la calle Dr. Báez No. 5. A eso de las nueve regresé a mi casa acompañado de mi amigo Rubén Salas Gómez, a quien fui a buscar para estudiar en mi casa, nos pusimos a estudiar.*

Preg.: ¿Ud. no notó alguna irregularidad en cuanto al comportamiento de sus familiares esa noche?

*Resp.: Esa noche, como a las diez menos cuarto, llegó mi hermano Rubén y subió para su cuarto, mi amigo y yo seguimos estudiando. Como a las once un carro Chevrolet llegó a la casa del generalísimo Héctor B. Trujillo Molina.*

*Preg.: ¿Cuál fue su reacción al ver ese carro a esas horas?*

*Resp.: Yo encontré extraño que a esas horas esos carros de oficiales de alta graduación entraran tan violentamente a la casa y digo carros porque ya anteriormente al carro que he mencionado había entrado otro. En razón de que esto nunca había ocurrido fue que me puse a observar.*

*Preg.: ¿Qué ocurrió entonces?*

*Resp.: El primer carro salió seguido del carro verde marchándose por la avenida Máximo Gómez. Ratos después llegaron cuarenta o cincuenta militares a la casa de doña Julia Molina Vda. Trujillo; extrañado, me preguntaba qué pasaría al ver que dichos soldados rodeaban la casa.*

*Preg.: Mientras esto ocurría, ¿qué pasaba con su padre?*

*Resp.: Papá llegó a la casa como a las once y al preguntarle qué sucedía y explicarle lo que había visto, me contestó que no sabía nada.*

*Preg.: ¿Qué hizo entonces su padre?*

*Resp.: Entró a su cuarto donde se encontraba mamá y volvió a salir.*

*Preg.: ¿Ud. no notó a su padre nervioso?*

*Resp.: No señor, y casi en seguida subí al cuarto de mi hermano Rubén, le expliqué lo que había visto y lo que me extrañaba.*

*Preg.: ¿Qué actitud asumió su hermano?*

*Resp.: Se sorprendió y nos quedamos conversando y mirando el desfile de carros y de oficiales que iban en ellos, duramos hasta las dos de la madrugada, cuando nos acostamos. Mi amigo Rubén Salas Gómez durmió en casa porque era costumbre de él quedarse cuando estudiábamos. A las cuatro de la madrugada fuimos despertados por miembros de la Policía Nacional y detenidos.*

Preg.: ¿Tiene algo más que agregar a su declaración?

**Resp.: No, señor; eso es todo.**

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

**Resp.: Sí, señor.**

Preg.: ¿Sabe leer y firmar?

**Resp.: Sí, señor.**

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) MODESTO LUCAS DÍAZ MONTAÑO  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 187

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las ocho (8:00) de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado MANUEL ENRIQUE TAVÁREZ ESPAILLAT, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Manuel Enrique Tavárez Espaillat, de [en blanco] años de edad, de estado casado, dominicano, y domiciliado en la calle Plinio Pina Chevalier No. 103, Ciudad Trujillo.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductorio del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha 21 de junio de 1961, usted está inculcado de complicidad en el crimen de asesinato en la persona insigne del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, y ocultación de malhechores, hechos previstos y sancionados por los artículos Nos. 59, 60, 61, 62, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué nos responde usted a esta inculpación?

*Resp.: En cuanto a las preguntas que usted me hace, debo declararle que los nombrados Huáscar Antonio Tejeda Pimentel y Roberto Rafael Pastoriza Neret se aparecieron a mi casa de familia con sus respectivas esposas, el día 31 del mes de mayo pasado, como a eso de las ocho (8:00) de la mañana (a.m.). La hora me sorprendió. De inmediato ellos me enteraron de lo que habían cometido y me pidieron que los escondiera, por lo que esperaron la noche de ese mismo día para trasladarse, en sus mismos carros, a la fábrica de mosaicos de mi propiedad, sita en el kilómetro 4½ de la carretera Sánchez, desde donde a ruegos míos, se marcharon al otro día (1<sup>ro.</sup> de junio).*

Preg.: ¿Le dijeron ellos dónde se iban a refugiar?

*Resp.: Sí. El ingeniero Roberto Pastoriza me dijo que se iba para su casa y el ingeniero Huáscar Tejeda me dijo que se iba a refugiar en una iglesia que no llegó a especificarme.*

*Preg.: ¿Se fueron los nombrados ingenieros Roberto Pastoriza y Huáscar Tejeda a los sitios que le indicaron a usted, acompañados de sus esposas y demás personas que les acompañaban?*

*Resp.: No, a la esposa del ingeniero Roberto Pastoriza (doña Blanca) yo la mandé en mi carro, con mi chofer en la noche del treinta y uno (31) de mayo, a la casa del ingeniero Salvador Sturla, donde también se había marchado la esposa del ingeniero Huáscar Tejeda. Al otro día yo fui donde la señora de Huáscar Tejeda para que se saliera de la casa de Sturla y así no complicara a dichas personas en el asunto, cosa que logré, encaminándola después hasta su casa.*

*Preg.: Por las declaraciones que usted acaba de hacer, usted supo por los nombrados Roberto Pastoriza y Huáscar Tejeda el crimen que habían perpetrado y cuando se marcharon de su casa, usted también supo donde se habían ido a refugiar. ¿Por qué entonces usted no dio parte a las autoridades?*

*Resp.: No informé a las autoridades de todo lo que acabo de decirle en razón a que la gravedad de los hechos que esas personas habían cometido me ofuscaron y confundieron hasta el extremo de no darme cuenta la enorme responsabilidad que yo contraía con ayudar a ocultar a los mencionados sujetos y con callar tal acción.*

*Preg.: ¿Tiene usted algo más que agregar a sus presentes declaraciones?*

*Resp.: No, no tengo más nada que agregar a mis declaraciones.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción, y secretario, que certifica.

(Fdo.) MANUEL ENRIQUE TAVÁREZ ESPAILLAT  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 26 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 10:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció la nombrada ALTAVEIRA SALDAÑA SOTO (a) MONJITA, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

Resp.: *Altaveira Saldaña Soto (a) Monjita, dominicana, cédula No. [en blanco], de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, natural de Ciudad Trujillo, D.N. (dominicana), domiciliada en esta ciudad, en la calle José Contreras No. 6 (altos).*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo dictado por el magistrado procurador fiscal de este distrito judicial nacional, de fecha 19 de junio del año en curso de 1961, Ud. está inculpada de complicidad en el asesinato del generalísimo Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, y ocultación de malhechores, hechos estos previstos y sancionados por los artículos 61, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

Resp.: *El jueves primero de junio en curso, en horas de la tarde, llegué a casa de mi hermano Raudo Saldaña, que vive en la calle Arzobispo Portes, este estaba conversando con América Silvestre, al yo llegar, mi hermano me dijo: “Mira, este muchacho –refiriéndose a César Estrella– se ha ido a meter donde esta señora” y que le daba pena entregarlo porque él no podía entregarlo ni tampoco entrarlo en su casa. Le contesté que si él era inocente yo no lo metería en mi casa porque había gente extraña, pero que al lado había un apartamento vacío y que lo podía meter allí dos o tres días hasta que se calmara la cosa.*

Preg.: Cuando ocurrió esta conversación, ¿solamente se encontraban en la casa su hermano Raudo Saldaña, América Silvestre y Ud.?

*Resp.: No, señor; también se encontraban presente Ricardo Mejía León (a) Pancholo, quien me llevó donde vive América Silvestre en la misma calle Arzobispo Portes.*

*Preg.: ¿Y América se quedó entonces en la casa?*

*Resp.: No señor. Quiero aclarar que no me fui en carro con Ricardo Mejía León, sino que me fui a pie, América se fue detrás y Ricardo Mejía León se fue después en su carro para no despertar sospechas.*

*Preg.: ¿Qué hizo Ud. cuando se encontró en casa de América con César Estrella?*

*Resp.: César me dijo, que se iba conmigo porque él era inocente, hasta que todo se calmara, porque si se entregaba no le iban a dejar hablar. César y yo nos montamos en el carro de Ricardo Mejía León (a) Pancholo y llegamos a mi casa, en la calle José Contreras No. 6 (altos); lo instalé en un apartamento vacío contiguo al mío, le di un colchón y por tres o cuatro oportunidades le compré jugos que él se tomó. Cuando le ofrecí comida él no quiso comerla porque estaba muy nervioso.*

*Preg.: ¿Cuál era la actitud en cuanto a lo que había ocurrido que presentaba César Estrella mientras duró el tiempo que lo estuvo escondido?*

*Resp.: Se pasaba el día llorando, y otras de rodillas rezando con un rosario en las manos.*

*Preg.: ¿Qué tiempo lo mantuvo Ud. oculto?*

*Resp.: Desde el jueves en horas de la tarde hasta el lunes de la semana siguiente en horas también de la tarde, cuando él decidió salir de mi casa a insistencias mías, diciéndole que llevara el revólver que portaba envuelto en un periódico que le llevé, para que no creyeran que él iba a hacer resistencia y lo fueran a matar.*

*Preg.: ¿Tiene algo más que agregar a su declaración?*

*Resp.: No, señor; eso es todo.*

*Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?*

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Sabe leer y firmar?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído a la declarante lo encontró conforme. Requerida a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) ALTAVEIRA SALDAÑA SOTO (a) MONJITA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 192

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 26 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 10:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado JUAN ALBERTO RINCÓN JÁQUEZ, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

**Resp.:** *Juan Alberto Rincón Jáquez, dominicano, cédula No. 16075, serie 47, de 42 años de edad, de estado casado, de profesión Dr. en Derecho, natural de La Vega, domiciliado en dicha ciudad, en la Av. María Martínez No. 40.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo dictado por el magistrado procurador fiscal de este distrito judicial nacional, de fecha 19 de junio de 1961, Ud. está inculpado de complicidad en el crimen de asesinato perpetrado en la insigne persona del generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva; trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida, hechos estos previstos y sancionados por los artículos Nos. 59, 60, 61, 62, 87, 88, 89, 90, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

**Resp.:** *Desde hace más o menos un mes mi cuñado Ernesto de la Maza, habló conmigo respecto de que su hermano Antonio de la Maza estaba metido en una combinación contra el gobierno y que había gente “gorda” metida en el asunto.*

Preg.: ¿Cuál fue su reacción ante estas declaraciones?

**Resp.:** *Le dije que tuviera cuidado porque esos asuntos no podían prosperar y lo que habría sería que se vería mezclada toda la familia. Insistí en que me dijera quién era el director y me dijo que parecía ser Juan Tomás Díaz*

*y que además estaban metidos el hermano de Juan Tomás Díaz, Ernesto Díaz, Pedro Livio Cedeño y [Manuel Ramón] Billía García Urbáez.*

Preg.: ¿En cuántas ocasiones volvió Ud. a conversar con Ernesto de la Maza sobre el atentado?

Resp.: *En varias ocasiones más, hasta que el miércoles 24 de mayo próximo pasado, me llamó en la mañana para decirme que le guardara unos contratos que tenían que firmar él y otros socios, hasta cuando regresaran de la capital, y como yo tenía que venir también de jueves a viernes, le dije que si podía aprovechar la oportunidad para ir con él, diciéndome que no había ningún inconveniente.*

Preg.: ¿Como a qué hora salieron Uds. de la ciudad de La Vega?

Resp.: *Aproximadamente como a las tres y media de la tarde. En el camino procuramos un hermano de él que trabajaba en una factoría de arroz, llamado Mario de la Maza.*

Preg.: ¿Como a qué hora llegaron Uds. a esta capital?

Resp.: *En las primeras horas de la noche, como traíamos sed, fuimos a la terraza Malecón.*

Preg.: Mientras transcurrió el viaje de la ciudad de La Vega a esta capital, ¿Ud. no conversó con Ernesto sobre el atentado?

Resp.: *Antes de procurar a su hermano Mario, le pregunté a él qué había pasado o en qué había parado el atentado que tenía Antonio de la Maza contra el Jefe, y me contestó que cuando viera a Antonio en esta capital hablaríamos de eso.*

Preg.: ¿Qué ocurrió en casa de Antonio de la Maza cuando Uds. llegaron a ella?

Resp.: *Después de habernos tomado unas cuantas cervezas en la terraza Malecón, llegamos a la casa de Antonio de la Maza, quien al verme, se expresó diciendo: “Y este... ¿en qué anda?”. Yo me eché a reír y después de un breve momento Ernesto y Antonio entraron en la habitación de este último.*

Preg.: ¿Y Ud. qué hizo?

Resp.: *Pasé a la terraza de la casa, junto con Mario y un hermano de Antonio que vivía en la casa junto con Mario, llamado Pablo (a) Piroló.*

Preg.: Cuando Ernesto y Antonio de la Maza se encontraban en la habitación de este último, ¿Ud. no escuchó si estaban conversado y qué conversaban?

Resp.: *Estuvieron conversando un largo rato y en una ocasión que tuve que hacer una necesidad fisiológica le pregunté a Piroló dónde estaba el sanitario, llevándome este al mismo. Cuando regresaba, como la puerta de entrada al sanitario estaba cerrada, tuve necesidad de entrar por la habitación donde se encontraban Antonio y Ernesto de la Maza, vi unos paquetes sobre la cama y a Ernesto con un arma de fuego larga (ametralladora), de color oscuro en la mano.*

Preg.: ¿Ud. no preguntó para qué era esa arma?

Resp.: *Estuve un rato en la habitación y vi a Antonio de la Maza conversando con Pedro Livio Cedeño, con la puerta ligeramente entornada.*

Preg.: ¿Ud. no oyó lo que conversaban?

Resp.: *No, señor; regresé nuevamente a la terraza donde se encontraba el nacional español Miguel Ángel Bissié, junto con Mario y Piroló.*

Preg.: ¿Ud. no pudo ver cuándo salieron de la habitación Antonio y Ernesto de la Maza?

Resp.: *Sí, señor; salieron de la habitación poniéndose camisas de kaki. Le pregunté a Ernesto qué íbamos a resolver porque yo quería regresar al hotel, él me contestó que cuando ellos regresaran iríamos al hotel. Poco después de haber salido ellos, salí yo también con la idea de ver la película que proyectaba el teatro Leonor, titulada "La isla del deseo", pero cuando llegué, dicha película estaba muy avanzada por lo cual me dirigí donde Fello Ceara, donde tomé helados.*

Preg.: ¿Cuándo regresó Ud. de nuevo a la casa de Antonio de la Maza?

*Resp.: Después de haberme comido los helados, regresé a la casa de Antonio de la Maza y ni este ni Ernesto habían regresado. Siendo más o menos ya como las diez y pocos minutos regresaron Antonio y Ernesto y volvieron a penetrar en la habitación. Yo permanecí en la terraza y al poco rato Antonio nos llamó para que cenáramos, yo le dije que no tenía apetito y me quedé dando vueltas por la mesa. Ahí oí que alguien le habló a Antonio de su cumpleaños y él dijo con cierto doble sentido que lo que él quería era un muñeco; dijo además que esa noche no se había podido realizar lo que ellos pensaban, pero que lo volverían a intentar, además que Juan Tomás debía estar muy nervioso esperando noticias.*

*Preg.: ¿Qué hicieron Uds. después de haber terminado la cena?*

*Resp.: Pasamos todos a la terraza, donde se pidió un litro de whisky y nos tomamos algunos tragos, de ahí salimos hacia la calle José Ortega y Gasset, no sé qué número, donde unas amigas de Antonio, sitio en que en compañía de una de estas amanecí hasta el día siguiente, saliendo como a las cinco de la mañana.*

*Preg.: ¿Ud. en ese día no visitó de nuevo a Antonio de la Maza?*

*Resp.: Ese día después de haber hecho algunas diligencias como a las nueve de la mañana me dirigí de nuevo a la casa de Antonio de la Maza, donde me bañé y me afeité. Hasta ese momento ni Antonio, ni Ernesto ni Mario habían regresado a la casa.*

*Preg.: ¿Hacia dónde se dirigió Ud. entonces?*

*Resp.: Salí de la casa y me dirigí hasta el Tribunal de Tierras donde hice algunas diligencias, y como a las doce del día pasando frente al bar “Panamerican” me llamaron Ernesto y Mario quienes se encontraban tomando unas cuantas cervezas con otra persona que no conocía, de ahí llamaron a Antonio a su casa diciéndole que nos juntábamos en el Mario para comer.*

*Preg.: ¿En esos sitios qué conversaban Uds.?*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

**Resp.:** *En ninguno de esos sitios se habló del asunto. Yo le pregunté a Ernesto que si se iba esa tarde, contestándome que no, por lo que como a las cinco de la tarde regresé a La Vega.*

Preg.: ¿Tiene algo más que agregar a su declaración?

**Resp.:** *No señor, eso es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

**Resp.:** *Sí, señor.*

Preg.: ¿Sabe leer y firmar?

**Resp.:** *Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) JUAN ALBERTO RINCÓN JÁQUEZ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 26 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 3:00 de la tarde, por ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado RICARDO AUGUSTO MEJÍA LEÓN, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

Resp.: *Ricardo Augusto Mejía León, dominicano, cédula No. 101088, serie 1<sup>ra</sup>, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, natural de Ciudad Trujillo, D.N., domiciliado en dicha ciudad, en la calle Santiago No. 28-A.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha 19 de junio de 1961, Ud. está inculcado del crimen de complicidad en el de asesinato del generalísimo Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva; trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida, hechos estos previstos y sancionados por los artículos 59, 60, 61, 62, 87, 88, 89, 90, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

Resp.: *En relación con el hecho, puedo decirle que hace aproximadamente un mes César Estrella me dijo que había un complot para matar al jefe, lo acepté y además me dijo que habían altas personalidades entre las cuales se encontraban Antonio de la Maza, Juan Tomás Díaz y el general García Urbáez, E.N., así como también el general Román, E.N.*

Preg.: ¿En cuántas oportunidades además de esa se juntaron Uds. y hablaron del complot?

Resp.: *En varias noches sucesivas más, siempre hablando del complot, y Estrella me enteró de casi todos los detalles, como que tenían armas cedidas por*

*el Consulado americano, entre las cuales habían ametralladoras, agregando que en el caso de que el complot fallara, se podían esconder en el Consulado americano.*

Preg.: ¿Cuáles eran los días que Uds. escogían para reunirse y conversar sobre el complot?

Resp.: *Los miércoles de cada semana, que era el día señalado para llevar a cabo dicho complot; César Estrella me decía si iba a ser o no esa noche.*

Preg.: El día en que ocurrió el atentado, ¿Uds. tenían conocimiento?

Resp.: *Ni César ni yo teníamos conocimiento de que el atentado se fuera a intentar esa noche, y tanto César como yo esa noche en compañía de mi novia Dinorah Saldaña y la novia de él Ivelisse Saldaña, así como de sus padres, fuimos a dar un pésame a casa de Carlino González. Después fuimos a los helados Imperiales a tomar unos helados, desde donde llevé a nuestras respectivas novias y sus padres a sus casas.*

Preg.: ¿Qué hicieron Uds. entonces?

Resp.: *Dimos unas vueltas por la avenida George Washington llegando hasta la Feria y no notamos nada anormal. Llevé a César a su casa y me fui a estudiar a mi casa.*

Preg.: ¿En ninguna de las conversaciones que sostuvieron Ud. y César Estrella, este le explicó cuál era el plan a seguir para asesinar al Jefe?

Resp.: *En una de esas ocasiones él me dijo que el plan era colocar tres carros, separados uno de otro, en la avenida George Washington, y que al pasar el Jefe, el primero de los carros le seguiría hasta llegar a la altura de donde estaba el segundo, cuya misión era interceptar el carro donde iba el Jefe y luego de esto dispararle desde ambos carros, pero no me dijo quiénes ocuparían los carros ni de qué clases serían.*

Preg.: Después que ocurrió el atentado contra el Jefe, ¿volvió Ud. a juntarse con César Estrella?

*Resp.: Dos o tres días después del atentado, llevé a César de la casa de América Silvestre, donde se encontraba escondido, a casa de Monjita Saldaña, la cual lo ocultó en un apartamento vacío de dicha casa, permaneciendo oculto por Monjita como cuatro o cinco días. Anteriormente lo había llevado a la iglesia Regina donde no lo quisieron ocultar, regresando nuevamente a casa de América Silvestre. De ahí no lo volví a ver más.*

Preg.: ¿Tiene algo más que agregar a su declaración?

*Resp.: No señor, eso es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Sabe leer y firmar?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) RICARDO AUGUSTO MEJÍA LEÓN  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 199

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 26 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 10:00 de la mañana, por ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado FREDDY DE JESÚS TAVÁREZ LIZ, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Freddy de Jesús Tavárez Liz, dominicano, cédula No. 48373, serie 31, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, natural de Santiago y domiciliado en dicha ciudad, en la Av. Independencia No. 47.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo dictado por el magistrado procurador fiscal de este distrito judicial nacional, de fecha 19 de junio de 1961, Ud. está inculpado del crimen de complicidad en el de asesinato de la insigne persona del generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, y ocultación de malhechores, hechos estos previstos y sancionados por los artículos 59, 60, 61, 62, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: Hace como dos o tres meses desde antes del asesinato del Jefe, César Estrella me dijo que él había oído decir que se estaba tramando matar al Jefe. Al preguntarle que quién o quiénes eran los que estaban tramando dicho atentado, me dijo que mientras tanto me conformara con eso, que eso me lo había dicho para que estuviera enterado y me quedara tranquilo en mi casa.*

Preg.: ¿Cuándo volvió Ud. a conversar con él sobre esta trama?

*Resp.: Varias veces cuando me encontraba realizando trabajos en el Palacio de Justicia, hasta que el día 31 de mayo como a las seis de la noche, recibí una llamada telefónica de parte de América Silvestre en la que me decía*

*que si yo podía ir con urgencia a su casa. Fui a su casa y allí encontré a César Estrella quien estaba solo en un cuarto de dicha casa, me sorprendí al verlo y después de saludarlo me dijo: “¿Cómo estamos, compadre?”, además que lo que él quería era que le dijera cómo estaban sus familiares, que si habían capturado a sus padres y hermanos, ya que su interés era ir a ver a su padre para que lo entregara a la justicia.*

Preg.: ¿Qué actitud asumió Ud. frente a esta situación?

*Resp.: El me pidió que le diera mi cédula para ponerle un retrato de él y de esta manera ir a la ciudad de La Vega, para allí hablar con su hermano Guaro para entregarse, porque él sabía que era inocente, cosa que más luego le dije que no. Al día siguiente Roberto Antonio Paulino Pérez fue a Santiago y al regresar, vino con la información de que los familiares de César estaban todos presos.*

Preg.: ¿Tiene algo más que agregar a su declaración?

*Resp.: No, señor, eso es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Sabe leer y firmar?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) FREDDY DE JESÚS TAVÁREZ LIZ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los veinte (20) días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las once (11:00) de la mañana (a.m.), por ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, Ricardo Fco. Gaspar Thevenín, compareció el nombrado OTTO SOSA AGRAMONTE MASS, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Otto Sosa Agramonte Mass, de treinta y nueve (39) años de edad, de estado casado, de profesión abogado, natural de Ciudad Trujillo, D.N., domiciliado en la avenida Francia No. 44.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductorio del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha diez y nueve de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961), usted está inculcado de complicidad en el crimen de asesinato perpetrado en la insigne persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, por los nombrados Juan Tomás Díaz Quezada, Antonio de la Maza y compartes, hecho previsto y sancionado por los artículos Nos. 59, 60, 61, 62, 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal. ¿Qué nos responde usted a esta inculpación?

*Resp.: En relación con las preguntas que usted me hace, debo declarar que el nombrado César Estrella Sadhalá, quien ejercía las funciones de ministerio público ante la primera cámara penal, de la cual era yo juez presidente, se mantenía siempre haciendo chistes y recuerdo que unos días antes de los acontecimientos que segaron la vida del generalísimo Trujillo, César me dijo: “Magistrado, va a suceder aquí en este país, una cosa muy seria. Van a matar al Jefe. Si sucede ¿qué tú haces?”. Esto me lo dijo en mi despacho en horas de la mañana y recuerdo como ahora, no haberle dado ninguna importancia a sus expresiones, en razón primero, a que era*

*increíble y segundo, porque se lo atribuí a una chanza, de las que como dije anteriormente, acostumbraba a usar Estrella.*

Preg.: ¿Además de esa oportunidad, en alguna otra ocasión el nombrado César Estrella Sadhalá tuvo confidencias con usted acerca del hecho criminal que quitó la vida al generalísimo Trujillo?

Resp.: *No, señor; esa fue la única vez que Estrella me dijo algo en relación al hecho criminal indicado y fue como ya le expliqué.*

Preg.: ¿Tiene usted algo más que agregar a sus declaraciones?

Resp.: *No, no tengo más nada que declarar.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción, y secretario, que certifica.

(Fdo.) DR. OTTO SOSA AGRAMONTE MASS  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 203

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 27 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las 9:00 de la mañana, por ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado PEDRO LIVIO CEDEÑO HERRERA, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Pedro Livio Cedeño Herrera, de 50 años de edad, de estado casado, de profesión negociante, natural de Higüey, cédula No. 3236, serie 28, domiciliado en la calle Juan Sánchez Ramírez No. 7.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductorio del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha 1<sup>ro</sup>. de junio del año en curso de 1961, Ud. está inculpado conjuntamente con los nombrados Juan Tomás Díaz, Antonio de la Maza Vásquez, Amado García Guerrero, Salvador Estrella Sadhalá, Roberto Rafael Pastoriza Neret, Antonio Imbert y Huáscar Tejeda Pimentel, de los crímenes de asesinato en perjuicio de la insigne persona del generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, hecho previsto y sancionado por los artículos 295, 296, 297, 298 y 302 (modificado) del Código Penal; trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida, hecho previsto y sancionado por los artículos 87, 88, 89 y 90 del Código Penal; así como del crimen de porte ilegal de arma de fuego, de las denominadas de guerra, previsto y sancionado por la Ley No. 392, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas de Fuego. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: En una ocasión, hace como tres meses, fui a la casa de Juan Tomás Díaz y Huáscar Antonio Tejeda Pimentel, quienes conversaban en relación con la posibilidad de un atentado contra la persona del Jefe. Sobre el particular, hablé en esa ocasión con Antonio de la Maza.*

Preg.: ¿Cómo se percató Ud. de lo que se venían planeando?

Resp.: *Antonio de la Maza visitaba con frecuencia mi casa o yo me trasladaba a la de él; me puso en conocimiento que el plan era secuestrar al Jefe y luego de esto, comunicárselo al general Román, por mediación de su hermano Bibín Román, quien formaba parte del grupo, ya que el general Román se iba a encargar de dar el golpe una vez que fuera hecho preso el Jefe.*

Preg.: ¿Quiénes formaban parte del grupo?

Resp.: *El primer teniente Amado García Guerrero, A.M., Salvador Estrella Sadhalá, Antonio Imbert, Huáscar Tejeda Pimentel, Ernesto de la Maza, Roberto Pastoriza Neret y Juan Tomás Díaz.*

Preg.: ¿Cuál fue el plan a seguir por Ud. y los demás inculpados?

Resp.: *Antonio de la Maza, Salvador Estrella y otros, iban todas las noches a la avenida George Washington a fin de ejecutar el atentado si el Jefe iba a San Cristóbal. El jueves anterior yo fui a la avenida, pero el Jefe no fue esa noche, motivo por el cual no se hizo nada. La noche del hecho yo estaba en la casa de Juan Tomás Díaz y Antonio de la Maza me dijo que habían ido a mi casa, que me montara en el carro con él porque tenían la seguridad de que el Jefe iría a la avenida y a San Cristóbal esa noche. Pasamos por la casa de Antonio de la Maza a buscar el carro donde estaban las armas, también fuimos a la casa de Huáscar Tejeda Pimentel, a buscarlo, quien manejaría el carro que contenía las armas. Fuimos a la avenida George Washington donde se trasladaron las armas, del carro Oldsmobile al carro Chevrolet. Huáscar y yo nos quedamos como a cuatro kilómetros de la Feria Ganadera; Antonio de la Maza, Amado García Guerrero y Antonio Imbert, quien conducía el carro, se devolvieron para la ciudad a esperar que el Jefe emprendiera el viaje a San Cristóbal. El plan consistió en que Antonio Imbert, quien conducía el carro, persiguiera al carro del Jefe y cuando este apagara las luces tres veces, nosotros avanzaríamos hasta llegar a donde estaba estacionado el carro del Ing. Pastoriza Neret para bloquear el carro del generalísimo, pero el plan no se desarrolló en esa*

*forma debido a que el cambio de las luces no se efectuó, pasándonos los dos carros por nuestro lado, por lo que dimos la vuelta y lo alcanzamos al kilómetro, pero ya había un nutrido fuego de carro a carro. Al pasarle al carro del Jefe por el lado derecho, vi cuando este salía del carro, disparando. Al salir del carro, yo me di un golpe con la puerta en la ceja izquierda y el fusil que yo portaba, un M-1, se me cayó de la mano; hice algunos disparos después de recuperar el fusil y cuando avanzaba hacia el carro del Jefe, fui alcanzado por algunos disparos que me hicieron perder el conocimiento. Cuando volví en mí estaba en el hospital. Antes de ser herido pude ver cuando el capitán Zacarías de la Cruz le disparaba a Salvador Estrella, Antonio Imbert y al teniente García Guerrero.*

Preg.: ¿Cuál era la procedencia de las armas usadas en ese vil atentado?

*Resp.: Según me informó Antonio de la Maza, los fusiles automáticos fueron suministrados por Wimpy, quien a su vez se los había procurado del cónsul americano en nuestro país. Yo a esto no le di mucho crédito porque pensé que el cónsul no iba a suministrar unas carabinas tan sencillas, sino armas de más calibre, tales como ametralladoras o algo por el estilo.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

*Resp.: Es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) PEDRO LIVIO CEDEÑO HERRERA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 10 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció un individuo debidamente citado, el cual después de haber mostrado su correspondiente citación, fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Luis Octavio Vizcaíno Báez, de [en blanco] años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la sección Escondido, Baní, R.D.*

Preg.: ¿Es Ud. pariente, aliado o sirviente de Juan Tomás Díaz, Antonio de la Maza o Miguel Ángel Báez Díaz?

*Resp.: Sirviente de Miguel Ángel Báez Díaz, ocasionalmente.*

Preg.: ¿Jura Ud. decir toda la verdad y nada más que la verdad en lo que le fuere preguntado?

*Resp.: Sí.*

Preg.: Sírvase declarar todo cuando Ud. sepa respecto del hecho del que están acusados Antonio de la Maza, Juan Tomás Díaz y compartes, inculpados del crimen de asesinato en la persona del generalísimo y Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.

*Resp.: En relación con la muerte del generalísimo Trujillo, no tengo nada que decirle, ya que solamente visitaba la casa del señor Miguel Ángel Báez Díaz ocasionalmente, haciéndole servicios como sirviente y mensajero. El día 10 del mes de mayo, yo fui a la casa del señor Báez Díaz, también había ido en días anteriores, pero era en diligencias acerca de un empleo que me iba a conseguir la señora de Miguel Ángel Báez Díaz, quien es mi madrina. Ese día, o sea el 30 de mayo, me retiré de la casa a eso de las seis y media de la tarde; volví el día 31 como a eso de las 5:30 de la tarde, y salí*

*como a las 7:00 de la noche. Así también visité la casa el día 1<sup>ro</sup> de junio y la doña me mandó a llevar un telegrama de condolencia por la muerte del Jefe. Cuando venía del correo caminando por la Máximo Gómez, fui detenido y hecho preso, pero acerca del asesinato del Jefe, lo ignoro todo.*

Preg.: ¿Notó Ud. alguna anomalía en los días que visitó con frecuencia la residencia de Miguel Ángel Báez Díaz?

Resp.: *Yo no observé nada raro, no vi que pasara nada en la casa; al señor Miguel Ángel Báez Díaz, ni siquiera lo vi.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

Resp.: *Es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

Resp.: *Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

Resp.: *Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) LUIS OCTAVIO VIZCAÍNO BÁEZ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 208

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 22 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado LUIS OCTAVIO VIZCAÍNO BÁEZ, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Luis Octavio Vizcaíno Báez, de [en blanco] años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, natural de Baní, domiciliado en la sección Escondido, Baní.*

Preg.: ¿De acuerdo con requerimiento introductorio del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de esta misma fecha, Ud. está inculpado del crimen de trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida, hecho previsto y sancionado por los artículos 87, 88, 89 y 90, del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: Lo único que puedo informarle en relación con la inculpación que pesa sobre mí, y que ha sido leída por Ud., es lo mismo que declaré ante este despacho el día 11 de este mes.*

Preg.: ¿Tiene algo más que agregar a su declaración?

*Resp.: No, señor.*

Preg.: ¿Ud. ha sido sometido en otras ocasiones a la acción de la justicia por hecho similar?

*Resp.: No, señor.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Sabe leer y escribir?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) LUIS OCTAVIO VIZCAÍNO BÁEZ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 210

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 10 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció un individuo debidamente citado, el cual, después de haber mostrado su correspondiente citación, fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Baudilio Vélez Santana, de [en blanco] años de edad, de estado casado, de profesión médico, y domiciliado en Batey Principal, casa No. 713, La Romana.*

Preg.: ¿Es Ud. pariente, aliado o sirviente de Juan Tomás Díaz, Antonio de la Maza, Marcelino Vélez Santana y compartes?

*Resp.: Hermano de Marcelino Vélez Santana.*

Preg.: ¿Jura Ud. decir toda la verdad y nada más que la verdad en lo que le fuere preguntado?

*Resp.: Sí.*

Preg.: Sírvase declarar todo cuanto Ud. sepa respecto del hecho del que están acusados Juan Tomás Díaz, Antonio de la Maza y compartes, inculpados del crimen de asesinato en la persona del generalísimo y Dr. Rafael L. Trujillo Molina.

*Resp.: De los hechos no se absolutamente nada, me ha sorprendido esto de una manera notable, sobre todo que mi hermano Marcelino Vélez Santana tuviera implicado en esto, ya que el día 27 de mayo, sábado, vi a mi hermano en La Romana, se hospedó en mi casa y dejó flores para ser depositadas en la tumba de mamá, por el domingo Día las Madres, pero a pesar de haber estado en mi casa, no me habló nada de política ni*

*mucho menos del plan de asesinar al jefe, de cuyo resultado me enteré por “La Voz Dominicana”.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

*Resp.: Sí, señor. Debo decirle que he dedicado mi vida a mi profesión, y he sido un eficiente colaborador del Gobierno, habiendo participado en diferentes ocasiones con discursos en manifestaciones.*

Preg.: ¿Cuáles fueron sus actividades el día 30 de mayo pasado?

*Resp.: Ese día lo pasé trabajando en el hospital del Central, del cual soy director, y me acosté temprano; lo mismo hice el 31 y hasta el día 3 de julio, fecha en que fui detenido.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de Instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) BAUDILIO VÉLEZ SANTANA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 10 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistidos del infrascrito secretario, compareció un individuo debidamente citado, el cual, después de haber mostrado su correspondiente citación, fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Ramón Antonio Emilio García, de [en blanco] años de edad, de estado casado, de profesión dentista, domiciliado en la calle 1<sup>ra</sup>, casa No. 30, Barrio Mejoramiento, Moca, R.D.*

Preg.: ¿Es Ud. pariente, aliado o sirviente de Juan Tomás Díaz, Antonio de la Maza o Nazario Bienvenido García Vásquez y compartes?

*Resp.: Hermano de Nazario García Vásquez.*

Preg.: ¿Jura usted decir toda la verdad y nada más que la verdad en lo que le fuere preguntado?

*Resp.: Sí.*

Preg.: Sírvase declarar todo cuanto Ud. sepa respecto del hecho del que están acusados Juan Tomás Díaz, Antonio de la Maza y compartes, inculpados del crimen de asesinato en la persona del generalísimo y Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor y Padre de la Patria Nueva.

*Resp.: De manera categórica, puedo asegurarle que no sé nada en relación con el asesinato del Jefe, del cual me enteré estando ya preso, por los comentarios que hacían los otros detenidos. Mi relación con mi hermano, el Dr. Nazario Bienvenido García Vásquez, es estrecha por nuestro lazo de sangre, pero él no me trató nada de política, ya que la última vez que lo vi fue en Semana Santa, en Moca, y no me habló nada de atentado alguno o cosa por el estilo.*

Preg.: ¿Qué relaciones mantenía Ud. con el nombrado Antonio de la Maza?

*Resp.: El era el hermano de mi esposa, pero a él no lo veía desde hace mucho tiempo, más o menos desde las pascuas.*

Preg.: ¿Cuáles fueron sus actividades la noche del 30 de mayo pasado?

*Resp.: En esa fecha, trabajé como de costumbre y me acosté temprano.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

*Resp.: Es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) RAMÓN ANTONIO E. GARCÍA VÁSQUEZ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 214

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

Artículo 73 y siguientes  
Código de Procedimiento Criminal

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 10 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció un individuo debidamente citado, el cual, después de haber mostrado su correspondiente citación, fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Manuel Antonio Sánchez (a) Cuchi, de [en blanco] años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la carretera Duarte, kilómetro 11.*

Preg.: ¿Es Ud. pariente, aliado o sirviente de Juan Tomás Díaz, Antonio de la Maza, Antonio Imbert y compartes?

*Resp.: Hijo de Antonio Imbert Barrera.*

Preg.: ¿Jura Ud. decir toda la verdad y nada más que la verdad en lo que le fuere preguntado?

*Resp.: Sí.*

Preg.: Sírvase declarar todo cuanto Ud. sepa respecto del hecho del que están acusados Juan Tomás Díaz, Antonio Imbert, Antonio de la Maza y compartes, inculpados del crimen de asesinato en la persona del generalísimo y Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.

*Resp.: Yo no tengo ningún conocimiento de los hechos que culminaron con la muerte del generalísimo Trujillo, me enteré de ello por la prensa, ya que vivo bastante retirado de esta ciudad, en el kilómetro 11 de la carretera*

*Duarte, en donde estoy dedicado a trabajos en dicha carretera, a cargo del ingeniero Salvador Estrella Sadhalá, a quien en relación con la fecha del asesinato, hacía como 15 días que no veía, mis relaciones con él, siempre fueron la de un empleado; nunca tuve conocimiento de plan que tuviera este sujeto, por lo que él ni nadie me trató a mí asunto de política.*

Preg.: ¿Cuál fue su actividad en la noche del 30 de mayo pasado?

Resp.: *Ese día me lo pasé trabajando en la carretera, y la noche, como de costumbre, me reuní con mis compañeros de labores. Eso mismo hice el día 31 de ese mes, fecha en que me enteré de los hechos.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

Resp.: *Sí, señor. Debo manifestarle que hace como cuatro o cinco meses que no lo veo\*, debido a que no me llevo bien con la señora de él, porque soy hijo natural; tampoco este, como padre mío, me proporcionaba ayuda alguna.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

Resp.: *Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

Resp.: *Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) ANTONIO SÁNCHEZ DURÁN (a) TOÑO  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 216

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 22 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ (a) CUCHI, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Manuel Antonio Sánchez (a) Cuchi, de [en blanco] años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, natural de Ciudad Trujillo, domiciliado en la carretera Duarte, Km 11.*

Preg.: ¿De acuerdo con requerimiento introductorio del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de esta misma fecha, Ud. está inculpado de los crímenes de trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida, hecho previsto y sancionado por los artículos 87, 88, 89 y 90 del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: En relación con la inculpación que se me hace, leída por Ud., lo único que tengo que declarar es lo mismo que le declaré en fecha 10 de este mes.*

Preg.: ¿Ud. ha sido sometido en otras ocasiones a la acción de la justicia por hecho similar?

*Resp.: No, señor; es la primera vez.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ (a) CUCHI  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 218

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 10 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció un individuo debidamente citado, el cual, después de haber mostrado su correspondiente citación, fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Mario Antonio Batlle Viñas, de [en blanco] años de edad, de estado casado, de profesión dentista, domiciliado en la calle Palo Hincado No. 54.*

Preg.: ¿Es Ud. pariente, aliado o sirviente de Antonio de la Maza, Juan Tomás Díaz y compartes?

*Resp.: Hermano de Rafael Batlle Viñas.*

Preg.: ¿Jura Ud. decir toda la verdad y nada más que la verdad en lo que le fuere preguntado?

*Resp.: Sí.*

Preg.: Sírvase declarar todo cuanto Ud. sepa respecto del hecho del que están acusados Antonio de la Maza, Juan Tomás Díaz, y compartes, inculpados del crimen de asesinato en la persona del generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina.

*Resp.: El día 31 del mes de mayo, o sea al otro día que mataron al jefe, yo llamé a la casa de mi hermano Rafael Batlle y me contestó la señora de él diciéndome que fuera por allá. Como a eso de las 11:00 yo fui y me encontré con que mi hermano se encontraba en la casa, por lo que le pregunté por qué no había ido a trabajar, diciéndome que la Clínica Internacional estaba custodiada y que se rumoraba la muerte del jefe. Después de yo estar detenido fue que mi hermano me contó todo lo sucedido y solamente*

*así, porque en ningún momento anterior a los hechos, me podrían poner a mí al corriente de hechos de tal naturaleza, ya que yo soy leal trujillista en razón de la protección que me brindó el generalísimo.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

Resp.: *Es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

Resp.: *Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

Resp.: *Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) MARIO ANTONIO BATLLE VIÑAS  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 220

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 10 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció un individuo debidamente citado, el cual, después de haber mostrado su correspondiente citación, fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Luis Guillermo Tejeda Guzmán, de [en blanco] años de edad, de estado casado, de profesión [en blanco], domiciliado en [la calle] Restauración No. 38.*

Preg.: ¿Es Ud. pariente, aliado o sirviente de Antonio de la Maza, Juan Tomás Díaz, Huáscar Antonio Tejeda Pimentel y compartes?

*Resp.: Hermano de padre de Huáscar Tejeda Pimentel.*

Preg.: ¿Jura Ud. decir toda la verdad y nada más que la verdad en lo que le fuere preguntado?

*Resp.: Sí.*

Preg.: Sírvase declarar todo cuanto Ud. sepa respecto del hecho del que están acusados Antonio de la Maza Vásquez, Juan Tomás Díaz Quezada y Huáscar Antonio Tejeda Pimentel, inculpados del crimen de asesinato en perjuicio del generalísimo y Dr. Rafael L. Trujillo Molina.

*Resp.: Yo soy hermano de padre de Huáscar Tejeda Pimentel, pero con este apenas me trataba, ya que yo residía en Baní, como empleado del Banco Agrícola, por lo que tenía más de un año que no lo veía, pero el día 8 del mes de mayo, fui avisado que sería trasladado, por lo que vine a esta capital a buscar instrucciones en el Banco Agrícola, dejando mi maleta en la casa de Huáscar, luego me dirigí a su casa, y en unión de su esposa, le informé*

*que estaba trasladado a Salcedo. No hablamos de política y solo le dije lo relativo al traslado; en los días 30 y 31 de mayo, andaba en inspecciones relacionadas con mi trabajo en Puerto Plata y en Altamira. El día 31 en la noche me enteré de la muerte del Jefe, poniéndome a las órdenes de la Policía; en Imbert hice lo mismo y en Puerto Plata fui hecho preso.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

Resp.: *Es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

Resp.: *Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

Resp.: *Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) LUIS GUILLERMO TEJEDA GUZMÁN  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 10 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció un individuo debidamente citado, el cual, después de haber mostrado su correspondiente citación, fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Luis Manuel Cáceres Ureña, de [en blanco] años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en Estancia Nueva, Moca.*

Preg.: ¿Es Ud. pariente, aliado o sirviente de Juan Tomás Díaz, Antonio de la Maza y compartes?

*Resp.: Padre de Luis Manuel Cáceres Michel (a) Tunti.*

Preg.: ¿Jura Ud. decir toda la verdad y nada más que la verdad en lo que le fuere preguntado?

*Resp.: Sí.*

Preg.: Sírvase declarar todo cuanto Ud. sepa respecto del hecho del que están acusados Antonio de la Maza, Juan Tomás Díaz y compartes, inculpados del crimen de asesinato en la persona del generalísimo y Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina.

*Resp.: Yo en ningún momento tuve conocimiento del atentado para matar al Jefe, ni de la trama que presumo había. En relación con mi hijo Luis Manuel Cáceres Michel, puedo decirle que desde el día 28 permaneció en mi casa; que el día 30 fue con su primo Mario Cáceres a una finca de este. El día 31 me fueron a buscar a mí casa y me hicieron preso, en la tarde me preguntaron qué dónde se encontraba mi hijo, yo le dije que en mi casa o donde una mujer que él frecuentaba en Moca, donde lo buscamos y no lo encontramos.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

Resp.: *Sí, señor. Debo decirle que el día 31 yo le dije a mi hijo que en Moca habían detenido a algunos de los De la Maza y de los García, así como también a personas que habían indultado, a lo que mi hijo me dijo: “Yo tengo conocimiento de un plan en el cual figuran varios individuos, entre ellos Antonio de la Maza, Modesto Díaz, Juan Tomás Díaz, Pedro Livio Cedeño y varios militares de alta graduación”, así como que también formaban parte del grupo Miguel Ángel Báez Díaz, refirióse también al general Román Fernández. Yo consideré esto inverosímil y me retiré a mi finca.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

Resp.: *Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

Resp.: *Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) LUIS MANUEL CÁCERES UREÑA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 10 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció un individuo debidamente citado, el cual, después de haber mostrado su correspondiente citación, fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Lucas Castillo Herrera, de [en blanco] años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en avenida Julia Molina No. 194.*

Preg.: ¿Es Ud. pariente, aliado o sirviente de Juan Tomás Díaz, Antonio de la Maza, Pedro Livio Cedeño y compartes?

*Resp.: Hermano materno de Pedro Livio Cedeño.*

Preg.: ¿Jura Ud. decir toda la verdad y nada más que la verdad en lo que le fuere preguntado?

*Resp.: Sí.*

Preg.: Sírvase declarar todo cuanto Ud. sepa respecto del hecho del que están acusados Juan Tomás Díaz, Antonio de la Maza, Pedro Livio Cedeño y compartes, inculpados del crimen de asesinato en la persona del generalísimo y Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina.

*Resp.: El día 30 del mes de mayo, fui llamado por teléfono a mi casa, la llamada fue de la Clínica Internacional, donde me dijeron que mi hermano Pedro Livio Cedeño se encontraba allí. Fui para aquel lugar y al ver a Pedro herido de bala en el pecho, le pregunté al Dr. Damirón y a los practicantes que lo atendían, si habían avisado a la Policía Nacional, contestándome estos negativamente, por lo que yo mismo llamé a la Policía desde la Clínica Internacional. Una vez conducido por la Policía y llevado al Palacio del Eje-*

*cutivo, le informé al general José Arismendy Trujillo que los íntimos amigos de Pedro Livio Cedeño eran los Díaz, esto dio la pista a las autoridades.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

Resp.: *Es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

Resp.: *Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

Resp.: *Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) LUCAS CASTILLO HERRERA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 226

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 22 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 10:35 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado LUCAS CASTILLO HERRERA, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Lucas Castillo Herrera, de [en blanco] años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, natural de Ciudad Trujillo, domiciliado en la avenida Julia Molina No. 194.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo del magistrado procurador fiscal de este distrito judicial nacional, de esta misma fecha, Ud. está inculpado de los crímenes de trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida, hechos previstos y sancionados por los artículos 87, 88, 89 y 90 del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: Magistrado, sobre la inculpación que Ud. me ha leído, solamente debo declararle lo mismo que hice ante este despacho en fecha 10 de este mes.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar o rectificar de sus declaraciones prestadas ante Nos, en fecha 10 de julio del año en curso?

*Resp.: No, señor.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción, y secretario que certifica.

(Fdo.) LUCAS CASTILLO HERRERA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 10 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció un individuo debidamente citado, el cual, después de haber mostrado su correspondiente citación, fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Lucas Eugenio Díaz Quezada, de [en blanco] años de edad, de estado [en blanco], de profesión contratista, domiciliado en calle Juan Erazo No. 85 (altos).*

Preg.: ¿Es Ud. pariente, aliado o sirviente de Juan Tomás Díaz, Antonio de la Maza y compartes?

*Resp.: Hermano de Modesto y Juan Tomás Díaz.*

Preg.: ¿Jura Ud. decir toda la verdad y nada más que la verdad en lo que le fuere preguntado?

*Resp.: Sí.*

Preg.: Sírvase declarar todo cuanto Ud. sepa respecto del hecho que está acusado de asesinato en la persona del generalísimo y Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina.

*Resp.: De la tragedia me enteré algunos días después de sucedida, pero no tenía conocimiento de nada, y aunque recibía ayuda económica de parte de mi hermano Juan Tomás, consistente en la suma de RD\$ 15.00 semanales, la misma la recibía de manos de mi esposa Chana; pero tanto a Juan Tomás como a Modesto, tenía alrededor de siete meses que no los veía.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

*Resp.: Es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) LUCAS EUGENIO DÍAZ QUEZADA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 230

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 22 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado LUCAS EUGENIO DÍAZ QUEZADA, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Lucas Eugenio Díaz Quezada, de [en blanco] años de edad, de estado casado, de profesión contratista, natural de Ciudad Trujillo, D.N., domiciliado en la calle Juan Erazo No. 85 (altos).*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductorio del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de esta misma fecha, Ud. está inculpado de los crímenes de trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida, hechos previstos y sancionados por los artículos 87, 88, 89 y 90 del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: Sobre esa inculpación leída por Ud., solamente puedo declararle lo que le manifesté en mis declaraciones de fecha 10 de este mes y año ante este despacho.*

Preg.: ¿Ud. ha sido sometido en otras ocasiones a la acción de la justicia por hecho similar?

*Resp.: No, señor.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar o ratificar a su declaración prestada ante Nos, el día 10 del mes y año en curso?

*Resp.: No, señor; eso es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

Resp.: *Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) LUCAS EUGENIO DÍAZ QUEZADA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 232

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

Artículo 73 y siguientes  
Código de Procedimiento Criminal

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 10 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció un individuo debidamente citado, el cual, después de haber mostrado su correspondiente citación, fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Fernando Amiama Tió, de [en blanco] años de edad, de estado casado, de profesión abogado, domiciliado en la calle Lea de Castro No. 23.*

Preg.: ¿Es Ud. pariente, aliado o sirviente de Antonio de la Maza, Juan Tomás Díaz, Luis Amiama Tió y compartes?

*Resp.: Hermano de Luis Amiama Tió.*

Preg.: ¿Jura Ud. decir toda la verdad y nada más que la verdad en lo que le fuere preguntado?

*Resp.: Sí.*

Preg.: Sírvase declarar todo cuanto Ud. sepa respecto del hecho del que están acusados Juan Tomás Díaz, Antonio de la Maza, Luis Amiama Tió y compartes, inculpados del crimen de asesinato en perjuicio de la persona del generalísimo y Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina.

*Resp.: En ningún momento, mi hermano Luis Amiama Tió, me trató de este asunto, mis conversaciones con él, últimamente giraban cerca de un negocio de guineos que estaba fomentando últimamente.*

Preg.: ¿Qué clase de relaciones existían entre su hermano Luis Amiama Tió y el general Román?

Resp.: *Ellos son compadres y mantenían una amistad estrecha con tal motivo.*

Preg.: ¿Figura Ud. como parte del nuevo gobierno, según las conversaciones de su hermano y el general José René Román?

Resp.: *Ellos a mí no me mencionarían en el curso de sus conversaciones, además, hacía como dos años que no veía al general Román y mi hermano no trató conmigo nada sobre el asunto.*

Preg.: ¿Cuáles eran sus actividades en estos últimos tiempos?

Resp.: *Encargado de la División de Asuntos de la OEA en la Cancillería, esto en horas de la mañana. Por la tarde trabajaba en la Universidad, como catedrático de derecho internacional americano del 3<sup>er</sup> año de la Facultad de Derecho.*

Preg.: ¿Cuáles fueron sus actividades el día 31 del mes de mayo próximo pasado?

Resp.: *Ese día, respondiendo a una llamada de la esposa de mi hermano, me dirigí a la casa de ella, a quien encontré muy inquieta porque Luis no había dormido en la casa la noche anterior. Momentos después de mi llegada, llegaron miembros del servicio de seguridad [SIM] en busca de mi hermano; yo me identifiqué y ellos me dijeron que no podía salir de la casa. Más tarde, un funcionario de Seguridad me dijo que podía retirarme y trasladé a mi cuñada y a sus hijas Altagracia, Ana María y María del Pilar, a la casa No. 35 de la calle Presidente Peynado, donde el señor Alemani, casado con una hermana de mi cuñada. El día 1<sup>ro</sup> de junio volví a la casa del señor Alemani, donde fui enterado de que mi cuñada había sido detenida. En la tarde de ese mismo día, fui detenido yo.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

Resp.: *No, señor.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) FERNANDO AMIAMA TIÓ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 22 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las 10:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado FERNANDO AMIAMA TIÓ, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Fernando Amiama Tió, de [en blanco] años de edad, de estado casado, de profesión abogado, natural de Ciudad Trujillo, domiciliado en la calle Lea de Castro No. 23.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de esta misma fecha, Ud. está inculpado del crimen de trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida, hecho previsto y sancionado por los artículos 87, 88, 89 y 90 del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: En relación con la inculpación que Ud. me ha dado a conocer, solo puedo declararle lo mismo que le declaré el día 10 del mes y año en curso, fecha en que fui interrogado por Ud.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que agregar o rectificar a su declaración de fecha 10 del mes y año en curso?

*Resp.: No, señor; es todo.*

Preg.: ¿Ud. ha sido sometido en otras ocasiones a la acción de la justicia por hecho similar?

*Resp.: No, señor.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

Resp.: *Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) FERNANDO AMIAMA TIÓ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 10 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció un individuo debidamente citado, el cual, después de haber mostrado su correspondiente citación, fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

Resp.: *Eduardo García Vásquez, de [en blanco] años de edad, de estado casado, de profesión abogado, domiciliado en la calle José María Mitchell No. 9, Moca, R.D.*

Preg.: ¿Es Ud. pariente, aliado o sirviente de Juan Tomás Díaz, Antonio de la Maza, Nazario Bienvenido García Vásquez y compartes?

Resp.: [en blanco]

Preg.: ¿Jura Ud. decir toda la verdad y nada más que la verdad en lo que le fuere preguntado?

Resp.: *Sí.*

Preg.: Sírvase declarar todo cuanto Ud. sepa respecto del hecho del que están acusados Juan Tomás Díaz y compartes, inculpados del crimen de asesinato en la persona del generalísimo y Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.

Resp.: *En relación con el asesinato del Jefe, no sé absolutamente nada, ya que de la muerte de él me enteré a los cuatro días de sucedida, porque después del día 30 de mayo, pasé dos días en la cárcel de La Vega y otros en esta capital, también preso.*

Preg.: ¿Sostenía Ud. conversaciones con su hermano Nazario Bienvenido García Vásquez?

Resp.: *Sí, pero no recuerdo bien la última vez que lo vi, sí recuerdo que en fecha 22 de mayo recibí en Moca la notificación de Bienes Nacionales, Departamento de Donaciones y Sucesiones, para el pago de impuesto causado por la muerte de León del Rosario. Para decidir estos asuntos, vine aquí a la capital y me entrevisté con el Lic. Juan María Contín, a fin de que este hiciera las tramitaciones necesarias para vender un inmueble de la sucesión. Para esto, el Lic. Contín habló con varios corredores, pero por una diferencia de precio, no se cristalizó la operación en este viaje, por lo que decidí marcharme para Moca y convine con el Lic. Contín que me avisara por teléfono de la operación. En esta ocasión, la única comunicación que tuve con mi hermano fue por teléfono, desde el Restaurant “Mario”, para ver si localizaba al Lic. Contín. Otro viaje que hice a esta capital fue con el señor Marcelino Ovalle. El motivo de este viaje era arreglar una diferencia que existía con el señor Víctor Méndez Capellán, acerca de un pasaporte expedido a favor de la hija del señor Ovalle, pero esta diferencia no existía porque lo que pasó fue que se traspapeló un contrato de trabajo o un affidavit. En este viaje dejé a mi hermano en la casa de su suegro, pero no tuve conocimiento de nada del asunto relacionado con la muerte del Jefe, ya que como le he expresado, me enteré de la misma cuatro días después de sucedida.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

Resp.: *Es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

Resp.: *Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

Resp.: *Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) EDUARDO GARCÍA VÁSQUEZ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 239

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 10 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció un individuo debidamente citado, el cual, después de haber mostrado su correspondiente citación, fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Eduardo García, de [en blanco] años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Salcedo No. 84, Moca, Prov. Espaillat.*

Preg.: ¿Es Ud. pariente, aliado o sirviente de Antonio de la Maza, Juan Tomás Díaz, Nazario Bienvenido García Vásquez y compartes?

*Resp.: Padre del Dr. Nazario Bienvenido García Vásquez.*

Preg.: ¿Jura Ud. decir toda la verdad y nada más que la verdad en lo que le fuere preguntado?

*Resp.: Sí.*

Preg.: Sírvase declarar todo cuanto Ud. sepa respecto del hecho del que están acusados Juan Tomás Díaz, Antonio de la Maza y compartes, inculcados del crimen de asesinato en la persona del generalísimo y Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina.

*Resp.: Yo soy el padre de Nazario Bienvenido García Vásquez, a quien desde el mes de febrero del año que discurre, no veo, por lo que ignoro todo lo relativo al caso de que se trata, pudiéndole afirmar, que de mis 80 años, he dedicado los últimos 30 con gratitud para el superior gobierno. Además debo decirle que tanto el día 30 como el día 31 del mes de mayo, estaba en la ciudad de Moca, atendiendo a mi comercio; el día 30 en la noche*

*visité el club, luego me fui al cine y el 31 lo pasé en mi casa, donde fui hecho preso.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

Resp.: *Es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

Resp.: *Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

Resp.: *Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) EDUARDO GARCÍA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 241

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 10 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció un individuo debidamente citado, el cual, después de haber mostrado su correspondiente citación, fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Vicente de la Maza, de [en blanco] años de edad, de estado casado, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Duarte No. 85, Moca, provincia Espaillat.*

Preg.: ¿Es Ud. pariente, aliado o sirviente de Antonio de la Maza, Juan Tomás Díaz y compartes?

*Resp.: Padre de Antonio de la Maza.*

Preg.: ¿Jura Ud. decir toda la verdad y nada más que la verdad en lo que le fuere preguntado?

*Resp.: Sí.*

Preg.: Sírvase declarar todo cuanto Ud. sepa respecto del hecho del que están acusados Antonio de la Maza, Juan Tomás Díaz y compartes, inculpados del crimen de asesinato en la persona del generalísimo y Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.

*Resp.: De la muerte del generalísimo Trujillo me enteré el miércoles 31 de mayo, en horas de la tarde, pero no tenía conocimiento de nada que se relacionara con tal asunto, ya que mi estado de salud, por sufrir de alta presión, y estar sordo, no me permite recibir noticias desagradables. Además debo decirle que la última vez que vi a mis hijos, Antonio y Ernesto de la Maza, fue el día 18 del mes de mayo, fecha de mi cumpleaños, y con tal motivo, ellos fueron a felicitarme.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

*Resp.: Debo decirle, como le expresé hace un momento, que vivo recluso en mi hogar bajo tratamiento médico, por mi estado de salud, por lo que no tengo nada que ver con este asunto.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) VICENTE DE LA MAZA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 22 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Vicente de la Maza, de [en blanco] años de edad, de estado casado, de profesión agricultor, natural de Moca, provincia Espaillat, y domiciliado en la calle Duarte No. 85 de Moca.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductorio del magistrado procurador fiscal de este distrito judicial Nacional, de esta misma fecha, Ud. está inculpado de los crímenes de trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida, hechos previstos y sancionados por los artículos 87, 88, 89 y 90 del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: Lo único que puedo responder en relación con la inculpación que se me hace, y la cual Ud. me ha dado a conocer, es lo mismo que declaré cuando Ud. me interrogó en fecha 10 del mes en curso.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar o rectificar a su declaración de fecha 10 del mes de julio del año en curso?

*Resp.: No señor, es cuanto.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) VICENTE DE LA MAZA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 245

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 10 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció un individuo debidamente citado, el cual, después de haber mostrado su correspondiente citación, fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

**Resp.: Luis Pedro Taveras Liz, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, domiciliado en el hotel "La Fama", Ciudad Trujillo.**

Preg.: ¿Es Ud. pariente, aliado o sirviente de Antonio de la Maza, Juan Tomás Díaz, y compartes?

**Resp.: Sirviente de Antonio de la Maza.**

Preg.: ¿Jura Ud. decir toda la verdad y nada más que la verdad en lo que le fuere preguntado?

**Resp.: Sí.**

Preg.: Sírvase declarar todo cuanto Ud. sepa respecto del hecho del que están acusados Antonio de la Maza, Juan Tomás Díaz y compartes, inculpados del crimen de asesinato en la persona del generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina.

**Resp.: Yo hace 18 años que servía a Antonio de la Maza, como su chofer, estando al servicio de Aida, esposa de Antonio. Me enteré de la muerte del Jefe después de haber sido hecho preso, pero yo no sabía nada de este asunto.**

Preg.: ¿Cuál fue la actividad desplegada por Ud. el día 30 del mes de mayo?

**Resp.: Ese día, yo llevé a la señora acompañada de la esposa de Juan Tomás a comprar algunos comestibles al mercado, regresando alrededor del medio-**

*día después de haber dejado a la señora de Juan Tomás en su casa. Ese día comí en la parte de atrás de la casa, junto con el servicio y la tarde la pasé frente de la casa, en un colmado, por si la señora me necesitaba, lo que no hizo. En la noche, después de cenar, como a eso de las 7:00 de la noche, llegaron a la casa Miguel Ángel Bissié y Benancio Alzaga y antes de las 8:00 de la noche, mandé a donde la doña para que me diera el dinero de pagar el hotel donde vivo. Una vez que lo tuve, me retiré, como a eso de las 8:30, porque la doña me dijo que no me necesitaba.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

Resp.: *Es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

Resp.: *Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

Resp.: [en blanco]

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) LUIS PEDRO TAVERAS LIZ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los trece (13) días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las nueve de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, Ricardo Fco. Gaspar Thevenín, compareció el nombrado SILVILIO PEÑA TEJEDA, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Silvilio Peña Tejada, de treinta y dos (32) años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, natural de Boca Canasta, Baní, Rep. Dom., domiciliado en la calle José de Js. Ravelo No. 16, Ciudad Trujillo.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductorio del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de fecha 1<sup>ro.</sup> de junio de 1961, usted está inculcado del crimen de trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente constituida, hecho previsto y sancionado por los artículos Nos. 87, 88, 89 y 90 del Código Penal. ¿Qué nos responde Ud. a dicha inculpación?

*Resp.: En cuanto a la serie de preguntas que usted me hace en relación con la inculpación que usted me hace saber pesa sobre mí, debo declararle que de algún complot o trama que hubiere para tumbar el Gobierno, yo no sé nada, absolutamente nada, y que me ha sorprendido mucho verme mezclado en estas cosas, ya que yo siempre me he considerado un verdadero amigo del Gobierno. El día treinta de mayo pasado yo llegué a la casa familiar de Juan Tomás Díaz, donde trabajo como jardinero y barbero, como a eso de las diez y media de la noche, dispuesto a acostarme, ya que momentos antes había estado en el radioteatro de "La Voz Dominicana", asistiendo a un espectáculo. Cuando llegué a la casa, en la misma solo se encontraban los sirvientes, por lo que enseguida pasé a la casa que ocupa el servicio donde conversé con la sirvienta Hilaria Balbuena, quien me dijo que esa noche había ocurrido un accidente (un choque), en el cual había resultado herido el nombrado Pedro Livio Cedeño, que había sido llevado a una clínica*

*a curar. Yo, sin extrañarme mucho, me fui a acostar y aproximadamente una hora después, sentí que llegó Tomasito, el hijo de Juan Tomás Díaz. Como a las dos de la madrugada fui despertado por militares y miembros del Servicio de Inteligencia Militar, quienes me hicieron preso.*

Preg.: ¿Tiene usted algo más que declarar?

Resp.: *No, no tengo más nada que declarar.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el cual leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción, y secretario, que certifica.

(Fdo.) SILVILIO PEÑA TEJEDA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 249

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

Artículo 73 y siguientes  
Código de Procedimiento Criminal

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 14 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció un individuo debidamente citado, el cual, después de haber mostrado su correspondiente citación, fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Máximo Bolívar Báez Ortiz, de [en blanco] años de edad, de estado casado, de profesión empleado público, domiciliado en la calle Rosa Duarte No. 14.*

Preg.: ¿Es Ud. pariente, aliado o sirviente de Juan Tomás Díaz, Antonio de la Maza y compartes?

*Resp.: Soy pariente de la familia Báez Díaz.*

Preg.: ¿Jura Ud. decir toda la verdad y nada más que la verdad en lo que le fuere preguntado?

*Resp.: Sí.*

Preg.: Sírvase declarar todo cuanto Ud. sepa respecto del hecho del que están acusados Juan Tomás Díaz, Antonio de la Maza y compartes, inculpados del asesinato en la persona del generalísimo y Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.

*Resp.: Yo ignoro las actividades que desplegaron los acusados, por varias razones, entre ellas que me encontraba distanciado de mis familiares, los Báez y Díaz, porque estos tenían algunos disgustos con Virgilio Álvarez Sánchez, con quien hace algunos años, vengo trabajando, además de eso, yo, con*

*ellos, tenía diferencias familiares, como el hecho de que mi madre se divorciara cuando yo estaba de tres años de edad, además a Juan Tomás Díaz, pariente mío, como primo en tercer grado, no recuerdo haberlo visitado desde que tengo uso de razón; a Modesto sí lo visité con motivo de mis bodas, a la cual no asistió, de eso hace cuatro años, lo que constituyó para mí un desprecio; a mi tío Miguel Ángel Báez Díaz, hacía mucho tiempo que no lo visitaba, la última vez que lo hice, fue cuando la muerte de su hija Pilar Báez de Awad, con mi padre Tomás Báez Díaz, no nos unían relaciones como de padre e hijo, sino que nos manteníamos distanciados, sin intimidad alguna.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

Resp.: *Es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

Resp.: *Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

Resp.: *Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) MÁXIMO BOLÍVAR BÁEZ ORTIZ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 22 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado MÁXIMO BOLÍVAR BÁEZ ORTIZ, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Máximo Bolívar Báez Ortiz, de 28 años de edad, de estado casado, de profesión empleado público, natural de Baní, domiciliado en la calle Rosa Duarte No. 14.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductorio del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de esta misma fecha, Ud. está inculcado del crimen de trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida, artículos 87, 88, 89 y 90 del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: Lo único que puedo informarle en relación con la inculpación que se me hace y la cual Ud. me ha dado a conocer, es lo mismo que le declaré cuando Ud. me interrogó en fecha 10 de julio del año en curso.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar o rectificar a su declaración de fecha 10 de julio del año en curso?

*Resp.: No, señor; es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) MÁXIMO BOLÍVAR BÁEZ ORTIZ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 253

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

Artículo 73 y siguientes,  
Código de Procedimiento Criminal

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 14 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció un individuo debidamente citado, el cual, después de haber mostrado su correspondiente citación, fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

**Resp.: Octavio Ramón Cáceres Michel, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante y domicilio en Estancia Nueva, Moca, R.D.**

Preg.: ¿Es Ud. pariente, aliado o sirviente de Juan Tomás Díaz, Antonio de la Maza, Luis Manuel Cáceres Michel y compartes?

**Resp.: Primo de Luis Manuel Cáceres Michel.**

Preg.: ¿Jura Ud. decir toda la verdad y nada más que la verdad en lo que le fuere preguntado?

**Resp.: Sí.**

Preg.: Sírvase declarar todo cuanto Ud. sepa respecto del hecho del que están acusados Juan Tomás Díaz, Luis Manuel Cáceres Michel, Antonio de la Maza y compartes, inculpados del crimen de asesinato en la persona del generalísimo y Dr. Rafael L. Trujillo Molina.

**Resp.: Yo ignoro por completo todo lo relativo al asesinato de la persona del Jefe, generalísimo Rafael Leónidas Trujillo Molina.**

Preg.: ¿Cuál fue la actividad desplegada por Ud. el día 30 del mes de mayo pasado?

*Resp.: Ese día, yo lo pasé en mi casa, en la ciudad de Moca, en la sección denominada Estancia Nueva. En la noche fui a la ciudad y me dirigí al parque, donde me junté con mis amigos Roberto Taveras, el Dr. Francisco Fontana, Mario Estévez y Luis Jacobo. Como a eso de las 10:00 de la noche, regresé a mi casa y me acosté.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

*Resp.: Es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) OCTAVIO RAMÓN CÁCERES MICHEL  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 255

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 22 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado OCTAVIO RAMÓN CÁCERES MICHEL, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Octavio Ramón Cáceres Michel, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, natural de Moca y domiciliado en Estancia Nueva, Moca.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductorio del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, de esta misma fecha, Ud. está inculpado de los crímenes de trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida, hechos previstos y sancionados por los artículos 87, 88, 89 y 90 del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: Lo único que puedo informarle en relación con la inculpación que se me hace y la cual Ud. me ha dado a conocer, es lo mismo que le declaré cuando fui interrogado por Ud., en fecha 10 de este mes.*

Preg.: ¿Tiene Ud. algo más que agregar o rectificar a su declaración de fecha 10 de julio del año en curso?

*Resp.: No, señor.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario que certifica.

(Fdo.) OCTAVIO RAMÓN CÁCERES MICHEL  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 257

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha de hoy 18 de julio del año en curso de 1961, ante nos, Dr. Wilfredo Mejía Alvarado, juez de instrucción, asistido de nuestro infrascrito secretario, encontrándonos en nuestro despacho, sito en la segunda planta del antiguo Palacio de Justicia de este D.N., compareció a nuestro requerimiento la señora INDIANA DE LA MAZA DE BATLLE, dominicana, casada, de 37 años de edad, identificada por la cédula personal No. [en blanco], serie [en blanco], natural de Moca, domiciliada y residente en esta ciudad, en la calle Elvira de Mendoza No. 4, quien al ser interrogada en relación con el asesinato del generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, nos respondió:

*En cuanto a la pregunta que Ud. me hace en relación con el atentado que culminó con la muerte del generalísimo Trujillo, debo declararle que no sé nada. Mi esposo, el Dr. Rafael Batlle Viñas, tengo entendido que tampoco sabe nada de esto. Hacía más o menos una semana, a la fecha de la muerte del Jefe, que mi esposo había sido cancelado como director del Hospital Padre Billini y tan solo se dedicaba a ejercer como médico en la Clínica Internacional. Mi esposo no es persona de muchas amistades por lo que nuestra vida se desenvolvía entre su trabajo, su casa y alguna que otra visita que hacíamos o recibíamos de nuestras amistades. Entre ellas se pueden contar al señor José Enrique Matthey y señora, al Ing. Salvador Estrella y esposa, a quien conocíamos desde Santiago.*

*En cuanto al nombrado Antonio de la Maza, quien era más o menos mi primo tercero, no tenía ninguna relación con nosotros; en cuanto a Antonio Imbert si existía relaciones de amistad entre nosotros y puede que haya visitado mi casa alrededor de esos días.*

*En cuanto a cualquier otra persona de las que Ud. me ha mencionado implicadas en este hecho, solo puedo decirle que no tengo conocimiento de que mi esposo tuviera relaciones con ellos, ya que nunca le oí mencionar el nombre o los nombres de esas personas. En los días anteriores al 30 de mayo no recuerdo que mi esposo y yo visitáramos a nadie en particular, ya que como he dicho antes, habitualmente mi esposo pasaba el día trabajando y las noches en mi casa.*

*Quiero también agregar que nos ha sorprendido mucho vernos implicados en este hecho, ya que mi esposo nunca fue persona que hablara de temas políticos. Con Salvador Estrella solamente había una amistad que nunca alcanzó la confianza de hablar estas cosas. El día 30 de mayo del año en curso, salimos de viaje hacia Santiago con motivo del aniversario de mi padre Rafael de la Maza, quien cumplía en ese día 22 años de muerto; nos detuvimos tan solo un momento en casa del señor Rubén de Lara a quien nos encontramos y continuamos para Santiago. Allí nos hospedamos [...] de mi cuñado, Lic. Edmundo Batlle Viñas, hicimos varias diligencias y en horas de la tarde regresamos a esta capital. Ese día ni mi esposo ni yo salimos en horas de la noche y que yo recuerde, no recibió ninguna llamada telefónica.*

*Al otro día, 31 de mayo, mi esposo –como de costumbre– fue a su consultoría de la Clínica Internacional, no permitiéndosele la entrada, por lo que regresó a casa. Al poco rato recibimos la visita de su hermano Mario Batlle Viñas, quien pasó un rato con nosotros, no recordando acerca de que ellos conversaran. Más tarde mi esposo me comentó de los rumores que corrían de que había pasado algo grande, sin especificar a qué se referían. El resto de ese día mi esposo no salió a la calle. El jueves día 1º de junio no recuerdo si mi esposo volvió a la clínica y en la madrugada del viernes 2 fue detenido, siendo yo también detenida junto con mis hijos horas más tarde.*

*Quiero agregar que mi esposo no tenía ninguna relación con Juan Tomás Díaz”.*

Preg.: ¿Tiene algo más que agregar a su declaración?

Resp.: No, señor; eso es todo.

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

Resp.: Sí, señor.

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído a la declarante, lo encontró conforme. Requerida a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) INDIANA DE LA MAZA DE BATLLE  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 23 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 10:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció la nombrada INDIANA DE LA MAZA DE BATLLE, quien fue interrogada como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Indiana de la Maza de Batlle, dominicana, cédula de identidad personal No. [en blanco], serie [en blanco], de 37 años de edad, de estado casada, de profesión quehaceres domésticos, natural de Moca y domiciliada en Ciudad Trujillo, en la calle Elvira de Mendoza No. 4.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, Ud. está inculpada del crimen de trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida tras el asesinato del generalísimo Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina, Arts. 87, 88, 89 y 90 del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: Puedo informarle en relación con esa inculpación que se me hace, la cual Ud. me ha dado a conocer, lo mismo que le declaré a Ud. cuando me interrogó en fecha 18 del mes de julio del año en curso.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar o rectificar a su declaración de fecha 18 de julio del año en curso de 1961?

*Resp.: No, señor; eso es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y firmar?

*Resp.: Sí, señor.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído a la declarante, lo encontró conforme. Requerida a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) INDIANA DE LA MAZA DE BATLLE  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 18 días del presente mes de julio del año en curso de 1961, siendo las 9:00 horas de la mañana, ante Nos, Dr. Wilfredo Mejía Alvarado, juez de instrucción de la primera circunscripción, asistido de nuestro infrascrito secretario, encontrándonos en nuestro despacho, sito en la segunda planta del antiguo Palacio de Justicia de este D.N., compareció a nuestro requerimiento la señora IDALIA HORTENSIA DE LA MAZA DE RINCÓN, dominicana, casada, de 40 años de edad, de profesión quehaceres domésticos, identificada por la cédula personal No. [en blanco], serie [en blanco], natural de Moca, quien al ser interrogada en relación con el asesinato del generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, nos respondió:

*Yo soy la esposa de Juan Alberto Rincón Jáquez y hermana de Antonio de la Maza. Aunque mi hermano Ernesto iba con mucha frecuencia a mi casa por ser los únicos hermanos que residimos en La Vega, y aún cuando se tomaba en mi casa algunos tragos en compañía de mi esposo, nunca se habló en mi presencia de ningún tema político. La última vez que vi a mi hermano Antonio de la Maza fue la noche del cumpleaños de papá, que nosotros nos trasladamos a la ciudad de Moca, a donde fuimos con el fin de felicitarlo. Esa noche mi hermano llegó después de nosotros estar en la casa de mi padre. Cuando nosotros nos retiramos, alrededor de las 10 horas de la noche, él quedó en la casa en compañía de papá.*

*Mi esposo y yo hicimos el viaje en el carro de mi hermano Ernesto de la Maza. La última vez que estuvo mi hermano Ernesto en mi casa fue el martes 30 de mayo en horas de la noche y no quiso desmontarse siguiendo de largo para su casa.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*Puedo señalarle que el jueves o viernes de la semana anterior a ser detenida mi esposo vino a la capital en el carro de Ernesto, mi hermano, a realizar unas diligencias en relación con su profesión.*

*En cuanto a la muerte del generalísimo Trujillo, me enteré de ella por la emisora “La Voz Dominicana”; por tal razón, con relación a ella no puedo informarle nada.*

*El miércoles 31 de mayo en horas de la mañana fuimos informados por mi cuñada Hilda, la esposa de Ernesto, sobre la detención de este y mi esposo decidió a venir conmigo a la capital a indagar noticias sobre el paradero de Ernesto y vinimos en el carro de este que nos suministró mi cuñada Hilda. Por el camino no ocurrió nada y al llegar a la casa de mi cuñada Maruca Rúa viuda De la Maza, fuimos detenidos y hecho preso mi esposo por el coronel Figueroa Carrión, llevándoselo inmediatamente. Después de estar algunos momentos en la casa yo regresé a La Vega, esa misma tarde, escuchando por el camino la noticia de la muerte del Jefe.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído a la declarante, lo encontró conforme. Requerida a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario que certifica.

(Fdo.) IDALIA HORTENSIA DE LA MAZA DE RINCÓN  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 23 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 10:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció la nombrada IDALIA HORTENSIA DE LA MAZA DE RINCÓN, quien fue interrogada como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Idalia Hortensia de la Maza de Rincón, de 40 años de edad, de estado casada, de profesión quehaceres domésticos, natural de Moca y domiciliada en dicha ciudad de La Vega.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductorio del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, Ud. está inculpada del crimen de atentado y trama para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida tras el asesinato del generalísimo Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina, Arts. 87, 88, 89 y 90 del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: Sobre esa inculpación que se me hace puedo solamente informarle que ratifico mi declaración dada ante Ud. en fecha 18 del mes de julio del año en curso.*

Preg.: ¿Tiene algo más que agregar o rectificar a esa declaración?

*Resp.: No, señor; eso es todo.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y firmar?

*Resp.: Sí, señor.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído a la declarante, lo encontró conforme. Requerida a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) IDALIA HORTENSIA DE LA MAZA DE RINCÓN  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana. Siendo las 9:00 horas de la mañana, ante Nos, juez de instrucción de la primera circunscripción de este Distrito Nacional y el infrascrito secretario, instalados en nuestro despacho, sito en la segunda planta del antiguo Palacio de Justicia, hoy 18 de julio del año en curso de 1961, compareció a nuestro requerimiento la nombrada PURA CONCEPCIÓN DE LA MAZA DE GARCÍA, dominicana, casada, de 38 años de edad, de profesión quehaceres domésticos, identificada por la cédula personal No. 1454, serie 47, natural de la ciudad de Moca, quien al ser interrogada en relación con el asesinato de la insigne persona del generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, nos respondió:

*Yo me enteré de la muerte del generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina el 31 de mayo en horas de la tarde, cuando la emisora "La Voz Dominicana" lo anunció. El día 30 del mes de mayo del año en curso yo lo pasé en mi casa realizando los quehaceres de mi casa. No recuerdo cuándo fue exactamente que vi a mi hermano Antonio de la Maza, aunque sí puedo decirle que no lo veía con frecuencia; normalmente no visitaba muy a menudo la casa paterna, sino donde yo iba en ocasiones, donde mi hermana Dulce de la Maza del Rosario.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído a la declarante, lo encontró conforme. Requerida a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario que certifica.

(Fdo.) PURA CONCEPCIÓN DE LA MAZA DE GARCÍA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 266

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 23 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 10:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció la nombrada PURA CONCEPCIÓN DE LA MAZA DE GARCÍA, quien fue interrogada como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Pura Concepción de la Maza de García, dominicana, de 38 años de edad, de estado casada, cédula No. 1454, serie 47, de profesión quehaceres domésticos, natural de la ciudad de Moca.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductorio del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, Ud. está inculpada del crimen de trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida, tras el asesinato del generalísimo Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina, Arts. 87, 88, 89 y 90 del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: Solo puedo informarle en relación con esa inculpación que se me hace y la cual Ud. me ha dado a conocer, lo mismo que le declaré a Ud. cuando me interrogó en fecha 18 del mes de julio del año en curso.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar o rectificar a su declaración de fecha 18 de julio del año en curso?

*Resp.: No, señor; eso es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y firmar?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído a la declarante, lo encontró conforme. Requerida a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario que certifica.

(Fdo.) PURA CONCEPCIÓN DE LA MAZA DE GARCÍA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. ¿ ?

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha de hoy 18 de julio del año en curso de 1961, siendo las 10:00 horas de la mañana, ante Nos, Dr. Wilfredo Mejía Alvarado, juez de instrucción de la primera circunscripción, asistido de nuestro infrascrito secretario, encontrándonos en nuestro despacho, en la segunda planta del antiguo Palacio de Justicia de este D.N., compareció a nuestro requerimiento GLARIS TERESITA DE LA MAZA, dominicana, soltera, de 22 años de edad, de profesión quehaceres domésticos, identificación por la cédula personal No. [*en blanco*], serie [*en blanco*], natural de Moca, domiciliada y residente en esta ciudad, en la calle Duarte No. 85, quien al ser interrogada en relación con el asesinato del generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, nos respondió:

*En relación con la muerte del generalísimo Trujillo, no puedo informarle nada, ya que en mi presencia nunca se habló de temas políticos. Ni siquiera cuando mi hermano Antonio de la Maza visitaba nuestra casa. La última vez que vi a Antonio de la Maza fue el 18 de mayo pasado del año en curso, con motivo de una visita que hiciera Ernesto de la Maza, su esposa, Alberto Rincón y su esposa y este. Yo me enteré de la muerte del generalísimo Trujillo, cuando "La Voz Dominicana" lo anunció, siendo detenida más tarde el día 1<sup>ro.</sup> de junio. El día 31 de mayo lo pasé en mi casa después de asistir a misa en horas de la mañana y recuerdo que nadie nos visitó. Mi padre Vicente no salió a ninguna parte ese día debido a que se encontraba enfermo.*

Preg.: ¿Tiene algo más que agregar a su declaración?

Resp.: No, señor; eso es todo.

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído a la declarante, lo encontró conforme. Requerida a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) GLARIS TERESITA DE LA MAZA SOTO  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 269

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 23 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 11:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció la nombrada GLARIS TERESITA DE LA MAZA SOTO, quien fue interrogada como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Glaris Teresita de la Maza Soto, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, natural de Moca y domiciliada en dicha ciudad, en la calle Duarte No. 85.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductorio del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, Ud. está inculpada del crimen de trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida, en el asesinato del generalísimo Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: Sobre esa inculpación que se me hace, solo puedo informarle que la declaración que di al interrogatorio que Ud. me hizo en fecha 18 de julio del año en curso. Es todo lo que puedo decirle.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que agregar o rectificar a ese interrogatorio?

*Resp.: No, señor; eso es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y firmar?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído a la declarante, lo encontró conforme. Requerida a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) GLARIS TERESITA DE LA MAZA SOTO  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 271

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha de hoy 18 de julio del año en curso de 1961, siendo las 10:00 horas de la mañana, ante Nos, Dr. Wilfredo Mejía Alvarado, juez de instrucción de la primera circunscripción, asistidos de nuestro infrascrito secretario, encontrándonos en nuestro despacho, sito en uno de los apartamentos de la segunda planta del antiguo Palacio de Justicia de este Distrito Nacional, compareció a nuestro requerimiento la señora HILDA TACTUK DE DE LA MAZA, dominicana, de 34 años de edad, casada, identificada por la cédula personal No. 21535 serie 1<sup>ra</sup>, natural de Moca y domiciliada y residente en la Av. San Cristóbal No. 11, de la ciudad de La Vega, quien al ser interrogada en relación con el asesinato del generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, nos respondió:

*En cuanto a la pregunta que Ud. me hace en relación con la muerte del generalísimo Trujillo, debo declararle que de ello no sé nada. Vine a enterarme cuando "La Voz Dominicana" lo anunció por la radio, ya que aunque mi esposo Ernesto de la Maza fue detenido en la madrugada del 31 de mayo del año en curso, yo ignoraba cuál había sido el motivo.*

*En los días siguientes al arresto de mi esposo, de quien no he tenido más noticias, me mantuve todo el tiempo en mi casa hasta el jueves en horas de la noche (1<sup>ro</sup> de junio), cuando mi cuñada Idalia de Rincón me mandó a buscar para que durmiera en su casa, ya que su esposo, Alberto Rincón, también había sido detenido, siendo yo detenida al otro día en horas de la noche.*

*En cuanto a las actividades de Ernesto, puedo decirle que él pasaba casi todo el tiempo en su finca. De mi cuñado Antonio de la Maza, recuerdo que la última vez que lo vi fue con motivo del cumpleaños de su padre Vicente de la Maza, cuando*

*en esa oportunidad fuimos juntos a la casa de don Vicente para felicitarle. Allí no recuerdo que se hablara en ningún momento de temas políticos. Esa fue la última vez que vi a Antonio de la Maza, quien llegó a la casa después de haber llegado mi esposo, Ernesto e Idalia y yo. También recuerdo que en esa oportunidad Antonio venía de esta capital. Ignoro qué hizo ni a quién visitó en esta capital.*

Preg.: ¿Tiene algo más que agregar a su declaración?

Resp.: *No, señor; eso es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

Resp.: *Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído a la declarante, lo encontró conforme. Requerida a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario que certifica.

(Fdo.) HILDA TACTUK DE DE LA MAZA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 273

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 21 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 10:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció la nombrada HILDA TACTUK DE DE LA MAZA, quien fue interrogada como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Hilda Tactuk de De la Maza, de 34 años de edad, de estado casada, de profesión quehaceres domésticos, natural de Moca y domiciliada en la ciudad de La Vega, en la calle San Cristóbal No. 11.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo dictado por el magistrado procurador fiscal de este Distrito Nacional, Ud. está inculpada del crimen de trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: Solo puedo informarle en relación con esa inculpación que se me hace y la cual Ud. me ha dado a conocer, lo mismo que le declaré a Ud. cuando me interrogó en fecha 18 del mes de julio del año en curso.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar o rectificar a su declaración de fecha 18 de julio del año en curso?

*Resp.: No, señor; es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y firmar?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído a la declarante, lo encontró conforme. Requerida a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario que certifica.

(Fdo.) HILDA TACTUK DE DE LA MAZA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO,  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 275

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha de hoy 18 de julio del año en curso de 1961, siendo las 10:00 horas de la mañana, por ante Nos, Dr. Wilfredo Mejía Alvarado, juez de instrucción de la primera circunscripción, asistidos de nuestro infrascrito secretario, encontrándonos en nuestro despacho, sito en uno de los apartamentos de la segunda planta del antiguo Palacio de Justicia de este D.N., compareció a nuestro requerimiento la señora LOURDES MARGARITA DE LA MAZA SOTO, dominicana, soltera, de 23 años de edad, estudiante, identificada por la cédula personal No. [en blanco], serie [en blanco], natural la ciudad de Moca, y domiciliada y residente en la calle Duarte No. 85, quien al ser interrogada en relación con el asesinato del generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, nos respondió:

*De la muerte del generalísimo llegué a enterarme cuando “La Voz Dominicana” lo anunció. Recuerdo que en los días anteriores al 30 de mayo del año en curso lo pasé en mi casa como es mi costumbre pues casi no salgo de mi casa. El día 31 de mayo en horas de la mañana fui a misa y después en la misma mañana visité a mi cuñada Mercedes Romero de De la Maza, esposa de mi hermano Bolívar quien en días recientes había dado a luz. Ese día no volví a salir de mi casa porque mi papá no se sentía bien de salud. Fui detenida por miembros del Ejército el jueves 1<sup>ro.</sup> de junio poco después del medio día, dejando en mi casa a mi padre en cama enfermo. La última vez que vi a Antonio de la Maza, quien no iba muy frecuente a mi casa, fue con motivo del cumpleaños de mi padre Vicente, fecha en que mis hermanos, Ernesto acompañado de su esposa, mi cuñado Alberto Rincón y su esposa, se reunieron con tal motivo. No recuerdo qué se conversó entre los hombres en esa oportunidad ya que las mujeres nos habíamos reunido aparte. No volví a ver a ni a Antonio ni a Ernesto desde esa ocasión.*

Preg.: ¿Tiene algo más que agregar a su declaración?

**Resp.: No, señor; eso es todo.**

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

**Resp.: Sí, señor.**

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído a la declarante, lo encontró conforme. Requerida a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario que certifica.

(Fdo.) LOURDES MARGARITA DE LA MAZA SOTO  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 276

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 23 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 10:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció la nombrada LOURDES MARGARITA DE LA MAZA SOTO, quien fue interrogada como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Lourdes Margarita de la Maza Soto, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, natural de Moca y domiciliada en dicha ciudad, en la calle Duarte No. 85.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductivo del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, Ud. está inculpada del crimen de trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida, en el asesinato del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: Solo puedo informarle en relación con esa inculpación que se me hace y la cual Ud. me ha dado a conocer, lo mismo que le declaré a Ud. cuando me interrogó en fecha 18 del mes de julio del año en curso.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar o rectificar a esa declaración?

*Resp.: No señor, es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y firmar?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído a la declarante, lo encontró conforme. Requerida a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) LOURDES MARGARITA DE LA MAZA SOTO  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 278

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha de hoy 18 de julio del año en curso de 1961, siendo las 10:30 horas de la mañana, por ante Nos, Dr. Wilfredo Mejía Alvarado, juez de instrucción de la primera circunscripción, asistidos de nuestro infrascrito secretario, encontrándonos en nuestro despacho, sito en la segunda planta del antiguo Palacio de Justicia de este D.N., compareció a nuestro requerimiento la señora DULCE MARÍA DE LA MAZA DEL ROSARIO, dominicana, casada, de 46 años de edad, Q. domésticos, identificada por la cédula personal No. [en blanco], serie [en blanco], natural la ciudad de Moca, domiciliada y residente en la avenida Duarte No. 83, de la misma ciudad, quien al ser interrogada en relación con el asesinato del generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, nos respondió:

*Debo informarle que en relación con la muerte del generalísimo Trujillo, no sé absolutamente nada y en cuanto a la pregunta que Ud. me hace sobre de que si yo conocía las actividades de mi hermano Antonio de la Maza, debo declarar que desconocía por completo cuáles eran. Solo sabía que tenía propiedades en Restauración y que ocasionalmente vivía en esta ciudad. Debido a esto, Antonio iba muy pocas veces por mi casa. La última vez que lo vi fue con motivo del cumpleaños de mi padre Vicente. En esa oportunidad nos encontramos con él apenas un momento en casa de don Vicente a la que fuimos mi esposo y yo. Recuerdo que se encontraba presente Ernesto, quien llegó un poco más tarde en compañía de su esposa e Idalia y su esposo Alberto Rincón, todos nos encontrábamos allí reunidos para felicitar a don Vicente con motivo de su cumpleaños y solo se conversó sobre temas familiares y otras cosas sin importancia.*

*En cuanto a Ernesto, debo declararle que mi esposo le veía solamente cuando este nos visitaba y visitaba a don Vicente, él iba a nuestra casa a saludarnos al ser yo su hermana. Que yo sepa, en ningún momento se habló entre nosotros de temas políticos, ni mucho menos de algún plan para attentar contra la vida del Jefe, o contra el Gobierno. Mi esposo se limitaba a ejercer su profesión y muy pocas veces salíamos de noche.*

Preg.: ¿Tiene algo más que agregar a su declaración?

*Resp.: Sí señor. Quiero agregar que el día 31 de mayo del presente año, estuve todo el día en mi casa. Me enteré de la muerte del generalísimo cuando “La Voz Dominicana” lo anunció. Mi esposo fue detenido en la madrugada del día 31 y yo el viernes 2 de junio. Es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído a la declarante, lo encontró conforme. Requerida a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) DULCE MARÍA DE LA MAZA DE ROSARIO  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 23 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 11:30 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció la nombrada DULCE MARÍA DE LA MAZA DEL ROSARIO, quien fue interrogada como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Dulce María de la Maza del Rosario, de 46 años de edad, de estado casada, de profesión quehaceres domésticos, natural de Moca y domiciliada en dicha ciudad, en la calle Duarte No. 83.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductorio del magistrado procurador fiscal de este Distrito Nacional, Ud. está inculpada del crimen de trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida, en el asesinato del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Arts. 87, 88, 89 y 90 del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: Solo puedo informarle en relación con esa inculpación que se me hace y la cual Ud. me ha dado a conocer, lo mismo que le declaré a Ud. cuando me interrogó en fecha 18 del mes de julio del año en curso.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar o rectificar a su declaración de fecha 18 de julio del año en curso?

*Resp.: No, señor; es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y firmar?

**Resp.: Sí, señor.**

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído a la declarante, lo encontró conforme. Requerida a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) DULCE MARÍA DE LA MAZA DEL ROSARIO  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 282

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha de hoy 18 de julio del año en curso de 1961, siendo las 11:00 horas de la mañana, por ante Nos, Dr. Wilfredo Mejía Alvarado, juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial nacional, asistido de nuestro infrascrito secretario, encontrándonos en nuestro despacho, sito en uno de los apartamentos de la segunda planta del antiguo Palacio de Justicia de este D.N., compareció a nuestro requerimiento COLOMBINA DEL PILAR DE LA MAZA SOTO, dominicana, soltera, de 17 años de edad, estudiante, identificada por la cédula personal No. [en blanco], serie [en blanco], natural la ciudad de Moca, domiciliada y residente en la Av. Duarte No. 85 de la misma ciudad, quien al ser interrogada en relación con el asesinato del generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, nos respondió:

*En cuanto a la pregunta que Ud. me hace en relación con la muerte del generalísimo Trujillo, debo declararle que no sé nada. En los días en que ocurrió el hecho apenas salía de mi casa debido a que los exámenes estaban próximos. En cuanto a mi hermano Antonio de la Maza, recuerdo que le vi en ocasión del cumpleaños de mi padre Vicente, cuando visitó mi casa para felicitarle con tal motivo. En esa oportunidad también estaban presentes allí mi hermano Ernesto y su esposa, mi hermana Idalia y su esposo Alberto Rincón, mi hermano Bolívar y su esposa y Antonio, quien venía de esta ciudad. Recuerdo que hablamos sobre temas familiares y otras cosas sin importancia.*

*También quiero agregar que a mis hermanos Antonio y a Ernesto los veía muy pocas veces y nunca recuerdo haberles oído hablar de temas políticos ni de algún atentado contra el Gobierno ni contra la vida del Jefe, ya que las pocas veces que les veía yo estaba en la escuela, en casa de mis compañeras por lo que ignoro toda*

*relación que puedan tener con la muerte del jefe, de la cual me enteré cuando lo anunció “La Voz Dominicana”.*

Preg.: ¿Tiene algo más que agregar a su declaración?

Resp.: *No, señor; eso es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

Resp.: *Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído a la declarante, lo encontró conforme. Requerida a firmar lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) COLOMBINA DEL PILAR DE LA MAZA SOTO  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 284

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 23, del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 10:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció la nombrada COLOMBINA DEL PILAR DE LA MAZA SOTO, quien fue interrogada como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Colombina del Pilar de la Maza Soto, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, natural de Moca y domiciliada en la avenida Duarte No. 83 de la misma ciudad.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductorio del magistrado procurador fiscal de este Distrito Nacional, Ud. está inculpada del crimen de atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida, en el asesinato del generalísimo Dr. Rafael Leónidas Trujillo Molina, Arts. 87, 88, 89 y 90 del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

*Resp.: En relación con esa inculpación, puedo informarle claramente lo que le declararé a Ud. cuando me interrogó en fecha 18 del mes de julio del año en curso de 1961.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar o rectificar a su declaración?

*Resp.: No, señor; eso es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Preg.: ¿Ud. sabe leer y firmar?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído a la declarante, lo encontró conforme. Requerida a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) COLOMBINA DEL PILAR DE LA MAZA SOTO  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 286

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 22 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció el nombrado GABRIEL MADURO, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

Resp.: *Gabriel Maduro, cédula No. 52445, serie 1<sup>ra</sup>, de [en blanco] años de edad, de estado soltero, de profesión vicario, natural de parroquia Santo Cura de Ars, y domiciliado en [en blanco].*

Preg.: De acuerdo con requerimiento introductorio del magistrado procurador fiscal de este distrito judicial Nacional, de fecha 21 de junio del año en curso, Ud. está inculcado de complicidad en el asesinato del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, y de ocultación de malhechores criminales, hechos previstos y sancionados por los artículos 59, 60, 61, 62, 295, 296, 297, 298 y 302 del Código Penal. ¿Qué responde Ud. a esta inculpación?

Resp.: *A eso de las ocho de la noche, próximo ya a finalizar los cultos, mientras estaba yo en la iglesia confesando, se me avisó que un hombre había entrado a la casa curial y que había subido a la planta alta de la misma. Terminados los cultos, mandé a decir al que había subido que bajara a la oficina; se me informó que la persona que había entrado era Huáscar Tejeda, cosa que extrañé ya que el referido señor solo era para mí un conocido de vista. En la oficina de la casa curial, Tejeda me pidió que lo dejara dormir aquella noche allí, cosa que negué rotundamente. A todo esto yo no sabía de qué se trataba, él solo me dijo que estaba metido en un lío. Todo esto sucedió en el espacio de unos diez minutos. Mientras estábamos en la oficina, llegaron dos agentes del Servicio de Inteligencia Militar, quienes parece que lo venían siguiendo, y se lo llevaron preso.*

*Pasada media hora, poco más o menos, vinieron a buscarme dos señores para invitarme a dar unas declaraciones al jefe de seguridad. Acompañado del padre Bernardo Lora, quien estaba hospedado en la casa curial, me dirigí con los referidos señores a dar las requeridas declaraciones. El padre Lora no estaba en la casa en los momentos de los acontecimientos, tan pronto llegó le informé lo sucedido. Al llegar a la oficina de seguridad no estaba allí quien debía recibirme las declaraciones; entonces fuimos conducidos los dos padres al Palacio de la Policía Nacional; allí, tras un rato de espera fuimos conducidos hacia la planta baja y quedamos presos. Un poco más tarde, llegó al lugar en que estábamos, el coronel jefe de la Policía Nacional acompañado de otros oficiales, a quien referí los acontecimientos. El referido coronel indicó que el padre Lora podía marcharse y a mí me dijo que recibiría a unos periodistas.*

*Entrevistado por los periodistas, referí nuevamente los hechos acontecidos. El redactor me preguntó si yo había escondido a Huáscar Tejeda y le contesté que de haber sido así, no hubiera extrañado el que se hubiera refugiado en la casa curial. Desde entonces permanecí preso en el Palacio de la Policía Nacional. El día 6 en horas de la tarde, hice las debidas declaraciones ante el fiscal. El día 7 por la tarde fui trasladado a la Penitenciaría Nacional de la Victoria, donde estuve hasta el día 9 por la mañana; ese día fui conducido a la oficina de Seguridad donde esperaba el procurador general de la República, desde ahí fuimos a la Secretaría de lo Interior y Cultos y luego al Arzobispado. El titular de la cartera explicó que el señor presidente de la República, acogiendo las recomendaciones del general Trujillo hijo, había dispuesto que yo quedara bajo la custodia y protección del Arzobispado.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

Resp.: *Es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

Resp.: *Sí, señor.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Preg.: ¿Ud. sabe leer y escribir?

Resp.: *Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante, lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario que certifica.

(Fdo.) GABRIEL MADURO  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN S.  
Secretario

Fol. ¿ ?

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día viernes, veintiuno (21) del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo la una hora de la tarde, ante Nos, Dr. Wilfredo Mejía Alvarado, juez de instrucción de la primera circunscripción del Distrito Nacional, estando en nuestro despacho, sito en uno de los apartamentos de la segunda planta del antiguo Palacio de Justicia, asistido del infrascrito secretario, hicimos comparecer ante Nos a un individuo, quien fue interrogado en la forma que a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza, nacionalidad, domicilio y residencia?

Resp.: *Luis Manuel Cabral Amiama, de veintisiete años de edad, casado, comerciante, natural de Ciudad Trujillo, dominicano, domiciliado y residente en la misma ciudad, en la casa No. 18, bajos, de la calle Padre Boil, provisto de la cédula personal de identidad No. 66123, serie 1<sup>ra</sup>, al día en el pago del impuesto, según declara.*

Preg.: ¿Qué puede usted informarnos con respecto a la trama criminal en la cual perdió la vida el generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, hecho ocurrido en la autopista que conduce de Ciudad Trujillo a la ciudad benemérita de San Cristóbal, la noche del día treinta del mes de mayo del año en curso?

Resp.: *Absolutamente no tenía conocimiento de nada de eso, por lo cual no puedo informarle nada a ese respecto.*

Preg.: ¿Qué vínculo familiar tiene usted con el nombrado Luis Amiama Tió?

Resp.: *El es mi tío por parte de mi mamá.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Preg.: ¿Conoce usted el actual paradero del nombrado Luis Amiama Tió?

Resp.: *No, señor.*

Preg.: ¿Tiene usted conocimiento de la participación que tomó el nombrado Luis Amiama Tió en los hechos criminales que culminaron con la muerte del generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva?

Resp.: *No, señor.*

Preg.: ¿Conoce Ud. o ha oído mencionar los nombres de las personas a las cuales acostumbraba a visitar el señor Luis Amiama Tió antes de ocurrir los hechos que se investigan?

Resp.: *No, señor; porque don Luis no paraba aquí, él tenía una finca en Monte Cristi y allá era que él más paraba.*

Preg.: ¿Sabe usted algún lugar por donde el señor Luis Amiama Tió, acostumbraba a transitar, tanto en esta ciudad capital, como en el interior de la República?

Resp.: *Lo único que puedo decirle a ese respecto que solo sé que se dedicaba a viajar a su finca de Guayubín, lugar de Cerro Gordo.*

Preg.: ¿Conoce usted la firma del nombrado Luis Amiama Tió?

Resp.: *No, señor.*

Preg.: ¿Puede usted informarnos los nombres y residencias de los amigos más íntimos del señor Luis Amiama Tió?

Resp.: *Uno de los amigos más íntimos del señor Luis Amiama Tió era o es el señor Modesto Díaz.*

Preg.: ¿Además del señor Modesto Díaz, conoce usted a otro amigo íntimo del señor Luis Amiama Tió?

Resp.: *De intimidad solo conozco al señor Modesto Díaz, como amigo de mi tío Luis Amiama Tió; pero mi tío es un hombre de muchas relaciones.*

Preg.: Infórmenos los nombres de los familiares más cercanos que usted conozca del nombrado Luis Amiama Tió.

Resp.: *Conozco como familiares de mi tío Luis Amiama Tió, a las personas siguientes: el Dr. Fernando Amiama Tió, hermano de él; Mercedes Amiama, hermana de él también; Victoria Amiama Vda. Cabral, mi madre; Carmelita Tió Vda. Amiama, su madre; a su esposa Nassina Diná de Amiama y sus tres hijas.*

Preg.: ¿Cómo se llaman las hijas del nombrado Luis Amiama Tió?

Resp.: *Ana María, Altagracia y María del Pilar Amiama.*

Preg.: ¿Dónde viven los familiares del nombrado Luis Amiama Tió a quienes usted se ha referido?

Resp.: *La mamá y su hermana Mercedes viven en la calle Plinio Pina Chevalier, al lado atrás del parque zoológico; su hermano, el Dr. Fernando Amiama Tió, vive, si mal no recuerdo, por la avenida Dr. Trujillo, detrás de la Universidad, y las hijas y la esposa de mi tío Luis Amiama Tió residían en la casa No. 54, de la calle Wenceslao Álvarez, de esta ciudad. Su tía, mi madre Victoria Amiama Vda. Cabral, reside en la casa No. 4 de la calle Cabrera, segundo piso, de esta ciudad.*

Preg.: ¿Recuerda usted el día en que vio o habló por última vez con su tío, el nombrado Luis Amiama Tió?

Resp.: *Sí, señor; lo vi y hablé con él un día antes al Día de las Madres.*

Preg.: ¿Qué habló usted ese día con su tío, el nombrado Luis Amiama Tió?

Resp.: *El estaba visitando adonde su mamá, yo llegué, nos saludamos y luego él se fue sin llegar yo a conversar nada particular con él.*

Preg.: ¿Sabe usted los nombres de las personas que perpetraron el atentado que culminó con la muerte del generalísimo doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina?

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

**Resp.: No, señor.**

Preg.: ¿Qué comentarios ha oído usted alrededor de ese trágico suceso?

**Resp.: Ninguno.**

Preg.: ¿En alguna ocasión su pariente Luis Amiama Tió le manifestó a usted cuáles eran sus ideales políticos?

**Resp.: El siempre me dijo que era trujillista.**

Preg.: ¿Tiene usted algo que agregar o qué rectificar en las declaraciones que nos ha hecho?

**Resp.: Deseo agregar a mis declaraciones que el día martes de la semana en que se cometió el atentado, por la tarde, mi tío llamó al negocio de él, a la oficina de La Cigüeña, para que le compraran unos aguacates para cenar esa noche, y habló con un mecánico, a quien le dio unas instrucciones de unas piezas que él deseaba para que al día siguiente le fuera a hacer un trabajo. Se le mandaron los aguacates a su casa y después de eso no he vuelto a saber de él.**

Preg.: ¿Cómo se llama el mecánico que habló con el nombrado Luis Amiama Tió la tarde a que usted se ha referido y dónde reside ese mecánico?

**Resp.: Ese mecánico trabaja en la oficina de La Cigüeña y se llama Pedro Julio Guzmán (a) Nery, pero no sé dónde vive él.**

Preg.: ¿Sabe usted firmar?

**Resp.: Sí, señor.**

Preg.: ¿Tiene usted algo más que informarnos con respecto a todo cuanto le hemos Preg. y usted nos ha contestado?

**Resp.: No, señor; absolutamente más nada.**

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído y aprobado por el declarante dijo estar conforme, firmando en las seis hojas en que ha sido escrito, junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) LUIS MANUEL CABRAL AMIAMA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. ¿ ?

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961), siendo la 1:00 p.m., ante Nos, Dr. Wilfredo Mejía Alvarado, juez de instrucción de la primera circunscripción de este Distrito Nacional, asistido del infrascrito secretario, encontrándonos en nuestro despacho, sito en uno de los apartamentos de la segunda planta del antiguo Palacio de Justicia de este Distrito Nacional, compareció a nuestro requerimiento la señora MARIANELA DÍAZ DE GARCÍA, dominicana, de 28 años de edad, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Leopoldo Navarro No. 10 de esta ciudad, portadora de la cédula personal de identidad No. [en blanco], no recuerda, quien al ser interrogada en relación con el asesinato del generalísimo doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, nos respondió:

*Quiero manifestarle que en relación con el atentado contra el generalísimo Trujillo, he venido a tener conocimiento de ese caso después de yo haber sido detenida. En la noche del día 30 del mes de mayo del año en curso, yo me encontraba en la casa de mi padre Juan Tomás Díaz en compañía de mi esposo, el Dr. Bienvenido García Vásquez, situada en la calle César Nicolás Penson No. 63 de esta ciudad, además se encontraban otras personas, o sea los señores Tomás Báez Díaz y su esposa Lucía Brugal de Báez, Modesto Díaz, mi tío; Papucho Pagán, o sea Pedro Alejandrino Pagán Pina, hermano de mi madrastra Cristiana Díaz de Díaz; Miguel Ángel Báez Díaz y Pedro Livio Cedeño. Ellos siempre estaban en casa de mi padre Juan Tomás Díaz, como de costumbre.*

Preg.: ¿Ud. acostumbraba a ir a la casa de su padre Juan Tomás Díaz todas las noches?

*Resp.: Sí señor. Yo siempre iba a donde mi padre Juan Tomás Díaz y a veces me quedaba a cenar en su casa.*

*Preg.: ¿Estaba su esposo, el Dr. Bienvenido García Vásquez, esa noche en la casa de su padre Juan Tomás Díaz?*

*Resp.: Sí, señor, él se encontraba en la casa.*

*Preg.: ¿Qué hizo él esa noche en la casa de su padre?*

*Resp.: Se encontraba conversando con la familia.*

*Preg.: ¿A qué hora Uds. se fueron de la casa de su padre Juan Tomás Díaz?*

*Resp.: Nos fuimos de 9:00 a 9:30 de la noche, yéndose también para mi casa mi madrastra Cristiana de Díaz, esposa de mi padre Juan Tomás Díaz; mis dos hermanos Juan y Eduardo Díaz, inmediatamente, porque mi padre Juan Tomás Díaz había llamado a su esposa Cristiana de Díaz y le pidió que se fueran para mi casa, situada en la calle Leopoldo Navarro No. 10 de esta ciudad. Yo me fui en la camioneta de mi esposo y ellos más atrás no sé en qué carro.*

*Preg.: ¿Qué personas encontró Ud. en su casa?*

*Resp.: Encontré en mi casa a Luis Amiama Tió, a Modesto Díaz, a Juan Tomás Díaz, a mi padre y a [Ramón Horacio] Bibín Román.*

*Preg.: ¿Qué hacían esas personas en la casa suya?*

*Resp.: Estaban en la sala de mi casa conversando, no sé de qué trataban. Cuando llegamos mi papá Juan Tomás Díaz habló con su esposa Cristiana de Díaz, al ver a mi padre fuera de su casa a esa hora y al habernos llamado esa noche que fuéramos para mi casa, yo le pregunté a mi madrastra Cristiana de Díaz qué pasaba, ella me contestó que había habido un tiroteo, pero no me dijo el motivo. Esa pregunta que yo le hice a mi madrastra fue debido a que mi padre le dijo delante de mí que fuéramos a dormir a la casa de Pedro Alejandrino Pina (a) Papucho, situada en la calle Elvira de Mendoza No. 20 de esta ciudad.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Preg.: ¿Ud. le vio armas a las personas que Ud. encontró en su casa, armas de fuego o de otra clase?

*Resp.: No le vi armas a ninguno de ellos, pero puedo decirle que mi padre andaba con su pistola porque él siempre andaba con ella.*

Preg.: Cuando Uds. se fueron para la casa mencionada, ¿dónde quedaron las personas que estaban en su casa cuando Ud. llegó?

*Resp.: Quedaron en mi casa.*

Preg.: ¿Qué quedaron esas personas haciendo?

*Resp.: Ellos quedaron hablando, pero no sé de qué trataban.*

Preg.: ¿Su esposo se quedó con ellos?

*Resp.: No, señor; se fue con nosotros.*

Preg.: ¿Ud. no vio a su esposo hablando con algunos de ellos antes de partir para la casa a donde iban?

*Resp.: No sé si él habló con algunos de ellos, porque yo me quedé en mi aposento hablando con mis dos hermanitos.*

Preg.: Cuando iban Uds. para la casa de Pedro Alejandrino Pina (a) Papucho, ¿ninguno de Uds. habló nada en relación con ese tiroteo?

*Resp.: Ninguno.*

Preg.: Cuando llegaron a la casa de Pedro Alejandrino Pina (a) Papucho, ¿su esposo Bienvenido García Vásquez no le dijo algo con respecto al tiroteo?

*Resp.: No, señor; mi esposo Bienvenido García Vásquez, mis dos hermanos pequeños, Jaime y Eduardo, hijos de Juan Tomás Díaz; mi madrastra Cristiana de Díaz y mis dos niños Juan Tomás García Díaz y Roberto Bienvenido García Díaz, nos acostamos enseguida.*

Preg.: ¿Hay teléfono en la casa donde Uds. durmieron esa noche?

**Resp.: Sí, señor, No. 2-7011.**

Preg.: ¿Ud. sintió sonar el teléfono esa noche?

**Resp.: No, señor; no sonó.**

Preg.: ¿Ud. sabe si alguna de las personas que durmieron en esa casa hizo alguna llamada?

**Resp.: No vi a nadie haciendo llamada telefónica.**

Preg.: ¿Ud. sabe si su esposo Bienvenido García Vásquez se levantó y salió a la calle esa noche después de acostarse?

**Resp.: Estoy segura que no, puesto que él durmió junto conmigo.**

Preg.: ¿Quiénes de Uds. habló en la casa mencionada para poder dormir en la misma esa noche?

**Resp.: Cristiana de Díaz fue la persona que habló con los dueños de la casa.**

Preg.: ¿Su esposo Bienvenido García Vásquez no le dijo algo con respecto al tiroteo, en su casa de la calle Leopoldo Navarro No. 10, la noche del día 30 de mayo del año en curso, antes de partir para la casa donde Uds. durmieron?

**Resp.: Fue en mi casa que mi esposo Bienvenido García Vásquez donde él me dijo respecto al tiroteo lo siguiente: “A Pedro Livio Cedeño lo hirieron”.**

Preg.: ¿Su esposo no le explicó por qué razón habían herido a Pedro Livio Cedeño?

**Resp.: No me explicó.**

Preg.: ¿Pedro Livio Cedeño era militar o civil esa noche?

**Resp.: Era civil.**

Preg.: ¿Ud. era amiga de Pedro Livio Cedeño?

**Resp.: La amistad entre Pedro Livio era un reflejo de la amistad que existía entre mis padres y él.**

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Preg.: ¿Ud. no sabía si alguna persona de las que se han mencionado tenía conocimiento del atentado contra la vida del Jefe?

*Resp.: No lo sabía.*

Preg.: ¿Ud. no notó algo raro o algo no acostumbrado en algunas de las personas mencionadas que le crearan a Ud. sospecha antes del atentado contra la vida del Jefe, que la hicieran pensar en la participación en el mismo o en el conocimiento de este?

*Resp.: No, señor.*

Preg.: ¿Ud. no se preocupó por la suerte del nombrado Pedro Livio Cedeño después que su esposo le comunicó a Ud. que había sido herido?

*Resp.: Yo no volví a hablar de eso, pero sí me preocupó.*

Preg.: ¿Ud. no trató de investigar, preguntándole a su esposo, dónde había sido ese tiroteo, en qué consistía la herida sufrida por Pedro Livio Cedeño, cómo había sido herido este y por qué razón lo habían herido?

*Resp.: No, señor, ya que yo estaba más preocupada en razón de que mi padre no había vuelto.*

Preg.: ¿Tiene Ud. algo más que declarar?

*Resp.: No, señor.*

Preg.: ¿Tiene usted algo más que informarnos con respecto a todo cuanto le hemos Preg. y usted nos ha contestado?

*Resp.: No, señor; absolutamente más nada.*

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído a la declarante y expresar su conformidad, lo firmó junto con Nos, y secretario, que certifica.

(Fdo.) MARIANELA DÍAZ DE GARCÍA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. ¿ ?

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961), siendo la 5:00 p.m., ante Nos, Dr. Wilfredo Mejía Alvarado, juez de instrucción de la primera circunscripción de este Distrito Nacional, asistido del infrascrito secretario, encontrándonos en nuestro despacho, sito en uno de los apartamentos de la segunda planta del antiguo Palacio de Justicia de este Distrito Nacional, compareció a nuestro requerimiento la señora LEDA MONTAÑO DE DÍAZ, dominicana, de 50 años de edad, de quehaceres domésticos, casada, domiciliada y residente en la calle Máximo Gómez esquina México, portadora de la cédula personal de identidad No. 90, serie 1<sup>ra</sup>, quien al ser interrogada en relación con el asesinato del generalísimo doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, nos respondió:

*En relación a los hechos acaecidos no sé nada en absoluto.*

Preg.: ¿Ud. sabía que su esposo Modesto Díaz estaba involucrado en el atentado contra la vida del Jefe?

Resp.: *No sabía nada en absoluto.*

Preg.: ¿Qué hizo su esposo Modesto Díaz en el día 30 de mayo del año en curso, antes de la muerte del Jefe?

Resp.: *Ese día se levantó Modesto Díaz temprano, a eso de las 8:00 de la mañana, fue a San Cristóbal a una reunión para una manifestación para el Jefe. Regresó de 10:30 a 11:00 de la mañana y se acostó a descansar levantándose a poco rato a comer, comió y después de la comida subió otra vez y se acostó. Al poco rato se levantó y se puso a vigilar a los muchachos,*

*quienes se encontraban jugando póker. Después de cena, llegó Miguel Ángel Báez Díaz, quien iba todas las noches a nuestra casa, situada en la Av. Máximo Gómez esquina México. Además esa noche, antes de cena llegó a mi casa el señor Santiago Peguero, quien es abogado, preguntando cómo se encontraba mi esposo. Recuerdo que ese señor cenó en mi casa con Modesto, mi esposo. Luego lo fue a llevar uno de los hijos míos de nombre Rubén a su casa. Este señor era diputado. Recuerdo también, que esa noche fue el señor Peynán Cestero a mi casa, tomó agua y conversó algunas palabras con mi esposo en voz alta sin importancia. Esos señores acostumbraban a ir a esas horas a mi casa, más o menos de siete a ocho de la noche. No vi otra persona en mi casa esa noche. Mi esposo se fue esa noche de mi casa como de siete y media a ocho de la noche solo, guiando él su carro, regresando hora y media después, quitándose el saco y poniendo una guayabera y diciéndome que él iba para el campo de Yamasá, no volviendo más ni sabiendo yo de él hasta la fecha.*

Preg.: ¿Ud. vio su esposo salir de su casa la última vez con alguna arma de fuego?

Resp.: *Yo no le vi arma.*

Preg.: ¿Esa noche, antes o después que se fuera su esposo, Ud. recibió alguna llamada telefónica?

Resp.: *Ninguna.*

Preg.: ¿Alguna persona fue a su casa después que su esposo dijo que salía para el campo?

Resp.: *Ninguna.*

Preg.: ¿Qué hicieron y dónde estaban sus hijos Nelson Díaz Casado, Franklin Díaz, Modesto Díaz hijo y Rubén Díaz?

Resp.: *Modestico Díaz hijo llegó a mi casa con un amigo de nombre Rubén Salas, para estudiar, a eso de las 9:30 p.m.; recuerdo que ambos se acostaron después de estudiar. Rubén Díaz llegó más luego, como a las 10:30 p.m., de donde su novia y se acostó también. Los otros dos, uno vive en su casa,*

*ya que es casado, y el otro no sé a qué hora llegó, este se llama Franklin Díaz. A las cuatro de la madrugada del día 31 de mayo del año en curso, fueron de la Policía a buscarnos a todos, incluyendo a una hermana mía de crianza, de nombre Isabelita Soto.*

Preg.: ¿Qué personas acostumbraban visitar su casa, además de las que Ud. ha mencionado?

*Resp.: Luis Amiama Tió, Tomás Báez Díaz, Huáscar Tejeda Pimentel.*

Preg.: ¿Notó Ud. a su esposo nervioso cuando regresó para irse al campo?

*Resp.: No, señor.*

Preg.: ¿Su esposo nunca le habló de inconformidades con relación al gobierno?

*Resp.: Absolutamente nada.*

Preg.: ¿Qué personas llamaban por teléfono a su casa días antes del atentado contra el Jefe?

*Resp.: Debo decirle que yo siempre odiaba hablar por teléfono, por mi quebranto, ya que me dilato mucho para pararme.*

Preg.: ¿No le informaban a Ud. las personas que tomaban el teléfono, quiénes hacían las llamadas?

*Resp.: Casi todas las llamadas eran para los muchachos, es decir nuestros hijos.*

Preg.: ¿Ud. no se dio cuenta de nada que la hiciera a Ud. pensar que su esposo sabía algo sobre el atentado contra la vida del Jefe?

*Resp.: Nada en absoluto.*

Preg.: ¿Ud. sabe lo que conversó Miguel Ángel Báez Díaz la noche del 30 de mayo del año en curso con su esposo Modesto Díaz cuando fue a su casa?

*Resp.: En presencia mía no hablaron nada que yo oyera.*

Preg.: ¿Con quién andaba Miguel Ángel Báez Díaz?

*Resp.: El siempre llegaba solo, esa noche también llegó solo y se fue solo.*

Preg.: ¿Tiene Ud. algo más que declarar?

*Resp.: No, señor.*

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído a la declarante y expresar su conformidad, lo firmó junto con Nos, y secretario, que certifica.

(Fdo.) LEDA MONTAÑO DE DÍAZ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. ¿ ?

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo la 2:30 p.m., ante Nos, Dr. Wilfredo Mejía Alvarado, juez de instrucción de la primera circunscripción de este Distrito Nacional, asistido del infrascrito secretario, encontrándonos en nuestro despacho, sito en uno de los apartamentos de la segunda planta del antiguo Palacio de Justicia de este Distrito Nacional, compareció a nuestro requerimiento la señora NASSINA DINÁ DE AMIAMA, dominicana, de 41 años de edad, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Wenceslao Álvarez No. 54 de esta ciudad, portadora de la cédula personal de identidad No. (No recuerda), (esposa de Luis Amiama Tió, según su declaración), quien al ser interrogada en relación con el asesinato del generalísimo doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, nos respondió:

*En relación con los hechos acontecidos no sé absolutamente nada. Yo me enteré de la muerte del jefe por las noticias de “La Voz Dominicana”, al otro día miércoles 31 del mes de mayo del año en curso en horas de la tarde. Debo decirle que en la mañana de ese mismo día fueron a allanar mi casa miembros de seguridad, quienes fueron en búsqueda de mi esposo Luis Amiama Tió. Yo les dije que él me había dicho la noche anterior, a eso de las diez y pico de la noche, que él se iba a reportar a donde el general Román, porque el asunto no estaba bien. No me extrañó eso en razón de que en otras ocasiones él hacía lo mismo siempre que ocurría algo en el Gobierno.*

*Los miembros de seguridad se fueron, dejando dos vigilando la casa. De ahí yo pedí permiso para irme a dormir a la casa de mi hermana Irene Diná de Alemani, en la calle presidente Peynado No. 24 de esta ciudad, en compañía de tres hijas de nombres Ana María, Altagracita y María del Pilar, hijas todas de mi esposo Luis Amiama Tió.*

Preg.: Relátenos todo lo que hizo su esposo Luis Amiama Tió la noche del día 30 de mayo del año en curso.

Resp.: *Mi esposo Luis Amiama Tió regresó de su finca de guineo como a las dos de la tarde en mi casa hasta las siete de la noche en compañía de mi hijita María del Pilar donde la madre de él, señora Carmen Tió Vda. Amiama, regresando él como a las nueve de la noche a mi casa, yo no me encontraba cuando él regresó a la casa, yo estaba en la Av. George Washington con mi hija Ana María y su novio George Rodríguez, cogiendo fresco. Cuando regresamos a eso de las nueve y cuarto de esa noche, me dijo mi hija Altagracita que su padre había llegado y se había ido enseguida. Como a las diez y cuarto o diez y media mi esposo regresó a la casa, en compañía de Modesto Díaz y Bibín Román quedándose Juan Tomás Díaz al lado del carro donde ellos llegaron, que era oscuro y grande. Cuando ellos entraron a mi casa, Bibín Román llamó por teléfono al general Román a su casa, donde le contestaron que no se encontraba. Ellos se pusieron a conversar, menos Juan Tomás Díaz que no sé para dónde cogió, cuando quise acercarme hacia ellos, mi esposo Luis Amiama Tió me dijo que me retirara, que no eran cosas de mujeres, cosa que hice de inmediato. Luego, después de estos conversar un momentico, mi esposo entró solo y me dijo que se iba a reportar a donde el general Román, porque las cosas no estaban buenas.*

Preg.: ¿Ud. vio a su esposo Luis Amiama Tió, portando esa noche arma de fuego u otra arma?

Resp.: *Sí señor, él portaba una pistola.*

Preg.: ¿Las demás personas que andaban conjuntamente con él portaban armas?

Resp.: *No pude distinguirlos si las portaban, en razón de que todos tenían sacos.*

Preg.: ¿Ud. no notó en su esposo, algo extraño ese día, o esa noche (día 30 de mayo del año en curso), que diera motivo a que Ud. pensara que él no andaba en pasos buenos?

Resp.: *No señor, él estaba igual que siempre.*

Preg.: ¿Qué personas visitaron la casa de él ese día o días antes?

*Resp.: Ninguna persona visitaba mi casa, a excepción del novio de mi hija George Rodríguez, quien iba todas las noches. Debo aclarar que sí, algunas veces iba a mi casa Modesto Díaz.*

Preg.: ¿Dónde pasaba su mayor tiempo su esposo Luis Amiama Tió?

*Resp.: En la finca, situada entre Guayubín y Mao, de nombre La Cigüeña. Allí se pasaba semanas enteras, viniendo a mi casa los fines de semana y a veces no venía si no al comienzo de la semana.*

Preg.: ¿Ud. sabe de alguna persona que tuviera participación o conocimiento del atentado contra la vida del Jefe?

*Resp.: No, señor.*

Preg.: La noche del 30 de mayo del año en curso, después que su esposo Luis Amiama Tió se fue de su casa, alegando que se iba a reportar a donde el general Román, ¿Ud. recibió alguna llamada de él o de alguna otra persona?

*Resp.: De La Cigüeña, me llamó por teléfono el sereno, preguntándome por Luis Amiama Tió, diciéndome que había un teniente de la Aviación Militar Dominicana, que quería una patana, la cual estaba cargada y que no había quién la descargara, como en otras oportunidades mi esposo ponía todos los vehículos al servicio del Gobierno, yo le dije al sereno, que la descargara y se la diera. Esa fue la única llamada. Por la mañana mi hija Altagracita recibió varias llamadas con motivo de su cumpleaños. Imagínese si estaba yo ajena a esto, que al otro día se celebraba en mi casa el cumpleaños de ella.*

Preg.: ¿Ud. puede decirnos, si su esposo cenó esa noche (día 30 de mayo del año en curso) en su casa y en qué consintió la cena en caso afirmativo?

*Resp.: El solamente tomó leche, a pesar de que él había mandado a buscar unos aguacates para cenar longanizas y huevos. Esa noche él invitó al novio de mi hija George Rodríguez a cenar, quien cenó en presencia mía, de mis*

*dos hijas grandes y él. Debo decirle que allí en presencia de mis hijas se conversó cordialmente sobre aspectos de familia.*

Preg.: ¿Ud. sabe de dónde llevaron a su casa esos aguacates?

Resp.: *Yo creo que él los mandó a buscar con el chofer.*

Preg.: ¿Tiene Ud. algo más que declarar?

Resp.: *Sí, señor. Quiero agregar además que mi hija Ana María se puso mala de 11:30 a 12:00 de la noche, ya que tenía una anemia muy grande. Ella me dijo que llamara a George Rodríguez, su novio, para si se necesitaba algún médico; yo lo llamé por teléfono a su casa y él vino inmediatamente, yo le di unos calmantes y él permaneció en mi casa hasta que ella se calmó y se quedó dormida. El se fue como a las cuatro de la madrugada más o menos. El fue solo en su carro. Ella le daban esos mareos de repente. Ella me dijo que lo llamara porque su papá no estaba allá. George Rodríguez regresó por la mañana para ver cómo se encontraba; él entró, dos agentes de seguridad le preguntaron su nombre, lo dio, fue donde ella, le agarró la mano y se fue.*

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído a la declarante y expresar su conformidad, lo firmó junto con Nos, y secretario, que certifica.

(Fdo.) NASSINA DINÁ DE AMIAMA  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. ¿ ?

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961), siendo la 3:30 p.m., por ante Nos, Dr. Wilfredo Mejía Alvarado, juez de instrucción de la primera circunscripción de este Distrito Nacional, asistidos del infrascrito secretario, encontrándonos en nuestro despacho, sito en uno de los apartamentos de la segunda planta del antiguo Palacio de Justicia de este Distrito Nacional, compareció a nuestro requerimiento la señorita ALTAGRACIA AMIAMA DINÁ, dominicana, de 15 años de edad, estudiante, domiciliada y residente en la calle Wenceslao Álvarez No. 54, (no porta cédula), quien al ser interrogada en relación con el asesinato del generalísimo doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, nos respondió:

*En relación con este hecho, yo no sé nada en absoluto, puedo decirle, que al otro día de la muerte del Jefe, yo iba a celebrar mi cumpleaños, o sea el día 31 de mayo del año en curso, cuando yo me levanté ese día en la mañana, como a las siete, yo le pregunté a mi mamá Nassina Diná, qué dónde se encontraba mi papá Luis Amiama Tió, pues él siempre en la fiesta de nuestros cumpleaños, se levantaba temprano nos felicitaba. Mi mamá me dijo, que él se había ido a reportar adonde el general Román porque las cosas no estaban buenas. A mí no me extrañó eso, porque siempre que pasaba algo, él siempre se iba para allá donde el general Román ayudar o a defender. Como a eso de las ocho de la mañana, llegaron miembros de seguridad, preguntando por mi papá, buscándolo por toda la casa y no lo encontraron, quedándose dos de ellos cuidando la casa. Luego mi mamá pidió permiso para irse donde mi tía Irene Diná de Alemani y nos fuimos. Los miembros de seguridad, cuando fueron a mi casa, demostraban que mi padre había hecho algo muy grande, por la forma en que lo buscaban.*

Preg.: ¿Cuándo se enteró Ud. de la muerte del Jefe?

Resp.: *El día 31 de mayo del año en curso, en horas de la tarde por la noticia de “La Voz Dominicana”, fue que me enteré del caso.*

Preg.: ¿Estuvo su papá en su casa la tarde y la noche del día 30 de mayo del año en curso?

Resp.: *El llegó como a las 2:30 p.m., de ese día, comió, subió acostarse, luego recuerdo, que a eso de las seis de la tarde, invitó al novio de mi hermana George Rodríguez (mi hermana se llama Ana María Amiama Diná), a cenar. Recuerdo que cenamos, el novio de mi hermana fue a cenar. Esa cena fue de siete a siete y media de la noche. Yo subí a mi cuarto. Vi salir a mi papá con mi hermanita María del Pilar para donde mi abuela, mi hermanita tiene dos años y medio. Mi mamá salió con el novio de mi hermana y ésta en el carro del novio de mi hermana para dar una vuelta en la avenida George Washington. Yo me quedé en la casa. Mi papá regresó con María del Pilar a mudarse de ropa rápidamente, no recuerdo la hora. Salió inmediatamente, no sé para dónde cogió. Yo me acosté inmediatamente y me dormí.*

Preg.: ¿Ud. no vio sacar de la casa algún arma de fuego?

Resp.: *No lo vi con arma de fuego.*

Preg.: ¿Ud. lo vio acompañado de alguien cuando él llegó a la casa?

Resp.: *Lo vi llegar solo.*

Preg.: ¿Alguien llamó por teléfono en los momentos en que Ud. estuvo sola en su casa?

Resp.: *No, señor.*

Preg.: ¿Al cuidado de quién quedó la casa cuando Ud. se acostó?

Resp.: *Al cuidado del servicio.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Preg.: ¿Ud. puede decirnos qué personas visitaron su casa el día anterior y ese día?

*Resp.: El día 29 de mayo del año en curso no recuerdo haber visto a nadie en mi casa, a excepción del novio de mi hermana. El día 30 tampoco, solamente el novio de mi hermana.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

*Resp.: No, señor.*

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído a la declarante y expresar su conformidad, lo firmó junto con Nos, y secretario que certifica.

(Fdo.) ALTAGRACIA AMIAMA DINÁ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

Fol. ¿ ?

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961), siendo la 4:00 p.m., ante Nos, Dr. Wilfredo Mejía Alvarado, juez de instrucción de la primera circunscripción de este Distrito Nacional, encontrándonos en nuestro despacho, sito en uno de los apartamentos de la segunda planta del antiguo Palacio de Justicia de este Distrito Nacional, compareció a nuestro requerimiento la señorita ANA MARÍA AMIAMA DINÁ, dominicana, de 41 años de edad, soltera, estudiante, domiciliada y residente en la calle Wenceslao Álvarez No. 54 de esta ciudad, portadora de la cédula personal de identidad (no recuerda), quien al ser interrogada en relación con el asesinato del generalísimo doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, nos respondió:

*En relación con los hechos acaecidos, no sé nada en absoluto. Jamás me imaginé que esto podía ocurrir.*

Preg.: Díganos qué hizo su papá Luis Amiama Tió el día 30 de mayo del año en curso.

Resp.: *Ese día mi padre Luis Amiama Tió llegó del campo y nos saludó muy jovial. A eso de las dos o tres de la tarde, comió algo y subió a acostarse, no saliendo en toda la tarde. Mi papá invitó a mi novio George Rodríguez a cenar a mi casa. Recuerdo que cenamos, asistiendo mi novio, mi padre solamente se tomó un vaso de leche. Al poco tiempo se vistió y salió en compañía de mi hermanita pequeña María del Pilar para donde la mamá de él. Yo, mi mamá y mi novio fuimos a dar un paseo en el carro de mi novio. Regresamos como a eso de las nueve de la noche, no recuerdo bien, no sé si mi padre se encontraba en la casa cuando regresamos. Mi novio estuvo en mi casa como a eso de las diez y diez y cuarto de la noche,*

*cuando yo sentí a mi papá en la casa, lo sentí hablando no sé con quién. Ya yo me encontraba arriba en la terraza con mi novio conjuntamente con mi madre conversando. Al mi madre sentir a mi padre, ella bajó y yo me despedí de mi novio. Debo decirle que al sentir a mi padre, yo bajé a buscar agua para tomarme unas pastillas para dormir y lo vi hablando por el teléfono con Bibín Román quien, parece que quería hablar con el general [José René] Román, ya que yo lo oí a él preguntando por el general Román por teléfono. Además, estaba presente Modesto Díaz, quien estaba sentado fumándose un cigarrillo. Cuando esto ocurría, mi novio estaba en la terraza en la planta alta, subiendo yo y despidiendo a mi novio, quien se fue inmediatamente.*

Preg.: ¿Ud. sabe de alguna persona que supiera o participara en el atentado contra la vida del Jefe?

Resp.: *No conocía a nadie.*

Preg.: ¿Qué personas fueron en la tarde y la noche del día 30 del mes de mayo del año en curso a su casa?

Resp.: *Por la tarde solamente fue mi novio a mi casa, después que salía del trabajo, como lo hacía de costumbre entre cinco y media y seis de la tarde.*

Preg.: ¿Ud. no notó en ningún momento, algo que le hiciera pensar que se estaba tramando un atentado contra la vida del Jefe?

Resp.: *En ningún momento.*

Preg.: ¿Su padre Luis Amiama Tió y su novio llevaban relaciones cordiales?

Resp.: *Al principio no llevaban buenas relaciones porque mi padre no le simpatizaba. Luego mi padre había cambiado con él, pero siempre de huidita. Mi papá había aceptado en los últimos días que mi novio se sentara a la mesa a comer con nosotros con la familia, pero nunca tuvieron intimidad.*

Preg.: ¿Tiene Ud. algo más que declarar?

Resp.: *No, señor.*

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído a la declarante y expresar su conformidad, lo firmó junto con Nos, y secretario, que certifica.

(Fdo.) ANA MARÍA AMIAMA DINÁ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. ¿ ?

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961), siendo las 2:30 p.m., ante Nos, Dr. Wilfredo Mejía Alvarado, juez de instrucción de la primera circunscripción de este Distrito Nacional, asistido del infrascrito secretario, encontrándonos en nuestro despacho, sito en uno de los apartamientos de la segunda planta del antiguo Palacio de Justicia de este Distrito Nacional, compareció a nuestro requerimiento la señora VICTORIA AMIAMA VDA. CABRAL, dominicana, de 49 años de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Mahatma Gandhi No. 9 de esta ciudad, portadora de la cédula personal de identidad No. (no recuerda), quien al ser interrogada en relación con el asesinato del generalísimo doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, nos respondió:

*De este hecho no sé nada en absoluto. En la tarde del día 31 de mayo del año en curso, me vine a enterar de la muerte del jefe por la noticia que dio La Voz Dominicana.*

Preg.: ¿Ud. sabe si alguna persona tenía conocimiento de ese hecho o participó en el mismo?

*Resp.: Anteriormente nada sabía al respecto, después de lo que me enteré fue por la prensa.*

Preg.: ¿Qué parentesco la une a Ud. con la persona del nombrado Luis Amiama Tió?

*Resp.: Soy su hermana de padre y madre.*

Preg.: ¿Cómo eran las relaciones de Ud. y de su hermano mencionado?

*Resp.: Las relaciones eran perfectas, pero me visitaba poco, porque él era un hombre muy ocupado. Yo visitaba la casa de él, pero no con frecuencia.*

*Preg.: ¿Cuál fue la última vez que Ud. vio a su hermano Luis Amiama Tió?*

*Resp.: La última vez que lo vi a él fue el 12 de mayo del año en curso, en un cumpleaños de mi madre, en la casa de mi mamá.*

*Preg.: ¿Ud. tiene hijos?*

*Resp.: Luis Manuel Cabral, Víctor Manuel Cabral (ausente) se encuentra en New York hace más o menos un año, estuvo aquí hace cuatro meses a la muerte de mi esposo Manuel Cabral. Mis hijas María Victoria Cabral de Espaillat, Sonia Cabral de Hoellemont y Sinara Cabral de Durán. Además mi hijo Ramón Emilio Cabral.*

*Preg.: ¿Algunos de estos hijos suyos trabajaba con el nombrado Luis Amiama Tió?*

*Resp.: Sí, señor, Luis Manuel Cabral trabajaba con él en la oficina de La Cigüeña.*

*Preg.: ¿Ud. cree que su hijo Luis Manuel Cabral Amiama sabía algo en relación con el atentado contra la vida del Jefe?*

*Resp.: En absoluto. Ya que mi hijo hace dos años estuvo enfermo de los nervios, y él no hubiera soportado en saber eso. Para nosotros todo esto ha sido una sorpresa.*

*Preg.: ¿Qué hacía el nombrado Luis Amiama Tió en los momentos en que se presentaban dificultades al Gobierno en cualquier aspecto?*

*Resp.: En todos los momentos los vimos servir a la causa del Jefe, por eso es la extrañeza de que él participara en esto. Su esposa nos informó que él esa noche había dicho que se iba a reportarse adonde el general Román.*

*Preg.: ¿Tiene Ud. algo más que declarar?*

*Resp.: No, señor.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído a la declarante y expresar su conformidad, lo firmó junto con Nos, y secretario que certifica.

(Fdo.) VICTORIA AMIAMA VDA. CABRAL  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

Fol. ¿ ?

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961), siendo la 6:00 p.m., ante Nos, Dr. Wilfredo Mejía Alvarado, juez de instrucción de la primera circunscripción de este Distrito Nacional, asistido del infrascrito secretario, encontrándonos en nuestro despacho, sito en uno de los apartamentos de la segunda planta del antiguo Palacio de Justicia de este Distrito Nacional, compareció a nuestro requerimiento la señora GUARINA TESSÓN DE IMBERT, dominicana, de 39 años de edad, casada, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Caonabo No. 45 de esta ciudad, portadora de la cédula personal de identidad No. 142037, serie 37, quien al ser interrogada en relación con el asesinato del generalísimo doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, nos respondió:

*En relación con el atentado contra la vida del Jefe no sé absolutamente nada. Yo supe lo que había ocurrido en horas de la tarde del día 31 de mayo del año en curso, por la noticia que dio "La Voz Dominicana". Debo decirle, que en horas de la mañana, ya habían rumores de que había pasado algo, confirmándolo yo al no llegar mi esposo esa noche a mi casa, cosa que él nunca había hecho.*

Preg.: ¿Qué hizo su esposo Antonio Imbert Barrera durante el día y parte de la noche del 30 de mayo del año en curso?

Resp.: *Durante el día él se lo pasó en su trabajo como administrador de Mezclalista. En la tarde él llegó como a las seis de la tarde, salimos los dos juntos donde Salvador Estrella, quien vivía en la calle Mahatma Gandhi antigua Cabrera de esta ciudad, no sé el número. Cuando nosotros llegamos, la señora de Salvador Estrella, Urania y yo nos fuimos en mi carro a jugar*

*al Bingo de La Feria y yo lo dejé a él en la casa de este último. El me dijo que luego iba a buscarme al Bingo. Como a eso de las diez de la noche, yo le llamé la atención a Urania sobre la tardanza de mi esposo de irme a buscar. Salimos en mi carro a la avenida George Washington a tomarnos un yunyún, luego al ver que la avenida se encontraba casi vacía, yo le dije a Urania: “Vámonos para tu casa”, suponiendo que ellos se encontraban en la casa, pero cuando llegamos ninguno de los dos estaba. Al poco sonó el teléfono y era mi esposo, Urania fue la que habló con él, diciéndome Urania que decía mi esposo que pasara por donde el Dr. Durán, en la calle Cayetano Rodríguez no recuerdo el número, lo que hice inmediatamente acompañada de Urania. Cuando llegamos a la casa en la cual él se encontraba parado en la puerta, me dijo que me fuera para la casa inmediatamente, porque había pasado un rebú grande. Yo no le pregunté a él nada, lo que hice fue irme para mi casa. Cuando íbamos en el carro Urania me dijo que la dejara ir para mi casa, que ella tenía miedo y su esposo no estaba en su casa. Ella y yo conversando, pensamos que se trataba de una invasión al país. Nos fuimos las dos para mi casa, donde ella pasó la noche, no durmiendo ninguna, preocupadas por la ausencia de los esposos. Ella salió para su casa por la mañana y luego regresó a mi casa, donde se quedó con motivo de que su casa había sido allanada por las autoridades.*

Preg.: ¿Ud. no sabía que su esposo era de los individuos que habían tramado el atentado contra el Jefe?

Resp.: *No lo sospeché nunca.*

Preg.: ¿Qué personas visitaron su casa el día 30 de mayo del año en curso, en horas del día y de la noche?

Resp.: *No recuerdo a nadie.*

Preg.: ¿Qué personas llamaron a su casa por teléfono durante ese día?

Resp.: *Llamaron amigas y familiares como de costumbre.*

Preg.: Diga las personas que usted sepa son amigos íntimos de su esposo.

*Resp.: Salvador Estrella, Rafael Castillo, el ingeniero Salvador Pou (a) Boboi, el Ing. Frank González, Memé Cáceres, Julio Senior.*

Preg.: ¿Ud. vio esa noche a su esposo con alguna arma de fuego u otra arma?

*Resp.: No, señor.*

Preg.: ¿Usaba él arma de fuego?

*Resp.: Cuando era empleado público.*

Preg.: ¿Ud. sabe si su esposo se quejó alguna vez inconforme ante el Gobierno, por cualquier motivo?

*Resp.: El único motivo de queja era la prisión de su hermano Segundo Manuel Imbert.*

Preg.: ¿Ud. tiene hijos?

*Resp.: Sí, señor, son ellos, Antonio Imbert Tessón, de 21 años de edad; Leslie Yoselín Imbert Tessón, de 14 años de edad, y Oscar José Imbert Tessón, de 7 años de edad.*

Preg.: ¿A qué hora se acostaron sus hijos la noche del día 30 de mayo del año en curso?

*Resp.: A la hora de costumbre, a las nueve de la noche, menos el mayor, que estaba estudiando con un amigo de nombre Joaquín Castillo (a) Kin, cuando yo llegué del bingo.*

Preg.: ¿Qué estudia el hijo suyo Antonio Imbert Tessón?

*Resp.: El estudia Comercio en el Instituto Gregg.*

Preg.: ¿Qué persona vio Ud. en la casa de Salvador Estrella cuando Uds. llegaron?

*Resp.: Solamente vi a Salvador Estrella y a su esposa Urania.*

Preg.: ¿Tiene Ud. algo más que declarar?

*Resp.: No, señor.*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído a la declarante y expresar su conformidad, lo firmó junto con Nos, y secretario, que certifica.

(Fdo.) GUARINA TESSÓN DE IMBERT  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

Fol. ¿ ?

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
DEL DISTRITO NACIONAL

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las 6:30 p.m., por ante Nos, Dr. Wilfredo Mejía Alvarado, juez de instrucción de la primera circunscripción de este Distrito Nacional, asistido del infrascrito secretario, encontrándonos en nuestro despacho, sito en uno de los apartamentos de la segunda planta del antiguo Palacio de Justicia de este Distrito Nacional, compareció a nuestro requerimiento la señora MERCEDES AMIAMA TIÓ, dominicana, de 44 años de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Plinio Pina Chevalier No. 124 de esta ciudad, portadora de la cédula personal de identidad No. 3397, serie 1<sup>ra</sup>, quien al ser interrogada en relación con el asesinato del generalísimo doctor Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, nos respondió:

*En relación con el atentado sobre la vida del generalísimo Trujillo, no sé nada en absoluto. A nosotros nos ha sorprendido la actitud de mi hermano Luis Amiama Tió, porque nunca lo habíamos oído hablar nada en contra del Gobierno.*

Preg.: ¿Cuál fue la última vez que Ud. vio a su hermano Luis Amiama Tió?

*Resp.: El día 30 de mayo del año en curso, él estuvo sentado en mi casa en compañía de su hija más pequeña María del Pilar hasta las nueve de la noche. En la noche de ese día yo me encontraba preparando el pudín de cumpleaños de su hija de nombre Altagracia Amiama, quien cumplía sus 15 años al día siguiente, o sea el día 31 de mayo del año en curso.*

Preg.: ¿Volvió él a la casa suya otra vez?

*Resp.: No volvió jamás y no lo he vuelto a ver más.*

Preg.: ¿Dónde es que queda su casa?

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

**Resp.:** *En la calle Plinio Pina Chevalier No. 124 de esta ciudad.*

Preg.: ¿Ud. sabe si él conversó con alguna persona en el tiempo que estuvo en su casa personal o por teléfono?

**Resp.:** *Como a las ocho y media o nueve menos veinte, el teléfono de nosotros, No. 2-2012, sonó, él lo cogió y habló, no oí lo que habló ya que yo me encontraba un poco despegada del lugar del teléfono, pero habló poco. Yo no le pregunté con quién habló. Debo decirle que no fue ninguna persona a hablar con él.*

Preg.: ¿Ud. no sabe de ninguna persona que tuviera conocimiento del atentado contra la vida del Jefe?

**Resp.:** *Absolutamente nada puedo decirle sobre esto.*

Preg.: ¿Su hermano Luis Amiama Tió se fue de su casa luego de haber hablado por teléfono?

**Resp.:** *El duró como 15 o 20 minutos.*

Preg.: ¿Ud. lo notó nervioso esa noche?

**Resp.:** *No, señor.*

Preg.: ¿Tiene Ud. algo más que declarar?

**Resp.:** *No, señor.*

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que después de leído a la declarante y expresar su conformidad, lo firmó junto con Nos, y secretario, que certifica.

(Fdo.) MERCEDES AMIAMA TIÓ  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN S.  
Secretario

Fol. ¿ ?

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

Artículo 73 y siguientes,  
Código de Procedimiento Criminal

En Ciudad Trujillo, D.N., a los 10 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. Siendo las 9:00 de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, compareció un individuo debidamente citado, el cual, después de haber mostrado su correspondiente citación, fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, y domicilio?

*Resp.: Bienvenido de la Maza Soto, de 15 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en Duarte No. 85, Moca, R.D.*

Preg.: ¿Es Ud. pariente, aliado o sirviente de Antonio de la Maza, Juan Tomás Díaz y compartes?

*Resp.: Hermano de Antonio de la Maza.*

Preg.: ¿Jura Ud. decir toda la verdad y nada más que la verdad en lo que le fuere preguntado?

*Resp.: Sí.*

Preg.: Sírvase declarar todo cuanto Ud. sepa respecto del hecho del que están acusados Antonio de la Maza, Juan Tomás Díaz y compartes, inculpados del crimen de asesinato en la persona del generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina.

*Resp.: Aunque soy hermano de padre de Antonio de la Maza, sobre los hechos que culminaron con la muerte del Jefe, no sé decirle nada, ya que la última vez que vi a mi hermano fue en el cumpleaños de mi padre a mediados del mes de mayo, y no tuve conversación con él, ya que yo me encontraba estudiando bastante en esos días, por la proximidad de los exámenes; en*

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

*ningún momento tuve noticias que ni él ni nadie tuviera plan alguno para matar al Jefe.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que declarar?

*Resp.: Es todo.*

Preg.: ¿Ud. ratifica su declaración?

*Resp.: Sí, señor.*

Con lo que dimos por terminado el presente interrogatorio, el que leído al declarante, lo encontró conforme. Requerido a firmar, lo hizo junto con Nos, juez de instrucción y secretario, que certifica.

(Fdo.) BIENVENIDO DE LA MAZA SOTO  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario

Fol. ¿ ?

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

En Ciudad Trujillo, D.N., a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno (1961). Siendo las nueve de la mañana, ante el magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción de este distrito judicial, asistido del infrascrito secretario, Ricardo Fco. Gaspar Thevenín, compareció el nombrado BIENVENIDO DE LA MAZA SOTO, quien fue interrogado como a continuación se expresa:

Preg.: ¿Cuáles son sus nombres, edad, estado, profesión, naturaleza y domicilio?

*Resp.: Bienvenido de la Maza Soto, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, natural de Moca, R.D., domiciliado en calle Duarte No. 85, Moca.*

Preg.: De acuerdo con requerimiento completivo dictado en esta misma fecha por el magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, Ud. está inculpado de los crímenes de trama y atentado para cambiar la forma de gobierno legalmente establecida y de excitar a los ciudadanos a armarse contra la autoridad legalmente constituida, hechos resultantes de los que tuvieron por finalidad el asesinato perpetrado en la persona del generalísimo y doctor Rafael L. Trujillo Molina la noche del día treinta del mes de mayo del presente año. ¿Qué responde usted a esta inculpación?

*Resp.: En relación con la inculpación que pesa sobre mí lo único que puedo decirle es lo mismo que le declaré cuando usted me interrogó en fecha diez del presente mes de julio.*

Preg.: ¿Ud. tiene algo más que agregar a la declaración que nos dio el día 10 de julio de 1961?

*Resp.: No, señor.*

Preg.: ¿Antes de ocurrir la muerte del generalísimo y doctor Rafael L. Trujillo Molina, sabía usted que se estaba tramando un atentado con el propósito

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

de asesinar al dicho generalísimo y para derrocar el gobierno legalmente constituido?

*Resp.: No, señor.*

Preg.: ¿Tiene algo más que declarar?

*Resp.: No, señor.*

Con lo cual dimos por terminado el presente interrogatorio, que leído al declarante dijo estar conforme, firmando junto con Nos, juez de instrucción, y secretario, que certifica.

(Fdo.) BIENVENIDO DE LA MAZA SOTO  
Declarante

(Fdo.) DR. WILFREDO MEJÍA ALVARADO  
Juez de Instrucción

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAS THEVENÍN S.  
Secretario



Los hermanos Bolívar, Pablo y Mario de la Maza, junto a Ernesto, fueron apresados en La Vega el 31 de mayo de 1961. Los cuatro fueron torturados y asesinados por su vínculo familiar con Antonio de la Maza, sindicado como principal líder del complot para asesinar a Trujillo.

El doctor Robert Reid Cabral mientras ofrecía detalles sobre las incidencias de los cinco días que estuvieron ocultos en su residencia Juan Tomás Díaz, Antonio de la Maza, Marcelino Vélez Santana y Salvador Estrella Sadhalá. (*El Caribe*, 6 de junio de 1961)



Residencia del doctor Robert Reid Cabral, donde se refugiaron Juan Tomás Díaz, Antonio de la Maza, Marcelino Vélez Santana y Salvador Estrella Sadhalá luego del ajusticiamiento de Trujillo. La flecha señala la habitación desde donde los refugiados observaban los movimientos alrededor de la casa. (*El Caribe*, 6 de junio de 1961)



María Alemán de Pastoriza y Olga Despradel de Cedeño conversan con Augusto Arango, de Panamá, Carlos Arturo Gluow y Pablo Oscar Guffanti, de Uruguay, miembros de la comisión de la OEA que vino al país tras el ajusticiamiento de Trujillo. (El Caribe, 11 de junio de 1961)



Desde la izquierda (de pie), Pura de la Maza de García, Indiana de la Maza de Batlle, Victoria Amiama Tió, Dulce de la Maza del Rosario, Cristiana Díaz (Chana), Ana María Amiama Diná, Marianela Díaz de García, Bolívar Báez Ortiz, Modesto Díaz Montaña, Rubén Díaz Montaña. Sentadas en el mismo orden, Altagracia Amiama Diná, Nassina Diná de Amiama, Glaris de la Maza, Idalia de la Maza de Rincón, Lourdes de la Maza, Hilda Tactuck de De la Maza, Colombina del Pilar de la Maza y Guarina Tessón de Imbert. (Fernando Amiama Tió. *Ayer, el 30 de mayo y después*, p. 338)

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 320

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

Índice del primer legajo del proceso a cargo de los implicados en el asesinato perpetrado en la persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva y comandante en jefe de las Fuerzas Armadas de la nación, cometido la noche del día 30 de mayo de 1961 en la autopista que conduce de Ciudad Trujillo a la ciudad benemérita de San Cristóbal, y de las infracciones resultantes de dicho hecho criminal a cargo de las personas que se mencionan en el mismo proceso. A saber:

**I. Piezas relativas a las actuaciones de los magistrados procurador fiscal del Distrito Nacional y procurador general de la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo.**

Documentos	Hojas
1. Interrogatorio hecho en fecha 2 de junio de 1961, a Roberto Rafael Pastoriza Neret	1 al 4.
2. Interrogatorio hecho a Huáscar Antonio Tejeda Pimentel, en fecha 2 de junio de 1961	5 al 9.
3. Interrogatorio hecho a Manuel Enrique Tavárez Espaillat, por el magistrado procurador general de la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo	10 al 11.
4. Interrogatorio hecho en fecha 6 de junio de 1961, al padre Gabriel Maduro, por el magistrado procurador general de la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo	12 al 13.
5. Interrogatorio hecho en fecha 21 de junio de 1961, a la nombrada Altaveira Saldaña Soto (a) Monjita	14 al 15.
6. Interrogatorio hecho en fecha 21 de junio de 1961, a Raudo Saldaña Soto	16 al 18.
7. Interrogatorio hecho en fecha 21 de junio de 1961, a la nombrada América Silvestre Martínez	19 al 21.

8. Interrogatorio hecho al Dr. Manuel Antonio Durán Barrera, en fecha 3 de junio de 1961 22 al 24 y 42 al 43.
9. Interrogatorio hecho a Rafael Arturo Batlle Viñas, en fecha 3 de junio de 1961 25 al ---
10. Interrogatorio hecho a Hilaria Balbuena, en fecha 3 de junio de 1961 26 al 28.
11. Interrogatorio hecho en fecha 5 de junio de 1961, a Luis Salvador Estrella Sadhalá 29 al 32.
12. Interrogatorio hecho en fecha 6 de junio de 1961, a Luis Manuel Cáceres Michel 33 al 35.
13. Interrogatorio hecho Marcelino Bienvenido Vélez Santana, en fecha 6 de junio de 1961 36 al 39.
14. Interrogatorio hecho en fecha 6 de junio de 1961, a César A. Estrella Sadhalá 40 al 41.
15. Interrogatorio hecho a Manuel Antonio Durán Barrera, en fecha 3 de junio de 1961 42 al 43.
16. Interrogatorio hecho a César Augusto Estrella Sadhalá, en fecha 17 de junio de 1961 44 al 43
17. Interrogatorio hecho a Modesto Eugenio Díaz Quezada, en fecha 12 de junio de 1961 47 al 49.
18. Interrogatorio hecho a Miguel Ángel Bissié, en fecha 12 de junio de 1961 50 al 52.
19. Interrogatorio hecho a Miguel Ángel Báez Díaz, en fecha 12 de junio de 1961 53 al 55.
20. Interrogatorio hecho a Nazario Bienvenido García Vásquez, en fecha 12 de junio de 1961 56 al 59.
21. Interrogatorio hecho a Modesto Enerio Grullón Veras, en fecha 13 de junio de 1961 60 al 61.
22. Interrogatorio hecho a Octavio Ramón Cáceres Michel, en fecha 13 de junio de 1961 62 al ---
23. Interrogatorio hecho a Máximo Bolívar Báez Ortiz, en fecha 12 de junio de 1961 63 al 64.

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

24. Oficio del magistrado procurador fiscal al magistrado juez de instrucción de la primera circunscripción Distrito Nacional	65.
25. Interrogatorio hecho a Silvilio Peña Tejeda, en fecha 13 de junio de 1961	66.
26. Interrogatorio hecho a Rubén Aquiles Díaz Montaña, en fecha 13 de junio de 1961	67 al 68.
27. Interrogatorio hecho a Antonio Sánchez Durán (a) Toño, en fecha 13 de junio de 1961	69 al 70.
28. Interrogatorio hecho a Bienvenido Tomás Báez Díaz, en fecha 13 de junio de 1961	71 al 73.
29. Interrogatorio hecho a Modesto Lucas Díaz Montaña, en fecha 13 de junio de 1961	74 al 75.
30. Interrogatorio hecho a Danilo Augusto Díaz Lovelace, en fecha 13 de junio de 1961	76 al 77.
31. Interrogatorio hecho a Rafael Franklin Díaz Montaña, en fecha 13 de junio de 1961	78 al 79.
32. Interrogatorio hecho a Roberto Antonio Paulino Pérez, en fecha 17 de junio de 1961	80 al ---
33. Interrogatorio hecho a Plinio Antonio Jacobo Polanco, en fecha 17 de junio de 1961	81.
34. Interrogatorio hecho a Otto Sosa Agramonte Mass, en fecha 17 de junio de 1961	82.
35. Interrogatorio hecho a Freddy de Jesús Tavárez Liz, en fecha 17 de junio de 1961	83 al 84.
36. Interrogatorio hecho a Ricardo Augusto Mejía León, en fecha 17 de junio de 1961	85 al 86.
37. Interrogatorio hecho a Juan Alberto Rincón Jáquez, en fecha 17 de junio de 1961	87 al 89.
38. Interrogatorio hecho a Amado Hermógenes García Pereyra, en fecha 18 de junio de 1961	90 al 91.
39. Interrogatorio hecho a Pedro Livio Cedeño Herrera, en fecha 26 de junio de 1961	92 al 94.

40. Interrogatorio hecho a América García Pereyra,  
en fecha 18 de junio de 1961 95 al ---
41. Interrogatorio hecho a Luis Pedro Tavárez Liz,  
en fecha 2 de julio de 1961 96.
42. Interrogatorio hecho a Fernando Amiama Tió,  
en fecha 5 de julio de 1961 97 al 99.
43. Interrogatorio hecho a Lucas Eugenio Díaz Quezada,  
en fecha 5 de julio de 1961 100.
44. Interrogatorio hecho a Luis Manuel Cáceres Ureña,  
en fecha 5 de julio de 1961 101 al 102.
45. Interrogatorio hecho a Luis Guillermo Tejeda Guzmán,  
en fecha 3 de julio de 1961 103 al 104.
46. Interrogatorio hecho a Mario Antonio Batlle Viñas,  
en fecha 5 de julio de 1961 105 al 106.
47. Interrogatorio hecho a Lucas Castillo Herrera,  
en fecha 3 de julio de 1961 107 al 110.
48. Interrogatorio hecho a Eduardo García Vásquez,  
en fecha 3 de julio de 1961 109 al 110.
49. Interrogatorio hecho a Eduardo García 111.
50. Interrogatorio hecho a Vicente de la Maza,  
en fecha 3 de julio de 1961 112.
51. Interrogatorio hecho a Luis Octavio Vizcaíno Báez,  
en fecha 6 de julio de 1961 113 al 114.
52. Interrogatorio hecho a Carlos Vélez Santana,  
en fecha 6 de julio de 1961 115 al 116.
53. Interrogatorio hecho a Baudilio Vélez Santana,  
en fecha 6 de julio de 1961 117 al 118.
54. Interrogatorio hecho a Bienvenido de la Maza Soto,  
en fecha 6 de julio de 1961 119.
55. Interrogatorio hecho a Ramón Antonio Emilio  
García Vásquez, en fecha 6 de julio de 1961 120 al 121.
56. Interrogatorio hecho a Manuel Antonio Sánchez  
(a) Cuchi, en fecha 6 de julio de 1961 122 al 123.

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

57. Interrogatorio hecho a Benancio Alzaga Santidrián,  
en fecha 31 de mayo de 1961 124 al 125.
58. Interrogatorio hecho a Aníbal Reyes Rodríguez,  
en fecha 31 de mayo de 1961 126 al 127.

**II. Interrogatorios hechos a los inculcados por el magistrado  
juez de instrucción de la primera circunscripción del Distrito Nacional**

59. Interrogatorio hecho a Benancio Alzaga Santidrián 128 al ---
60. Interrogatorio hecho a Aníbal Reyes Rodríguez 129.
61. Interrogatorio hecho a Rafael Arturo Batlle Viñas 130 al 131.
62. Interrogatorio completo a Rafael Arturo Batlle Viñas 132 al ---
63. Interrogatorio hecho a Hilaria Balbuena 133 al 134.
64. Interrogatorio hecho a Marcelino Bienvenido  
Vélez Santana 135 a 139.
65. Interrogatorio hecho a Manuel Antonio Durán Barrera 140.
66. Interrogatorio completo hecho a Manuel Antonio  
Durán Barrera 141 al 142.
67. Interrogatorio hecho a Luis Manuel Cáceres Michel  
(a) Tunti 143 al 144.
68. Interrogatorio hecho a Roberto Rafael  
Pastoriza Neret 145 al 146.
69. Interrogatorio hecho a César A. Estrella Sadhalá 147.
70. Interrogatorio completo hecho a César A. Estrella  
Sadhalá, en fecha 19 de junio de 1961 148 al 149.
71. Interrogatorio hecho a Luis Salvador Estrella  
Sadhalá 150 al 151.
72. Interrogatorio hecho a Huáscar Antonio  
Tejeda Pimentel 152 al 154.
73. Interrogatorio completo hecho a Huáscar Antonio  
Tejeda Pimentel, en fecha 20 de julio de 1961 155.
74. Interrogatorio hecho a Rubén Aquiles Díaz Montaña 156.

75. Interrogatorio hecho a Nazario Bienvenido García Vásquez	157 al 158.
76. Interrogatorio hecho a Miguel Ángel Báez Díaz	159 al 160.
77. Interrogatorio hecho a Miguel Ángel Bissié	161 al 162.
78. Interrogatorio hecho a Bienvenido Tomás Báez Díaz	163.
79. Interrogatorio hecho a Rafael Franklin Díaz Montaña	164 al 165.
80. Interrogatorio hecho a Modesto Eugenio Díaz Quezada	166 al 167.
81. Interrogatorio hecho a Antonio Sánchez Durán (a) Toño	168.
82. Interrogatorio hecho a Danilo Augusto Díaz Lovelace	169.
83. Interrogatorio hecho a Roberto Antonio Paulino Pérez	170.
84. Interrogatorio hecho a América García Pereyra (Rosa América)	171.
85. Interrogatorio hecho a Amado Hermógenes García Pereyra	172.
86. Interrogatorio hecho a Plinio Antonio Jacobo Polanco	173.
87. Interrogatorio hecho a América Silvestre Martínez	174.
88. Interrogatorio hecho a Raudo Saldaña Soto	175 al 176.
89. Interrogatorio hecho a Modesto Lucas Díaz M.	177 al 178.
90. Interrogatorio hecho a Manuel Enrique Tavárez Espaillat	179.
91. Interrogatorio hecho a Altaveira Saldaña Soto (a) Monjita	180 al 181.
92. Interrogatorio hecho a Juan Alberto Rincón Jáquez	182 al 184.
93. Interrogatorio hecho a Ricardo Augusto Mejía León	185 al 186.
94. Interrogatorio hecho a Freddy de Jesús Tavárez Liz	187.
95. Interrogatorio hecho a Otto Sosa Agramonte Mass	188.
96. Interrogatorio hecho a Pedro Livio Cedeño Herrera	189 al 190.
97. Interrogatorio hecho a Luis Octavio Vizcaíno Báez	191.
98. Interrogatorio hecho a Luis Octavio Vizcaíno Báez, en fecha 22 de julio de 1961	192.
99. Interrogatorio hecho a Baudilio Vélez Santana	193.
100. Interrogatorio hecho a Ramón Antonio Emilio García	194.
101. Interrogatorio hecho a Manuel Antonio Sánchez (a) Cuchi	195.
102. Interrogatorio hecho a Manuel Antonio Sánchez (suplementario), en fecha 22 de julio de 1961	196.
103. Interrogatorio hecho a Mario Antonio Batlle Viñas	197.

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

104. Interrogatorio hecho a Luis Guillermo Tejeda Guzmán	198.
105. Interrogatorio hecho a Luis Manuel Cáceres Ureña	199.
106. Interrogatorio hecho a Lucas Castillo Herrera	200.
107. Interrogatorio suplementario de Lucas Castillo Herrera	201.
108. Interrogatorio hecho a Lucas Eugenio Díaz Quezada	202.
109. Interrogatorio suplementario hecho a Lucas Eugenio Díaz Quezada	203.
110. Interrogatorio hecho a Fernando Amiama Tió	204 al 205.
111. Interrogatorio hecho a Fernando Amiama Tió, en fecha 22 de julio de 1961	206.
112. Interrogatorio hecho a Eduardo García Vásquez	207.
113. Interrogatorio hecho a Eduardo García	208.
114. Interrogatorio hecho a Vicente de la Maza	209.
115. Interrogatorio hecho a Vicente de la Maza, en fecha 22 de julio de 1961	210.
116. Interrogatorio hecho a Luis Pedro Taveras Liz	211.
117. Interrogatorio hecho a Silvilio Peña Tejeda	212.
118. Interrogatorio hecho a Máximo Bolívar Báez Ortiz	213.
119. Interrogatorio suplementario hecho a Máximo Bolívar Báez Ortiz	214.
120. Interrogatorio hecho a Octavio Ramón Cáceres Michel	215.
121. Interrogatorio hecho a Octavio Ramón Cáceres Michel, en fecha 22 de julio de 1961	216.
122. Interrogatorio hecho a Indiana de la Maza de Batlle	217 al 218.
123. Interrogatorio hecho a Indiana de la Maza de Batlle, en fecha 23 de julio de 1961	219.
124. Interrogatorios hechos a Idalia Hortensia de la Maza de Rincón	220 al 222.
125. Interrogatorios hechos a Pura Concepción de la Maza de García	223 al 224.
126. Interrogatorios hechos a Glaris Teresita de la Maza Soto	225 al 226.

127. Interrogatorios hechos a Hilda Tactuk de De la Maza	227 al 229.
128. Interrogatorios hechos a Lourdes Margarita de la Maza Soto	230 al 232.
129. Interrogatorios hechos a Dulce María de la Maza del Rosario	233 al 235.
130. Interrogatorios hechos a Colombina del Pilar de la Maza Soto	236 al 238.
131. Interrogatorio hecho al padre Gabriel Maduro	239.
132. Interrogatorio hecho a Luis Manuel Cabral Amiama	240 al 245.
133. Interrogatorio hecho a Cristina Díaz de Díaz	246 al 248.
134. Interrogatorio hecho a Marianela Díaz de García	249 al 253.
135. Interrogatorio hecho a Leda Montaña de Díaz	254 al 255.
136. Interrogatorio hecho a Nassina Diná de Amiama	256 al 259.
137. Interrogatorio hecho a Altagracia Amiama Diná	260 al 261.
138. Interrogatorio hecho a Ana María Amiama Diná	262.
139. Interrogatorio hecho a Victoria Amiama Vda. Cabral	263.
140. Interrogatorio hecho a Guarina Tessón de Imbert	264 al 266.
141. Interrogatorio hecho a Mercedes Amiama Tió	267 al 268.
142. Interrogatorios hechos a Bienvenido de la Maza Soto	269 al 270.

Suplementarios:

...El presente índice páginas del 1 al 10...

Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, R.D., 8 de agosto de 1961, año 32° de la Era de Trujillo.

(Fdo.) RICARDO FCO. GASPAR THEVENÍN S.  
Secretario

Recibido conforme:

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario de la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional

## **SUPLEMENTARIOS**



Ciudad Trujillo, D.N.  
25 de septiembre de 1961

Señor Lic.  
Porfirio Basora  
Procurador general de la República  
Su despacho.

Señor procurador general:

El abogado infrascrito ha recibido y aceptado mandato de la señora Urania Mueses de Estrella, esposa del acusado Salvador Estrella Sadhalá, para asistirlo en sus medios de defensa.

En tal virtud y para fines que interesan a su defensa, por medio de la presente ruego a Ud. impartir las órdenes pertinentes a fin de que pueda entrevistarme personalmente con mi defendido.

Muy atentamente,

(Fdo.) CARLOS GRISOLÍA POLONEY  
Ced. No. 2564, serie 37

Dirección:  
Edificio El Palacio, Ap. #206.  
Teléfono 2-7148.

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de septiembre del año mil novecientos 61, años 30° de la Era de Trujillo, por ante Nos, Dr. Abel Fernández Mejía, juez presidente de la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, asistidos del infrascrito secretario, compareció TOMÁS BÁEZ DÍAZ.

Preg.: ¿Ha designado Ud. abogado que lo defienda?

**Resp.: Dr. Carlino González y Lic. Carlos Grisolia Poloney, además del Lic. Freddy Prestol Castillo.**

OÍDA: La anterior declaración, designamos al Dr. Carlino González y a los licenciados Carlos Grisolia Poloney y Freddy Prestol Castillo para que ayuden al procesado Tomás Báez Díaz, en sus medios de defensa el día de la vista de la causa que se le sigue.

En fe de lo cual, redactamos la presenta acta, que después de leída al compareciente, dijo estar conforme, firmando conjuntamente con Nos, juez presidente, y el secretario que certifica.

(Fdo.) JUEZ PRESIDENTE

(Fdo.) SECRETARIO

(Fdo.) COMPARECIENTE

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 330

Ciudad Trujillo, D.N.  
25 de septiembre de 1961

Señor Lic.  
Porfirio Basora  
Procurador general de la República  
Su despacho.

Señor procurador general:

Los abogados infrascritos han recibido y aceptado mandato de la señora Lucía Brugal de Báez Díaz, esposa del acusado Juan Tomás Díaz, para asistirlo en sus medios de defensa.

En tal virtud, y para fines que interesan de la preparación de su defensa, por medio de la presente, le rogamos muy respetuosamente impartir las órdenes pertinentes a fin de que podamos entrevistarnos personalmente con él.

Muy atentamente,

(Fdo.) CARLOS R. GONZÁLEZ BATISTA  
Céd. No. 2564, serie 37

(Fdo.) CARLOS GRISOLÍA POLONEY  
Ced. No. 26102, serie 1

Dirección:  
Edificio El Palacio, Ap. #206.  
Teléfono 2-7148.

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de septiembre del año mil novecientos 61, años 30° de la Era de Trujillo, por ante Nos, Dr. Abel Fernández Mejía, juez presidente de la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, asistidos del infrascrito secretario, compareció LUIS ML. CÁCERES MICHEL (A) TUNTI.

Preg.: ¿Ha designado Ud. abogado que lo defienda?

**Resp.: Lic. Marcos A. Cabral, Luis Ml. Cáceres y Antonio García Vásquez.**

OÍDA: La anterior declaración, designamos al Dr. Lic. Marcos A. Cabral para que ayude al procesado Luis Manuel Cáceres Michel (a) Tunti, en sus medios de defensa el día de la causa que se le sigue.

En fe de lo cual, redactamos la presenta acta, que después de leída al compareciente, dijo estar conforme, firmando conjuntamente con Nos, juez presidente, y el secretario que certifica.

(Fdo.) JUEZ PRESIDENTE

(Fdo.) SECRETARIO

(Fdo.) COMPARECIENTE

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 332

La Victoria, D.N.  
25 de septiembre de 1961

Al : Procurador general de la República  
Su despacho.

Honorable magistrado:

Tengo a bien manifestarle, para los fines correspondientes, que he designado a los licenciados Luis Manuel Cáceres Ureña y Marcos A. Cabral como mis abogados constituidos, conjuntamente con el Dr. Antonio García Vásquez, para defenderme de las acusaciones que pesan sobre mí.

Con ruegos de avisar a los abogados mencionados, lo ya expresado, le saludan con todo respeto.

(Fdo.) LUIS MANUEL CÁCERES MICHEL

(Fdo.) LIC. LUIS ML. CÁCERES UREÑA  
Estancia Nueva.  
Moca, R.D.

(Fdo.) DR. ANTONIO GARCÍA VÁSQUEZ  
José María Cabral esq. Salcedo.  
Moca, R.D.

(Fdo.) LIC. MARCOS A. CABRAL  
Pte. Trujillo # \_\_\_\_  
Santiago, R.D.

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de septiembre del año mil novecientos 61, años 30° de la Era de Trujillo, por ante Nos, Dr. Abel Fernández Mejía, juez presidente de la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, asistidos del infrascrito secretario, compareció el DR. MANUEL ANTONIO DURÁN BARRERA.

Preg.: ¿Ha designado Ud. abogado que lo defienda?

Resp.: [en blanco]

OÍDA: La anterior declaración, designamos al Dr. Manuel Antonio de los Santos y Bdo. Mejía y Mejía para que ayude al procesado Dr. Manuel Antonio Durán Barrera en sus medios de defensa el día de la causa que se le sigue.

En fe de lo cual, redactamos la presenta acta, que después de leída al compareciente, dijo estar conforme, firmando conjuntamente con Nos, juez presidente, y el secretario que certifica.

(Fdo.) JUEZ PRESIDENTE

(Fdo.) SECRETARIO

(Fdo.) COMPARECIENTE

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 334

La Victoria, D.N.  
25 de septiembre de 1961

Al : Magistrado juez de primera instancia  
Primera Cámara Penal del Distrito Nacional.  
Su despacho.

Señor magistrado:

Tengo a bien participarle, para los fines que puedan ser de lugar, que he constituido para integrar el consejo de mi defensa, conjuntamente con el Lic. Wenceslao Troncoso Sánchez, al Lic. Emilio de los Santos y al Dr. Bienvenido Mejía y Mejía.  
Saluda a Ud., respetuosamente,

(Fdo.) DR. M. A. DURÁN

Nota: Le agradecería tener la bondad de informar lo antes dicho a los abogados mencionados.

(Fdo.) DR. DURÁN

Dr. M. A. Durán Barrera,  
Cayetano Rodríguez No. 18.

Fol. 335

La Victoria, D.N.  
25 de septiembre de 1961

Al : Magistrado procurador general de la República  
Su despacho.

Honorable magistrado:

Tengo a bien participarle, para los fines que puedan ser de lugar, que he constituido para integrar el consejo de mi defensa, conjuntamente con el Lic. Wenceslao Troncoso Sánchez, al Lic. Emilio de los Santos y al Dr. Bienvenido Mejía y Mejía.

Saluda a Ud., respetuosamente,

(Fdo.) DR. M. A. DURÁN

Nota: Le agradeceré tener la bondad de informar lo antes dicho a los abogados mencionados.

(Fdo.) DR. DURÁN

Dr. M. A. Durán Barrera,  
Cayetano Rodríguez No. 18.

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 336

La Victoria, D.N.  
25 de septiembre de 1961

Al : Magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional  
Su despacho.

Sr. Magistrado:

Tengo a bien participarle, para los fines que puedan ser de lugar, que he constituido para integrar el consejo de mi defensa, conjuntamente con el Lic. Wenceslao Troncoso Sánchez, al Lic. Emilio de los Santos y al Dr. Bienvenido Mejía y Mejía.

Saluda a Ud., respetuosamente,

(Fdo.) DR. M. A. DURÁN

Nota: Le agradeceré tener la bondad de informar lo antes dicho a los abogados mencionados.

(Fdo.) DR. DURÁN

Dr. M. A. Durán Barrera,  
Cayetano Rodríguez No. 18.

Fol. 337

Ciudad Trujillo, D.N.  
27 de septiembre de 1961

Señor  
Dr. Abel Fernández Mejía,  
Juez presidente de la Primera Cámara  
Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional  
Ciudad.

Honorable magistrado:

Por la presente cúmpleme participarte que, por encargo de mi esposo, el Dr. Manuel Antonio Durán Barrera, he constituido como abogados de este, para que lo ayuden en sus medios de defensa ante esa honorable cámara, a los señores licenciado Emilio de los Santos y al doctor Bienvenido Mejía y Mejía, abogados con estudio abierto en esta ciudad.

Sin otro particular, me suscribo de Ud., atentamente,

(Fdo.) CLARA DE LOS SANTOS NOBOA DE DURÁN

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 338

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de septiembre del año mil novecientos 61, años 30° de la Era de Trujillo, por ante Nos, Dr. Abel Fernández Mejía, juez presidente de la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, asistidos del infrascrito secretario, compareció NAZARIO BDO. GARCÍA VÁSQUEZ.

Preg.: ¿Ha designado Ud. abogado que lo defienda?

**Resp.: Dr. Eduardo Ant. García Vásquez, Moca. Además del Dr. Jottin Cury.**

OÍDA: La anterior declaración, designamos al Dr. Eduardo Antonio García Vásquez para que ayuden al procesado Nazario Bdo. García Vásquez en sus medios de defensa el día de la causa que se le sigue.

En fe de lo cual, redactamos la presenta acta, que después de leída al compareciente, dijo estar conforme, firmando conjuntamente con Nos, juez presidente, y el secretario que certifica.

(Fdo.) JUEZ PRESIDENTE

(Fdo.) SECRETARIO

(Fdo.) COMPARECIENTE

Fol. 339

La Victoria, D.N.  
25 de septiembre de 1961

Sr.  
Procurador general de la República  
Su despacho.  
Ciudad Trujillo, D.N.

Ruégole tener la bondad de tomar nota de que he constituido al Dr. Eduardo Antonio García Vásquez, residente en la ciudad de Moca, en la calle José María Michel esq. Salcedo, para que conjuntamente con el Dr. Jottin Cury, con oficina en la calle Luperón, de Ciudad Trujillo, D.N., Bufete de Abogados, Ortega Frier, me ayude en mis medios de defensa con motivo de las acusaciones que pesan contra mi persona.

Le agradeceré tener la gentileza de participar a dichos abogados esas constituciones.

Respetuosamente,

(Fdo.) GARCÍA VÁSQUEZ, NAZARIO BDO.

Nazario Bienvenido García Vásquez,  
Céd. No. 18769, serie 54.

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 340

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de septiembre del año mil novecientos 61, años 30° de la Era de Trujillo, ante Nos, Dr. Abel Fernández Mejía, juez presidente de la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, asistidos del infrascrito secretario, compareció ROBERTO PASTORIZA.

Preg.: ¿Ha designado Ud. abogado que lo defienda?

**Resp.: Dr. José María Acosta Torres.**

OÍDA: La anterior declaración, designamos al Dr. José María Acosta Torres para que ayude al procesado Roberto Pastoriza en sus medios de defensa el día de la causa que se le sigue.

En fe de lo cual, redactamos la presenta acta, que después de leída al compareciente, dijo estar conforme, firmando conjuntamente con Nos, juez presidente, y el secretario que certifica.

(Fdo.) JUEZ PRESIDENTE

(Fdo.) SECRETARIO

(Fdo.) COMPARECIENTE

Fol. 341

Ciudad Trujillo, D.N.  
27 de septiembre de 1961

Al  
Magistrado juez presidente de la Primera  
Cámara Penal del Juzgado de Primera  
Instancia del Distrito Nacional.  
Ciudad.

Honorable magistrado:

Para los fines de lugar, tengo a bien comunicarle que mi esposo, el Ing. Roberto Pastoriza, ha constituido como abogado, al doctor José María Acosta Torres, para que lo asista en sus medios de defensa. Por providencia del juez de instrucción, mi esposo ha sido enviado a esa cámara penal, acusado de haber participado en la comisión de los hechos que culminaron con el asesinato del generalísimo Rafael L. Trujillo.

Muy respetuosamente,

(Fdo.) MARÍA ALEMÁN DE PASTORIZA

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 342

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de septiembre del año mil novecientos 61, años 30° de la Era de Trujillo, ante Nos, Dr. Abel Fernández Mejía, juez presidente de la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, asistidos del infrascrito secretario, compareció RICARDO MEJÍA LEÓN.

Preg.: ¿Ha designado Ud. abogado que lo defienda?

*Resp.: Sr., al Lic. Miguel Noboa Recio.*

OÍDA: La anterior declaración, designamos al Dr. Lic. Miguel Noboa Recio para que ayude al procesado Ricardo Mejía León en sus medios de defensa el día de la causa que se le sigue.

En fe de lo cual, redactamos la presenta acta, que después de leída al compareciente, dijo estar conforme, firmando conjuntamente con Nos, juez presidente, y el secretario que certifica.

(Fdo.) JUEZ PRESIDENTE

(Fdo.) SECRETARIO

(Fdo.) COMPARECIENTE

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de septiembre del año mil novecientos 61, años 30° de la Era de Trujillo, ante Nos, Dr. Abel Fernández Mejía, juez presidente de la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, asistidos del infrascrito secretario, compareció PEDRO LIVIO CEDEÑO.

Preg.: ¿Ha designado Ud. abogado que lo defienda?

*Resp.: Lic. Eduardo Sánchez Cabral.*

OÍDA: La anterior declaración, designamos al Dr. Lic. Eduardo Sánchez Cabral para que ayude al procesado Pedro Livio Cedeño en sus medios de defensa el día de la causa que se le sigue.

En fe de lo cual, redactamos la presenta acta, que después de leída al compareciente, dijo estar conforme, firmando conjuntamente con Nos, juez presidente, y el secretario que certifica.

(Fdo.) JUEZ PRESIDENTE

(Fdo.) SECRETARIO

(Fdo.) COMPARECIENTE

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 344

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de septiembre del año mil novecientos 61, años 30° de la Era de Trujillo, ante Nos, Dr. Abel Fernández Mejía, juez presidente de la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, asistidos del infrascrito secretario, compareció HUÁSCAR TEJEDA PIMENTEL.

Preg.: ¿Ha designado Ud. abogado que lo defienda?

**Resp.: Lic. Eduardo Sánchez Cabral.**

OÍDA: La anterior declaración, designamos al Dr. Lic. Eduardo Sánchez Cabral para que ayude al procesado Huáscar Tejeda Pimentel en sus medios de defensa el día de la causa que se le sigue.

En fe de lo cual, redactamos la presenta acta, que después de leída al compareciente, dijo estar conforme, firmando conjuntamente con Nos, juez presidente, y el secretario que certifica.

(Fdo.) JUEZ PRESIDENTE

(Fdo.) SECRETARIO

(Fdo.) COMPARECIENTE

Fol. 345

PRIMERA CÁMARA DE LO PENAL  
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NACIONAL

Ciudad Trujillo, D.N.,  
2 de octubre de 1961

Núm. 289

Señor Lic.  
Eduardo Sánchez Cabral  
Ciudad.

Señor Lic.:

Se le participa que los nombrados Pedro Livio Cedeño y Huáscar Tejeda Pimentel le designaron su abogado defensor. Favor de pasar por esta secretaría a fin de tomar conocimiento del expediente correspondiente.

Muy atentamente,

(Fdo.) PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 346

PRIMERA CÁMARA DE LO PENAL  
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NACIONAL

Ciudad Trujillo, D.N.  
2 de octubre de 1961

Núm. 288

Señor Lic.  
Miguel Noboa Recio  
Ciudad.

Señor Lic.:

Se le participa que el nombrado Ricardo Mejía León lo designó su abogado defensor. Favor de pasar por esta secretaría a fin de tomar conocimiento del expediente correspondiente.

Muy atentamente,

(Fdo.) PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO  
Secretario

Fol. 347

PRIMERA CÁMARA DE LO PENAL  
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NACIONAL

Ciudad Trujillo, D.N.,  
2 de octubre de 1961

Núm. 287

Señor  
Dr. José María Acosta Torres  
Ciudad.

Señor Dr.:

Se le participa que el nombrado Roberto Pastoriza lo designó su abogado defensor. Favor de pasar por esta secretaría a fin de tomar conocimiento del expediente correspondiente.

Muy atentamente,

(Fdo.) PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 348

PRIMERA CÁMARA DE LO PENAL  
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NACIONAL

Ciudad Trujillo, D.N.  
2 de octubre de 1961

Núm. 286

Señor  
Dr. Eduardo García Vásquez  
Moca, R.D.

Señor Dr.:

Se le participa que el nombrado Nazario Bienvenido García Vásquez lo designó su abogado defensor. Favor de pasar por esta secretaría a fin de tomar conocimiento del expediente correspondiente.

Muy atentamente,

(Fdo.) PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO  
Secretario

Fol. 349

PRIMERA CÁMARA DE LO PENAL  
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NACIONAL

Ciudad Trujillo, D.N.,  
2 de octubre de 1961

Núm. 281

Señor  
Lic. Carlos Grisolia Poloney  
Ciudad.

Señor Lic.:

Se le participa que los nombrados Salvador Estrella Sadhalá y Tomás Báez Díaz lo designaron su abogado defensor. Favor de pasar por esta secretaría a fin de tomar conocimiento del expediente correspondiente.

Muy atentamente,

(Fdo.) PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 350

PRIMERA CÁMARA DE LO PENAL  
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NACIONAL

Ciudad Trujillo, D.N.  
2 de octubre de 1961

Núm. 282

Señor  
Dr. Carlino González  
Ciudad.

Señor Dr.:

Se le participa que el nombrado Tomás Báez Díaz lo designó su abogado defensor. Favor de pasar por esta secretaría a fin de tomar conocimiento del expediente correspondiente.

Muy atentamente,

(Fdo.) PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO  
Secretario

Fol. 351

PRIMERA CÁMARA DE LO PENAL  
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NACIONAL

Ciudad Trujillo, D.N.  
2 de octubre de 1961

Núm. 283

Señor  
Lic. Marcos A. Cabral  
Santiago, R.D.

Señor Lic.:

Se le participa que el nombrado Luis Manuel Cáceres Michel (a) Tunti lo designó su abogado defensor. Favor de pasar por esta secretaría a fin de tomar conocimiento del expediente correspondiente.

Muy atentamente,

(Fdo.) PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 352

PRIMERA CÁMARA DE LO PENAL  
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NACIONAL

Ciudad Trujillo, D.N.  
2 de octubre de 1961

Núm. 284

Señor Lic.  
Luis Manuel Cáceres  
Moca, R.D.

Señor Lic.:

Se le participa que el nombrado Luis Manuel Cáceres Michel (a) Tunti lo designó su abogado defensor. Favor de pasar por esta secretaría a fin de tomar conocimiento del expediente correspondiente.

Muy atentamente,

(Fdo.) PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO  
Secretario

Fol. 353

PRIMERA CÁMARA DE LO PENAL  
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NACIONAL

Ciudad Trujillo, D.N.  
2 de octubre de 1961

Núm. 285

Señores:

Dr. Bienvenido Mejía y Mejía

Lic. Emilio de los Santos

Señores:

Se les participa que el nombrado Manuel Antonio Durán Barrera los designó sus abogados defensores. Favor de pasar por esta secretaría a fin de tomar conocimiento del expediente correspondiente.

Muy atentamente,

(Fdo.) PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 354

PRIMERA CÁMARA DE LO PENAL  
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NACIONAL

Ciudad Trujillo, D.N.  
21 de agosto de 1961

Núm. 230

Señor Dr.  
Antonio García  
Moca, R.D.

Señor Dr.:

Se le participa que el nombrado Luis Pedro Taveras Liz lo designó su abogado defensor. Favor de pasar por esta secretaría a fin de tomar conocimiento del expediente correspondiente.

Muy atentamente,

(Fdo.) PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO  
Secretario

Fol. 355 Al : Magistrado juez presidente de la Primera Cámara Penal  
del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nacional

Honorable magistrado:

El abajo firmado, licenciado Marcos A. Cabral, abogado de los tribunales de la República, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago, portador de la cédula personal de identidad No. 2321, serie 31, sello No. 1322 de este año, actuando a nombre del señor Manuel Enrique Tavárez Espaillat, casado, ingeniero, portador de la cédula personal de identidad No. 44733, serie 1, domiciliado y residente en esta ciudad, tiene a bien exponeros lo siguiente:

Desde el día tres de junio del año en curso, se encuentra detenido en la Penitenciaría Nacional [de] La Victoria, el ingeniero Manuel Enrique Tavárez Espaillat, acusado del delito de ocultamiento de reos previsto en el artículo 248 del Código Penal.

La pena establecida para ese delito de acuerdo con el texto legal aludido es la de prisión correccional de tres meses a dos años.

Según la jurisprudencia y la doctrina, el delito de ocultamiento a que se refiere el artículo 248 del Código Penal es ajeno por completo a toda idea de complicidad y no constituye un acto de participación al crimen y menos aún un acto de aprobación al mismo, sino un delito distinto y especial que por esa circunstancia solamente está sancionado con una pena correccional (Daloz, *Repertorio práctico*, tomo 5, Evasión-Bris-Recete, No. 84; Faustin Helie, *Teoría del Código Penal*, 4<sup>ta</sup> edición, tomo 3, p. 213).

Se trata, en consecuencia, de la imputación al ingeniero Tavárez Espaillat de un hecho que no conlleva en sí mismo un atentado a la sociedad y que ha sido exigido en infracción penal exclusivamente con el propósito de evitar que se pongan obstáculos a las investigaciones y persecuciones de la justicia.

Existe, además, en este caso una completa instrucción escrita llevada a cabo por el juez de instrucción de la primera circunscripción y definitivamente terminada que hace imposible que se abrigue el más mínimo temor de que con la libertad del ingeniero Tavárez Espaillat pueda tratarse de adulterar los hechos y circunstancias del delito de que a él se le acusa.

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

El ingeniero Tavárez Espaillat tiene a su cargo la administración de intereses de importancia que están ahora mismo sufriendo los naturales descuidos e inconvenientes originados en el hecho de su encarcelamiento y por ese motivo él tiene especial interés en obtener su libertad provisional mediante la prestación de la fianza que se establezca, libertad que puede ser solicitada y acordada en todo estado de causa.

Tal como se demostrará oportunamente, el ingeniero Tavárez Espaillat no ha violado el artículo 248 del Código Penal y, por consiguiente, no es culpable del delito que se le atribuye.

Hecha la exposición que precede, el abogado infrascrito os suplica que por las razones ya indicadas y de acuerdo con la ley de la materia, concedáis a su representado, ingeniero Manuel Enrique Tavárez Espaillat, su libertad provisional mediante la prestación de la fianza que tengáis a bien fijar.

Es justicia que se os pide. En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno.

(Fdo.) LIC. MARCOS A. CABRAL  
Abogado

(Fdo.) (*Firma ilegible*)

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Nos, doctor Abel Fernández Mejía, juez presidente de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nacional, asistidos del infrascrito secretario.

VISTA: La instancia que antecede,

ORDENAMOS pase al magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, para fines de opinión.

DADO: por Nos, hoy día once (11) del mes de octubre de 1961.

(Fdo.) DR. ABEL FERNÁNDEZ MEJÍA  
Juez presidente

(Fdo.) PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO  
Secretario

S.R.I. No. 2670887. RD\$2.00.

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 358

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

Nos, doctor Fabio Tulio Rodríguez Castellanos, procurador fiscal del Distrito Nacional, asistidos del infrascrito secretario, hemos dictado el siguiente

AUTO:

VISTA: La instancia del Lic. Marcos A. Cabral, de fecha 11 del mes de octubre del año 1961, dirigida al magistrado juez presidente de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, abogado de los tribunales de la República, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago, portador de la cédula personal de identidad No. 2321, serie 31, para el año 1961, actuando a nombre del nombrado Manuel Tavárez Espailat, casado, ingeniero, portador de la cédula personal de identidad No. 44773, serie 1<sup>ra</sup>, domiciliado y residente en esta misma ciudad, en la cual expresa que

(...) desde el día 3 de junio de 1961, se encuentra detenido en la cárcel pública de La Victoria el ingeniero Manuel Enrique Tavárez Espailat, acusado del delito de ocultamiento de reos previsto en el Art. 248 del Código Penal.

La pena establecida para ese delito de acuerdo con el texto legal aludido es la de prisión correccional de tres meses a dos años.

Según la jurisprudencia y la doctrina de delito de ocultamiento a que se refiere el Art. 248 del Código Penal es ajeno por completo a toda idea de complicidad y no constituye un acto de participación al crimen y menos aún un acto de aprobación al mismo, sino un delito distinto y especial que por esa circunstancia solamente está sancionado con una pena correccional. (Daloz, *Repertorio práctico*, tomo 5, Evasión-Bis-Receté, No. 84; Faustin Helie, *Teoría del Código Penal*, 4<sup>ta</sup> edición, tomo 3, p. 213), etc., etc.

VISTO: El auto del doctor Abel Fernández Mejía, juez presidente de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, escrito al dorso, que dice así:

Ordenamos pase al magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, para fines de opinión.

OPINAMOS:

Que escapa a la competencia de esta Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional fijar el monto de la fianza que solicita el Lic. Marcos A. Cabral a nombre del ingeniero Manuel Enrique Tavárez Espaillat, recluso en la cárcel pública de La Victoria desde el día 3 de junio de 1961, acusado de delito de ocultamiento de reos previsto por el Art. 248 del Código Penal, en razón de que se trata de un delito conexo a un crimen de asesinato del cual fue apoderado la jurisdicción criminal, por lo que SOMOS DE OPINIÓN que es de la competencia de la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo fijar la fianza solicitada por el Lic. Marcos A. Cabral a nombre del ingeniero Manuel Enrique Tavárez Espaillat, ya que si bien la prevención contra este es de carácter correccional, no es menos que los hechos delictuosos puestos a su cargo son conexos a la comisión de un crimen y la indivisibilidad resultante de esa situación entraña como consecuencia la absoluta unidad de procedimiento. En ese sentido se pronunció G. Le Poittevin:

Cuando los hechos incriminados son de la competencia de tribunales de grado diferente, el conocimiento corresponde siempre a la jurisdicción cuyas solemnidades presentan mayores garantías y que tienen los poderes más amplios. En este caso todos los prevenidos, sin excepción, aunque ellos no hayan participado más que en las infracciones de menor grado, deben ser juzgados por esta jurisdicción. El perjuicio que ellos puedan sufrir al ser distraídos de sus jueces naturales está compensado con las mayores garantías que ofrece jurisdicción superior (G. Le Poittevin. *Code D' Instruction Criminelle*, Art. 226, No. 28, p. 1042, tomo primero, Edic. 1911-15, Secc. 2<sup>da</sup>. No. 28).

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

En este mismo sentido se pronunció Garraud en su obra *Traite Theorique et Procedure Penale*, Cap. III, XCIV, “de los efectos de la conexidad y de la indivisibilidad”, tomo II, pp. 417, 424, edic. 1932, y en la misma obra citada (Garraud) Cap. III, “de la indivisibilidad”, tomo II, pp. 399-400, No. 579: “En caso de participación de varios individuos en una misma empresa criminal, sea como coautores, sea como autores y cómplices, no hay más que un solo delito y la indivisibilidad resultante de esa situación entraña como consecuencia del procedimiento”.

Por tanto, concluimos OPINANDO que no es de nuestra competencia fijar el monto de la fianza solicitada por el Lic. Marcos A. Cabral, sino de la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo.

DADO en nuestro despacho, sito en uno de los apartamentos de la planta baja del Palacio de Justicia de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno (1961).

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

(Fdo.) DR. FABIO T. RODRÍGUEZ C.  
Procurador Fiscal

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Nos, Dr. Abel Fernández Mejía, juez presidente de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nacional, asistidos del infrascrito secretario.

VISTA: La instancia del Lic. Marcos A. Cabral, de fecha 11 del mes de octubre de 1961, dirigida al magistrado juez presidente de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nacional, abogado de los tribunales de la República, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago, portador de la cédula personal de identidad No. 2321, serie 31, para el año 1961, actuando a nombre del nombrado Manuel Tavárez Espaillat, casado, Ingeniero, portador de la cédula personal de identidad No. 44733, serie 1<sup>ra</sup>, domiciliado y residente en esta misma ciudad, en la cual expresa que “desde el día 3 de junio de 1961, se encuentra detenido en la cárcel pública de La Victoria el ingeniero Manuel Enrique Tavárez Espaillat, acusado del delito de ocultamiento de reos previsto en el Art. 248 del Código Penal”.

VISTA: La opinión del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, contenida en auto dictado en esta misma fecha, en la cual opina que no es de nuestra competencia fijar el monto de la fianza solicitada por el Lic. Marcos A. Cabral, sino de la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo.

VISTA: La Ley sobre Libertad Provisional bajo Fianza.

ATENDIDO: A que si bien es cierto que la prevención contra el impetrante es de carácter correccional, no es menos cierto que esos hechos delictuosos son conexos a la comisión de un crimen y que la indivisibilidad resultante de esa situación entraña como consecuencia la indivisibilidad del procedimiento (Ver Garraud, *Traite Theorique et Practique D’Instruction Criminelle et Procedure Penale*, capítulo III, No. XCIV: “De los efectos de la conexidad y de la indivisibilidad”).

ATENDIDO: A que cuando los hechos inculcados son de la competencia de tribunales de grado diferente, el conocimiento corresponde siempre a la jurisdicción cuyas solemnidades presentan la mayor garantía y que tienen los poderes más amplios; (ver G. Le Poittevin. *Code de Instruction Criminelle*, Art. 226).

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

ATENDIDO: A que de acuerdo al Art. 1<sup>ro.</sup> de la Ley No. 5439 del 11 de diciembre de 1915, reformada por Ley No. 197 (G. O. No. 4401, año 1931), en materia criminal la libertad provisional bajo fianza es solamente otorgable por la Corte de Apelación correspondiente juzgando en primera instancia.

RESOLVEMOS:

PRIMERO: PRONUNCIAR, como en efecto pronunciamos, la INCOMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL para conocer de la solicitud de libertad provisional bajo fianza hecha por el Lic. Marcos A. Cabral, a nombre y representación del Ing. Manuel Enrique Tavárez Espaillat.

SEGUNDO: ORDENAR, como en efecto ordenamos, que el original del presente auto sea anexado al proceso principal.

DADO en nuestro despacho, a las doce y treinta (12:30 p.m.) del día trece (13) del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno (1961), años 118° de la Independencia, 98° de la Restauración y 32° de la Era de Trujillo.

(Fdo.) DR. ABEL FERNÁNDEZ MEJÍA  
Juez presidente

(Fdo.) PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

Plinio Antonio Abreu Arvelo, secretario de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nacional,

CERTIFICA:

Que en los archivos a su cargo existe un expediente criminal que contiene un auto de contumacia dictado contra el nombrado Miguel Ángel Báez Díaz en fecha 12 (doce) del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

La presente certificación se expide en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, a solicitud del Dr. J. M. Acosta Torres, parte interesada.

(Fdo.) PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO  
Secretario

Liquidación Ley No. 417:

1 foja	RD\$ 0.15
Búsqueda	1.00
Certificación	0.30
Total	RD\$ 1.45

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 364

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

ABOGADOS CONSTITUIDOS

Acusado

Freddy Tavárez  
Hilaria Balbuena  
Luis Manuel Cáceres Michel (a) Tunti

Dr. Rafael Batlle  
Modesto E. Díaz Quezada  
Dr. Manuel Antonio Durán Barrera

Plinio Jacobo, de Santiago  
Raudo Saldaña y Altaveira Saldaña  
Luis Pedro Taveras Liz

América Silvestre  
Manuel Enrique Tavárez Espailat  
Ricardo Mejía y León

César A. Estrella Sadhalá

Juan Alberto Rincón Jáquez

Abogado

Dr. Flavio Darío Espinal  
Lic. Luis Manuel Cáceres  
Lic. Marcos A. Cabral,  
Luis Manuel Cáceres  
Dr. Antonio García Vásquez

Lic. Edmundo Batlle Viñas  
Lic. Quirico E. Pérez B.  
Lic. Emilio de los Santos  
Dr. Bdo. Mejía y Mejía

Dr. Flavio Darío Espinal  
Dr. Carlino González  
Dr. Antonio García  
Lic. Luis Ml. Cáceres

Lic. Luis Manuel Cáceres  
Lic. Marcos A. Cabral  
Lic. Federico Nina hijo  
Dr. Miguel Noboa Recio

Dr. J. M. Acosta Torres

Dr. Antonio Rosario  
Lic. Rafael Rincón hijo

Marcelino Vélez Santana  
Luis Salvador Estrella Sadhalá

Pedro Livio Cedeño  
Roberto Pastoriza  
Huáscar Antonio Tejeda Pimentel  
Rafael Franklin Díaz Montaña,  
Daniel Augusto Díaz Lovelace,  
Tomás Báez Díaz

Tomás de la Maza

Nazario Bdo. García Vásquez

Venancio Alzaga

Miguel Ángel Bissié

Ing. Roberto Pastoriza

Dr. Juan Esteban Ariza  
Mendoza, Lic. Carlos Grisolia  
Poloney y Dr. Jovino Herrera  
Arno (de oficio)  
Lic. Eduardo Sánchez Cabral  
Dr. J. M. Acosta Torres  
Dr. Manuel Joaquín Castillo  
Lic. Eduardo Sánchez Cabral  
Lic. Quirico E. Pérez B.  
Lic. Freddy Prestol Castillo  
Lic. Carlos Grisolia Poloney y  
Dr. Carlino González

Dr. Jottin Cury y  
Dr. Eduardo Antonio  
García Vásquez

Dr. Antonio García

Dres. Antonio Rosario  
y Antonio García

Dr. Manuel Joaquín Castillo

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 365

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Nos, Dr. Abel Fernández Mejía, juez presidente de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nacional, asistidos del infrascrito secretario.

VISTO: El expediente a cargo de los nombrados Luis Salvador Estrella Sadhalá, Roberto Rafael Pastoriza Neret, Huáscar Antonio Tejeda Pimentel, Pedro Livio Cedeño Herrera, Tomás Báez Díaz, Dr. Manuel Antonio Durán Barrera y compartes.

VISTO: El Código de Procedimiento Criminal y los artículos 40 y 49 de la Ley de Organización Judicial,

RESOLVEMOS:

PRIMERO: FIJAR la audiencia del día cinco (5) del mes de diciembre de 1961, a las 9:00 a.m. para el conocimiento de la causa criminal seguida a los acusados arriba mencionados.

SEGUNDO: ORDENAR, como en efecto ordenamos, que el referido expediente pase al magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, para los fines de ley.

DADO por Nos, en nuestro despacho, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 1961, años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

(Fdo.) DR. ABEL FERNÁNDEZ MEJÍA  
Juez presidente

(Fdo.) PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Nos, Dr. Abel Fernández Mejía, juez presidente de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, asistido del infrascrito secretario.

VISTA: La instancia que nos ha sido dirigida por el Dr. Fco. A. Mendoza Castillo, a nombre y representación de la nombrada América Silvestre.

VISTA: La opinión del magistrado procurador fiscal de este Distrito Nacional, considerando que debe fijarse en la suma de cinco mil pesos oro (RD\$5,000.00) la fianza a depositar por la nombrada América Silvestre para este obtener su libertad provisional.

VISTO: El contrato intervenido en fecha 21 de noviembre 1961, entre la Compañía Dominicana de Seguros, C. por A., y el Estado dominicano.

RESOLVEMOS:

ORDENAR la libertad de la nombrada América Silvestre, quien se encuentra presa en la Penitenciaría Nacional de La Victoria bajo la inculpación de ocultamiento de reos (Art. 248), en perjuicio de [*en blanco*], por haber depositado la fianza que le fue fijada según contrato intervenido en fecha 21 de noviembre de 1961 entre la Compañía Dominicana de Seguros, C. por A., representada por su auditor, el Dr. Rafael A. Herrera Cambier, y el Estado dominicano representado por el magistrado procurador fiscal de este Distrito Nacional, Dr. Fabio T. Rodríguez C.

DADO en nuestro despacho, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, a los 21 de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

(Fdo.) DR. ABEL FERNÁNDEZ MEJÍA  
Juez presidente

(Fdo.) PLINIO A. ABREU A.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 367 *supra* AI : Magistrado juez presidente de la Primera Cámara Penal  
del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional

Honorable magistrado:

El que suscribe, Dr. José Fco. A. Mendoza Castillo, dominicano, mayor de edad, abogado, con oficina en la casa No. 54 de la calle Hostos, de esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 10178, serie 37, sello renovado No. 4430345, actuando a nombre y representación de América Silvestre, quien está acusada de ocultación de malhechores, tiene a bien solicitaros, fijéis el monto de la fianza que deberá prestar para obtener su libertad provisional.

Es justicia que se os pide. En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día 22 del mes de noviembre del año 1961.

(Fdo.) DR. FCO. A. MENDOZA CASTILLO  
Abogado

Fol. 367  
*infra*

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Nos, Dr. Abel Fernández Mejía, juez presidente de la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nacional, asistidos del infrascrito secretario.

VISTA la instancia que antecede,

ORDENAMOS pase al magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, para fines de opinión.

Dado por Nos, hoy día 22 del mes de noviembre de 1961, años 118° de la Independencia, 99° de la Restauración.

(Fdo.) DR. ABEL FERNÁNDEZ MEJÍA  
Juez presidente

(Fdo.) PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 368

Form. L.B.F.

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

Nos, Dr. Fabio T. Rodríguez C., procurador fiscal del Distrito Nacional, asistidos del infrascrito secretario, hemos dictado la siguiente OPINIÓN SOBRE LIBERTAD PROVISIONAL BAJO FIANZA.

VISTO: El auto dictado en fecha 22 de noviembre de 1961 por el magistrado juez presidente de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, por medio de la cual solicita nuestra opinión respecto de la instancia que le ha sido dirigida en fecha 22 de noviembre de 1961, por el Dr. Fco. A. Mendoza Castillo, a nombre y representación de América Silvestre, quien se encuentra presa en la Penitenciaría Nacional de La Victoria, prevenida de ocultamiento de reos (artículo 248 del Código Penal), a fin de que se le fije el monto de la fianza que deberá depositar para obtener su libertad provisional bajo fianza.

VISTO: El proceso que ha motivado el presente auto y la Ley sobre Libertad Provisional bajo Fianza.

OPINAMOS: Que para obtener su libertad provisional bajo fianza la nombrada América Silvestre preste una fianza de cinco mil pesos (RD\$5,000.00) en efectivo o en inmuebles que representen un cincuenta (50 %) más de este valor, o en forma de garantía que le sea otorgada por una compañía de seguros que esté válidamente autorizada para ejercer esta clase de negocios en la República.

HECHO: En nuestro despacho, sito en uno de los apartamentos de la primera planta del Palacio de Justicia de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día 22 del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

(Fdo.) DR. FABIO T. RODRÍGUEZ C.  
Procurador Fiscal

(FDO.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Nos, Dr. Abel Fernández Mejía, juez presidente de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nacional, asistidos del infrascrito secretario.

VISTA: La instancia que en fecha 22 de noviembre de 1961 nos ha sido dirigida por el Dr. Francisco Mendoza Castillo, solicitando se fije el monto de la fianza que deberá depositar la nombrada América Silvestre.

VISTA: La opinión del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, por la cual fija la suma de RD\$ [*en blanco*].

CONSIDERANDO: Que la libertad provisional bajo fianza podrá ser pedida en todo estado de causa.

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento será siempre facultativo de acuerdo con la Ley No. 3747, de fecha 27 de febrero de 1954.

CONSIDERANDO: Que el *mínimum* de la fianza está fijado por la ley en la suma de cien pesos oro y el *máximum* queda sometido a la soberana apreciación del juez.

POR TALES MOTIVOS y en mérito de los artículos 1, 2, 3, 4, de la Ley sobre Libertad Provisional bajo Fianza.

RESOLVEMOS: Fijar, como en efecto fijamos, en la suma de cinco mil pesos oro dominicanos (RD\$5,000.00), en efectivo o el cincuenta por ciento más en inmuebles hipotecados en primer rango a favor del Estado dominicano, libre de todo gravamen, representado por el magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, el monto de la fianza que la nombrada América Silvestre, domiciliada y residente en esta ciudad, calle Arzobispo Portes, quien se encuentra presa en la Penitenciaría Nacional de La Victoria, prevenida del delito de ocultamiento de reos (violación al artículo 248 del Código Penal), u otra persona deberá depositar para que pueda obtener su libertad provisional..

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

DADO en nuestro despacho, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 1961, años 118° de la Independencia, 99° de la Restauración.

(Fdo.) DR. ABEL FERNÁNDEZ MEJÍA  
Juez presidente

(Fdo.) PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

Nos, Dr. Fabio T. Rodríguez C., procurador fiscal del Distrito Nacional, asistidos del infrascrito secretario, hemos dictado el siguiente

AUTO:

VISTO: El contrato intervenido entre el procurador fiscal del Distrito Nacional y la Compañía Dominicana de Seguros, C. por A. en el caso de la fianza fijada a la inculpada América Silvestre para que pueda obtener su libertad provisional.

VISTO: El Art. 5 *in-fine* de la Ley sobre Libertad Provisional bajo Fianza, No. 5439, de fecha 11 de diciembre de 1915.

ATENDIDO: A que una vez satisfecha la fianza en una de las formas establecidas por la ley, el Ministerio Público debe pasar al juez que fijó la fianza la documentación probatoria para que dicho funcionario consecuentemente ordene la libertad del procesado.

RESOLVEMOS:

PASAR, como al efecto pasamos, el contrato intervenido al magistrado juez de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional para que en virtud del mismo ordene inmediatamente la libertad de la inculpada América Silvestre por haber prestado la fianza fijadale.

DADO en nuestro despacho, sito en uno de los apartamentos de la primera planta del Palacio de Justicia de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día 22 del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 11\_\_° de la Independencia, 9\_\_° de la Restauración y 3\_\_° de la “Era de Trujillo”.

(Fdo.) DR. FABIO T. RODRÍGUEZ C.  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario



COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS, C. POR A.  
CIUDAD TRUJILLO, D.N.

Hugo Villanueva Garmendia  
Presidente

Dr. Joaquín Ramírez de la Rocha  
Secretario

Edificio El Palacio  
Dirección Cablegráfica: SEDOMCA  
Apartado 176  
Teléfonos 2-2027 y 2-5190

FJ 1457

LIBERTAD PROVISIONAL BAJO FIANZA

Referencias:

1. Afianzado: América Silvestre.
2. Valor de la fianza: RD\$5,000.00 (Contrato de Garantía Judicial).
3. Garante del afianzado: Dr. Francisco Mendoza Castillo.
4. Contrato privado de fecha: 22 de noviembre de 1961.
5. Ministerio Público de C-A de fecha 22 de noviembre de 1961
6. Póliza No. FJ-1457.

CONDICIONES

ENTRE la Compañía Dominicana de Seguros, C. por A., legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338, del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de noviembre de 1959, el negocio de seguros en general, con su asiento social en el Edificio “El Palacio”, calle El Conde esquina a 19 de Marzo, de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana y en donde expresamente elección de domicilio para los efectos del presente contrato, representada válidamente por Dr. Rafael A. Herrera Cambier, en su calidad de vicepresidente de dicha compañía, portador de la cédula personal de identidad No. 18566, serie 37, sello No. 000001, renovada para el año 1961, de una parte y quien se denominará en lo adelante LA COMPAÑÍA; y de la otra parte el señor Dr. Fabio T. Rodríguez, de estado [en blanco], portador de la cédula personal de identidad No. [en blanco], serie [en blanco], sello No. [en

*blanco*], renovada para el año 19[*en blanco*], en sus funciones de procurador fiscal del Distrito Judicial de Ciudad Trujillo, en representación del Estado dominicano, quien para los efectos y consecuencias legales del presente convenio, hace elección de domicilio en su despacho, sito en la casa No. [*en blanco*], de la calle Beller esq. Peynado, de Ciudad Trujillo y quien en lo sucesivo se denominará ESTADO DOMINICANO, se ha pactado y convenido el siguiente Contrato de Garantía Judicial:

ARTÍCULO PRIMERO. LA COMPAÑÍA, a partir de la fecha del presente contrato garantiza formal y expresamente frente al ESTADO DOMINICANO, que representado válidamente por el Ministerio Público, acepta la cantidad de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), que es el monto a que asciende la fianza o garantía fijada por la Primera Cámara Penal, según su sentencia de fecha 22 de noviembre de 1961, copia certificada de cuyo dispositivo se anexa al presente contrato, para que la señora América Silvestre, detenida en la cárcel pública de La Victoria, prevenida por violación a los Arts. 57, 59, 60, 87, 88, 89 y 90 del C.P. en perjuicio del Estado dominicano, pueda obtener su libertad provisional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tan pronto como el presente convenio haya sido firmado por las partes, que en él figuran en sus enunciadas calidades, el Ministerio Público, sin demora, mostrará al funcionario correspondiente la prueba de que se ha otorgado la garantía para los fines de libertad del procesado, la cual será ordenada inmediatamente.

ARTÍCULO TERCERO. EI ESTADO DOMINICANO no podrá requerir contra LA COMPAÑÍA la ejecución de la garantía que por el presente contrato otorga, con todas sus consecuencias de derecho, tal como lo establece el Art. 10 de la Ley sobre Libertad Provisional bajo Fianza, modificada por la Ley No. 643, de fecha 20 de diciembre de 1941, publicada en la *Gaceta Oficial* No. 5685 de esa misma fecha, sino cuando la señora América Silvestre, habiendo sido legalmente citada para cualquier acto del procedimiento (instrucción escrita o para la vista de la causa) relativamente al hecho por el cual se le persigue y que consta en el presente convenio, no se presentare, o cuando, habiendo sido condenado y habiéndosele notificado legalmente la sentencia, no se presentare sin excusa legítima declarada por sentencia irrevocable del tribunal competente,

para la ejecución de la misma. Entendiéndose que para la garantía que por el presente convenio otorga LA COMPAÑÍA, pueda ser ejecutada contra esta, las citaciones y notificaciones anteriormente mencionadas, deberán evidenciarse con actos o emplazamientos escritos, debidamente registrados, instrumentados por alguaciles o funcionarios con capacidad legal para tales actuaciones, de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO CUARTO. Queda pactado y convenido entre LA COMPAÑÍA y el ESTADO DOMINICANO, que este o quien legalmente haga sus veces, no podrá requerir contra LA COMPAÑÍA la ejecución de la fianza que esta, por el presente contrato otorga, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 5 y 10 de la Ley sobre Libertad Provisional bajo Fianza del año 1915, modificados por la precitada ley No. 643, sino cuando la sentencia rendida contra la señora América Silvestre no sea susceptible de ser impugnada por ninguna vía de recurso ordinario o extraordinario, es decir, cuando dicha sentencia haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

ARTÍCULO QUINTO. Las obligaciones que a cargo de LA COMPAÑÍA se deriven del presente contrato cesarán de pleno derecho sin necesidad de procedimiento alguno: a) cuando la señora América Silvestre hubiere sido descargada, bien en la instrucción o bien por sentencia del juez competente; b) cuando se hubiere comenzado a ejecutar contra dicha señora América Silvestre, la sentencia recaída contra ella por la infracción de que es perseguida y que consta en el cuerpo del presente convenio; c) cuando en libertad provisional es nuevamente detenida por otra causa distinta; d) en caso de muerte de la señora América Silvestre. Entendiéndose expresamente que la FIANZA que por el presente contrato otorga LA COMPAÑÍA, no podrá ser aplicada para el pago de ninguna clase de gastos, honorarios, costas, multas o indemnizaciones a favor de cualesquiera personas físicas o morales, a menos que esta FIANZA haya sido declarada vencida conforme a la ley.

ARTÍCULO SEXTO. La presente garantía solo y exclusivamente será hábil para el caso específico comprendido en el presente convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Queda entendido que la Compañía de Seguros se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la cancelación de la FIANZA prestada por ella, con la única obligación de restituir el importe de la

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

prima pagada en aquellos casos en que el procesado haya cumplido con todos los requerimientos judiciales. Esta restitución no se hará cuando el procesado haya dejado de atender a cualquier procedimiento judicial.

HECHO en dos originales, ambos del mismo tenor, de los cuales es uno para cada una de las partes contratantes, las cuales lo suscriben y sellan debidamente en Ciudad Trujillo, R.D., hoy día 21 del mes de noviembre del año 1961.

(Fdo.) DR. RAFAEL A. HERRERA CAMBIER  
Vicepresidente

(Fdo.) PROCURADOR FISCAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ...

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Nos, Dr. Abel Fernández Mejía, juez presidente de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, asistido del infrascrito secretario.

VISTA: La instancia que nos ha sido dirigida por el Lic. Marcos A. Cabral, a nombre y representación del nombrado Manuel Enrique Tavárez Espaillat.

VISTA: La opinión del magistrado procurador fiscal de este Distrito Nacional, considerando que debe fijarse en la suma de cinco mil pesos oro (RD\$5,000.00) la fianza a depositar por el nombrado Manuel Enrique Tavárez Espaillat para este obtener su libertad provisional.

VISTO: El contrato intervenido en fecha 21 de noviembre de 1961 entre la Compañía Dominicana de Seguros, C. por A., y el Estado dominicano.

RESOLVEMOS:

ORDENAR la libertad del nombrado Manuel Enrique Tavárez Espaillat, quien se encuentra preso en la Penitenciaría Nacional de La Victoria bajo la inculpación de ocultamiento de reos en perjuicio de Estado dominicano, por haber depositado la fianza que le fue fijada según contrato intervenido en fecha 21 de noviembre 1961, entre la Compañía Dominicana de Seguros C. por A., representada por su auditor, el Dr. Rafael A. Herrera Cambier, y el Estado dominicano representado por el magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, Dr. Fabio T. Rodríguez C.

DADA en nuestro despacho, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, a los 21 de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno (1961)

(Fdo.) DR. ABEL RODRÍGUEZ MEJÍA  
Juez presidente

(Fdo.) PLINIO A. ABREU A.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 373

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Nos, Dr. Abel Fernández Mejía, juez presidente de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nacional, asistidos del infrascrito secretario.

VISTA: La instancia que en fecha 21 de noviembre de 1961 nos ha sido dirigida por el Lic. Marcos A. Cabral, solicitando que se fije monto de la fianza que deberá depositar el nombrado Manuel Enrique Tavárez Espaillat.

VISTA: La opinión del magistrado procurador fiscal del Distrito Judicial Nacional, por la cual fija la suma de diez mil pesos oro dominicanos (RD\$10,000.00).

CONSIDERANDO: Que la libertad provisional bajo fianza podrá ser pedida en todo estado de causa.

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento será siempre facultativo, de acuerdo con la Ley No. 3747, de fecha 27 de febrero de 1954.

CONSIDERANDO: Que el *mínimum* de la fianza está fijado por la ley en la suma de cien pesos oro y el *máximum* queda sometido a la soberana apreciación del juez.

POR TALES MOTIVOS, y en mérito de los artículos 1, 2, 3, y 4 de la Ley sobre Libertad Provisional bajo Fianza.

RESOLVEMOS:

FIJAR, como en efecto fijamos, en la suma de cinco mil pesos oro dominicanos (RD\$5,000.00), en efectivo o el cincuenta por ciento más en inmuebles hipotecados en primer rango en favor del Estado dominicano, libre de todo gravamen, representado por el magistrado procurador fiscal del Distrito Judicial Nacional, el monto de la fianza que el nombrado Manuel Enrique Tavárez Espaillat, domiciliado y residente en esta ciudad, calle Plinio Pina Chevalier No. 113, quien se encuentra preso en la Penitenciaría Nacional de La Victoria, prevenido del delito de ocultamiento de reos (artículo 248 del Código Penal), u otra persona deberá depositar para que pueda obtener su libertad provisional.

DADO en nuestro despacho, a los veintiún días del mes de noviembre de 1961,  
años 118° de la Independencia, 99° de la Restauración.

(Fdo.) DR. ABEL RODRÍGUEZ MEJÍA  
Juez presidente

(Fdo.) PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 374

Form. L.B.F.

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

Nos, Dr. Fabio T. Rodríguez C., procurador fiscal del Distrito Nacional, asistidos del infrascrito secretario, hemos dictado la siguiente OPINIÓN SOBRE LIBERTAD PROVISIONAL BAJO FIANZA.

VISTO: El auto dictado en fecha 21 de noviembre de 1961, por el magistrado juez presidente de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, por medio de la cual solicita nuestra opinión respecto de la instancia que le ha sido dirigida en fecha 21 de noviembre de 1961, por el Lic. Marcos A. Cabral, a nombre y representación de Manuel Enrique Tavárez Espaillat, quien se encuentra preso en la Penitenciaría Nacional de La Victoria prevenido de ocultamiento de reos (artículo 248 del Código Penal), a fin de que se le fije monto de la fianza que deberá depositar para obtener su libertad provisional bajo fianza.

VISTO: El proceso que ha motivado el presente auto y la Ley sobre Libertad Provisional bajo Fianza.

OPINAMOS: Que para obtener su libertad provisional bajo fianza, el nombrado Manuel Enrique Tavárez Espaillat preste una fianza de diez mil pesos (RD\$10,000.00), en efectivo o en inmuebles que representen un cincuenta (50 %) más de este valor, o en forma de garantía que le sea otorgada por una compañía de seguros que esté válidamente autorizada para ejercer esta clase de negocios en la República.

HECHO: En nuestro despacho, sito en uno de los apartamentos de la primera planta del Palacio de Justicia de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día 21 del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

(Fdo.) DR. FABIO T. RODRÍGUEZ C.  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

Fol. 375

Al magistrado juez presidente de la Primera Cámara Penal  
del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nacional

Honorable magistrado:

El abajo firmado, licenciado Marcos A. Cabral, abogado de los tribunales de la República, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago, portador de la cédula personal de identidad No. 2321, serie 31, sello No. 1322 de este año, actuando a nombre del señor Manuel Enrique Tavárez Espaillat, ingeniero, casado, portador de la cédula personal de identidad No. 44733, serie 1, domiciliado y residente en esta ciudad, tiene a bien exponeros lo siguiente:

Desde el día tres de junio del año en curso, se encuentra detenido en la Penitenciaría Nacional de La Victoria, el ingeniero Manuel Enrique Tavárez Espaillat, acusado del delito de ocultamiento de reos previsto en el artículo 248 del Código Penal.

La pena establecida para ese delito, de acuerdo con el texto legal aludido, es la de prisión correccional de tres meses a dos años.

Según la jurisprudencia y la doctrina, el delito de ocultamiento a que se refiere el artículo 248 del Código Penal, es ajeno por completo a toda idea de complicidad y no constituye un acto de participación en el crimen y menos aún un acto de aprobación del mismo, sino un delito distinto y especial que por esa circunstancia solamente está sancionado con una pena correccional (Daloz, *Repertorio práctico*, tomo 5, Evasión-Bris-Receté, No. 84; Faustin Helie, *Teoría del Código Penal*, 4<sup>ta</sup> edición, tomo 3, p. 213).

Se trata, en consecuencia, de la imputación al ingeniero Tavárez Espaillat de un hecho que no conlleva en sí mismo un atentado a la sociedad y que ha sido erigido en infracción penal exclusivamente con el propósito de evitar que se pongan obstáculos a las investigaciones y persecuciones de la justicia.

Existe, además, en este caso una completa instrucción escrita llevada a cabo por el juez de instrucción de la primera circunscripción y definitivamente terminada que hace imposible que se abrigue el más mínimo temor de que con la libertad del ingeniero Tavárez Espaillat pueda tratarse de adulterar los hechos y circunstancias del delito de que a él se le acusa.

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

El ingeniero Tavárez Espaillat tiene a su cargo la administración de intereses de importancia que están ahora mismo sufriendo los naturales descuidos e inconvenientes originados en el hecho de su encarcelamiento y por ese motivo él tiene especial interés en obtener su libertad provisional bajo fianza, libertad que puede ser solicitada y acordada en todo estado de causa.

Tal como se demostrará oportunamente, el ingeniero Tavárez Espaillat no ha violado el artículo 248 del Código Penal y, por consiguiente, no es culpable del delito que se le atribuye.

El funcionario competente para otorgar la libertad provisional bajo fianza en materia correccional es el presidente del tribunal o juzgado que deba fallar el asunto (Ley No. 5439 y sus modificaciones). Esta competencia no sufre ninguna alteración en caso de que el delito sea conexo a la comisión de un crimen, ya que las reglas de la conexidad solo se aplican ante la jurisdicción de instrucción y la jurisdicción de juicio (Poittevin, *Código de Instrucción Criminal*, art. 226, No. 4) y la concesión de la libertad bajo fianza no es un acto de instrucción ni es un acto relativo al juicio. Además, el otorgamiento de esa medida es un acto privativo del funcionario aludido, en virtud de una disposición específica que fija claramente la competencia en esta materia. La Corte de Apelación de Ciudad Trujillo se ha pronunciado en este sentido en su sentencia del ocho de noviembre del año en curso.

Hecha la exposición que precede, el abogado infrascrito os suplica que, por las razones ya indicadas y de acuerdo con la ley de la materia, concedáis a su representado, ingeniero Manuel Enrique Tavárez Espaillat, su libertad provisional mediante la prestación de la fianza que tengáis a bien fijar.

Es justicia que se os pide en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

(Fdo.) LIC. MARCOS A. CABRAL  
Abogado

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Nos, Dr. Abel Fernández Mejía, juez presidente de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nacional, asistidos del infrascrito secretario.

VISTA la instancia que antecede,

ORDENAMOS pase al magistrado procurador fiscal del Distrito Judicial Nacional, para fines de opinión.

DADO por Nos, hoy día veintiuno (21) del mes de noviembre de 1961, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

(Fdo.) DR. ABEL FERNÁNDEZ MEJÍA  
Juez presidente

(Fdo.) PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 378

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

Nos, Dr. Fabio T. Rodríguez C., procurador fiscal del Distrito Nacional, asistidos del infrascrito secretario, hemos dictado el siguiente:

AUTO:

VISTO: El contrato intervenido entre el procurador fiscal del Distrito Nacional y la Compañía Dominicana de Seguros, C. por A. en el caso de la fianza fijada al inculpado Manuel Enrique Tavárez Espaillat, para que pueda obtener su libertad provisional.

VISTO: El Art. 5 *in-fine* de la Ley sobre Libertad Provisional bajo Fianza, No. 5439, de fecha 11 de diciembre de 1915.

ATENDIDO: A que una vez satisfecha la fianza en una de las formas establecidas por la ley, el Ministerio Público debe pasar al juez que fijó la fianza, la documentación probatoria, para que dicho funcionario consecuentemente ordene la libertad del procesado.

RESOLVEMOS:

PASAR, como al efecto pasamos, el contrato intervenido al magistrado juez de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, para que en virtud del mismo ordene inmediatamente la libertad del inculpado Manuel Enrique Tavárez Espaillat, por haber prestado la fianza fijada.

DADO en nuestro despacho, sito en uno de los apartamentos de la primera planta del Palacio de Justicia de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día 21 del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 11\_\_° de la Independencia, 9\_\_° de la Restauración y 3\_\_° de la “Era de Trujillo”.

(Fdo.) DR. FABIO T. RODRÍGUEZ C.  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario



**COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS, C. POR A.**  
**CIUDAD TRUJILLO, D.N.**

Hugo Villanueva Garmendia  
presidente

Dr. Joaquín Ramírez de la Rocha  
Secretario

Edificio El Palacio  
Dirección Cablegráfica: SEDOMCA  
Apartado 176  
Teléfonos 2-2027 y 2-5190

FJ 1441

**LIBERTAD PROVISIONAL BAJO FIANZA**

Referencias:

1. Afianzado: Manuel Enrique Tavárez Espaillat.
2. Valor de la fianza: RD\$5,000.00 (Contrato de Garantía Judicial).
3. Garante del afianzado: Dr. Marcos A. Cabral.
4. Contrato privado de fecha: 21 de noviembre de 1961.
5. Ministerio Público de I-C de fecha 21 de noviembre de 1961.
6. Póliza No. FJ-1441.

**CONDICIONES**

ENTRE la Compañía Dominicana de Seguros, C. por A., legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338, del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de noviembre de 1959, el negocio de seguros en general, con su asiento social en el Edificio “El Palacio”, calle El Conde esquina a 19 de Marzo, de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana y en donde expresamente elección de domicilio para los efectos del presente contrato, representada válidamente por Dr. Rafael A. Herrera Cambier, en su calidad de vicepresidente de dicha compañía, portador de la cédula personal de identidad No. 18566, serie 37, sello No. 000001, renovada para el año 1961, de una parte y quien se denominará en lo adelante LA COMPAÑÍA; y de la otra parte el señor Dr. Fabio T. Rodríguez, de estado [*en blanco*], portador de

la cédula personal de identidad No. [en blanco], serie [en blanco], sello No. [en blanco], renovada para el año 19[en blanco], en sus funciones de Proc. Fiscal del Distrito Judicial de Ciudad Trujillo, en representación del Estado dominicano, quien para los efectos y consecuencias legales del presente convenio, hace elección de domicilio en su despacho, sito en la casa No. [en blanco], de la calle Beller esq. Peynado, de Ciudad Trujillo y quien en lo sucesivo se denominará ESTADO DOMINICANO, se ha pactado y convenido el siguiente contrato de garantía judicial:

ARTÍCULO PRIMERO. LA COMPAÑÍA, a partir de la fecha del presente contrato garantiza formal y expresamente frente al ESTADO DOMINICANO, que representado válidamente por el Ministerio Público, acepta la cantidad de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), que es el monto a que asciende la fianza o garantía fijada por la Primera Cámara Penal, según su sentencia de fecha 21 de noviembre de 1961, copia certificada de cuyo dispositivo se anexa al presente contrato, para que el señor Manuel E. Tavárez Espailat, detenido en la cárcel pública de La Victoria, prevenido por ocultación de reos en perjuicio del Estado dominicano, pueda obtener su libertad provisional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tan pronto como el presente convenio haya sido firmado por las partes, que en él figuran en sus enunciadas calidades, el Ministerio Público, sin demora, mostrará al funcionario correspondiente la prueba de que se ha otorgado la garantía para los fines de libertad del procesado, la cual será ordenada inmediatamente.

ARTÍCULO TERCERO. EI ESTADO DOMINICANO no podrá requerir contra LA COMPAÑÍA la ejecución de la garantía que por el presente contrato otorga, con todas sus consecuencias de derecho, tal como lo establece el Art. 10 de la Ley sobre Libertad Provisional bajo Fianza, modificado por la Ley No. 643, de fecha 20 de diciembre de 1941, publicada en la *Gaceta Oficial* No. 5685 de esa misma fecha, sino cuando el señor Manuel Enrique Tavárez Espailat, habiendo sido legalmente citado para cualquier acto del procedimiento (instrucción escrita o para la vista de la causa) relativamente al hecho por el cual se le persigue y que consta en el presente convenio, no se presentare, o cuando, habiendo sido condenado y habiéndosele notificado legalmente la sentencia, no se presentare sin excusa legítima declarado por

sentencia irrevocable del tribunal competente, para la ejecución de la misma. Entendiéndose que para la garantía que por el presente convenio otorga LA COMPAÑÍA, pueda ser ejecutada contra esta, las citaciones y notificaciones anteriormente mencionadas, deberán evidenciarse con actos o emplazamientos escritos, debidamente registrados, instrumentados por alguaciles o funcionarios con capacidad legal para tales actuaciones, de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO CUARTO. Queda pactado y convenido entre LA COMPAÑÍA y el ESTADO DOMINICANO que este o quien legalmente haga sus veces, no podrá requerir contra LA COMPAÑÍA la ejecución de la fianza que esta, por el presente contrato otorga, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 5 y 10 de la Ley sobre Libertad Provisional bajo Fianza del año 1915, modificados por la precitada Ley No. 643, sino cuando la sentencia rendida contra el señor Manuel E. Tavárez Espailat no sea susceptible de ser impugnada por ninguna vía de recurso ordinario o extraordinario, es decir, cuando dicha sentencia haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

ARTÍCULO QUINTO. Las obligaciones que a cargo de LA COMPAÑÍA se deriven del presente contrato cesarán de pleno derecho sin necesidad de procedimiento alguno: a) cuando el señor Manuel E. Tavárez Espailat hubiere sido descargado, bien en la instrucción o bien por sentencia del juez competente; b) cuando se hubiere comenzado a ejecutar contra dicho señor Manuel E. Tavárez Espailat la sentencia recaída contra él por la infracción de que es perseguido y que consta en el cuerpo del presente convenio; c) cuando en libertad provisional es nuevamente detenido por otra causa distinta; d) en caso de muerte del señor Manuel E. Tavárez Espailat. Entendiéndose expresamente que la FIANZA que por el presente contrato otorga LA COMPAÑÍA no podrá ser aplicada para el pago de ninguna clase de gastos, honorarios, costas, multas o indemnizaciones a favor de cualesquiera personas físicas o morales, a menos que esta FIANZA haya sido declarada vencida conforme a la ley.

ARTÍCULO SEXTO. La presente garantía sólo y exclusivamente será hábil para el caso específico comprendido en el presente convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Queda entendido que la Compañía de Seguros se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la cancelación de la FIANZA prestada por ella, con la única obligación de restituir el importe de la

prima pagada en aquellos casos en que el procesado haya cumplido con todos los requerimientos judiciales. Esta restitución no se hará cuando el procesado haya dejado de atender a cualquier procedimiento judicial.

HECHO en dos originales, ambos del mismo tenor, de los cuales es uno para cada una de las partes contratantes, las cuales lo suscriben y sellan debidamente en Ciudad Trujillo, R.D., hoy día 21 del mes de noviembre del año 1961.

(Fdo.) DR. RAFAEL A. HERRERA CAMBIER  
Vicepresidente

PROCURADOR FISCAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ...

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 380

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Nos, Dr. Abel Fernández Mejía, juez presidente de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, asistido del infrascrito secretario.

VISTA: La instancia que nos ha sido dirigida por el Dr. Carlos R. González Batista, a nombre y representación de la nombrada Altaveira Saldaña Soto.

VISTA: La opinión del magistrado procurador fiscal de este Distrito Nacional, considerando que debe fijarse en la suma de cinco mil pesos oro (RD\$5,000.00) la fianza a depositar por la nombrada Altaveira Saldaña Soto para este obtener su libertad provisional.

VISTO: El contrato intervenido en fecha 21 de noviembre 1961, entre la Cía. Dominicana de Seguros C. por A., y el Estado dominicano,

RESOLVEMOS:

ORDENAR la libertad de la nombrada Altaveira Saldaña Soto, quien se encuentra presa en la Penitenciaría Nacional de La Victoria, bajo la inculpación de ocultamiento de reos en perjuicio del Estado dominicano, por haber depositado la fianza que le fue fijada según contrato intervenido en fecha 21 de noviembre 1961, entre la Compañía Dominicana de Seguros C. por A., representada por su auditor, el Dr. Rafael A. Herrera Cambier, y el Estado dominicano representado por el magistrado procurador fiscal de este Distrito Nacional, Dr. Fabio T. Rodríguez C.

DADA en nuestro despacho, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, a los 21 de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

(Fdo.) DR. ABEL FERNÁNDEZ MEJÍA  
Juez presidente

(Fdo.) PLINIO A. ABREU A.  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Nos, Dr. Abel Fernández Mejía, juez presidente de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, asistido del infrascrito secretario.

VISTA: La instancia que nos ha sido dirigida por el Dr. Carlos R. González Batista, a nombre y representación del nombrado Raudo Saldaña Soto.

VISTA: La opinión del magistrado procurador fiscal de este Distrito Nacional, considerando que debe fijarse en la suma de cinco mil pesos oro (RD\$5,000.00) la fianza a depositar por el nombrado Raudo Saldaña Soto para este obtener su libertad provisional.

VISTO: El contrato intervenido en fecha 21 de noviembre de 1961 entre la Compañía Dominicana de Seguros C. por A., y el Estado dominicano,

RESOLVEMOS:

ORDENAR la libertad del nombrado Raudo Saldaña Soto, quien se encuentra preso en la Penitenciaría Nacional de La Victoria bajo la inculpación de ocultamiento de reos en perjuicio del Estado dominicano, por haber depositado la fianza que le fue fijada según contrato intervenido en fecha 21 de noviembre 1961, entre la Compañía Dominicana de Seguros C. por A., representada por su auditor, el Dr. Rafael A. Herrera Cambier, y el Estado dominicano representado por el magistrado procurador fiscal de este Distrito Nacional, Dr. Fabio T. Rodríguez C.

DADA en nuestro despacho, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, a los 21 de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

(Fdo.) DR. ABEL FERNÁNDEZ MEJÍA  
Juez presidente

(Fdo.) PLINIO A. ABREU A.  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 382

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Nos, Dr. Abel Fernández Mejía, juez presidente de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nacional, asistidos del infrascrito secretario.

VISTA: La instancia que en fecha 21 de noviembre de 1961 nos ha sido dirigida por el Dr. Carlos R. González Batista, solicitando que se fije el monto de las fianzas que deberán depositar los nombrados Altaveira Saldaña Soto (a) Monjita, y Raudo Saldaña Soto.

VISTA: La opinión del magistrado procurador fiscal de este distrito judicial nacional, por la cual fija la suma de diez mil pesos oro dominicanos (RD\$10,000.00), para cada uno de los prevenidos solicitantes.

CONSIDERANDO: Que la libertad provisional bajo fianza podrá ser pedida en todo estado de causa.

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento será siempre facultativa de acuerdo con la Ley No. 3747, de fecha 27 de febrero de 1954.

CONSIDERANDO: Que el minimum de la fianza está fijado por la ley en la suma de cien pesos oro y el maximum queda sometido a la soberana apreciación del juez.

POR TALES MOTIVOS, y en mérito de los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre Libertad Provisional bajo Fianza,

RESOLVEMOS: Fijar, como en efecto fijamos, en la suma de cinco mil pesos oro dominicanos (RD\$5,000.00), en efectivo o el cincuenta por ciento más en inmuebles hipotecados en primer rango a favor del Estado dominicano, libre de todo gravamen, representado por el magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional, el monto de la fianza que cada uno de los nombrados Raudo Saldaña Soto y Altaveira Saldaña Soto (a) Monjita, domiciliados y residentes en esta ciudad, calle Arzobispo Portes No. 138, altos, quienes se encuentran presos en la Penitenciaría Nacional de La Victoria, prevenidos del delito de ocultamiento de reos (violación artículo 248 del Código Penal), u otra persona deberá depositar para que puedan obtener su libertad provisional.

DADO: en nuestro despacho, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 1961, años 118° de la Independencia, 99° de la Restauración.

(Fdo.) DR. ABEL FERNÁNDEZ MEJÍA  
Juez presidente

(Fdo.) PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 384

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

Nos, Dr. Fabio T. Rodríguez C., procurador fiscal del Distrito Nacional, asistidos del infrascrito secretario, hemos dictado la siguiente OPINIÓN SOBRE LIBERTAD PROVISIONAL BAJO FIANZA.

VISTO: El auto dictado en fecha 21 de noviembre de 1961 por el magistrado juez presidente de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, por medio de la cual solicita nuestra opinión respecto de la instancia que le ha sido dirigida en fecha 21 de noviembre de 1961 por el Dr. Carlos R. González Batista, a nombre y representación de Altaveira Saldaña Soto (a) Monjita, quien se encuentra presa en la Penitenciaría Nacional de La Victoria prevenida de ocultamiento de reos (artículo 248 del Código Penal), a fin de que se le fije el monto de la fianza que deberá depositar para obtener su libertad provisional bajo fianza.

VISTO: El proceso que ha motivado el presente auto y la Ley sobre Libertad Provisional bajo Fianza,

OPINAMOS: Que para obtener su libertad provisional bajo fianza, la nombrada Altaveira Saldaña Soto (a) Monjita preste una fianza de diez mil pesos (RD\$10,000.00) en efectivo o en inmuebles que representen un cincuenta (50 %) más de este valor, o en forma de garantía que le sea otorgada por una compañía de seguros que esté válidamente autorizada para ejercer esta clase de negocios en la República.

HECHO en nuestro despacho, sito en uno de los apartamentos de la primera planta del Palacio de Justicia de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día 21 del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

(Fdo.) DR. FABIO T. RODRÍGUEZ C.  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

Nos, Dr. Fabio T. Rodríguez C., procurador fiscal del Distrito Nacional, asistidos del infrascrito secretario, hemos dictado la siguiente OPINIÓN SOBRE LIBERTAD PROVISIONAL BAJO FIANZA.

VISTO: El auto dictado en fecha 21 de noviembre de 1961 por el magistrado juez presidente de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, por medio de la cual solicita nuestra opinión respecto de la instancia que le ha sido dirigida en fecha 21 de noviembre de 1961 por el Dr. Carlos R. González Batista, a nombre y representación de Raudo Saldaña Soto, quien se encuentra preso en la Penitenciaría Nacional de La Victoria prevenido de ocultamiento de reos (artículo 248 del Código Penal), a fin de que se le fije el monto de la fianza que deberá depositar para obtener su libertad provisional bajo fianza.

VISTO: El proceso que ha motivado el presente auto y la Ley sobre Libertad Provisional bajo Fianza,

OPINAMOS: Que para obtener su libertad provisional bajo fianza, el nombrado Raudo Saldaña Soto preste una fianza de diez mil pesos (RD\$10,000.00), en efectivo o en inmuebles que representen un cincuenta (50 %) más de este valor, o en forma de garantía que le sea otorgada por una compañía de seguros que esté válidamente autorizada para ejercer esta clase de negocios en la República.

HECHO en nuestro despacho, sito en uno de los apartamentos de la primera planta del Palacio de Justicia de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día 21 del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

(Fdo.) DR. FABIO T. RODRÍGUEZ C.  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 386 Al magistrado juez presidente de la Primera Cámara Penal  
del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional

Honorable magistrado:

El que suscribe, Dr. Carlos R. González Batista, dominicano, mayor de edad, abogado, casado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, con estudio abierto en el apartamento No. 206, del Edificio El Palacio, ubicado en la esquina noroeste de las formadas por las calles El Conde y 19 de Marzo de esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 26102, serie 1<sup>ra</sup>, con sello de renovación No. 2447, actuando en nombre y representación de los señores Altaveira Saldaña Soto (a) Monjita, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Arzobispo Portes No. 138 (altos) de esta ciudad, y Raudo Saldaña Soto, dominicano, mayor de edad, casado, oficinista, domiciliado y residente en la calle Arzobispo Portes No. 138 (altos) de esta ciudad, acusados del delito de ocultación de reos, previsto y sancionado por el Art. 248 del Código Penal, de acuerdo con providencia calificativa del juez de instrucción de la primera circunscripción de fecha 3 de agosto de 1961, y en cuya virtud se encuentran en prisión preventiva, la primera, o sea, la señora Altaveira Saldaña Soto (a) Monjita, en la cárcel de mujeres de la ciudad de San Cristóbal, y el segundo, o sea, el señor Raudo Saldaña Soto, en la Penitenciaría Nacional de La Victoria, tiene a bien solicitaros, muy respetuosamente, fijéis el monto de la fianza que deberán prestar cada uno de los señores mencionados anteriormente para obtener su libertad provisoria, comprometiéndose a presentarse a todos los actos del procedimiento y para la ejecución de la sentencia en el caso de que intervenga en su contra.

Es justicia que se os pide. En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno (1961).

(Fdo.) DR. CARLOS R. GONZÁLEZ BATISTA  
Abogado

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

Nos, Dr. Fabio T. Rodríguez C., procurador fiscal del Distrito Nacional, asistidos del infrascrito secretario, hemos dictado el siguiente

AUTO:

VISTO: El contrato intervenido entre el procurador fiscal del Distrito Nacional y la Compañía Dominicana de Seguros, C. por A. en el caso de la fianza fijada al inculpado Raudo Saldaña Soto para que pueda obtener su libertad provisional.

VISTO: El Art. 5 *in fine* de la Ley sobre Libertad Provisional bajo Fianza, No. 5439, de fecha 11 de diciembre de 1915.

ATENDIDO: A que una vez satisfecha la fianza en una de las formas establecidas por la ley, el Ministerio Público debe pasar al juez que fijó la fianza la documentación probatoria para que dicho funcionario consecuentemente ordene la libertad del procesado,

RESOLVEMOS:

PASAR, como al efecto pasamos, el contrato intervenido al magistrado juez de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, para que en virtud del mismo ordene inmediatamente la libertad del inculpado Raudo Saldaña Soto por haber prestado la fianza fijadale.

DADO: En nuestro despacho, sito en uno de los apartamentos de la primera planta del Palacio de Justicia de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día 21 del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la “Era de Trujillo”.

(Fdo.) DR. FABIO T. RODRÍGUEZ C.  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario



COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS, C. POR A.  
CIUDAD TRUJILLO, D.N.

Hugo Villanueva Garmendia  
presidente

Dr. Joaquín Ramírez de la Rocha  
Secretario

Edificio El Palacio  
Dirección Cablegráfica: SEDOMCA  
Apartado 176  
Teléfonos 2-2027 y 2-5190

FJ 1445

LIBERTAD PROVISIONAL BAJO FIANZA

Referencias:

1. Afianzado: Raudo Saldaña Soto.
2. Valor de la fianza: RD\$5,000.00 (Contrato de Garantía Judicial).
3. Garante del afianzado: Dr. Carlos González Batista.
4. Contrato privado de fecha: 21 de noviembre de 1961.
5. Ministerio Público de I-C de fecha 21 de noviembre de 1961.
6. Póliza No. FJ-1445.

CONDICIONES

ENTRE la Compañía Dominicana de Seguros, C. por A., legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338, del Poder Ejecutivo de fecha 23 de noviembre de 1959, el negocio de seguros en general, con su asiento social en el Edificio “El Palacio”, calle El Conde esquina a 19 de Marzo, de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana y en donde expresamente elección de domicilio para los efectos del presente contrato, representada válidamente por Dr. Rafael A. Herrera Cambier, en su calidad de vicepresidente de dicha compañía, portador de la cédula personal de identidad No. 18566, serie 37, sello No. 000001, renovada para el año 1961, de una parte y quien se denominará en lo adelante LA COMPAÑÍA; y de la otra parte el señor Dr. Fabio T. Rodríguez, de estado [*en blanco*], portador de

la cédula personal de identidad No. [en blanco], serie [en blanco], sello No. [en blanco], renovada para el año 19[en blanco], en sus funciones de Proc. Fiscal del Distrito Judicial de Ciudad Trujillo, en representación del Estado dominicano, quien para los efectos y consecuencias legales del presente convenio, hace elección de domicilio en su despacho, sito en la casa No. [en blanco], de la calle Beller esq. Peynado, de la ciudad de Ciudad Trujillo y quien en lo sucesivo se denominará ESTADO DOMINICANO, se ha pactado y convenido el siguiente Contrato de Garantía Judicial:

ARTÍCULO PRIMERO. LA COMPAÑÍA, a partir de la fecha del presente contrato garantiza formal y expresamente frente al ESTADO DOMINICANO, que representado válidamente por el Ministerio Público, acepta la cantidad de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), que es el monto a que asciende la fianza o garantía fijada por la Primera Cámara Penal, según su sentencia de fecha 21 de noviembre de 1961, copia certificada de cuyo dispositivo se anexa al presente contrato, para que el señor Raudo Saldaña Soto, detenido en la cárcel pública de La Victoria, prevenido por ocultación de reos en perjuicio del Estado dominicano, pueda obtener su libertad provisional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tan pronto como el presente convenio haya sido firmado por las partes, que en él figuran en sus enunciadas calidades, el Ministerio Público, sin demora, mostrará al funcionario correspondiente la prueba de que se ha otorgado la garantía para los fines de libertad del procesado, la cual será ordenada inmediatamente.

ARTÍCULO TERCERO. EI ESTADO DOMINICANO no podrá requerir contra LA COMPAÑÍA la ejecución de la garantía que por el presente contrato otorga, con todas sus consecuencias de derecho, tal como lo establece el Art. 10 de la Ley sobre Libertad Provisional bajo Fianza, modificado por la Ley No. 643, de fecha 20 de diciembre de 1941, publicada en la *Gaceta Oficial* No. 5685 de esa misma fecha, sino cuando el señor Raudo Saldaña Soto, habiendo sido legalmente citado para cualquier acto del procedimiento (instrucción escrita o para la vista de la causa) relativamente al hecho por el cual se le persigue y que consta en el presente convenio, no se presentare, o cuando, habiendo sido condenado y habiéndosele notificado legalmente la sentencia, no se presentare sin excusa legítima declarado por sentencia irrevocable del tribunal competente,

para la ejecución de la misma. Entendiéndose que para la garantía que por el presente convenio otorga LA COMPAÑÍA, pueda ser ejecutada contra esta, las citaciones y notificaciones anteriormente mencionadas, deberán evidenciarse con actos o emplazamientos escritos, debidamente registrados, instrumentados por alguaciles o funcionarios con capacidad legal para tales actuaciones, de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO CUARTO. Queda pactado y convenido entre LA COMPAÑÍA y el ESTADO DOMINICANO, que este o quien legalmente haga sus veces, no podrá requerir contra LA COMPAÑÍA la ejecución de la fianza que esta, por el presente contrato otorga, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 5 y 10 de la Ley sobre Libertad Provisional bajo Fianza del año 1915, modificados por la precitada Ley No. 643, sino cuando la sentencia rendida contra el señor Raudo Saldaña Soto no sea susceptible de ser impugnada por ninguna vía de recurso ordinario o extraordinario, es decir, cuando dicha sentencia haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

ARTÍCULO QUINTO. Las obligaciones que a cargo de LA COMPAÑÍA se deriven del presente contrato cesarán de pleno derecho sin necesidad de procedimiento alguno: a) cuando el señor Raudo Saldaña Soto hubiere sido descargado, bien en la instrucción o bien por sentencia del juez competente; b) cuando se hubiere comenzado a ejecutar contra dicho señor Raudo Saldaña Soto la sentencia recaída contra él por la infracción de que es perseguido y que consta en el cuerpo del presente convenio; c) cuando en libertad provisional es nuevamente detenido por otra causa distinta; d) en caso de muerte del señor Raudo Saldaña Soto. Entendiéndose expresamente que la FIANZA que por el presente contrato otorga LA COMPAÑÍA, no podrá ser aplicada para el pago de ninguna clase de gastos, honorarios, costas, multas o indemnizaciones a favor de cualesquiera personas físicas o morales, a menos que esta FIANZA haya sido declarada vencida conforme a la ley.

ARTÍCULO SEXTO. La presente garantía solo y exclusivamente será hábil para el caso específico comprendido en el presente convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Queda entendido que la Compañía de Seguros se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la cancelación de la FIANZA prestada por ella, con la única obligación de restituir el importe de la prima pagada

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

en aquellos casos en que el procesado haya cumplido con todos los requerimientos judiciales. Esta restitución no se hará cuando el procesado haya dejado de atender a cualquier procedimiento judicial.

HECHO en dos originales, ambos del mismo tenor, de los cuales es uno para cada una de las partes contratantes, las cuales lo suscriben y sellan debidamente en Ciudad Trujillo, R.D., hoy día 21 del mes de noviembre del año 1961.

(Fdo.) DR. RAFAEL A. HERRERA CAMBIER  
Vicepresidente

(Fdo.) PROCURADOR FISCAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ...

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

Nos, Dr. Fabio T. Rodríguez C., procurador fiscal del Distrito Nacional, asistidos del infrascrito secretario, hemos dictado el siguiente

AUTO:

VISTO: El contrato intervenido entre el procurador fiscal del Distrito Nacional y la Compañía Dominicana de Seguros, C. por A. en el caso de la fianza fijada a la inculpada Altaveira Saldaña Soto para que pueda obtener su libertad provisional.

VISTO: El Art. 5 *in-fine* de la Ley sobre Libertad Provisional bajo Fianza No. 5439, de fecha 11 de diciembre de 1915.

ATENDIDO: A que una vez satisfecha la fianza en una de las formas establecida por la ley, el Ministerio Público debe pasar al juez que fijó la fianza la documentación probatoria para que dicho funcionario consecuentemente ordene la libertad del procesado,

RESOLVEMOS:

PASAR, como al efecto pasamos, el contrato intervenido al magistrado juez de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional para que en virtud del mismo ordene inmediatamente la libertad de la inculpada Altaveira Saldaña Soto por haber prestado la fianza fijadale.

DADO: En nuestro despacho, sito en uno de los apartamentos de la primera planta del Palacio de Justicia de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día 21 del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la “Era de Trujillo”.

(Fdo.) DR. FABIO T. ENRIQUILLO C.  
Procurador Fiscal

(Fdo.) ENRIQUILLO J. GARCÍA  
Secretario



COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS, C. POR A.  
CIUDAD TRUJILLO, D.N.

Hugo Villanueva Garmendia  
Presidente

Dr. Joaquín Ramírez de la Rocha  
Secretario

Edificio El Palacio  
Dirección Cablegráfica: SEDOMCA  
Apartado 176  
Teléfonos 2-2027 y 2-5190

FJ 1446

LIBERTAD PROVISIONAL BAJO FIANZA

Referencias:

1. Afianzado: Altaveira Saldaña Soto.
2. Valor de la fianza: RD\$5,000.00 (Contrato de Garantía Judicial).
3. Garante del afianzado: Dr. Carlos González Batista.
4. Contrato privado de fecha: 21 de noviembre de 1961.
5. Ministerio Público de I-C de fecha 21 de noviembre de 1961
6. Póliza No. FJ-1446.

CONDICIONES

ENTRE la Compañía Dominicana de Seguros, C. por A., legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338, del Poder Ejecutivo de fecha 23 de noviembre de 1959, el negocio de seguros en general, con su asiento social en el Edificio “El Palacio”, calle El Conde esquina a 19 de Marzo, de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana y en donde expresamente elección de domicilio para los efectos del presente contrato, representada válidamente por Dr. Rafael A. Herrera Cambier, en su calidad de vicepresidente de dicha Compañía, portador de la cédula personal de identidad No. 18566, serie 37, sello No. 000001, renovada para el año 1961, de una parte y quien se denominará en lo adelante LA COMPAÑÍA; y de la otra parte el señor Dr. Fabio T. Rodríguez, de estado [en blanco], portador de

la cédula personal de identidad No. [en blanco], serie [en blanco], sello No. [en blanco], renovada para el año 19[en blanco], en sus funciones de Proc. Fiscal del Distrito Judicial de Ciudad Trujillo, en representación del Estado dominicano, quien para los efectos y consecuencias legales del presente convenio, hace elección de domicilio en su despacho, sito en la casa No. [en blanco], de la calle Beller esq. Peynado, de la ciudad de Ciudad Trujillo y quien en lo sucesivo se denominará ESTADO DOMINICANO, se ha pactado y convenido el siguiente Contrato de Garantía Judicial:

ARTÍCULO PRIMERO. LA COMPAÑÍA, a partir de la fecha del presente contrato garantiza formal y expresamente frente al ESTADO DOMINICANO, que representado válidamente por el Ministerio Público, acepta la cantidad de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), que es el monto a que asciende la fianza o garantía fijada por la Primera Cámara Penal, según su sentencia de fecha 21 de noviembre de 1961, copia certificada de cuyo dispositivo se anexa al presente contrato, para que la señora Altaveira Saldaña Soto, detenida en la cárcel pública de La Victoria prevenida por ocultación de reos en perjuicio del Estado dominicano, pueda obtener su libertad provisional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tan pronto como el presente convenio haya sido firmado por las partes, que en él figuran en sus enunciadas calidades, el Ministerio Público, sin demora, mostrará al funcionario correspondiente la prueba de que se ha otorgado la garantía para los fines de libertad del procesado, la cual será ordenada inmediatamente.

ARTÍCULO TERCERO. EI ESTADO DOMINICANO no podrá requerir contra LA COMPAÑÍA la ejecución de la garantía que por el presente contrato otorga, con todas sus consecuencias de derecho, tal como lo establece el Art. 10 de la Ley sobre Libertad Provisional bajo Fianza, modificado por la Ley No. 643, de fecha 20 de diciembre de 1941, publicada en la *Gaceta Oficial* No. 5685 de esa misma fecha, sino cuando la señora Altaveira Saldaña Soto, habiendo sido legalmente citada para cualquier acto del procedimiento (instrucción escrita o para la vista de la causa) relativamente al hecho por el cual se le persigue y que consta en el presente convenio, no se presentare, o cuando, habiendo sido condenada y habiéndosele notificado legalmente la sentencia, no se presentare sin excusa legítima declarado por sentencia irrevocable del tribunal competente para la

ejecución de la misma. Entendiéndose que para la garantía que por el presente convenio otorga LA COMPAÑÍA, pueda ser ejecutada contra esta, las citaciones y notificaciones anteriormente mencionadas, deberán evidenciarse con actos o emplazamientos escritos, debidamente registrados, instrumentados por Alguaciles o funcionarios con capacidad legal para tales actuaciones, de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO CUARTO. Queda pactado y convenido entre LA COMPAÑÍA y el ESTADO DOMINICANO, que este o quien legalmente haga sus veces, no podrá requerir contra LA COMPAÑÍA la ejecución de la fianza que esta, por el presente contrato otorga, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 5 y 10 de la Ley sobre Libertad Provisional bajo Fianza del año 1915, modificados por la precitada ley No. 643, sino cuando la sentencia rendida contra la señora Altaveira Saldaña Soto no sea susceptible de ser impugnada por ninguna vía de recurso ordinario o extraordinario, es decir, cuando dicha sentencia haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

ARTÍCULO QUINTO. Las obligaciones que a cargo de LA COMPAÑÍA se deriven del presente contrato cesarán de pleno derecho sin necesidad de procedimiento alguno: a) cuando la señora Altaveira Saldaña Soto hubiere sido descargado, bien en la instrucción o bien por sentencia del juez competente; b) cuando se hubiere comenzado a ejecutar contra dicha señora Altaveira Saldaña Soto la sentencia recaída contra ella por la infracción de que es perseguido y que consta en el cuerpo del presente convenio; c) cuando en libertad provisional es nuevamente detenido por otra causa distinta; d) en caso de muerte de la señora Altaveira Saldaña Soto. Entendiéndose expresamente que la FIANZA que por el presente contrato otorga LA COMPAÑÍA, no podrá ser aplicada para el pago de ninguna clase de gastos, honorarios, costas, multas o indemnizaciones a favor de cualesquiera personas físicas o morales, a menos que esta FIANZA haya sido declarada vencida conforme a la ley.

ARTÍCULO SEXTO. La presente garantía sólo y exclusivamente será hábil para el caso específico comprendido en el presente convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Queda entendido que la Compañía de Seguros se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la cancelación de la FIANZA prestada por ella, con la única obligación de restituir el importe de la prima pagada en aquellos casos en que el procesado haya cumplido con todos los requerimientos

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

judiciales. Esta restitución no se hará cuando el procesado haya dejado de atender a cualquier procedimiento judicial.

HECHO en dos originales, ambos del mismo tenor, de los cuales es uno para cada una de las partes contratantes, las cuales lo suscriben y sellan debidamente en Ciudad Trujillo, R.D., hoy día 21 del mes de noviembre del año 1961.

(Fdo.) DR. RAFAEL A. HERRERA CAMBIER  
Vicepresidente

(Fdo.) PROCURADOR FISCAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE .....

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Nos, Dr. Abel Fernández Mejía, juez presidente de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nacional, asistidos del infrascrito secretario.

VISTO: Que el proceso a cargo de los nombrados Luis Salvador Estrella Sadhalá, Roberto Rafael Pastoriza Neret, Huáscar Antonio Tejada Pimentel, Pedro Livio Cedeño, Antonio Imbert Barrera, Luis Amiama Tió, Ernesto de la Maza, Juan Tomás Díaz Astacio, Miguel Ángel Báez Díaz y compartes, acusados indistintamente de diversas infracciones a la ley penal, resultantes de la conjura criminal que culminó con el asesinato del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva y comandante en jefe de las Fuerzas Armadas de la nación la noche del día 30 del mes de mayo del año 1961, en el kilómetro ocho de la autopista que conduce de Ciudad Trujillo a la benemérita ciudad de San Cristóbal, provincia Trujillo, mientras el generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina se dirigía en el automóvil placa No. 1823, a su “Hacienda Fundación”.

ATENDIDO: A que en el antedicho proceso se encuentra Miguel Ángel Báez Díaz acusado del crimen de trama y atentado para cambiar o derrocar el gobierno legalmente constituido en la República y el crimen de complicidad en el asesinato perpetrado por los nombrados Antonio de la Maza, Amado García Guerrero y compartes, en la persona del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.

ATENDIDO: A que el acusado Miguel Ángel Báez Díaz se encuentra prófugo sin que se haya presentado para ser juzgado.

POR TALES MOTIVOS, y vistos los artículos 230, 334 y 335 del Código de Procedimiento Criminal,

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

MANDAMOS Y ORDENAMOS:

PRIMERO: Que el nombrado Miguel Ángel Báez Díaz, de generales ignoradas, se presente a la justicia en el término de diez días, a contar de la publicación del presente auto, bajo apercibimiento de que será declarado rebelde a la ley, que sus bienes serán secuestrados durante la instrucción de la contumacia, que durante el mismo tiempo le será prohibida toda acción en justicia, que se procederá contra él y que toda persona que sepa en dónde se encuentra estará obligada a indicarlo a las autoridades competentes; y SEGUNDO: Que el presente auto de contumacia sea publicado en la *Gaceta Oficial* y comunicado al magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional para ser enviado al Registro Civil, fijado en la sala de audiencia de este tribunal, en la puerta del último domicilio del acusado prófugo citado y en los locales de los juzgados de paz del Distrito Nacional, conforme lo dispone el artículo 335 del Código de Procedimiento Criminal.

DADO por Nos, en nuestro despacho, sito en uno de los apartamentos de la primera planta del antiguo Palacio de Justicia, sito en la manzana comprendida por las calles Benefactor, Francisco J. Peynado, Arzobispo Portes y Beller, de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno (1961), años 118° de la Independencia, 99° de la Restauración y 32° de la Era de Trujillo.

(Fdo.) DR. ABEL FERNÁNDEZ MEJÍA  
Juez Presidente

(Fdo.) PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO  
Secretario

La presente copia es fiel y conforme a su original, la cual se expide en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, hoy día 12 del mes de septiembre de 1961, a fin de ser enviada al magistrado procurador Fiscal del Distrito Nacional, para los fines correspondientes.

(Fdo.) PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO  
Secretario

Fol. 393

Ciudad Trujillo, D.N.  
28 de agosto de 1961

Al  
Secretario de la Primera Cámara Penal  
del Distrito Nacional.  
Ciudad.

Sr. Secretario:

Por medio de la presente solicito que me sean expedidas copias de la providencia calificativa dictada por el magistrado juez de instrucción del Distrito Nacional en relación con el proceso que se le sigue a varias personas acusadas del asesinato del generalísimo y doctor Rafael Leónidas Trujillo, y de las distintas declaraciones prestadas en instrucción por el co-acusado Ing. Roberto Pastoriza.

Muy atentamente le saluda,

(Fdo.) LIC. MANUEL JOAQUÍN CASTILLO

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 394

Ciudad Trujillo, D.N.  
25 de agosto de 1961

Al  
Magistrado juez presidente de la 1<sup>ra</sup>. Cámara Penal  
del Distrito Judicial Nacional,  
Ciudad.

Honorable magistrado:

En mi calidad de abogado seleccionado por el señor Ricardo Mejía León y con fines de cumplimentar el mandato recibido, suplica a Ud., encarecidamente expedirme una copia del expediente, para fines de estudio y preparación de defensa.  
Saluda a Ud., muy atentamente,

(Fdo.) LIC. FEDERICO NINA HIJO

Al  
Magistrado juez presidente de la Primera Cámara Penal  
del Distrito Nacional  
Su despacho.

Honorable magistrado:

En mi calidad de abogado seleccionado por los señores Modesto E. Díaz y compartes, y con fines de cumplimentar el mandato recibido, suplica a Ud., encarecidamente expedirme una copia del expediente, para fines de estudio y preparación de defensa.

Saluda a Ud., muy atentamente,

(Fdo.) LIC. QUÍRICO E. PÉREZ B.  
Abogado

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 396

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
24 de agosto de 1961

Dr. Abel Fernández Mejía  
Juez presidente de la Primera Cámara Penal  
del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.  
Ciudad.

Honorable magistrado:

Por la presente tengo a bien comunicar a ese honorable tribunal que para los fines de la defensa en la causa que se conocerá contra mi esposo, señor Miguel Ángel Báez Díaz, he designado a los señores Lic. Eduardo Ml. Sánchez Cabral y doctores Rafael Andrés Ortega Peña, quienes han aceptado dicho mandato y cumplirán con las disposiciones legales al efecto.

De usted, muy atentamente,

(Fdo.) AIDA PERELLÓ DE BÁEZ DÍAZ

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PRIMERA CÁMARA DE LO PENAL  
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NACIONAL

Ciudad Trujillo, D.N.  
13 de septiembre de 1961

Núm. 268

Al : Magistrado procurador fiscal del Distrito  
Judicial Nacional, su despacho.  
Asunto : Remisión de auto de contumacia a cargo del acusado  
Miguel Ángel Báez Díaz.  
Anexo : Seis (6) copias de auto de contumacia.

1. REMITO a Ud., a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de contumacia dictado por el magistrado juez presidente de esta cámara penal, a cargo de Miguel Ángel Báez Díaz, seis copias de dicho auto.  
Muy respetuosamente,

(Fdo.) PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO  
Secretario

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 399

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de septiembre del año mil novecientos [*en blanco*], año 30º de la Era de Trujillo, por ante Nos, Dr. Abel Fernández Mejía, juez presidente de la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, asistidos del infrascrito secretario, compareció SALVADOR ESTRELLA SADHALÁ.

Preg.: ¿Ha designado Ud. abogado que lo defienda?

*Resp.: Lic. Carlos Grisolí Poloney, además del abogado de oficio.*

OÍDA: la anterior declaración, designamos al Dr. Lic. Carlos Grisolí Poloney para que ayude al procesado Salvador Estrella Sadhalá en sus medios de defensa el día de la vista de la causa que se le sigue.

En fe de lo cual, redactamos la presenta acta, que después de leída al compareciente, dijo estar conforme, firmando conjuntamente con Nos, juez presidente, y el secretario, que certifica.

(Fdo.) JUEZ PRESIDENTE

(Fdo.) COMPARECIENTE

(Fdo.) SECRETARIO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ciudad Trujillo, D.N.  
6 de septiembre de 1961

Núm. 6351

Al : Magistrado  
Juez presidente de la Primera Cámara de lo Penal  
del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.  
Asunto : Solicitud de información (sobre el paradero  
del prevenido Miguel A. Báez Díaz).  
Anexo : Oficio núm. 13296, de fecha 4 de septiembre de 1961, y anexo que  
cita, del señor secretario de Estado de Justicia.

1. REFERIDO, invitando su atención al expediente anexo y para los fines procedentes.

Muy atentamente,

(Fdo.) JOSÉ ML. MACHADO

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 401

Ciudad Trujillo, D.N.  
4 de septiembre de 1961  
Era de Trujillo

ST-JP. 13296

Al : Señor  
Procurador general de la República  
Su despacho.  
Asunto : Solicitud de información (sobre el paradero del prevenido  
Miguel A. Báez Díaz).  
Ref. : Su Oficio núm. 5807, de fecha 21 de agosto ppdo.  
Anexo : Oficio núm. 535, de fecha 28 de agosto, 1961, del oficial  
encargado de la Penitenciaría Nacional, y anexo que cita.

1. DEVUELTO, cortésmente, invitando especialmente su atención a lo que expresa el oficial encargado de la Penitenciaría Nacional de La Victoria, en el Oficio núm.. 524 de fecha 23 de agosto ppdo., que forma parte del presente expediente.

Muy atentamente,

(Fdo.) TEMÍSTOCLES MESSINA  
Secretario de Estado de Justicia

Fol. 402

La Victoria, D.N.,  
28 de agosto de 1961.

Núm. 535.

Del : Oficial encargado Penitenciaría Nacional.  
Al : Secretario de Estado de Justicia.  
Asunto : Solicitud de información.  
Anexo : Su Oficio núm. 13036, fechado a 28-8-61, y sus anexos.

1. RETORNADO, muy cortésmente, informándole a esa secretaría de Estado, que la contestación de este expediente fue hecha en mi Oficio núm. 524, fechado a 23-8-61, dirigido a ese despacho.

(Fdo.) JOSÉ ALT. GARCÍA  
1er. Tte. P.N.

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 403

La Victoria, D.N.,  
28 de agosto de 1961

Núm. 409.

Al : Secretario de Estado de Justicia.  
Del : Oficial encargado de la Penitenciaría Nacional.  
Asunto : Informe del movimiento diario de presos.  
Anexo : Dos (2) formularios I-3.

1. Respetuosamente infórmole el movimiento de presos diario habido en este penal, durante el día de la fecha.

Ingresados : 33

1. Ángel María Rodríguez, violación a la Ley de Patentes, condenado a RD\$10.00 de multa, Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción.
2. Alejandrina Guzmán, violación artículos 308 y 311, preventiva, procurador fiscal del Distrito Nacional.
3. Esperanza Sención, violación artículo 311, preventiva, procurador fiscal del Distrito Nacional.
4. Amaury F. R. Pichardo Secin, violación artículo 311, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.
5. José A. Báez Pimentel, violación artículos 308 y 311, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.
6. Rafael A. Vega Cruz, golpes, preventivo, Juzgado de Paz 2da. Circunscripción.
7. Alejandro Meni, violación a la Ley 990, condenado a RD\$5.00 de multa, Juzgado de Paz Asuntos Penales Nocturno.
8. Miguel A. Garce Reynoso, violación a la Ley de Policía, condenado a RD\$1.00 de multa, Juzgado de Paz Asuntos Penales Nocturno.

9. Miguel Peña Núñez, violación artículos 308 y 311, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.
10. Ramón Torres Ureña, violación a la Ley 990, condenado a RD\$5.00 de multa, Juzgado de Paz de la Tercera Circunscripción.
11. Néstor Jiménez, robo siendo asalariado, preventivo, Juzgado de Instrucción de la primera circunscripción.
12. Isidro de la Cruz, Violación al artículo 381, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.
13. Gerardo García Tejeda, violación al artículo 405, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.
14. Pedro Moa, violación al artículo 405, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.
15. Tomás Ortega, violación al artículo 408, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.
16. Benigno Eladio López, violación al artículo 408, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.
17. Manuel de Js. Núñez Mota, violación al artículo 408, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.
18. Ramón Ant. Fernández, violación al artículo 408, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.
19. Modesto E. Díaz Quezada, cómplice de asesinato, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.
20. Miguel Ángel Báez Díaz, cómplice de asesinato, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.
21. Nazario Bdo. Díaz Vásquez, cómplice de asesinato, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.
22. Danilo A. Díaz Lovelace, cómplice de asesinato, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.
23. Modesto L. Díaz Montaña, cómplice de asesinato, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.
24. Bienvenido T. Báez Díaz, cómplice de asesinato, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

25. Rubén A. Díaz Montaña, cómplice de asesinato, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.
26. Miguel Ángel Bissié, cómplice de asesinato, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.
27. Rafael F. Díaz Montaña, cómplice de asesinato, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.
28. Juan T. Díaz Astacio, cómplice de asesinato, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.
29. Plinio Antonio Jacobo, cómplice de asesinato, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.
30. Otto S. Agramonte Mass, cómplice de asesinato, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.
31. Freddy de Js. Tavárez Liz, cómplice de asesinato, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.
32. Roberto A. Paulino Pérez, cómplice de asesinato, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.
33. Ricardo A. Mejía León, cómplice de asesinato, preventivo, procurador fiscal del Distrito Nacional.

Salidos : 15

1. Amelio Pérez, cumplió condena, Juzgado de Paz de la Cuarta Circunscripción.
2. Gregorio M. Martínez M., cumplió condena, Juzgado de Paz Asuntos Penales N.
3. Juan Lorenzo Alcántara, cumplió condena, procurador fiscal del Distrito Nacional.
4. Ana Rita González, cumplió condena, procurador fiscal del Distrito Nacional.
5. José M. Feliz Báez, cumplió condena, Juzgado de Paz de la primera circunscripción.
6. Rafael O. Núñez Pérez, cumplió condena, Juzgado de Paz de la Tercera Circunscripción.
7. Rafael Nova, cumplió condena, Juzgado de Paz de la Tercera Circunscripción.
8. Bolívar Díaz Amador, cumplió condena, procurador general Corte de Apelación.

9. Gregorio Feliz, Pagó en efectivo, Juzgado de Paz de la primera circunscripción.
10. Andrés A. Valle Peralta, cumplió condena, Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción.
11. Ángel María Rodríguez, cumplió condena, Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción.
12. Juan A. Mercedes Reyes, descargado, procurador fiscal del Distrito Nacional.
13. Crescencio Heredia, cumplió condena, procurador general Corte de Apelación.
14. Manuel de Js. Arias, pagó en efectivo, Juzgado de Paz de la 4<sup>ta</sup>. Circunscripción.
15. Bienvenido Nivar, ordenada libertad sin fianza, procurador fiscal del Distrito Nacional.

No sentenciados	: 174
En celdas	: 525
Sentenciados correccionales	: 348
Total	: 812

Hospitalizados	: -24
Sentenciados criminales	: 290
Total en campamentos militares	: 263
Total	: 812

Hombres	: 775	Dominicanos	: 798
Mujeres	: 47	Extranjeros	: 14
Total	: 812	Total	: 812

#### Comprobación

Existencia anterior	: 794
Ingresados	: 33
Salidos	: 15
Total del día a la fecha	: 812

(Fdo.) JOSÉ ALTAGRACIA GARCÍA  
1er. Tte. P.N.

NUM:	NOMBRES Y APELLIDOS	DELITO	CANTIDAD	TRIBUN. QUE LO COMPEZO	INGRESO.
693.-	RAPHAEL PERA	Ley 4,609	\$3.00	Juz. Paz 3ra. Circ.	31-7-61.
694.-	RAMON ANT. (AP. ILEGIBLE).	V. Arts. 87, 88, 89	Preventivo	-	28-7-61.
695.-	ANITO HEREDIA	Robo	\$10.00	2da. Cámara Penal	31-7-61.
696.-	(NOMBRE ILEGIBLE)	Infanticidio	20 años	Tresl. San Cristóbal	I LEG.
697.-	ALEJANDRINA DE LEON FIGUEROA	Homicidio	2 años	Tresl. "	28-7-61.
698.-	ANA D. FERNANDEZ L.	Homicidio Vol.	15 años	Tresl. San Cristóbal	28-9-61.
699.-	ANA LOPEZ	Aborto Criminal	20 años	Tresl. San Cristóbal	2 -7-61.
700.-	ALFREDO FERRER	Robo	Preventivo	-	31-7-61.
701.-	(Nombre ILEGIBLE)	Incendio Vol.	"	-	31-7-61.
702.-	( " ILEGIBLE)	"	"	-	31-7-61.
703.-	( " ILEGIBLE)	"	"	-	31-7-61.
704.-	RAMON VALDEZ	V. Art. -	"	-	31-7-61.
705.-	(NOMBRE ILEGIBLE)	V. Art.-	"	-	31-7-61.
706.-	( " )	Riña	"	-	31-7-61.
707.-	MARIA COLUMNA	Robo Asalariado	"	-	31-7-61.
708.-	FRANCISCO HERNANDEZ MOREL	V. Arts. 147, 148	"	-	31-7-61.
709.-	(NOMBRE ILEGIBLE)	Robo	"	-	31-7-61.
710.-	(NOMBRE ILEGIBLE)	Robo	"	-	31-7-61.
LISTA DE LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDOS EN ESTA PENITENCIARIA DEL VIL ASESINATO QUE -					
CAUSO LA MUERTE AL GENERALISIMO DR. RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA, COMANDANTE EN JEFE DE LAS -					
FUERZAS ARMADAS Y PADRE DE LA PATRIA NUEVA.					
NUM:	NOM. Y APELLIDOS	DELITO	PREVENTIVO	INGRESO.	
711.-	PLINIO ANT. JACOBO	COMP. DE ASESINATO	PREVENTIVO	28-6-61.	
712.-	(NOM. ILEGIBLE)	Crimen de Asesinato	"	1 -6-61	
713/-	LUIS P. TAVERAS LIZ	Cómp. de Asesinato	"	7- 6-61.	
714.-	(NOM. ILEG.) (AP. TAVARES LIZ	Comp. de Asesinato	"	28-6-61	



715.- (NOMBRE ILEGIBLE)	"	Cómp. de Asesinato	"	2-7-61.
716.- LUCAS CASTILLO M.	"	Compõ de Asesinato	"	2-7-61.
717.- OCTAVIO R. CACERES MICHEL	"	"	"	2-7-61.
718.- LUIS ML. CABRAL A	"	"	"	2-7-61.-
719.- ANIBAL REYES RODRIGUEZ	"	"	"	7-6-61.
720.- RICARDO AUGUSTO MEJIA LEON	"	"	"	28-6-61.
721.- ROSA AMERICA PEREYRA GARCIA	"	"	"	13-6-61.
722.- AMERICA SILVESTRE	"	Ocultación Malhechores	"	20-6-61.-
723.- HILARIA BALBUENA	"	Cómp. Crimen Asesinato	"	7-6-61.
724.- LUIS OCT. VIZCAINO RAEZ	"	"	"	2-7-61.
725/- BIENVENIDO DE LA MAZA SOTO	"	"	"	2-7-61.
726.- FERNANDO AMIAMA TIO	"	"	"	2-7-61.
727.- RAUDO SALDAÑA	"	Ocultación de Malhechores	"	20-6-61.
728.- ALTABEIRA SALDAÑA SOTO	"	"	"	" " "
729.- AMADO H. GARCIA PEREYRA	"	"	"	7- 6-61.
730.-MANUEL E. TAVARES ESPAILLAT	"	"	"	" " "
731.-LUCAS E. DIAZ QUEZADA	"	Comp. de Asesinato	"	2- 7-61.
732.-VICENTE DE LA MAZA	"	"	"	2- 7-61.
733.-BENANCIO ALZAGA	"	Ocultación de Malhechores	"	7- 6-61.
734.-MARCELINO BDO. VELEZ SANTANA	"	"	"	7- 6-61.
735.-ROBERTO R. PASTORIZA	"	Crimen Asesinato	"	7- 6-61.
736.-SALVADOR ESTRELLA SADHALA	"	"	"	7- 6-61.
737.-CESAR A. ESTRELLA SADHALA	"	Comp.de Crimen Asesinato	"	7- 6-61.
738.-MANUEL ANT.DURAN BARRERA	"	"	"	7- 6-61.
739.-LOUIS MANUEL CACERES MICHEL	"	" y Tent.en el Crimen	"	( ILES.)
740.-MAZARIO BDO DIAS VASQUEZ	"	"	"	( ILES.)
741.-DANILO A.DIAZ LOVELACE	"	"	"	( " )
742.-MODESTO LUCAS DIAZ MONTEAÑO	"	"	"	( " ) .



NUM. NOMBRES Y APELLIDOS	DELITO	PREVENTIVO	INGRESO
743.-EDO. TOMAS BAEZ DIAZ	Comp. en el Crimen Asesinato	"	( ILEG. )
744.-RUBEN AQUILES DIAZ MONTAÑO	"	"	( " )
745.-MIGUEL ANGEL BISSIE	"	"	( " )
746.-RAFAEL FRANKLIN DIAZ M.	"	"	( " )
747.-JUAN TOMAS DIAZ ASTACIO	"	"	12-6-61.
748.-ERNESTO E. DIAZ QUEZADA	"	"	11-6-61.
749.-MIGUEL ANGEL BAEZ DIAZ	"	"	11-6-61.
750.-MARIO BATILLE VIFAS	"	"	2-7-61.
751.-OTTO SOSA AGRAMONTE MASS	Crimen de Asesinato	"	28-6-61.
752.-LUIS ML. CACERES UREÑA	"	"	2-7-61
753.-LUIS TEJEDA GUZMAN	"	"	2-7-61
754.-BAUDILIO VELEZ SANTANA	"	"	2-7-61
755.-CARLOS VELEZ SANTANA	"	"	2-7-61
756.-EDUARDO GARCIA	"	"	2-7-61
757.-EDUARDO A. GARCIA	A"	"	2-7-61
758.-RAMON E. GARCIA VASQUEZ	"	"	2-7-61
759.-JUAN ALBERTO RINCON JAQUEZ	Tent. de Asesinato y Comp.	"	9-6-61
760.-GABRIEL MADURO	Ocultación de Malhechores	"	7-6-61
761.-ROBERTO ANT. PAULINO PEREZ	"	"	28-6-61
762.-RAFAEL ARTURO BATILLE VIFAS	Cómp. de Asesinato	"	7-6-61



JOSE ALTAURACIA GARCIA,  
1er. To. P.H.-

Oficial Encargado de la Secretaría Nacional.-

REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

Ciudad Trujillo, D.N.  
Era de Trujillo

ST-JP-13036

- Al : Oficial encargado de la Penitenciaría Nacional de La Victoria.
- Asunto : Solicitud de información.
- Anexo : a) Su Oficio núm. 524, de fecha 23 de agosto de 1961, y anexo que cita.
- b) Copia fotostática de su Oficio núm. 409, de fecha 28 de junio de 1961, en que figura el nombre de Miguel Ángel Báez Díaz.
- c) Copia fotostática del Form. I-3, de fecha 28 de junio de 1961, en que consta el ingreso de Miguel Ángel Báez Díaz en ese penal.
- d) Copia fotostática de la Orden de de Prisión Preventiva núm. 48760, expedida por el magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional en fecha 11 de junio de 1961, contra Miguel Ángel Báez Díaz, cuyo cumplimiento se hace constar en la misma y está debidamente firmada por el oficial encargado de ese penal, y
- e) Copias fotostáticas de las páginas 20, 21 y 22 de la nómina de existencia de presos, de fecha 21 de julio de 1961, en la cual figura Miguel Ángel Báez Díaz como recluso en esa cárcel.

1. REENVIADO, muy cortésmente, informándole que de acuerdo con las copias fotostáticas anexas, relativas a los informes sobre ingreso de los presos en esa penitenciaría, el señor Miguel Ángel Báez Díaz ingresó en ese penal el día 11 de junio de 1961, hecho que fue reiterado en la nómina de existencia de presos

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

correspondiente al mes de julio del año en curso, rendida el día 31 de dicho mes.

2. En consecuencia, le estimaríamos mucho que Ud. tuviera a bien hacer una nueva revisión de este asunto y rendirnos el informe correspondiente, a fin de poder esta secretaría de Estado contestar adecuadamente al procurador general de la República.

(Fdo.) TEMÍSTOCLES MESSINA  
Secretario de Estado de Justicia

Fol. 412

La Victoria, D.N.  
23 de agosto de 1961

Núm. 524

PRIMER ENDOSO:

Del : Oficial encargado Penitenciaría Nacional.  
Al : Secretario de Estado de Justicia.  
Asunto : Solicitud de información.  
Anexo : Su Oficio núm ST-JP-12579, fechado a 22-8-61, y su anexo.

1. DEVUELTO muy cortésmente, informándole a esa secretaría de Estado que le manifesté al juez de instrucción de la primera circunscripción y al magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional que no podía recibir la providencia calificativa del señor Miguel Ángel Báez Díaz porque no estaba ni había estado recluido en este penal.
2. Asimismo, hago de su conocimiento que el suscrito recibió la Orden de Prisión Preventiva núm. 48760, expedida contra el señor Miguel Ángel Báez Díaz, pero no fue recibido el sujeto contra quien estaba expedida la mencionada orden, como dice el procurador general de la República, en el 2<sup>do.</sup> párrafo del Oficio núm. 5807, de fecha 21-8-61.

(Fdo.) JOSÉ ALT. GARCÍA  
1er. Tte. P.N.

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 413

REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

Ciudad Trujillo, D.N.  
22 de agosto de 1961  
Era de Trujillo

ST-JP-12579.

Al : Oficial encargado de la Penitenciaría Nacional.  
La Victoria, D.N.  
Asunto : Solicitud de información.  
Anexo : Su Oficio núm. 5807, de fecha 21 de agosto cursante, del procurador general de la República.

1. REFERIDO, muy cortésmente, con ruegos de dar a esta secretaría de Estado la información correspondiente.

Muy atentamente,

(Fdo.) TEMÍSTOCLES MESSINA  
Secretario de Estado de Justicia

Fol. 414

Ciudad Trujillo, D.N.  
21 de agosto de 1961  
Era de Trujillo

Núm. 5807

Al : Señor  
Secretario de Estado de Justicia  
Su despacho.

Asunto : Solicitud de información.

1. El magistrado juez de primera instancia de la Primera Cámara Penal del Distrito Nacional me ha comunicado que al dar cumplimiento al Art. 220 y siguientes del Código de Procedimiento Criminal, respecto del prevenido Miguel A. Báez Díaz, [pues] en la Penitenciaría Nacional de La Victoria no le fue presentado ni se le dieron explicaciones al respecto.
2. Como de acuerdo con la Orden de Prisión núm. 48760, de fecha 11 de julio de 1961, dicho prevenido ingresó en esa penitenciaría y fue recibido conforme por el 1<sup>er</sup>. Tte. E.N., José A. García, le encarezco informarme si en los registros a cargo de esa secretaría de Estado el citado prevenido figura como salido o prófugo del señalado recinto. En caso de no haber datos en ese sentido, tratar de indagar con el responsable del penal el paradero del prevenido Báez Díaz, para iniciar el procedimiento que corresponde.

Muy atentamente,

(Fdo.) JOSÉ M. MACHADO  
Procurador General de la República

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 415

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PRIMERA CÁMARA DE LO PENAL  
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL NACIONAL

Ciudad Trujillo D.N.  
6 de octubre de 1961

Núm. 288

Al : Honorable  
Señor secretario de Estado de Justicia  
Su despacho.  
Ciudad.

Asunto : Proceso de las personas acusadas del asesinato del generalísimo Dr.  
Rafael L. Trujillo Molina.

Ref. : Su Oficio SA-15086, de fecha 4 de octubre de 1961.

Respetuosamente informándole comunicaremos a esa honorable secretaría de Estado, oportunamente y con prudente antelación, la fecha para el conocimiento de la causa seguida contra las personas acusadas del asesinato del generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, tan pronto sea esta fijada de acuerdo a las disposiciones del Código de Procedimiento Criminal.

Atentamente,

DR. ABEL FERNÁNDEZ MEJÍA  
Juez de la Primera Cámara Penal del Distrito Nacional

Fol. 416

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

Ciudad Trujillo, D.N.  
Era de Trujillo  
4 de octubre de 1961

SA-15086

- Al : Magistrado juez de la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.  
Ciudad.
- Asunto : Proceso de las personas acusadas del asesinato del generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina.
- Anexo : Oficio núm. 19609, fechado a 2 de octubre en curso, del secretario de Estado de Relaciones Exteriores, y anexo que cita.

1. REFERIDO, con recomendación de ponernos en condiciones de deferir a la solicitud que nos hace la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Muy atentamente le saluda,

(Fdo.) TEMÍSTOCLES MESSINA  
Secretario de Estado de Justicia

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 417

Ciudad Trujillo, D.N.  
2 de octubre de 1961

DA-19609

Al : Señor  
Secretario de Estado de Justicia,  
Su despacho.  
Asunto : Proceso de las personas acusadas del asesinato del generalísimo Dr.  
Rafael L. Trujillo Molina.  
Anexo : Carta de fecha 19 de septiembre de 1961, del señor Leslie K. Munro.

1. REFERIDO, cortésmente, con ruegos de ponernos en condiciones de dar respuesta a la solicitud que hace el señor Munro en el segundo párrafo de la comunicación anexa.

Le saluda muy atentamente,

(Fdo.) A. ÁLVAREZ AYBAR  
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores

Fol. 418

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

Ciudad Trujillo, D.N.  
23 de noviembre de 1961

Núm. 3790

- Al : Magistrado juez presidente de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.
- Asunto : Publicación en la *Gaceta Oficial* del auto en contumacia a cargo de Miguel Ángel Báez Díaz.
- Anexo : Oficio núm. ST-JP-17240, de fecha 22 de noviembre del año en curso y anexo que cita.

1. REMITIDO, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente le saluda,

(Fdo.) DR. FABIO T. RODRÍGUEZ C.  
Procurador Fiscal

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 419

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

22 de noviembre de 1961

ST-JP-17240

Al : Magistrado procurador fiscal  
Ciudad.  
Asunto : Publicación en la *Gaceta Oficial* del auto en contumacia a cargo de Miguel Ángel Báez Díaz.  
Ref. : Oficio núm. 3294, de fecha 15 de septiembre de 1961.  
Anexo : 4 ejemplares de la *Gaceta Oficial* núm. 8620, de fecha 16 de noviembre de 1961.

1. En atención a su oficio de referencia, tengo a bien informarle que el auto en contumacia a cargo de Miguel Ángel Báez Díaz fue publicado en la *Gaceta Oficial* núm. 8620, de fecha 16 de noviembre que discurre, de la que me place enviarle 4 ejemplares.

Muy atentamente,

(Fdo.) TEMÍSTOCLES MESSINA  
Secretario de Estado de Justicia

Año LXXXII.

COLECTORIA RENTAS  
INTERNAS No. 1

20

Núm. 8620



MIUNGO, D. N.



# GACETA OFICIAL

Ciudad Trujillo, 16 de Noviembre de 1961.

## SUMARIO:

### Actos del Poder Legislativo:

Ley N° 5662, que autoriza transferencia de fondos en la Ley de Gastos Públicos vigente.— Ley N° 5671, que exonera de todo impuesto el Gas Oil (Diesel Oil) destinado para el uso de tractores o motores agrícolas.

### Documentos Judiciales:

Auto en contumacia dictado por la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nacional, a cargo del nombrado Miguel Angel Báez Díaz.

Imprenta J. R. Vda. García Sucesores,  
Ciudad Trujillo, R. D.  
1961

Solo se reproduce de esta gaceta oficial el auto dictado en contumacia por la Primera Cámara Penal del Distrito Judicial Nacional a cargo de Miguel Ángel Báez Díaz por guardar estrecha relación con el contenido de esta publicación. (N. del E.)

GACETA OFICIAL

República Dominicana  
SERVICIO JUDICIAL

En Nombre de la República

NOS, DR. ABEL FERNANDEZ MEJIA, Juez-Presidente de la Ira. Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nacional, asistidos del infrascripto Secretario;

VISTO: que el Proceso a cargo de los nombrados Luis Salvador Estrella Sadhala, Roberto Rafael Pastoriza Neret, Huáscar Antonio Tejeda Pimentel, Pedro Livio Cedeño, Antonio Imbert Barrera, Luis Amiama Tió, Ernesto de la Maza, Juan Tomás Díaz Astacio, Miguel Ángel Báez Díaz y Compartes, acusados indistintamente de diversas imitaciones a la Ley Penal, resultantes de la conjura criminal que culminó con el asesinato del Generalísimo y Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, Padre de la Patria Nueva y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la nación, la noche del día 30 del mes de mayo del año 1961, en el Kilómetro ocho de la Autopista que conduce de Ciudad Trujillo, a la Benemérita Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, mientras el Generalísimo y Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, se dirigía en el automóvil placa O-1823, a su "Hacienda Fundación";

ATENDIDO: a que en el antedicho proceso se encuentra Miguel Ángel Báez, acusado del crimen de trama y atentado para cambiar o derrocar el gobierno legalmente constituido en la República; y el crimen de complicidad en el asesinato perpetrado por los nombrados Antonio de la Maza Vázquez, Amado García Guerrero y compartes, en la persona del Generalísimo y Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva;

ATENDIDO: a que el acusado Miguel Ángel Báez Díaz, se encuentra prófugo sin que se haya presentado para ser juzgado;



POR TALES MOTIVOS y vistos los artículos 230, 334 y 335 del Código de Procedimiento Criminal;

MANDAMOS Y ORDENAMOS:

PRIMERO: que el nombrado MIGUEL ANGEL BAEZ DIAZ, de generales ignoradas, se presente a la justicia en el término de DIEZ DIAS, a contar de la publicación del presente AUTO, bajo apercibimiento de que será DECLARADO REBELDE A LA LEY; que sus bienes serán secuestrados durante la instrucción de la contumacia; que durante el mismo tiempo le será prohibida toda acción en justicia; que se procederá contra él, y que toda persona que sepa en donde se encuentra, estará obligada a indicarlo a las autoridades competentes; y SEGUNDO: que el presente auto de contumacia sea publicado en la Gaceta Oficial y comunicado al Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, para ser enviado al Registro Civil, fijado en la Sala de Audiencia de este Tribunal, en la puerta del último domicilio del acusado prófugo citado, y en los locales de los Juzgados de Paz del Distrito Nacional, conforme lo dispone el artículo 335 del Código de Procedimiento Criminal;

DADO por NOS, en Nuestro Despacho, sito en uno de los apartamentos de la primera planta del antiguo Palacio de Justicia, sito en la manzana comprendida por las calles Benefactor, Francisco J. Peynado, Arzobispo Portes y Beler, de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los DOCE (12) días del mes de Septiembre del año mil novecientos sesenta y uno (1961), años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la ERA DE TRUJILLO;

DR. ABEL FERNANDEZ MEJIA,  
Juez-Presidente

PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO.  
Secretario.

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 444

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

Form. No. 903.

PRIMERA CÁMARA PENAL

Artículos 142, 143, 144, 145, 299,  
Código de Procedimiento Criminal.  
Ord. Ejecutiva No. 302, Art. 25  
B.C. Art. 7, F.G.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, [*en blanco*], a los 30 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, a requerimiento del magistrado procurador fiscal del Distrito Nacional.

Yo, Rafael Rosario Mendoza, alguacil de estrados de la Tercera Cámara Penal, debidamente nombrado, recibido y juramentado para el ejercicio de los actos de mi ministerio, con mi domicilio en Santo Domingo y mi morada en la casa No. 74 de la calle Delmonte y Tejada, altos, expresamente me he trasladado a la casa No. 38 de la calle Av. Bolívar, que es donde vive y tiene su domicilio Marcelino Vélez Santana, y allí hablando con Marcelino Vélez Santana, he citado a mi requerido a comparecer el día 5 del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, a las 9:00 de la mañana, ante la Primera Cámara Penal [*en blanco*], en sus atribuciones [*clase de atribuciones, en blanco*], el cual celebra sus audiencias en la casa No. [*en blanco*], de la calle [*en blanco*], Palacio de Justicia de [*nombre de la ciudad o población, en blanco*] de la [*en blanco*] de [*nombre de la provincia, en blanco*], a fin de ser oído en la causa que sigue a [*nombre del procesado o procesados, en blanco*]:

Crimen de trama y atentado para cambiar o derrocar el gobierno constituido en la República, y el delito de ocultación de reos, susceptibles de pena afflictiva.

Y yo, alguacil infrascrito, hablando como dejo dicho le he advertido a mi requerido [*en blanco*], que de no satisfacer esta citación será castigado conforme determina el Art. 80 del Código de Procedimiento Criminal y le he dejado copia del presente acto, cuyo costo, a cargo de parte que resulte condenada es de RD\$ [*en blanco*].

Doy fe.

(Fdo.) RAFAEL ROSARIO MENDOZA  
Alguacil

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 445

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

Form. No. 903.

PRIMERA CÁMARA PENAL

Artículos 142, 143, 144, 145, 299,  
Código de Procedimiento Criminal.  
Ord. Ejecutiva No. 302, Art. 25  
B.C. Art. 7, F.G.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 30 días del mes de [*en blanco*]  
del año mil novecientos sesenta y uno, a requerimiento del magistrado procu-  
rador fiscal del Distrito Nacional.

Yo, Rafael Rosario Mendoza, alguacil de estrados de la Tercera Cámara Penal,  
debidamente nombrado, recibido y juramentado para el ejercicio de los actos de  
mi ministerio, con mi domicilio en Santo Domingo y mi morada en la casa No.  
74 de la calle Delmonte y Tejada, altos, expresamente me he trasladado a la casa  
No. 18 de la calle Cayetano Rodríguez, que es donde vive y tiene su domicilio  
Manuel Antonio Durán Barrera, y allí hablando con Manuel Durán Barrera, le  
he citado a comparecer el día 5 del mes de diciembre del año mil novecientos  
sesenta y uno, a las 9:00 de la mañana, ante la Primera Cámara Penal, en sus  
atribuciones [*clase de atribuciones, en blanco*], el cual celebra sus audiencias en  
la casa No. [*en blanco*], de la calle [*en blanco*], Palacio de Justicia de la [*nombre*  
*de la ciudad o población, en blanco*] de [*nombre de la provincia, en blanco*] a fin  
de ser oído en la causa que sigue a [*nombre del procesado o procesados, en blanco*]:

Crimen de trama y atentado para cambiar o derrocar el Gobierno constituido  
en la República y el delito de ocultación de reos, susceptibles de pena afflictiva.

Y yo, alguacil infrascrito, hablando como dejo dicho le he advertido a mi  
requerido, que de no satisfacer esta citación será castigado conforme determina el

Art. 80 del Código de Procedimiento Criminal y le he dejado copia del presente acto, cuyo costo, a cargo de parte que resulte condenada es de RD\$ [*en blanco*].

Doy fe.

(Fdo.) RAFAEL ROSARIO MENDOZA  
Alguacil

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 446

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

TELEGRAMA OFICIAL – MÚLTIPLE

Dirigido a:

Dr. Flavio Darío Espinal	Máximo Gómez No. 14, Santiago.
Lic. Luis Manuel Cáceres	Estancia Nueva, Moca.
Lic. Marcos A. Cabral	Santiago.
Dr. Antonio García Vásquez	Moca.
Lic. Edmundo Batlle Viñas	Moca.
Lic. Quirico Elpidio Pérez	Mercedes No. 3.
Lic. Emilio de los Santos	Ciudad.
Dr. Bienvenido Mejía y Mejía	Ciudad.
Dr. Flavio Darío Espinal	Máximo Gómez No. 14, Santiago.
Dr. Carlino González	El Conde No. 47.
Dr. Miguel Noboa Recio	Hostos No. 54.
Dr. José María Acosta Torres	Wenceslao Alvarez No.
Dr. Antonio Rosario	Moca.
Dr. Rafael Rincón hijo	La Vega.
Dr. Juan Esteban Ariza Mendoza	Ciudad.
Lic. Eduardo Sánchez Cabral	Sánchez Ramírez No. 17.
Lic. Freddy Prestol Castillo	Lea de Castro No. 5.
Dr. Jottin Cury	El Conde No. 47, Edificio C-H-M.

No. : [en blanco]

Cortésmente infórmole que proceso por asesinato del generalísimo Trujillo está fijado día cinco (5) de diciembre de 1961 en la Primera Cámara Penal. Rogámosle informar a sus representantes a fin de que comparezcan en fecha indicada más arriba.

(Fdo.) DR. FABIO T. RODRÍGUEZ C.  
Procurador Fiscal

Santo Domingo de Guzmán,  
30 de noviembre de 1961.

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 447

PROCURADOR FISCAL  
SANTIAGO, R.D.

No. : [en blanco]

Rogámosle ordenar citación de Plinio Antonio Jacobo Polanco, residente en calle 16 de Agosto No. 29 de esa, comparezca día 5 de diciembre próximo por ante la Primera Cámara Penal, fin ser juzgado por trama y atentado para cambiar o derrocar la forma de gobierno legalmente constituida. Sirva ser enviar constancia de citación.

PROCURADOR FISCAL RODRÍGUEZ C.

Santo Domingo de Guzmán,  
29 de noviembre de 1961.

REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

Santo Domingo, D.N.  
30 de noviembre de 1961

Circular No. 75-61

A los : Jefes de las oficinas judiciales,  
República [Dominicana].  
Asunto : Derogación y sustitución de la Ley No. 5405, de Amnistía general,  
del 17 de septiembre de 1960.

1. Para su conocimiento y fines procedentes, se le transcribe a continuación el texto de la Ley No. 5683, promulgada por el excelentísimo señor presidente de la República, en fecha 29 de noviembre en curso, que textualmente dice así:

Art. 1. Los individuos que a la fecha de la publicación de la presente ley, se hayan hecho culpables de atentados contra la paz pública y la seguridad del Estado, participando en tramas o conjuras dirigidas a perturbar la paz interna de la República o al derrocamiento de sus autoridades legalmente constituidas, y aún interviniendo en la preparación o en la ejecución de ataques armados encaminados al mismo fin, quedan amnistiados de los crímenes y delitos que hubieran cometido.

Art. 2. Esta amnistía beneficiará igualmente a quienes hubiesen sido condenados por tales infracciones, y que a la publicación de esta ley hayan sido o no indultados o se encuentren o no cumpliendo condena.

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

- Art. 3. Se declara amnistía total a favor de todas las personas que participaron en el atentado ocurrido la noche del 30 de mayo del presente, en la Autopista que conduce desde esta ciudad hasta San Cristóbal, y en la trama que culminó con el mismo.
- Art. 4. La presente ley deroga y sustituye la Ley No. 5405, del 17 de septiembre de 1960.

Muy atentamente,

(Fdo.) TEMÍSTOCLES MESSINA  
Secretario de Estado de Justicia

Año LXXXII.

INTERNAS



# GACETA OFICIAL

Santo Domingo, 30 de Noviembre de 1951.

## SUMARIO :

### Actos del Poder Legislativo:

Ley N° 5675, que modifica nuevamente el Art. 2 de la N° 4809, del 28 de noviembre de 1957, sobre tránsitos de vehículos (rebaja en la tarifa) así como el artículo 32 de la Ley N° 4809 de noviembre 28 de 1957.

Ley N° 5677, que modifica el Art. único de la Ley N° 247, del 16 de abril de 1940, y deroga las Leyes N° 61 de enero 16 de 1939 y N° 415 del 26 de febrero de 1941.—Ley N° 5679, que modifica el Art. 9 de la Ley N° 858, del 13 de marzo de 1935, que establece impuesto sobre cigarrros y cigarrillos.—Ley N° 5680, que modifica varios artículos de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas N° 4761, del 1° de septiembre de 1957.—Ley N° 5683, de Amnistía General; deroga y sustituye la N° 5405,

(Pasa a la Página 2)

Imprenta J. R. Vda. García Sucesores,  
Santo Domingo, R. D.  
1961

Solo se reproduce de esta gaceta oficial la Ley núm. 5683 por su estrecha relación con el contenido de esta publicación. (N. del E.)



GACETA OFICIAL

HA DADO en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días veintinueve de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,  
Presidente.

Juan Bautista Rojas,  
Secretario.

Julio A. Cambier,  
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54. inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Ley Nº 5683. de Amnistía General; deroga y sustituye la No. 5405, del 17 de septiembre de 1960.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NÚMERO: 5683.

Art. 1.— Los individuos que a la fecha de la publicación de la presente ley, se hayan hecho culpables de atentados

GACETA OFICIAL

contra la paz pública y la seguridad del Estado, participando en tramas o conjuras dirigidas a perturbar la paz interior de la República o al derrocamiento de sus autoridades legalmente constituidas, y aún interviniendo en la ejecución de ataques armados encaminados al mismo fin, quedan amnistiados de los crímenes y delitos que hubieran cometido.

Art. 2.— Esta amnistia beneficiará igualmente a quienes hubiesen sido condenados por tales infracciones, y que a la publicación de esta ley hayan sido o no indultados o se encuentren o no cumpliendo condena.

Art. 3.— Se declara amnistia total en favor de todas las personas que participaron en el atentado ocurrido la noche de 30 de mayo del presente año en la Autopista que conduce desde esta ciudad hasta San Cristóbal, y en la trama que culminó con el mismo.

Art. 4.— La presente ley deroga y sustituye la Ley N° 5405, del 17 de septiembre de 1960.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118° de la Independencia y 99° de la Restauración.

Porfirio Herrera,  
Presidente

Juan Bautista Rojas,  
Secretario.

Julio A. Cambier,  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil nove-



GACETA OFICIAL

centos sesenta y uno; años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Carlos Rafael Goico Morales,  
Presidente.

Arturo Benirón Ricart,  
Secretario.

Gustavo E. Gómez Ceara,  
Secretario ad-hoc.

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER.**

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

CERTIFICACIÓN DE TRANSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

Yo, Ernesto Simó Clark, oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción, con mi domicilio en esta ciudad y mi oficina en la casa No. 52-A, calle 16 de Agosto,

CERTIFICO:

Que en el archivo de esta oficialía civil a mi cargo hay un libro marcado con el No. 95, destinado al asiento de las actas de defunciones y en dicho libro se encuentra una transcripción de defunción marcada con el No. 16, en los folios Nos. 30/31, correspondiente al señor Juan Tomás Díaz Quezada, dominicano, mayor de edad (59 años), casado con la Sra. Cristiana Díaz de Díaz, de profesión exmilitar, pensionado, domiciliado y residente en la calle César Nicolás Penson de esta ciudad, quien falleció a consecuencia de heridas de bala, a las nueve de la noche, en las esquinas formadas por la intercepción de las calles Av. Bolívar y Julio Verne de esta ciudad, de acuerdo con certificado médico expedido por el Dr. César Augusto Campillo P., médico legista, en fecha cinco del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno (1961).

La referida inscripción ha sido hecha a requerimiento del procurador fiscal interino, Dr. Juan José Martínez Portes, mediante su Oficio núm. 00796, de fecha once del mes de abril en curso.

Por tanto, expido la presente certificación en Santo Domingo, capital de la Rep. Dom., a los once (11) días del mes de abril del año 1962.

(Fdo.) ERNESTO SIMÓ CLARK

(Copias de Oficio).

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 450 PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO NACIONAL

Ciudad Trujillo, D.N.  
14 de agosto de 1961  
Era de Trujillo

Núm. 2946

Al : Oficial del Estado Civil de la primera circunscripción del Distrito Nacional.  
Ciudad.  
Asunto : Remisión de certificado médico y acta de defunción del nombrado Antonio de la Maza Vásquez.  
Anexo : Lo indicado en el asunto.

1. REMITIDO, cortésmente, para fines de transcripción en los libros de esa oficialía civil.

Muy atentamente,

(Fdo.) DR. FABIO T. RODRÍGUEZ C.  
Procurador Fiscal

## PRIMERA CÁMARA PENAL

Causa criminal. Día 5 de diciembre de 1961.

Acusados:

Bienvenido Tomás Báez Díaz

César Augusto Estrella Sadhalá

Miguel Ángel Bissié

Rafael Franklin Díaz Montaña

Luis Pedro Taveras Liz

Juan Alberto Rincón Jáquez

Nazario Bienvenido García Vásquez

Rafael Arturo Batlle Viñas

Plinio Antonio Jacobo Polanco

Benancio Alzaga Santidrián

Danilo Augusto Díaz Lovelace

Freddy de Jesús Tavárez Liz

Ricardo Antonio Mejía León

Manuel Antonio Durán Barrera

Marcelino Bienvenido Vélez Santana

Raudo Saldaña Soto

América Silvestre Martínez

Altaveira Saldaña Soto

Manuel Enrique Tavárez Espaillat

Hilaria Balbuena

Hecho:

Dictamen

Sentencia:

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Fol. 452

REPÚBLICA DOMINICANA  
SERVICIO JUDICIAL

La que antecede, que es copia fiel y conforme a su original al cual me remito y que consta de cuatrocientos cincuenta y dos (452) páginas incluyendo la presente, la expido, firmo y sello a pedimento del Dr. Ramón Pina Acevedo y Martínez, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día veinte (20) de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho (1968).

SERGIO TULIO VICTORIA MAZARA  
Secretario de la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado  
de Primera Instancia del Distrito Nacional

Derechos fiscales:

Búsqueda	RD\$1.00
Certificación	0.45
452 fojas a 15 c. c/u.	67.80
Total	RD\$69.25



## ÍNDICE ONOMÁSTICO

### A

Abreu Arvelo, Plinio Antonio 452-461, 464, 469, 470, 473, 476, 479, 486, 488, 492, 499, 500, 502, 519, 524

Acevedo, Plutarco 43, 224

Acevedo Martínez Ramón Pina 565

Acosta Torres, José María 447, 448, 454, 470-472, 553

Acra (Fellé), Rafael 73, 191

Agramonte Mass, Otto Sosa 83, 124, 214, 291, 292, 427, 430, 531

Alcántara, Juan Lorenzo 531

Alemán de Pastoriza, María (o Blanca) 48, 424, 448

Álvarez, Braulio 78, 212

Álvarez Sánchez, Virgilio 102, 341

Alzaga Santidrian, Benancio (o Venancio) 90, 91, 140, 171, 172, 177, 178, 243, 338, 429, 472, 564

Amiama Diná, Altagracia 143, 324, 386, 399, 403, 405, 416, 424, 432

Amiama Diná, Ana María 143, 324, 386, 399, 400, 402, 404, 406, 408, 416, 424, 432

Amiama Diná, María del Pilar 143, 324, 386, 399, 400, 404, 406, 416

Amiama Tió, Fernando 142, 144, 323, 325, 326, 327, 386, 424, 428, 431

Amiama Tió, Luis 39, 45-47, 86, 87, 119, 142, 206, 227, 228, 248, 250, 251, 323, 324,

384, 385-387, 390, 397, 399-401, 403, 406, 407, 409, 410, 416, 417, 518

Amiama Tió, Mercedes 386, 416, 417, 432

Amiama Vda. Cabral, Victoria 386, 409, 411, 424, 432

Arias, Manuel de Js. 532

Ariza Mendoza, Juan Esteban 472, 553

### B

Báez de Awad, Pilar 103, 342

Báez Díaz (los) 102, 341

Báez Díaz, Bienvenido Tomás 111, 113, 245, 246, 427, 430, 530, 564

Báez Díaz, Juan Tomás 227, 228

Báez Díaz, Miguel Ángel 40, 44, 65, 92, 94, 96, 103, 111, 147, 160, 190, 206, 225, 228, 235, 238, 241, 245, 297, 298, 314, 342, 389, 396, 397, 426, 430, 470, 518, 519, 523, 524, 526, 527, 530, 536, 538, 540, 544-546

Báez Díaz, Tomás 65, 93, 95, 96, 240, 342, 389, 397, 436, 456, 457, 472, 473

Báez Ortiz, Máximo Bolívar 102-104, 341-344, 426, 431

Báez Perelló, Miguel 93, 240

Báez Pimentel, José A. 529

Balaguer, Joaquín 42, 135

Balbuena, Hilaria 63, 65, 105, 187, 190, 339, 426, 429, 471, 564

Basora, Porfirio 435, 437

Batlle Viñas, Edmundo 350, 471, 553

- Batlle Viñas, Mario Antonio 150, 151, 309, 310, 350, 428, 430
- Batlle Viñas, Rafael Arturo 61, 62, 67, 150, 181, 184-186, 218, 309, 349, 426, 429, 471, 564
- Berry (Wimpy), Wallace 42, 43, 136, 223, 224, 295
- Betancourt, Rómulo 42, 223
- Bissie, Miguel Ángel 70, 71, 89, 91, 130, 140, 171, 172, 177, 178, 202, 203, 242, 244, 283, 338, 426, 430, 472, 531, 564
- Bonetti, Bosico 87, 251
- Brugal de Báez Díaz, Lucía 93, 111, 240, 245, 389, 437
- C**
- Cabral, Marcos A. 438, 439, 458, 462, 463, 465-469, 471, 486, 487, 489-491, 495, 553
- Cabral, Ramón Emilio 410
- Cabral, Víctor Manuel 410
- Cabral Amiama, Luis Manuel 384, 388, 410, 432
- Cabral de Durán, Sinara 410
- Cabral de Espaillat, María Victoria 410
- Cabral de Hoellemont, Sonia 410
- Cabrera, Bocho 95, 234, 235
- Cabrera Hernández, Rafael 48-51
- Cáceres, Mario 146, 313
- Cáceres, Memé 414
- Cáceres Michel (Tunti), Luis Manuel 39, 46, 66, 70, 72, 88, 90, 146, 201, 204, 206, 218, 228, 243, 251, 313, 345, 426, 429, 438, 439, 458, 459, 471
- Cáceres Michel, Octavio Ramón 101, 104, 345-348, 426, 431
- Cáceres Ureña, Luis Manuel 146, 147, 313, 314, 428, 431, 439, 553
- Calderón, Emma 145
- Campillo P., César Augusto 562
- González, Carlino 54, 77, 127, 211, 269, 287, 436, 457, 471, 472, 553
- Castillo, Amable 65, 190
- Castillo (Kin), Joaquín 414
- Castillo, Manuel Joaquín 472, 520
- Castillo, Rafael 414
- Castillo Herrera, Lucas 152, 153, 315-318, 320, 428, 431
- Castro, Luis Fernando 51
- Ceara, Fello 130, 283
- Cedeño Herrera, Pedro Livio 39, 40, 43-46, 63-65, 67, 68, 71, 74, 88, 95-97, 105, 106, 118, 119, 129, 130, 134, 137, 146, 152, 153, 185, 187-190, 193, 195, 201, 203, 205-209, 217, 218, 220, 222, 225-228, 234-236, 248, 251, 282, 283, 293, 296, 314-316, 339, 389, 392, 393, 427, 430, 450, 452, 472, 473, 518
- Cestero, Peynán 396
- Cobián, Annerys Vda. 95, 234
- Cocco, Joaquín 93, 240
- Contín, Juan María 154, 329
- Cury, Jottin 445, 446, 472, 553
- D**
- Damirón (Dr.) 73, 97, 152, 192, 236, 315
- Espinal, Flavio Darío 471, 553
- De la Cruz, Isidro 530
- De la Cruz, Zacarías 45, 68, 69, 75, 193, 220-222, 226, 295
- De la Maza (los) 314
- De la Maza, Aida de 91, 140, 171, 172, 178, 243, 337
- De la Maza, Ernesto 39, 47, 65, 71, 90, 129-131, 135, 158, 190, 202, 203, 228, 281-285, 294, 333, 354, 361, 365, 369, 373, 377, 518

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

- De la Maza, Glaris Teresita 361-364, 424, 431
- De la Maza, Mario 71, 129, 131, 202, 203, 282, 284, 422
- De la Maza (Tavito), Octavio 42, 223
- De la Maza, Pablo Antonio 71, 202, 203
- De la Maza, Rafael 350
- De la Maza, Tomás 472
- De la Maza, Vicente 158, 159, 333-336, 361, 365, 369, 373, 377, 428, 431
- De la Maza de Batlle, Indiana 349, 351-353, 424, 431
- De la Maza de García, Pura Concepción 358-360, 431
- De la Maza de Rincón, Idalia Hortensia 354-357, 365, 373, 377, 431,
- De la Maza del Rosario, Dulce María 358, 373-376, 432
- De la Maza Soto, Bienvenido 166, 418-421, 428, 432
- De la Maza Soto, Bolívar 369, 377, 422
- De la Maza Soto, Colombina del Pilar 377-380, 424, 432
- De la Maza Soto, Lourdes Margarita 91, 369-372, 432
- De la Maza Vásquez, Antonio 36-46, 63-71, 73-75, 77, 82, 88-91, 96, 97, 119, 127, 129-131, 134-136, 140, 146, 158, 166, 167, 171, 172, 177-179, 185, 187, 188-190, 192-195, 201-203, 205-210, 213, 214, 217-220, 222-228, 234-236, 242, 243, 247, 248, 251, 260, 262, 264, 281-284, 286, 291, 293-295, 297, 301, 303-305, 309, 311, 313-315, 319, 323, 327, 328, 331, 333, 337, 341, 345, 349, 354, 358, 361, 365, 366, 369, 371, 373, 377, 418, 422, 423, 518, 563
- De Lara, Rubén 350
- De los Santos, Manuel Antonio 440
- De los Santos, Emilio 441-444, 460, 471, 553
- Del Rosario, León 154, 329
- Díaz (los) 153, 316
- Díaz, Ernesto 129, 282
- Díaz, Tomasito 65, 105, 189, 340
- Díaz Amador, Bolívar 531
- Díaz Astacio, Juan Tomás 97, 118, 236, 518, 531
- Díaz Casado, Nelson 396
- Díaz de Díaz (Chana), Cristiana 93, 95-97, 99, 111, 116, 118, 119, 145, 234-236, 240, 247-249, 257, 389-392, 424, 432, 562
- Díaz de García, Marianela 45, 87, 93, 95-97, 111, 116, 119, 227, 234, 240, 245, 248, 251, 257, 389, 394, 424, 432
- Díaz Díaz, Eduardo 95, 390, 391
- Díaz Díaz, Jaime 95, 390, 391
- Díaz Lovelace, Danilo (o Daniel) Augusto 97, 116, 117, 119, 236, 257, 427, 430, 472, 530, 564
- Díaz Montaña, Modesto Lucas 107, 114, 115, 232, 272, 274, 396, 427, 430, 530
- Díaz Montaña, Rafael Franklin 39, 96, 118, 120, 206, 235, 247, 249, 396, 397, 427, 430, 472, 531, 564
- Díaz Montaña, Rubén Aquiles 107, 108, 114, 232, 233, 273, 396, 427, 429, 531,
- Díaz Quezada, Juan Tomás 37-39, 41-43, 45-47, 59, 63-66, 68, 69, 73-75, 81, 82, 87, 88, 92-97, 99, 102, 103, 105, 111, 112, 116, 118, 119, 123, 127, 129, 134, 135, 140, 145, 146, 173, 177, 179, 185, 187-193, 195, 196, 199, 201, 205, 206-208, 210, 217, 218, 220, 222-224, 227, 228, 234, 236, 238-241, 245-248, 251, 256-258, 260, 262, 264, 272, 281, 282, 286, 291, 293, 294, 297, 301, 303, 305, 309, 311, 313-315, 319, 323, 328, 331, 333, 337, 339-342, 345, 350, 389-391, 400, 418, 423, 437, 562
- Díaz Quezada, Lucas Eugenio 145, 319-322, 428, 431

Díaz Quezada, Modesto 39, 45, 46, 65, 86, 88, 92, 95, 97, 102, 107, 111, 116, 145, 146, 190, 206, 227, 228, 232, 235, 236, 239, 245, 252, 257, 314, 319, 342, 385, 389, 390, 395, 397, 400, 401, 407, 426, 430, 471, 522, 530

Díaz Vda. de Arzeno, María 91

Diná de Alemani, Irene 399, 403

Diná de Amiama, Nassina 143, 386, 399, 402, 403, 424, 432

Durán Barrera, Manuel Antonio 58, 60, 68, 80, 81, 109, 195, 197, 198, 200, 220, 253, 413, 426, 429, 440-444, 460, 471, 473, 551, 564

## E

Enelio 65, 189

Estévez, Mariano 101

Estévez, Mario 346

Estrella, Piro 57, 121, 258, 259

Estrella Sadhalá (Guaro), Guarionex 42, 57, 181, 223, 267

Estrella Sadhalá, César A. 52-54, 56, 57, 67, 77, 79, 82, 85, 121, 123-125, 127, 128, 212, 216, 218, 258, 259, 264, 266-271, 278, 279, 287, 289-292, 426, 429, 471, 564

Estrella Sadhalá, Salvador 38-40, 44-46, 54, 56, 58, 59, 61, 63, 64, 66, 69, 74, 75, 77, 80, 82, 83, 88, 119, 121, 123, 128, 135, 169, 181-183, 185-188, 192-196, 199, 201, 205-208, 210, 211, 213-215, 217, 221, 222, 225-228, 248, 251, 264, 266, 270, 293-295, 306, 349, 350, 412, 414, 423, 426, 429, 435, 456, 472, 473, 518, 525

## F

Feliz, Gregorio 532

Feliz Báez, José M. 531

Fernández Mejía, Abel 436, 438, 440, 444, 445, 447, 449-451, 464, 466, 468, 469, 473, 474, 476, 478, 479, 486-488, 492, 499-502, 518, 519, 523, 525, 541

Fernández, Ramón Ant. 530

Figueroa Carrión (coronel) 355

Fontana, Francisco 101, 346

## G

Garce Reynoso, Miguel A. 529

García (los) 146

García, Enriquillo J. 40, 47, 53, 55, 57, 60, 62, 63, 65, 69, 70, 72, 73, 76, 77, 81, 85, 88, 91, 94, 98, 100, 101, 103, 106, 108, 110, 113, 115, 117, 120, 122-124, 126, 128, 131, 133, 137, 139, 141, 142, 144-174, 432, 467, 477, 480, 489, 493, 503, 504, 506, 512

García, José Altagracia 528, 532, 538, 540

García, Tatasita 132, 263

García Díaz, Juan Tomás 391

García Díaz, Roberto Bienvenido 391

García Guerrero, Amado 37-40, 44-46, 58, 59, 67, 74, 80, 82, 88, 132, 135, 138, 185, 187, 195, 196, 198, -201, 205-208, 214, 217-220, 222, 225, 227, 228, 251, 260-262, 293-295, 518

García Pereyra, Amado Hermógenes 132, 133, 262, 263, 427, 430

García Pereyra, Inda 132, 263

García Tejeda, Gerardo 530

García Urbáez (Billía), Manuel María 42, 65, 82, 127, 129, 190, 223, 282, 286

García Vásquez, Eduardo Antonio (o Antonio) 150-153, 326, 328, 424, 427, 438, 439, 441, 442, 445, 451, 461, 468, 471, 472, 553

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

- García Vásquez, (Nazario) Bienvenido 61, 69, 95, 98, 99, 111, 116, 154, 156, 167, 234, 237, 245, 256, 303, 328, 329, 331, 389, 390-392, 426, 430, 432, 445, 446, 455, 472, 530, 564
- García Vásquez, Ramón Antonio Emilio 167, 168, 303, 304, 428, 430
- Garrido Saviñón, Eunice 114, 272
- Gaspar Thevenín S., Ricardo Fco. 177-180, 184, 186, 190, 194, 197, 200, 204, 205, 209, 210, 212, 216, 221, 229, 231-233, 237, 238, 241, 244, 246, 249, 252, 255, 257-265, 268, 271, 274, 277, 280, 285, 288, 290-292, 296, 298, 300, 302, 304, 306, 308, 310, 312, 314, 316, 318, 320, 322, 325, 327, 330, 332, 334, 336, 338-340, 342, 344, 346, 348, 351, 353, 355, 357, 358, 360, 362, 364, 366, 368, 370, 372, 374, 376, 378, 380, 383, 388, 394, 398, 402, 405, 408, 411, 415, 417, 419-421, 432
- Gómez, Puro 65, 190
- González, Ana Rita 531
- González, Frank 414
- González Batista, Carlos R. 437, 499-501, 503-505, 508, 514
- Grisolía Poloney, Carlos 435-437, 452, 472, 525
- Grullón Veras, Modesto Enerio 99, 100, 426
- Guzmán (Nery), Pedro Julio 387
- Guzmán, Alejandrina 529
- H**
- Heredia, Crescencio 532
- Herrera Arno, Jovino 472
- Herrera Cambier, Rafael A. 474, 482, 485, 486, 495, 498-500, 508, 511, 514, 517
- Hungría Morel, Renato 93, 239
- I**
- Imbert, Segundo Manuel 414
- Imbert Barrera, Antonio 39, 40, 44-46, 58, 66-68, 74, 78, 80, 82, 88, 135, 169, 185, 187, 193, 195, 196, 201, 205-207, 214, 217-219, 222, 225-228, 251, 293, 294, 295, 305, 349, 412, 518
- Imbert Tessón, Antonio 414
- Imbert Tessón, Leslie Yoselín 414
- Imbert Tessón, Oscar José 414
- J**
- Jacobo, Luis 101, 346
- Jacobo Polanco, Plinio Antonio 83, 123, 214, 264, 265, 427, 430, 471, 531, 555, 564
- Jiménez, Néstor 530
- L**
- López, Benigno Eladio 530
- Lora, Bernardo 382
- M**
- Machado, José Ml. 526, 540
- Maduro, Gabriel 50, 51, 230, 381, 383, 425, 432
- Mañón Gallart, Altagracia 107, 233
- Martínez M., Gregorio M. 531
- Martínez Portes, Juan José 562
- Mattey, José Enrique 349
- Mejía Alvarado, Wilfredo 178, 180, 184, 186, 190, 194, 197, 200, 204, 209, 212, 216, 221, 229, 230, 231, 233, 237, 241, 244, 246, 249, 252, 255, 257, 259, 261, 263, 265, 268, 271, 274, 277, 280, 285, 288,

- 290, 292, 296, 298, 300, 302, 304, 306,  
308, 310, 312, 314, 316, 318, 320, 322,  
325, 327, 330, 332, 334, 336, 338, 340,  
342, 344, 346, 348, 349, 351, 353-355, 357,  
358, 360, 361, 362, 364-366, 368, 369, 370,  
372-374, 376-378, 380, 383, 384, 388, 389,  
394, 395, 398, 399, 402, 403, 405, 406,  
408, 409, 411, 412, 415, 416, 417, 419, 421
- Mejía León (Pancholo), Ricardo Antonio 48, 50,  
51, 57, 73, 78, 80, 207, 210, 212, 265, 266,  
267, 275, 445, 449, 467, 517, 527, 560
- Mejía León, Ricardo Augusto 127, 128, 286,  
288, 427, 430
- Mejía y Mejía, Bienvenido 441-444, 460, 471,  
553
- Méndez Capellán, Víctor 155, 329
- Mendoza Castillo, Francisco 474, 475, 477,  
478, 482
- Meni, Alejandro 529
- Mercedes Reyes, Juan A. 532
- Messina, Temístocles 527, 537, 539, 542, 545,  
557
- Michel, Margot 91
- Mirabal (las) 41, 223
- Mirito (chofer de Juan Tomás Díaz) 96, 236, 248
- Moa, Pedro 530
- Molina Vda. Trujillo, Julia 107, 114, 233, 273
- Montaño de Díaz, Leda 395, 398, 432
- Montaño Pérez, Félix 79
- Montes de Oca (coronel) 94, 241
- Morales, Papucho 93, 119, 239
- Moreno Piña 65, 190
- Moya, Samuelito 65, 190
- Muses, Máximo 183
- Muses de Estrella, Urania 78, 211, 412, 414,  
435
- Munro, Leslie K. 543
- Muñoz, Lucrecia 99
- N**
- Nina hijo, Federico 471, 521
- Nivar, Bienvenido 532
- Noboa de Durán, Clara de los Santos 444
- Noboa Recio, Miguel 449, 453, 471, 553
- Nova, Rafael 531
- Núñez Mota, Manuel de Js. 530
- Núñez Pérez, Rafael O. 531
- O**
- Ortega Peña, Rafael Andrés 523
- Ovalle (Moro), Marcelino 155, 329
- P**
- Pablo (Pirolo) 130, 283
- Pagán Pina, Pedro Alejandrino 95, 97, 111, 235,  
236, 245, 389, 390
- Paiewonsky, Norma de 97
- Pastoriza Neret, Roberto Rafael 36, 40, 43-  
46, 48, 63, 64, 66-68, 88, 135, 188, 189,  
205, 209, 217, 218, 220, 222, 224, 226-  
228, 251, 275, 276, 293, 294, 425, 429,  
447, 448, 454, 472, 473, 518, 520
- Paulino de Sued, Maritza 121, 259
- Paulino Pérez, Roberto Antonio 57, 83, 121,  
122, 125, 215, 259, 267, 290, 427, 430, 531
- Peguero, Santiago 396
- Peña Núñez, Miguel 530
- Peña Tejeda, Silvilio 105, 106, 340, 427, 431
- Perelló de Báez Díaz, Aida 523
- Pereyra García, América (Rosa América) 138,  
139, 261, 428, 430
- Pérez, Amelio 531
- Pérez B., Quirico E. 471, 472, 522, 553

*El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*  
Tomo II

Pichardo, Rafael Paíno 93, 111, 240, 245

Pichardo Secin, Amaury F. R. 529

Pou (Boboi), Salvador 414

Prestol Castillo, Freddy 436, 472, 553

**R**

Reid Cabral, Robert 69, 75, 70, 192, 193, 194, 220

Reid Fernández (los) 75

Reyes Rodríguez, Aníbal 64, 65, 173, 174, 180, 189, 429

Rincón, Alberto 71, 202, 361, 369, 373, 377

Rincón hijo, Rafael 471, 553

Rincón Jáquez, Juan Alberto 129, 131, 285, 354, 427, 430, 471, 564

Ríos, Emilio 65, 190

Rodríguez, Ángel María 529, 532

Rodríguez, George 400, 401, 404, 406

Rodríguez Castellanos, Fabio Tulio 465, 467, 474, 477, 480, 482, 486, 489, 493, 495, 499, 500, 503, 504, 506, 508, 512, 514, 544, 554, 555, 563

Rodríguez Jáquez, Guillermo 231

Rodríguez Urtarte, Joaquín 83, 214

Román Fernández (Bibín), Ramón Horacio 47, 87, 134, 228, 251, 294, 390, 400, 407

Román Fernández (Pupo), José René 42, 45, 47, 59, 82, 86-88, 92, 93, 123, 127, 134, 142, 147, 182, 199, 214, 223, 224, 227, 239, 250, 251, 264, 286, 294, 314, 324, 399-401, 403, 407, 410

Romero de la Maza, Mercedes 369

Rosario, Antonio 471, 472, 553

Rosario Mendoza, Rafael 549-552

Rúa viuda De la Maza, Maruca 355

Ruiz, Quinquín 154, 155

**S**

Salas Gómez, Rubén 114, 115, 272, 273, 396

Saldaña, Claudio 56

Saldaña, Dinorah 127, 287

Saldaña, Ivelisse 77, 127, 211, 287

Saldaña Soto (Monjita), Altaveira 52, 53, 55, 57, 84, 128, 216, 267, 271, 280, 288, 425, 430, 471, 499, 501, 503, 505, 512, 514-516, 564

Saldaña Soto, Raudo 52, 54-57, 77, 211, 266, 271, 278, 425, 430, 471, 500, 501, 504-506, 508-510, 564

Sánchez (Cuchi), Manuel Antonio 169, 170, 308, 428, 430

Sánchez Cabral, Eduardo Ml. 450, 452, 472, 523, 553

Sánchez Durán (Toño), Antonio 59, 109, 110, 200, 255, 306, 427, 430

Sánchez hijo, Fernando A. 86, 250

Sánchez y Sánchez, Carlos 143

Sención, Esperanza 529

Senior, Julio 414

Silvestre Martínez, América 52, 54-56, 57, 83, 84, 121, 125, 128, 215, 216, 258, 259, 268, 270, 278, 288, 289, 425, 430, 471, 474, 475, 477, 478, 480, 482-484, 564

Simó Clark, Ernesto 562

Soto, Isabelita 397

Soto Echavarría (coronel) 94, 241

Sturla, Salvador 49, 276

**T**

Tactuk de De la Maza, Hilda 355, 365, 366, 368, 432

Tavárez Espaillat, Manuel Enrique 46, 48, 49, 228, 277, 425, 430, 462, 465, 466, 468,

- 469, 471, 486, 487, 489-491, 483, 495-497, 564
- Tavárez Liz, Freddy de Jesús 56, 83, 90, 121, 125, 126, 140, 141, 214, 215, 258, 259, 267, 290, 338, 427, 428, 430, 431, 461, 471, 531, 564
- Taveras, Roberto 101, 346
- Tejada, Virgilio 65
- Tejada Díaz, Teodoro 40, 47, 53, 55, 57, 60, 62, 63, 65, 69, 70, 72, 73, 76, 77, 79, 81, 85, 89, 91, 95, 98, 100, 101, 103, 104, 106, 108, 110, 113, 115, 117, 120, 122, 123, 124, 126, 128, 131, 133, 137, 139, 141, 142, 144-174
- Tejada Guzmán, Luis Guillermo 148, 149, 312, 428, 431
- Tejada Pimentel, Huáscar Antonio 36-39, 41, 47-50, 64-67, 700, 88, 134-136, 148, 185, 187-190, 195, 201, 205-208, 217, 218, 229, 231, 251, 275, 276, 293, 294, 311, 381, 382, 397, 425, 429, 451, 452, 472, 473, 518
- Tessón de Imbert (Guachi), Guarina 77, 78, 83, 211, 215, 412, 415, 424, 432
- Tió Vda. Amiama, Carmelita 386, 400
- Torres Ureña, Ramón 530
- Troncoso Sánchez, Wenceslao 441-443
- Trujillo Martínez (Ramfis), Rafael Leónidas 86
- Trujillo Molina, Héctor B. 114, 273
- Trujillo Molina, José Arismendy 71, 153, 204, 316
- V**
- Valdez, Adriano 42, 93, 223, 239
- Valle Peralta, Andrés A. 532
- Vargas Polanco, Manuel de Js. 48, 49
- Vega Cruz, Rafael A. 529
- Vélez Santana (Linito), Marcelino Bienvenido 69, 73, 76, 96, 119 162, 164, 189, 191, 194, 220, 235, 236, 248, 301, 423, 426, 428, 429, 472, 549, 564
- Vélez Santana, Baudilio 164, 165, 302, 428, 430
- Vélez Santana, Carlos 162, 163, 428
- Victoria Mazara, Sergio Tulio 35, 565
- Vizcaíno Báez, Luis Octavio 160, 161, 287-300, 428, 430

Este segundo tomo del libro *El ajusticiamiento*  
*Expediente del asesinato del Ilustre Padre de la Patria Nueva,*  
*Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina*, consta de una  
tirada de un mil (1,000) ejemplares y se terminó de imprimir en mayo  
de 2021 en los talleres gráficos de Editora Búho, Santo Domingo,  
República Dominicana, con los auspicios de la Comisión Permanente  
de Efemérides Patrias.

